



## **YAMIL GUERRA GUERRERO** **ABOGADO**

Especialista en Gestión Pública  
Maestría en Administración Pública  
E-mail: [yamiljunior2@hotmail.com](mailto:yamiljunior2@hotmail.com)  
Cel. 3118006353 - 3217666323  
Cartagena de Indias D.T y C.



Cartagena de Indias, D.T y C., 11 de Marzo de 2024.

Señores:

H. Magistrados.

### **TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR (Reparto)**

Tribunal Superior Distrito Judicial de Cartagena – Bolívar.

Centro, Edif. Nacional, Av. Venezuela, Calle 33 # 8-25

E-mail: [stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Ciudad. -

**Ref.:** Acción Constitucional de Tutela.

**Accionantes:** Marlon de Jesús Meza Martínez y Eduardo Padilla Hernández

**Accionados:** George Guzmán Quiñones (Funcionario Oficina Asesora de Planeación y Finanzas – Ministerio de Educación. Nacional), Ramiro Andrés Mora Herrera (Funcionario Oficina Asesora de Planeación y Finanzas), Wilfer Orlando Valero Quintero (Jefe (e) Asesora de Planeación y Finanzas), Víctor Manuel Pallares Restrepo (Funcionario Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación. Nacional), Ximena Pardo Peña (Jefe Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación. Nacional) y Camilo Andrés Melo Rojas (Funcionario Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación. Nacional), y Lech Julián Guerrero Cárdenas, Director de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías – DNP, con funciones de Secretario Técnico del OCAD Paz.

**Derechos vulnerados:** Derecho al Debido Proceso y trasgresión a los principios que rigen la función administrativa, previstos en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política.

Cordial saludo, respetado Magistrado.

**YAMIL GUERRA GUERRERO**, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece junto a mi firma, con domicilio y residencia en la ciudad de Cartagena (Bol.), actuando en nombre y representación de los señores **MARLON DE JESÚS MEZA MARTÍNEZ Y EDUARDO PADILLA HERNÁNDEZ**, conforme a los poderes que se adjuntan a la presente, de manera respetuosa manifiesto al Señor Juez Constitucional que interpongo **ACCIÓN DE TUTELA** en contra **GEORGE GUZMÁN QUIÑONES** (Funcionario Oficina Asesora de Planeación y Finanzas – Ministerio de Educación. Nacional), **RAMIRO ANDRÉS MORA HERRERA** (Funcionario Oficina Asesora de Planeación y Finanzas), **WILFER ORLANDO VALERO QUINTERO** (Jefe (e) Asesora de Planeación y Finanzas), **VÍCTOR MANUEL PALLARES RESTREPO** (Funcionario Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional), **XIMENA PARDO PEÑA** (Jefe Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación. Nacional) y **CAMILO ANDRÉS MELO ROJAS** (Funcionario Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación. Nacional), y **LECH JULIÁN GUERRERO CÁRDENAS**, Director de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías – DNP, con funciones de Secretario Técnico del OCAP Paz, y/o quien haga sus veces al momento de proferir el correspondiente fallo judicial, por la trasgresión flagrante al derecho fundamental constitucional al debido proceso y violación a los principios que rigen la función administrativa, previstos en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política, como consecuencia del cargue a través del aplicativo dispuesto por el DNP para tal fin, del Concepto Técnico Único Sectorial no favorable de fecha 15 de enero de 2024, por parte de los funcionarios relacionados en el libelo de la referencia, el cual fue emitido dentro del Proyecto denominado “Mejoramiento en la calidad educativa a través de la dotación de herramientas tecnológicas y la formación en pedagogías para la Paz en las Instituciones Educativas Oficiales Rurales del Municipio de Córdoba”, identificado con el Código BPIN 20211301010328, la cual se fundamenta en los siguientes,



## **YAMIL GUERRA GUERRERO** **ABOGADO**

Especialista en Gestión Pública  
Maestría en Administración Pública  
E-mail: [yamiljunior2@hotmail.com](mailto:yamiljunior2@hotmail.com)  
Cel. 3118006353 - 3217666323  
Cartagena de Indias D.T y C.



---

### **I. HECHOS**

**PRIMERO:** Posterior a la firma del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una Paz estable y duradera (en adelante Acuerdo Final) entre las FARC - EP y el Gobierno colombiano en el año 2016, su implementación ha sido un tema contencioso en Colombia.

El Acuerdo Final de Paz (AFP) fue concebido bajo el supuesto de que, junto con las disposiciones y acciones para toda la sociedad colombiana contenidas a lo largo de su texto, era necesario que ellas tuviesen elaboraciones precisas en los territorios particularmente afectados por la confrontación armada. De ese modo, la adopción del enfoque territorial permite constatar la necesidad de que los planes, programas y proyectos de inversión desarrollen soluciones al problema de la tenencia de la propiedad de la tierra, y desencadene procesos de transformación estructural, igualdad y enfoque de género, bienestar y buen vivir, priorización y participación. Este enfoque territorial que resulta transversal en la implementación del Acuerdo Final ha expuesto como mecanismo la transformación de la realidad social a la hora de pretender subsanar los vicios que aquejan a miles de conciudadanos y es menester no dejar pasar por alto la importancia que le dan a la participación como fuente de construcción de territorios sostenibles, porque como se sabe, gracias a esta, se puede saber con claridad y suficiencia cuáles son las necesidades y las proyecciones de los agentes que participan de forma directa en el desarrollo de lo rural y lo urbano.

**SEGUNDO:** En ese sentido, al Acuerdo le subyace la idea y al mismo tiempo el propósito de que la vida en los territorios sólo puede ser transformada con fundamento en el reconocimiento y la acción de quienes los habitan, junto con una renovada presencia integral del Estado. Así, la materialización de la “dimensión territorial” atiende al principio de la integralidad y tiene el propósito de contribuir al bienestar y buen vivir de la población con énfasis en los Programas con Enfoque de Desarrollo Territorial (PDET) que son definidos como instrumentos regionales para la transformación y la paz en los territorios priorizados (Decreto Ley 893 de 2017<sup>1</sup>); es decir, en los territorios más afectados por la pobreza, el conflicto armado, los cultivos ilícitos y la presencia insuficiente del Estado.

De modo que, dentro de las 16 zonas establecidas como Programas con Enfoque de Desarrollo Territorial (PDET) que hacen parte del conjunto de estrategias contenidas en el Acuerdo Final de Paz (AFP), podemos corroborar que, el Municipio de Córdoba – Bolívar, identificado con el Código DANE 13212 hace parte como territorio priorizado en el PDET de la región Montes de María – Bolívar.

**TERCERO:** En consecuencia, para avanzar en la implementación del enfoque territorial del Acuerdo de Paz, la financiación de los proyectos de inversión con recursos del Sistema General de Regalías, son evaluados, priorizados y viabilizados por medio del Órgano Colegiado de Administración y Decisión para la Paz (OCAD Paz) y se orientan al desarrollo de las inversiones previstas en la Hoja de Ruta Única (HR) para los municipios PDET.

Sin embargo, las valoraciones existentes del desempeño del OCAD-Paz muestran que se ha apartado el reconocimiento y cumplimiento del enfoque territorial establecido en el Acuerdo Final de Paz (AFP), de manera que proyectos de inversión viabilizados por el OCAD-Paz pueden no corresponder a la identificación y diferenciación de las necesidades y particulares de los territorios que garantizan la participación de la ciudadanía.

**CUARTO:** Ahora, el papel de los OCAD se ha transformado poco a poco en un instrumento para el manejo de intereses económicos, sociales o políticos sobre los recursos de regalías, manipulando las decisiones frente a la aprobación, priorización y viabilización de los

---

<sup>1</sup> Por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET).



## **YAMIL GUERRA GUERRERO** **ABOGADO**

Especialista en Gestión Pública  
Maestría en Administración Pública  
E-mail: [yamiljunior2@hotmail.com](mailto:yamiljunior2@hotmail.com)  
Cel. 3118006353 - 3217666323  
Cartagena de Indias D.T y C.



proyectos al incorporar tintes políticos que no se ajustan a los postulados del nuevo Sistema General de Regalías (SGR).

**QUINTO:** Ahora, el Municipio de Córdoba - Bolívar, como territorio priorizado en el PDET de la región Montes de María – Bolívar, de conformidad con lo establecido en la Ley 2056 de 2020, párrafo 4 del artículo 35, artículo 57 (párrafo 1º), 58 (párrafo) Decreto 1821 de 2020, artículos 1.2.1.2.8. (párrafo 6º), 1.2.2.2.1., 1.2.2.2.2, 1.2.4.2.1. Acuerdo Único del SGR o normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, participó para esta primera convocatoria aprobada en Sesión 69 del OCAD Paz, la cual se declaró mediante la Resolución No. 1860, del 18 de agosto de 2023; y en virtud de lo establecido en el artículo 24 de la ley 2279 de 2022, por la cual se decreta el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el Bienio 2023 – 2024, que menciona la creación de una propuesta metodológica para poder aprobar los proyectos susceptibles a ser financiados con los recursos de la asignación para la Paz, y el Artículo 16 del Plan Nacional de Desarrollo 2023 - 2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA” que dice que esa nueva metodología a implementar debe ir acompañada de un plan de convocatorias; este ente territorial, presentó el Proyecto denominado “Mejoramiento en la calidad educativa a través de la dotación de herramientas tecnológicas y la formación en pedagogías para la Paz en las instituciones educativas oficiales rurales del municipio de Córdoba”, el cual se encuentra identificado con el Código BPIN 20211301010328, cuyo sector de inversión en el que se clasifica el citado proyecto es ID 59 – Educación, fuente de financiación es SGR - Asignación para la paz, tiempo de ejecución física y financiera, son 7 meses, valor total del proyecto es por la suma de \$7,711,472,648.00, objetivo general del proyecto (MGA) es, mejorar la calidad educativa en los establecimientos educativos oficiales rurales del municipio de Córdoba – Bolívar; cuya descripción general del mencionado Proyecto es: Fortalecer 19 sedes de Instituciones Educativas Oficiales rurales del Municipio de Córdoba-Bolívar, priorizadas para el proyecto para la implementación de la Cátedra para la Paz a través de las siguientes actividades: **1.)** Formar 166 docentes de planta con diplomado sobre los ejes focales de la Cátedra de Paz (desarrollado en 7 módulos con duración total de 124 horas para 36 sesiones 30 presencial y 70 virtual) **2.)** Realizar la dotación de equipos y herramientas tecnológicas: Comprende la adquisición de 1.061 computadores portátiles de última generación con pantalla de 14 procesador Intel Core i3 disco duro sólido 1TB HDD 1.061 sistemas de carga solar portátil compuesto por un maletín impermeable de dimensiones de 50cmx37.5x20cm cuya función principal es almacenar y transportarlos equipos del sistema solar y el computador portátil con 1 panel solar plegable 100W con tecnología aeroespacial flexible y plegable batería de ion de litio 25 Ah 20V con circuitos BMS Capacidad de la batería 500W inversor y regulador para cargar el computador portátil acorde con la situación de alternancia educativa del momento adquirir 89 Muebles de almacenamiento móvil para albergar el material didáctico del aula de tecnología innovación y multimedia TIM con dos (2) entrepaños fijos. **3.)** Adquirir plataforma tecnológica Catedra de Paz se posibilitará el uso de herramientas pedagógicas y educativas para mejorar los procesos de enseñanza de la Cátedra para la paz mediante la dotación de una (1) Plataforma Virtual de Cátedra de Paz instalada en cada uno de las 19 sedes educativas oficiales rurales (online - offline) **4.)** Adquirir material pedagógico (bibliográfico) para los estudiantes se adquieren 2628 textos de enseñanza con aspectos relacionados con el enfoque de paz. Apoyo a la supervisión Ejecución físico financiera 7 meses, de acuerdo a las especificaciones y Anexos técnicos que fueron adjuntados al mencionado proyecto.

**SEXTO:** Para la primera convocatoria que se abrió la primera semana de octubre 2023, y en miras de no perder el trabajo de años por parte de las entidades territoriales en la estructuración de sus proyectos, se logró que fuera para todos los municipios PDET y que no se perdieran las verificación de requisitos (VR) y Concepto Técnico Único Sectorial (CTUS) otorgados, siempre y cuando este último no esté vencido a la hora de la sesión de OCAD para la aprobación; teniendo en cuenta que los CTUS tienen vigencia de 12 meses.

En este orden de ideas los proyectos de inversión que pretendan ser financiados con la fuente de asignación para la Paz, deben cursar el siguiente proceso luego de su formulación:



## **YAMIL GUERRA GUERRERO** **ABOGADO**

Especialista en Gestión Pública  
Maestría en Administración Pública  
E-mail: [yamiljunior2@hotmail.com](mailto:yamiljunior2@hotmail.com)  
Cel. 3118006353 - 3217666323  
Cartagena de Indias D.T y C.



1. El proyecto debe ser postulado por la entidad territorial por medio de la plataforma SIIAT, que es un portal de información virtual del DNP, y debe cumplir con varios aspectos metodológicos incluyendo los requisitos que exige la ART, en donde el proyecto debe ir en articulación a una o varias iniciativas del PDET, para lograr el certificado de Concordancia; si el proyecto pasa la etapa de postulación, quedará con cumple en esta primera etapa, pero no significa que pase a lista de elegibles.
2. La lista de elegibles, tiene que ver con los parámetros establecidos en la metodología que al final arrojan un puntaje y si este puntaje no es igual o superior a 29 puntos, el proyecto no llegará a lista de elegibles, dando por terminada su postulación y por consiguiente el fin de las aspiraciones para lograr la aprobación y asignación del recurso de esta bolsa concursable.
3. Si el proyecto está en lista de elegibles, debe lograr el lleno de requisitos metodológicos y anexos según el sector al que va direccionado el proyecto, y de esta manera obtener la Verificación de Requisitos (VR) con CUMPLE; esta ficha la evalúa y emite la Dirección Nacional de Planeación (DNP).
4. Lograr la Favorabilidad Técnica del proyecto frente a los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero del proyecto de inversión; este Concepto Técnico Único Sectorial (CTUS), lo evalúa y emite el Ministerio sector al que fue direccionado el proyecto, si el proyecto es NO TIPO, ya que, si el proyecto es TIPO la emisión del mismo, será responsabilidad de la Dirección Nacional de Planeación (DNP).
5. Si el proyecto pasa por todo este proceso de manera óptima, será citado a la sesión del OCAD Paz, y serán los miembros de este cuerpo colegiado los encargados de aprobar, asignar recurso y aprobar ejecutor.

Para el caso específico del proyecto en mención, el plazo para que los proyectos de esta primera convocatoria cumplan con todo este proceso de viabilidad, es el 15 de marzo de 2024, ya el proyecto había pasado el proceso de postulación, quedado en lista de elegibles, y a su vez contaba con ficha de Verificación de Requisitos (VR) con "CUMPLE" y Concepto Técnico Único Sectorial (CTUS) "FAVORABLE" de fecha 9 de agosto de 2023, es decir, que se vencía el 9 de agosto de 2024.

**SEPTIMO:** En este orden de idea, se advierte que, el mencionado Proyecto tuvo un historial de cuatro (4) conceptos no favorables antes de haber obtenido la favorabilidad; y hubo mesas técnicas con el Ministerio de Educación presenciales y virtuales en donde todas las observaciones quedaron subsanadas y con visto bueno, razón por la cual se logró dicho concepto.

**OCTAVO:** Ahora bien, revisando el concepto técnico no favorable del 15 de enero del año en curso, nos encontramos con varias inconsistencias que son evidente y violatorias al derecho al debido proceso y a los principios que rigen la función administrativa, las cuales consisten en lo siguiente:

La primera observación es sobre el uso del simulador de Colombia Compra Eficiente, para la obtención de los valores de los equipos de cómputo; dicha observación quedó subsanada demostrando que dicho simulador no estaba arrojando precios de mercado; por lo que se nos permitió cotizar con 3 empresas; y no cotizamos con empresas que hacían parte del acuerdo marco de Colombia Compra Eficiente, porque los valores eran mucho mayores y vulnerábamos el principio de economía; y cabe resaltar que lo vinculante es el simulador y al no ser funcional, esta observación queda desvirtuada; la invitación es a ubicar a funcionarios de Colombia Compra Eficiente, para que les ratifiquen lo antes mencionado, y a cotizar por cualquier proveedor autorizado por Colombia Compra Eficiente, para que puedan observar los altos costos y de paso a que les pregunten si al cotizar los obliga a mantener precios y cantidades solicitadas.



## **YAMIL GUERRA GUERRERO** **ABOGADO**

**Especialista en Gestión Pública**  
**Maestría en Administración Pública**  
**E-mail: [yamiljunior2@hotmail.com](mailto:yamiljunior2@hotmail.com)**  
**Cel. 3118006353 - 3217666323**  
**Cartagena de Indias D.T y C.**



La segunda observación hace referencia al componente de Catedra para la Paz que, si bien hubo observaciones de fondo en concepto emitido el 14 de marzo de 2023, también es muy cierto que hubo mesas posteriores a ese concepto, en donde se concertó como subsanarlo y se logró el visto bueno por parte de la dirección de calidad, cabe resaltar que, el proyecto si está enfocado a la región por lo que se tomó el Plan de Formación Territorial Docente del Departamento de Bolívar, y el Plan Nacional de Formación Docente, y se articuló el diplomado en pedagogías para la Paz, y el posconflicto a las necesidades propias de nuestro municipio; en este mismo diplomado se adecuaron varios módulos para afianzar los procesos de apropiación de la tecnología a dotar, y hay una absoluta concordancia entre la formación a nuestros docentes y los componentes tecnológicos a entregar. Ahora no entendemos que quiere decir la dirección de calidad, cuando manifiesta la no pertinencia de los componentes de la Catedra de Paz de este tipo de proyectos, teniendo en cuenta que la política pública en relación con la Cátedra de Paz<sup>2</sup>, es ley de la república,<sup>3</sup> y los establecimientos educativos tienen la obligación de incluirla como asignatura, y por ende, los docentes deben estar actualizados y formados en esta disciplina; no se entiende como las políticas del gobierno propenden por educar para la Paz en sus 12 ejes temáticos y la dirección de calidad del MEN opta por quitar todos los componentes de catedra, no se ve coherencia, aunado a esto, el actual gobierno del cambio ha buscado que los docentes a nivel nacional mejoren sus competencias digitales, socio emocionales, ciudadanas, entre otras, para tener un país con una paz total y verdaderos procesos de resiliencia como lo propone el Gobierno Nacional en la Ley 418 de 2022. Es pertinente el proyecto teniendo en cuenta que la educación es un proceso integral y las áreas y saberes son transversales, tal como se ve en los proyectos de ley y en específico el de democracia, gobierno escolar y competencias ciudadanas, entre otros. Por otro lado, también se subsanaron las observaciones emitidas por la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información frente a la configuración de los equipos, y solo es mirar en la plataforma que el equipo de cómputo cargado en el 2021 es diferente al del 2022 y el del 2022 es diferente al del 2023.

La tercera observación hace referencia "se presenta diagnóstico en donde se soporta la necesidad de adquisición de equipos de cómputo y sistemas de carga fotovoltaica, se solicita anexar certificación de la alcaldía municipal en donde se soporte si las sedes educativas a beneficiar, cuentan con el servicio de energía eléctrica constante"; no entendemos esta observación, ya que está cargada la certificación por parte de la empresa prestadora del servicio de energía eléctrica (AFINIA) manifestando en qué establecimientos educativos presta el servicio, acompañada de la certificación por parte de la alcaldía en donde hace constancia que el servicio que se presta por parte de la empresa en los establecimientos educativos es deficiente e intermitente, tal como se concertó en mesas técnicas posteriores al concepto del 14 de marzo de 2023. (Anexo las subsanaciones a esas 3 observaciones del Concepto Técnico Único Sectorial (CTUS) no favorable del 15 de enero de 2024, cargadas antes del CTUS favorable del 9 de agosto del 2023).

Ahora, independiente de los 3 puntos anteriores en busca de la aclaración en cuanto a lo técnico, es arbitrario pensar en una mala estructuración o una viabilidad equivocada, luego de toda la trazabilidad que tuvo el proyecto en mención, proceso de años, siempre acatando las recomendaciones del Ministerio de Educación Nacional; pero más allá, vale la pena mencionar las normas que regulan los diferentes procesos que deben surtir los proyectos para la tan anhelada financiación de estas bolsas concursables de regalías, en específico las que hoy nos atañen:

En ese orden de ideas, expondré en primer lugar el contexto normativo en el cual se enmarcan todas las actuaciones administrativas aplicables en el caso que nos ocupa, que para el tema en comento, es el Acuerdo número 04 de 2021 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías "Por el cual se adiciona un título al acuerdo *único del sistema general de regalías y se emiten los lineamientos para la emisión del concepto de viabilidad y del concepto técnico único sectorial de los proyectos de inversión*".

<sup>2</sup> La Cátedra de la Paz tendrá como objetivo crear y consolidar un espacio para el aprendizaje, la reflexión y el diálogo sobre la cultura de la paz y el desarrollo sostenible que contribuya al bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

<sup>3</sup> Ley 1732 de 2014 "Por la cual se establece la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas del país".



## **YAMIL GUERRA GUERRERO** **ABOGADO**

Especialista en Gestión Pública  
Maestría en Administración Pública  
E-mail: [yamiljunior2@hotmail.com](mailto:yamiljunior2@hotmail.com)  
Cel. 3118006353 - 3217666323  
Cartagena de Indias D.T y C.



Ahora, el Artículo 4.2.1 del citado Acuerdo, en el Parágrafo 3º establece taxativamente lo siguiente.

**“ARTÍCULO 4.2.1. Concepto Técnico Único Sectorial.**

(...)

**Parágrafo 3º.** Cuando el concepto técnico único sectorial sea favorable, no se condicionará a observaciones que demanden el cumplimiento de requisitos posteriores o adicionales, sin perjuicio de las aclaraciones que sean solicitados por los miembros del OCAD, según corresponda”.

En este mismo sentido, el Artículo 4.2.2. Ibidem, establece lo siguiente.

**“Artículo 4.2.2. Formato para la emisión del concepto técnico único sectorial.**

(...)

El concepto técnico único sectorial deberá ser elaborado y aprobado por los profesionales que tengan la facultad para representar la posición de la entidad, y en tal sentido, será responsabilidad de cada ministerio o departamento administrativo designar al competente para la suscripción de dicho concepto, de acuerdo con los perfiles técnico y de aprobación asignados en el sistema para la respectiva entidad.

El campo denominado “perfil técnico” corresponderá a la identificación de los profesionales que revisan la documentación, aportada por la entidad que presenta el proyecto, y elaboran el concepto sobre el cumplimiento de los criterios jurídico, técnico, social, ambiental y financiero del sector. El Departamento Nacional de Planeación, o el ministerio o departamento administrativo líder del sector en el que se clasifique el proyecto de inversión, diligenciará en este campo la información de las personas que intervienen en la revisión del proyecto.

El “perfil de aprobación” corresponderá al funcionario (s) competente (s) o designados para emitir en el banco de proyectos del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación el concepto técnico único sectorial en nombre de la entidad”.

Bajo ese mismo panorama, el Artículo 4.2.3. Ibidem, en el Parágrafo 1º, establece.

**“Artículo 4.2.3. Termina para el cargue del concepto técnico único sectorial.**

(...)

**Parágrafo 1º.** El concepto técnico único sectorial favorable tendrá una vigencia de doce (12) meses contados a partir de su expedición. Si agotado este término el proyecto de inversión no ha surtido las etapas de viabilidad, priorización, aprobación y designación de la entidad ejecutora, según corresponda, la secretaria técnica del respectivo OCAD deberá solicitar un nuevo concepto”.

Así mismo, el Artículo 4.2.4 Ibidem, establece lo siguiente.

**“Artículo 4.2.4. Revisión del concepto técnico único sectorial por las Secretarías Técnicas de los OCAD.**

La Secretaría Técnica del Respectivo OCAD, deberá dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la emisión del concepto técnico único sectorial revisar que el mismo cuente con los componentes jurídico, técnico, social ambiental y financiero. En el evento en que no incluya alguno de estos componentes, la secretaria técnica procederá a solicitar alcance o complemento del concepto técnica único sectorial a la misma entidad que lo haya emitido, quien contará con tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud para dar alcance a complementar.

En ese mismo contexto, el Artículo 4.2.5 Ibidem, establece lo siguiente.

**“Artículo 4.2.5. Comunicación de la solicitud de concepto técnico único sectorial.** La correspondiente secretaria técnica informará a los miembros del OCAD y a la entidad que presentó el proyecto de inversión, sobre las solicitudes de concepto técnico único sectorial al Departamento Nacional de Planeación o los ministerios o departamentos administrativos líderes de acuerdo con el sector en el que se clasifiquen los proyectos de inversión o a la entidad que estos designen, a más tardar el día hábil siguiente de la solicitud, a efectos de coordinar las mesas de trabajo que se



## **YAMIL GUERRA GUERRERO** **ABOGADO**

**Especialista en Gestión Pública**  
**Maestría en Administración Pública**  
**E-mail: [yamiljunior2@hotmail.com](mailto:yamiljunior2@hotmail.com)**  
**Cel. 3118006353 - 3217666323**  
**Cartagena de Indias D.T y C.**



*requieran, en atención a lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 1.2.2.2.1. del Decreto Único Reglamentario del SGR, en las cuales podrán participar las entidades que presentaron los proyectos de inversión”.*

**NOVENO:** Ahora, es imposible hablar de una equivocación por parte del Ministerio de Educación Nacional - MEN, ya que en oficio enviado el 22 de febrero de 2024, por parte del Alcalde Municipal de Córdoba, Bolívar, se evidencia que todas las observaciones fueron subsanadas; pero vale la pena mencionar otro oficio que relacionaré y donde se evidencia el mal actuar de los funcionarios del Ministerio de Educación Nacional:

- Oficio enviado por el Exalcalde de Montelíbano, Córdoba; representante de los municipios PDET ante el OCAD Paz y firmado por varios alcaldes que estaban presentando el mismo proyecto de inversión al Ministerio de Educación Nacional y antes de control, el día 3 de noviembre de 2023, en donde se solicitan las grabaciones de Las mesas técnicas presenciales y virtuales, ya que en esas mesas están las pruebas de que todas las observaciones fueron subsanadas, hago mención de las fechas y horas de las mismas:
- Primera mesa técnica 28 de marzo del 2023 mesa presencial y virtual a las 3:00pm hasta las 5:30pm en la cual asiste de manera presencial el exalcalde del Municipio de El Guamo – Bolívar, Señor Gustavo Adolfo Guzmán Narváez y el equipo formulador y de manera virtual los demás alcaldes.
- Segunda Mesa Técnica virtual 20 de abril 11:30am a 12:30 pm (En la cual queda completamente aprobado el diplomado Cátedra de Paz por parte de la doctora Flor Angela y Olga Zarate (agradecemos que puedan ver la grabación).
- Tercera Mesa Técnica virtual 02 de mayo del 2023, 3:00pm hasta las 4:00pm.
- Cuarta Mesa Técnica 08 de mayo de 2023 a las 11:30 am a 12:30pm con el Doctor Jaime Alberto Patiño Amaya, Funcionario del Área de Tecnología y el Doctor Ramiro Mora, en esta quedan los siguientes acuerdos para subsanar todo lo correspondiente al Área de Tecnología, y de esta manera quedar todo subsanado:
  - a) Certificado de Servicio de Energía de las Instituciones Educativas emitido por parte de la Empresa Pública prestadora del servicio (AFINIA).
  - b) Certificación de Intermittencia de Energía en las Instituciones Educativas firmada por el alcalde.
  - c) Diseño de un protocolo para el préstamo y uso de dispositivos tecnológicos por fuera de las Instituciones Educativas con el fin de fortalecer los nuevos objetivos del Ministerio de Educación Nacional, y del Plan de Desarrollo Nacional, en implementar la educación básica y media bajo un modelo híbrido (clases presenciales y a distancia). Pues en este proyecto se vislumbra también como un escenario excelente para atender a estos objetivos.
  - d) También se incluyen los formatos de préstamos y devolución de los equipos en Excel que será entregado a cada rector.

Vale la pena aclarar, la importancia de este oficio, ya que, en mesas anteriores con el Ministerio de Educación Nacional, y en vista que el proyecto contaba con componentes iguales (Dotación Tecnológica) y otro variable que era la formación a los docentes en pedagogías para la Paz y el Posconflicto, en donde se articuló a las necesidades del Municipio de Córdoba – Bolívar, teniendo en cuenta el Plan de Formación Territorial Docente del Departamento de Bolívar, y el Plan Nacional de Formación Docente; a que se subsanara en bloque.



## **YAMIL GUERRA GUERRERO** **ABOGADO**

Especialista en Gestión Pública  
Maestría en Administración Pública  
E-mail: [yamiljunior2@hotmail.com](mailto:yamiljunior2@hotmail.com)  
Cel. 3118006353 - 3217666323  
Cartagena de Indias D.T y C.



En conclusión, el oficio enviado por el Alcalde de Córdoba, Bolívar, y el oficio enviado por el Exalcalde de Montelíbano Córdoba, firmado por varios alcaldes, es suficiente prueba de que jamás se puede hablar de una equivocación por parte de los funcionarios del Ministerio de Educación Nacional, al haber otorgado el Concepto Técnico Único Sectorial FAVORABLE del 9 de agosto del 2023, y parece que no tienen claro la responsabilidad que tienen al emitir un concepto, y luego de 5 meses retractarse de lo otorgado por ellos mismos.

Pero vale la pena mencionar el actuar del DNP en este proceso, ya que la Secretaría Técnica del OCAD, habilita la plataforma al Ministerio de Educación Nacional, a sabiendas que el único objetivo de este alcance, es el cargue de un CTUS NO FAVORABLE, en contravía de lo establecido en el artículo 4.2.1. (...) Parágrafo 3° del Acuerdo número 4 de 2021 proferido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

*“Cuando el Concepto Técnico Único Sectorial sea FAVORABLE, no se condicionará a observaciones que demanden el cumplimiento de requisitos posteriores o adicionales, sin perjuicio de las aclaraciones que sean solicitados por los miembros del OCAD, según corresponda”.*

Por otro lado, en oficio enviado del Secretario Técnico del OCAD Paz, al Alcalde Municipal de Córdoba, Bolívar, el 28 de febrero de 2024, dice que la Secretaría Técnica del OCAD Paz, no tiene injerencia alguna en las decisiones técnicas de los ministerios, puesto que su competencia frente a los CTUS está descrita en el Parágrafo del artículo 4.2.4 del Acuerdo Único de SGR, y se limita a “revisar que el mismo cuente con los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero”, sin realizar un análisis de fondo de dichos componentes, situación que corresponde al ministerio del sector.

Ahora, si bien esto es cierto, también lo es, que no se podía dar el alcance que se concedió y si nos adentramos un poco más al proyecto en cuestión, este mismo ya contaba con VR con cumple al momento de solicitar el CTUS, y cuando esto pasa, no vuelve el proyecto a ventanilla única, es decir, los cargues de las subsanaciones objeto de las observaciones debe enviarlas el ente territorial a través del correo de Secretaría Técnica, y dichas subsanaciones deben ir en concordancia a esas observaciones sin afectar algún componente metodológico que afecten la VR ya otorgada; para esta labor el DNP cuenta con consultores que se toman su tiempo para evaluar lo antes mencionado; lo que significa que el DNP en este caso, sí hizo filtro de las subsanaciones cargadas a través de Secretaría Técnica, razón por la cual dichas subsanaciones llegaron al Ministerio de Educación Nacional, y en esa trazabilidad de lo observado y subsanado otorgó el CTUS FAVORABLE.

**DECIMO:** Consecuencia de todo lo anterior, podemos finiquitar que, en un Estado Social de Derecho es inconcebible la vulneración de los derechos y la transgresión de las normas, como pueden ver, la argumentación jurídica es contundente y vemos con gran preocupación las actuaciones del Ministerio de Educación Nacional y DNP, ya que además de demostrar que el proyecto está bien estructurado y por ende bien viabilizado, nos encontramos con una Secretaría Técnica del OCAD Paz que da un alcance indebido al procedimiento de viabilidad ya otorgado, ya que la plataforma del MEN queda bloqueada una vez emite el concepto favorable del proyecto en mención, razón por la que pudieron cargar concepto técnico único sectorial NO FAVORABLE el 15 de enero de 2024; que como se explica en el artículo 4.2.1. (...) Parágrafo 3°. Luego del concepto FAVORABLE no habrá lugar a más condicionamientos; además de la responsabilidad del MEN y sus funcionarios: George Guzmán Quiñones (Oficina asesora de planeación y finanzas - MEN), Ramiro Andrés Mora Herrera (Oficina asesora de planeación y finanzas — MEN), Wilfer Orlando Valero Quintero (Jefe (E) Oficina asesora de planeación y finanzas), Víctor Manuel Pallares Restrepo (OAPF), Ximena Pardo Peña (jefa OAPF) y Camilo Andrés Melo Rojas (OAPF); que son los mismo que cargaron el concepto técnico único sectorial favorable, y luego de cinco (5) meses cargaron concepto técnico único sectorial NO favorable, incurriendo en una grave violación al Artículo 4.2.3 del Acuerdo número 04 de 2021 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, teniendo en cuenta que los Concepto Técnico Único Sectorial (CTUS) tienen vigencia de doce (12) meses; y que la secretaria técnica revisó y al verlo bien no dio alcance en su momento; no obstante al Municipio





## **YAMIL GUERRA GUERRERO** **ABOGADO**

Especialista en Gestión Pública  
Maestría en Administración Pública  
E-mail: [yamiljunior2@hotmail.com](mailto:yamiljunior2@hotmail.com)  
Cel. 3118006353 - 3217666323  
Cartagena de Indias D.T y C.



de Córdoba, Bolívar, jamás se le notificó el interés del Ministerio de Educación Nacional (MEN) de tumbar el concepto favorable otorgado por ellos mismos, teniendo en cuenta que sólo la entidad territorial que presenta el proyecto puede solicitar verificación de requisitos, conceptos técnicos únicos sectoriales o devoluciones.

**UNDECIMO:** Es de advertir que la grave situación que es objeto de reproche y protección constitucional al derecho al debido Proceso y los principios que rigen la función administrativa, fue puesta en conocimiento de los diferentes organismos de control, tales como: Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Secretaría Técnica de OCAD Paz, Dirección de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías, Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de Educación Nacional, Red Colombiana de Veedurías, y demás miembros del OCAD Paz. El fundamento de nuestra intervención ante los diferentes entes de control, es con el objetivo que se tomen medidas drásticas y ejemplarizantes, se haga respetar el ordenamiento jurídico que regula el tema en reproche, e inicien las investigaciones correspondientes al comportamiento contrario a la ley por parte de los funcionarios intervinientes en este proceso de viabilidad; porque no podemos mostrar por parte de las entidades del gobierno nacional un ápice de inseguridad jurídica, y mucho menos subjetividad y desconocimiento, que vayan en contra a lo que quiere este Gobierno del Cambio con la Paz Total para nuestro municipio. Adjuntamos copia del memorial antes mencionado. Consta de setenta y dos (72) folios.

En este mismo sentido, el día seis (6) de marzo de la presente anualidad, el señor CARLOS ÁLVAREZ TÁMARA, Alcalde Municipal de Córdoba, Bolívar, solicitó la intervención inmediata de la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y ante la Red Colombiana de Veedurías; haciendo énfasis que el proyecto objeto del asunto contaba con el 100% de los requisitos para ser citado a la próxima sesión del OCAD Paz, y que de forma indebida se cargó por parte del Ministerio de Educación Nacional, un Concepto Técnico Único Sectorial (CTUS) NO FAVORABLE, el 15 de enero de este año, luego del concepto FAVORABLE DEL 9 de agosto del 2023, emitido por el mismo Ministerio de Educación Nacional, luego de haber surtido todas las fases en su proceso de viabilidad. Sin embargo, hoy nos encontramos con un DNP que no se responsabiliza por la habilitación indebida de la plataforma para que el MEN cargara otro concepto diferente y en contra de la norma; enviando dos oficios en donde se lavan las manos y responsabilizan al Ministerio de Educación Nacional.

Así mismo, informó el burgomaestre que este tema es muy preocupante, ya que el plazo para que los proyectos que hayan cumplido con todos los requisitos para ser citados al próximo OCAD Paz, es el 15 de marzo; y esta serie de actuaciones están impidiendo la llegada de este proyecto tan necesario para nuestra comunidad educativa.

Por último, se implora que, en cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente aplicable al caso en concreto, acudimos a ustedes de la manera más respetuosa para que le exijan al DNP volver a habilitar la plataforma para que el Ministerio de Educación Nacional, vuelva a cargar el concepto técnico único sectorial FAVORABLE otorgado por ellos mismos.

**UNDECIMO PRIMERO:** Como consecuencia de lo anterior, el día 28 de febrero de 2024, mediante oficio DGP 20244600271281, el Dr. LECH JULIÁN GUERRERO CÁRDENAS, en su calidad de Directora de Gestión y Promoción del SGR, y en función de la Secretaría Técnica del OCAD Paz, da respuesta al Alcalde Municipal, con relación a la solicitud de “Cargue indebido del Concepto Técnico único Sectorial por parte del Ministerio de Educación”, donde le manifestó lo siguiente.

*“En relación con la comunicación del asunto, sobre el proyecto de inversión BPIN 20211301010328, “Mejoramiento en la calidad educativa a través de la dotación de herramientas tecnológicas y la formación en pedagogías para la paz en las instituciones educativas oficiales rurales del municipio de Córdoba”, y en el marco de las funciones de esta Subdirección1 en apoyo a la Secretaría Técnica del OCAD Paz, se informa que se dio traslado al Ministerio de Educación Nacional, según el artículo 21 de la Ley 1437 de 20112, para que esa entidad de respuesta en el marco de sus competencias”.*



## **YAMIL GUERRA GUERRERO** **ABOGADO**

Especialista en Gestión Pública  
Maestría en Administración Pública  
E-mail: [yamiljunior2@hotmail.com](mailto:yamiljunior2@hotmail.com)  
Cel. 3118006353 - 3217666323  
Cartagena de Indias D.T y C.



El fundamento que sostuvo Secretaría Técnica del OCAD Paz, conforme a lo anterior, fue que, como quiera que no existe norma en el Sistema General de Regalías que permita a la Secretaría Técnica del OCAD Paz reemplazar del SUIFP – SGR los conceptos técnicos previamente cargados en esa plataforma de información por los Ministerios y tampoco se encuentra facultada para proceder con el cargue de dichos conceptos, esta Secretaría no podía actuar de manera distinta a la indicada en el artículo 1.2.4.2.2 antes referido, pues es claro que, a la fecha de la solicitud del Ministerio, el proyecto de inversión se encontraba en estado viabilidad OCAD Paz en el SUIFP-SGR y entonces, cualquier alcance al concepto debía hacerlo el propio Ministerio.

Por lo anterior, la Secretaría Técnica del OCAD Paz, con el fin de adelantar el trámite requerido por el Ministerio de Educación Nacional, le informó a este último que la plataforma Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas SUIFP-SGR estaba dispuesta para el cargue de la información, en el caso concreto, para la actualización del Concepto Técnico Único Sectorial – CTUS.

En últimas, manifiesta que, debe tenerse en cuenta que la Secretaría Técnica del OCAD Paz no tiene injerencia alguna en las decisiones técnicas de los ministerios, puesto que su competencia frente a los CTUS está descrita en el parágrafo del artículo 4.2.4 del Acuerdo Único del SGR y se limita a “revisar que el mismo cuente con los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero”, sin realizar un análisis de fondo de dichos componentes, situación que corresponde al ministerio del sector.

## **II. DERECHOS FUNDAMENTALES CONSTITUCIONALES VULNERADOS**

Con la actuación deliberada por parte de los accionados, a mis amparados se les vulneró entre otros, sus derechos fundamentales constitucionales, al debido proceso y violación a los principios que rigen la función administrativa, previstos en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política.

### **El debido proceso administrativo.**

El artículo 29 de la Constitución Política, consagra el derecho fundamental al debido proceso y ordena que sea aplicado en todas las actuaciones administrativas y judiciales. Además, desarrolla un conjunto de garantías específicas, tales como el principio de legalidad, la presunción de inocencia, el principio de favorabilidad penal, el derecho a la defensa, la contradicción, a aportar pruebas y a impugnar las sentencias.

Este derecho constituye uno de los elementos más importantes del orden constitucional. En primer lugar, porque el constitucionalismo puede entenderse como la existencia de límites al poder público y, en segundo término, porque el debido proceso (uno de sus componentes esenciales) asegura que las decisiones de las autoridades se basen en leyes dictadas por el Congreso democráticamente elegido, al tiempo que prohíbe la arbitrariedad y el capricho y exige que las actuaciones del Estado sean racionales, razonables y proporcionadas.

El debido proceso es entonces una exigencia de ajuste de las decisiones públicas al Derecho. Los principios de razonabilidad (que las decisiones persigan fines constitucionalmente legítimos y no generen tratos desiguales), y de proporcionalidad (según el cual la satisfacción de esos propósitos no puede llevar a una lesión intensa de otros principios o fines constitucionales), complementan los rasgos de este principio constitucional.

El conjunto de principios y garantías sustanciales, derivados del artículo 29 Superior, se cumple en trámites reglados. En ellos se enlazan las garantías en una serie de pasos, definidos según el ámbito de la actuación, para alcanzar los fines legítimos a la luz de la



## **YAMIL GUERRA GUERRERO** **ABOGADO**

Especialista en Gestión Pública  
Maestría en Administración Pública  
E-mail: [yamiljunior2@hotmail.com](mailto:yamiljunior2@hotmail.com)  
Cel. 3118006353 - 3217666323  
Cartagena de Indias D.T y C.



Constitución, garantizando siempre al interesado el derecho a ser oído, presentar pruebas y controvertir aquellas que obren contra sus intereses<sup>4</sup>.

Al respecto, la Corte Constitucional expresó en la Sentencia C-1189 de 2005 que el debido proceso administrativo corresponde *(i) al conjunto complejo de condiciones que le impone la ley a la administración, materializado en el cumplimiento de una secuencia de actos por parte de la autoridad administrativa, (ii) que guarda relación directa o indirecta entre sí, y (iii) cuyo fin está previamente determinado de manera constitucional y legal, con dicha garantía se busca (i) asegurar el ordenado funcionamiento de la administración, (ii) la validez de sus propias actuaciones y, (iii) resguardar el derecho a la seguridad jurídica y a la defensa de los administrados*<sup>5</sup>.

En este mismo sentido, la H. Corte Constitucional en Sentencia C-496 de 2015, M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, ha establecido que el debido proceso (artículo 29 superior) comprende el conjunto de garantías que tienen como propósito “(...) *sujetar las actuaciones de las autoridades judiciales y administrativas a reglas específicas de orden sustantivo y procedimental, con el fin de proteger los derechos e intereses de las personas en ellas involucrados*”. Este es uno de los pilares del Estado Social de Derecho, pues protege las libertades ciudadanas y opera como un contrapeso al poder del Estado<sup>6</sup>. Así, la Corte ha reiterado que este derecho fundamental tiene las siguientes características:

(i) debe garantizarse en todo tipo de actuaciones judiciales y administrativas. En tal sentido, constituye “(...) *un fundamento de la legalidad dirigido a controlar las posibles arbitrariedades en que puedan incurrir las autoridades como consecuencia del ejercicio del poder del Estado*”<sup>7</sup>

(ii) tiene diversos matices según el contenido del derecho del cual se trate<sup>8</sup>. De esta manera, la exigencia de los elementos integradores del debido proceso “(...) *es más rigurosa en determinados campos del derecho (...) en [los] que la actuación puede llegar a comprometer derechos fundamentales*”<sup>9</sup>

(iii) es un derecho de aplicación inmediata (artículo 85 superior), que se expresa a través de múltiples principios que regulan el acceso a la administración de justicia (artículos 228 y 229 de la Constitución) como la celeridad, publicidad, autonomía, independencia, gratuidad y eficiencia<sup>10</sup>;

(iv) no puede ser suspendido durante los estados de excepción<sup>11</sup>;

(v) se predica de todos los intervinientes en un proceso<sup>12</sup> y de todas las etapas del mismo<sup>13</sup>; y,

(vi) su regulación se atribuye al Legislador quien, dentro del marco constitucional, define cómo habrá de protegerse y los términos bajo los cuales las personas pueden exigir su cumplimiento<sup>14</sup>, entre otras.

En este sentido, la Corte Constitucional ha determinado que el contenido material del derecho al debido proceso está compuesto por garantías esenciales que deben tener todos los ciudadanos que intervienen en un proceso judicial. Al respecto, la Corte en Sentencia C-

<sup>4</sup> Sentencia C-085 de 2014 y T-796 de 2006).

<sup>5</sup> Ver las Sentencia T-1263 de 2001 - Sentencia T-772 de 2003

<sup>6</sup> Sentencia C-034 de 2014. M.P. María Victoria Calle Correa.

<sup>7</sup> Sentencia C-271 de 2003, M.P. Rodrigo Escobar Gil.

<sup>8</sup> Sentencia C-111 de 2018, M.P. Alejandro Linares Cantillo

<sup>9</sup> Sentencia C-248 de 2013, M.P. Mauricio González Cuervo

<sup>10</sup> Sentencia C-154 de 2004, M.P. Álvaro Tafur Galvis.

<sup>11</sup> Sentencia C-187 de 2006, M.P. Clara Inés Vargas Hernández

<sup>12</sup> Sentencia C-047 de 2006, M.P. Rodrigo Escobar Gil.

<sup>13</sup> Sentencia C-836 de 2002, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra

<sup>14</sup> Sentencia T-589 de 1999, M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.



## YAMIL GUERRA GUERRERO ABOGADO

Especialista en Gestión Pública  
Maestría en Administración Pública  
E-mail: [yamiljunior2@hotmail.com](mailto:yamiljunior2@hotmail.com)  
Cel. 3118006353 - 3217666323  
Cartagena de Indias D.T y C.



034 de 2014, M.P. María Victoria Calle Correa, resalta que la Constitución extendió dichos postulados a las actuaciones administrativas.<sup>15</sup> Lo anterior, con el fin de asegurar la protección del interés general y el respeto por los derechos y principios ligados al ejercicio de la función pública.<sup>16</sup> De este modo, muchos de los elementos que informan el derecho fundamental al debido proceso judicial se aplican también a todas las actuaciones que desarrollen las autoridades públicas en el cumplimiento de sus funciones.

En consecuencia, las autoridades administrativas en garantías al derecho del debido proceso administrativo están obligadas, no solo a respetar el debido proceso, sino también a no transgredir los principios reguladores de la función pública, tales como la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, definidos en el artículo 209 de la Carta.

Es por ello, que el debido proceso se aplica en toda actuación administrativa o judicial, **en el primer escenario ocurre bajo estándares más flexibles para asegurar la eficiencia, eficacia, celeridad y economía por parte de la Administración**<sup>17</sup>.

Así pues, la jurisprudencia constitucional en Sentencia C-980 de 2010, M.P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo, ha enunciado, entre las garantías propias del debido proceso administrativo, las siguientes: (i) el derecho a ser oído durante toda la actuación; (ii) la notificación oportuna y de conformidad con la ley; (iii) que el procedimiento se surta sin dilaciones injustificadas; (iv) que se permita la participación en la actuación desde su inicio hasta su culminación; (v) que el procedimiento se adelante por autoridad competente y con el pleno respeto de las formas propias previstas en el ordenamiento jurídico; (vi) la presunción de inocencia, (vii) el ejercicio del derecho de defensa y contradicción, (viii) la posibilidad de solicitar, aportar y controvertir pruebas, y (ix) el derecho a impugnar las decisiones y promover la nulidad de aquellas obtenidas con violación del debido proceso.

Por lo tanto, de acuerdo con la jurisprudencia constitucional en los procedimientos administrativos, las autoridades administrativas como es el caso que nos ocupa, deben respetar, tanto la constitución política, la ley, los principios y valores superiores<sup>18</sup> (en especial los de justicia, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y vigencia de un orden justo<sup>19</sup>), como la primacía de los derechos fundamentales<sup>20</sup>.

En particular, la Corte Constitucional en Sentencia C-886 de 2004, M.P. Manuel José Cepeda Espinosa, ha sostenido que la legitimidad de los trámites administrativos se soporta precisamente en el respeto por los principios de razonabilidad y proporcionalidad<sup>21</sup>.

Por consiguiente, si el diseño legislativo particular de una institución procesal resulta abusivo, arbitrario o contrario a los derechos fundamentales, desconoce tales postulados superiores y debe ser retirado del ordenamiento jurídico. También, está obligado a acatar los principios de prevalencia del derecho sustancial sobre las formas y el de progresividad y no regresividad.

<sup>15</sup> Ver, entre otras, las Sentencias C-089 de 2011, M.P. Luis Ernesto Vargas Silva; C-980 de 2010, M.P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo; y C-012 de 2013, M.P. Mauricio González Cuervo.

<sup>16</sup> Sentencia C-034 de 2014, M.P. María Victoria Calle Correa

<sup>17</sup> Sentencia C-034 de 2014, M.P. María Victoria Calle Correa. Resaltado por fuera del texto original.

<sup>18</sup> Sentencia C-203 de 2011, M.P. Juan Carlos Henao Pérez.

<sup>19</sup> Sentencia C-279 de 2013, M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

<sup>20</sup> Sentencia C-728 de 2000, M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz y C-1104 de 2001. M.P. Clara Inés Vargas Hernández, entre otras. Ver también, las Sentencias C-728 de 2000, M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz, C-183 de 2007, M.P. Manuel José Cepeda Espinosa y C-763 de 2009, M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub. Según la Sentencia C-341 de 2014 (M.P. Mauricio González Cuervo), tales principios incluyen, la dignidad humana, la solidaridad, la prevalencia del interés general, la justicia, la igualdad y el orden justo (Preámbulo art. 1º de la Constitución); en la primacía de derechos fundamentales de la persona, estarían también la igualdad, el debido proceso, la defensa y el acceso a la administración de justicia (C.P. arts. 5, 13, 29 y 229) y el postulado de la buena fe de las actuaciones de los particulares (C.P. art. 83).

<sup>21</sup> Sentencias C-925 de 1999, M.P. Vladimiro Naranjo Mesa, C-204 de 2003. M.P. Álvaro Tafur Galvis; C-763 de 2009, M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub y C-341 de 2014, M.P. Mauricio González Cuervo



## **YAMIL GUERRA GUERRERO** **ABOGADO**

**Especialista en Gestión Pública**  
**Maestría en Administración Pública**  
**E-mail: [yamiljunior2@hotmail.com](mailto:yamiljunior2@hotmail.com)**  
**Cel. 3118006353 - 3217666323**  
**Cartagena de Indias D.T y C.**



De acuerdo con lo anterior, la determinación declarada por las partes accionadas, como consecuencia del cargue del Concepto Técnico Único Sectorial NO FAVORABLE de fecha 15 de enero de 2024, el cual fue emitido dentro del Proyecto denominado "Mejoramiento en la calidad educativa a través de la dotación de herramientas tecnológicas y la formación en pedagogías para la Paz en las Instituciones Educativas Oficiales Rurales del Municipio de Córdoba", identificado con el Código BPIN 20211301010328, desborda sus competencias, pues, en realidad, realizan una arbitrariedad entre la norma suprema y los contenidos posibles de la disposición que le son aplicable al caso en comento, esta son, la Ley 2056 de 2020, parágrafo 4 del artículo 35, artículo 57 (parágrafo 1º), 58 (parágrafo) Decreto 1821 de 2020, artículos 1.2.1.2.8. (parágrafo 6º), 1.2.2.2.1., 1.2.2.2.2, 1.2.4.2.1. Acuerdo Único del SGR o normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, y el Acuerdo número 04 de 2021 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías "Por el cual se adiciona un título al acuerdo único del *sistema general de regalías y se emiten los lineamientos para la emisión del concepto de viabilidad y del concepto técnico único sectorial de los proyectos de inversión*".

Ahora bien, en cuanto al análisis particular del alcance normativo de las disposiciones antes mencionadas, podemos concluir que, en el campo específico de los procedimientos administrativos, la Corte ha explicado que las garantías que integran el derecho son, entre otras *i) el derecho a conocer el inicio de la actuación; ii) a ser oído durante el trámite; iii) a ser notificado en debida forma; iv) a que se adelante por la autoridad competente y con pleno respeto de las formas propias de cada juicio definidas por el legislador; v) a que no se presenten dilaciones injustificadas; vii) a gozar de la presunción de inocencia; viii) a ejercer los derechos de defensa y contradicción; ix) a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen por la parte contraria; x) a que se resuelva en forma motivada; xi) a impugnar la decisión que se adopte y a xii) promover la nulidad de los actos que se expidan con vulneración del debido proceso*. Existe, además, la posibilidad de que la administración efectúe una verificación de validez de sus propios actos, de oficio o a petición de parte, por medio de la revocación o revocatoria directa de los mismos, cuando estos se oponen a las normas superiores, cuando no se ajusten al interés público o cuando causen agravios injustificados a una persona.

Para terminar, es importante recordar que las garantías de la Constitución pueden adquirir estándares más altos de protección al momento de su desarrollo legislativo (no pueden, en cambio, ser desconocidas por la Ley). Cuando ello ocurre, el Legislador queda vinculado a respetar el nuevo estándar alcanzado, salvo que medien razones imperiosas, que lo obliguen a limitar ese alcance. De ser así, les corresponde a las autoridades estatales demostrar la existencia de esas razones, así como su carácter imperioso. Estas reglas se desprenden de los principios de *progresividad* y *prohibición de retroceso*, aplicables en el desarrollo de las facetas prestacionales de los derechos.

Ahora, de acuerdo al cumplimiento de los principios en el ámbito de los deberes jurídicos de la administración pública, recuerda la Corte que el artículo 6º de la Constitución Política señala que los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

Lo anterior, expresado con otras palabras, quiere significar que los servidores públicos están obligados a hacer solo lo que les está permitido por la ley, de manera que cuando hay omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones están sobrepasando lo que por orden constitucional les está permitido ejecutar.

Ahora, el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece:

*"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*



## **YAMIL GUERRA GUERRERO** **ABOGADO**

**Especialista en Gestión Pública**  
**Maestría en Administración Pública**  
**E-mail: [yamiljunior2@hotmail.com](mailto:yamiljunior2@hotmail.com)**  
**Cel. 3118006353 - 3217666323**  
**Cartagena de Indias D.T y C.**



De acuerdo a la norma en cita, podemos visualizar que, los principios se consagran como garantías para el administrado que interviene dentro de los procedimientos administrativos. Es decir, que constituyen pautas generales de conducta para la administración encaminadas a proteger los derechos de quienes actúan ante ella. Dichos principios son: debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, economía, celeridad, eficacia y publicidad.

**1. Debido proceso.** Se trata de un derecho fundamental consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. Es así como la citada norma señala que *“el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales o administrativas”*. En términos generales, el debido proceso administrativo se traduce en que los procedimientos administrativos deben ser llevados a cabo por la autoridad legalmente competente y siguiendo rigurosamente las ritualidades señaladas en el ordenamiento jurídico. Las garantías que comprende el debido proceso, a pesar de ser claramente aplicables a las actuaciones administrativas, en principio, se encuentran formuladas con referencia a actuaciones judiciales. Sin embargo, la lectura de las normas constitucionales y su armonización con los procedimientos administrativos se traduce en que a quien actúa ante la administración pública debe brindársele todas las garantías consagradas constitucionalmente, así: la actuación debe ser adelantada por la autoridad a la cual legalmente se le haya asignado la competencia; se aplicarán las normas jurídicas preexistentes a la situación que se estudia dentro del procedimiento; el procedimiento debe adelantarse con observancia de la plenitud de las formas propias, es decir, siguiendo las reglas de trámites fijadas en la ley especial o en el CPACA; se debe garantizar la participación del interesado de manera previa a la adopción de la decisión; el interesado podrá presentar y controvertir las pruebas que sean del caso; la administración debe actuar de tal manera que no se produzcan dilaciones injustificadas; el interesado tendrá derecho a controvertir la decisión de la administración.

**2. Igualdad.** Con base en el preámbulo y los artículos 13 y 209 de la Constitución Política, la jurisprudencia ha tratado a la igualdad como un valor, un derecho fundamental y un principio de las actuaciones administrativas. En su aplicación al procedimiento administrativo, la igualdad se traduce en diversas garantías para los sujetos de una actuación administrativa: en primer lugar, todos los intervinientes tienen derecho a que la autoridad les brinde la misma oportunidad para intervenir y controvertir sus decisiones; además, los intervinientes tienen derecho a que la administración sea coherente en la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias en casos semejantes, de tal manera que se evite que la misma situación fáctica tenga soluciones diferentes. En consecuencia, quedan proscritos los tratos diferenciados o discriminatorios que carezcan de una adecuada justificación constitucional.

Sin embargo, en aplicación del concepto de igualdad material contenido en el artículo 13 de la Constitución Política, la jurisprudencia y el mismo artículo 3º del CPACA dejan claro que cuando se trate de sujetos de especial protección constitucional (personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta, en palabras del CPACA<sup>22</sup>), la administración no solo tiene la posibilidad sino el deber de dar un trato diferenciado, coherente con su situación especial y desigual frente a los demás sujetos de los procedimientos administrativos.

Sin embargo, en aplicación del concepto de igualdad material contenido en el artículo 13 de la Constitución Política, la jurisprudencia y el mismo artículo 3º del CPACA dejan claro que cuando se trate de sujetos de especial protección constitucional (personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta, en palabras del CPACA), la administración no solo tiene la posibilidad sino el deber de dar un trato diferenciado, coherente con su situación especial y desigual frente a los demás sujetos de los procedimientos administrativos.

<sup>22</sup> Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



## **YAMIL GUERRA GUERRERO** **ABOGADO**

Especialista en Gestión Pública  
Maestría en Administración Pública  
E-mail: [yamiljunior2@hotmail.com](mailto:yamiljunior2@hotmail.com)  
Cel. 3118006353 - 3217666323  
Cartagena de Indias D.T y C.



**3. Imparcialidad.** Desde una perspectiva constitucional, la imparcialidad constituye uno de los principios de la función administrativa a los que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política. La definición que trae el artículo 3º del CPACA es idéntica a la que contenía el artículo 3º del derogado CCA de 1984, en el sentido de ratificar la aplicación de la igualdad a los procedimientos administrativos. Sin embargo, el CPACA agrega al contenido de la imparcialidad la idea de que la administración debe actuar con objetividad. Así, la imparcialidad, tal como se encuentra definida en el CPACA supone la aplicación de los principios de la igualdad y la objetividad.

En ese orden de ideas, en virtud de la imparcialidad, las autoridades deben tratar de idéntica manera a los sujetos de los procedimientos administrativos de forma tal que se efectivamente se garanticen sus derechos y no haya lugar a discriminaciones. Pero, además, como consecuencia de la imparcialidad, las autoridades deben actuar con objetividad, esto es, buscando que sus actuaciones persigan exclusivamente la satisfacción del interés general y de la finalidad de la norma específica que otorga la respectiva competencia. Es precisamente como consecuencia de la aplicación del principio de objetividad inmerso dentro de la idea de imparcialidad que se excluyen las motivaciones subjetivas y los factores de afecto e interés de las decisiones administrativas.

Una de las herramientas concretas para hacer efectivo este principio tiene que ver con el régimen de conflictos de interés, impedimentos y recusaciones consagrado en los artículos 11 y 12 del CPACA, pues con el mismo se pretende garantizar la objetividad en las decisiones, en tanto que se excluyen a los funcionarios que puedan tener interés.

**4. Buena fe.** Este principio tiene fundamento en el artículo 83 de la Constitución Política y, a diferencia de muchos de los otros principios que se analiza, impone deberes tanto para las autoridades como para los demás sujetos de los procedimientos administrativos. Se trata de un principio complejo con varias aplicaciones en las actuaciones administrativas, y que, de manera general, puede ser entendido como la posibilidad de exigir un comportamiento diligente, correcto, leal, honesto y honrado en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de las obligaciones.

La aplicación de este principio a los procedimientos administrativos se concreta en que la administración tiene derecho recibir de parte de los administrados la información veraz y completa que sea necesaria para la adopción de la decisión; los sujetos del procedimiento deben actuar de tal manera que no se dilate innecesariamente la actuación administrativa; el administrado tiene derecho a confiar en que la administración adoptará una decisión que respeta el bloque de legalidad al cual se encuentra sometida, y el procedimiento debe adelantarse no sólo con plena sujeción a las reglas de trámite sino con especial esmero para que efectivamente se logre la garantía de los derechos de quienes actúan dentro del mismo. En suma, la buena fe dentro del procedimiento administrativo se concreta en que el deber de los sujetos de guardar un comportamiento leal y honesto dentro de su trámite, en que la administración proferirá una decisión ajustada a derecho y en que los administrados no ocultarán informaciones ni entregarán informaciones falsas.

Como aspecto particular de la definición contenida en el artículo 3º del CPACA se destaca, de una parte, que la misma se limita a la presunción de actuación de buena fe y, de otra que extiende la presunción a las autoridades, pues el texto constitucional sólo se refiere a los particulares.

Finalmente, en relación con la buena fe, debe destacarse que la jurisprudencia también le ha dado aplicación en las actuaciones administrativas, entre otros, bajo la prohibición de venir contra el acto propio y la protección de la confianza legítima, situaciones que deben ser aplicadas así no se encuentren explícitamente mencionadas en la norma.

**5. Moralidad.** Con base en los artículos 88 y 209 de la Constitución Política, la moralidad ha sido tratada como un derecho colectivo y un principio de la función administrativa. Sin embargo, no existe una definición muy clara de dicho principio, pues la jurisprudencia ha dado diversos alcances, reconociendo que se trata de un concepto jurídico indeterminado



## **YAMIL GUERRA GUERRERO** **ABOGADO**

Especialista en Gestión Pública  
Maestría en Administración Pública  
E-mail: [yamiljunior2@hotmail.com](mailto:yamiljunior2@hotmail.com)  
Cel. 3118006353 - 3217666323  
Cartagena de Indias D.T y C.



especialmente complejo, cuya aplicación depende del caso concreto. En general, se ha dicho que la moralidad excede la simple legalidad e implica el deber de las autoridades de actuar con especial cuidado para que la decisión se someta a la ley y que persiga el interés general, implica una actuación pulcra, recta, honesta y de buena fe. Así, entre otros, se desconoce la moralidad cuando la conducta del servidor público persigue intereses personales o subjetivos, cuando se trata actuaciones irregulares y de mala fe por parte de la administración y cuando existen interpretaciones normativas manifiestamente equivocadas. A pesar de la amplitud del concepto de moralidad administrativa en la jurisprudencia, el artículo 3º del CPACA se limita a vincularla con el deber de que todas las personas, pero en especial, las autoridades administrativas actúen con rectitud, lealtad y honestidad, lo cual implica la inclusión de elementos propios de la buena fe a la idea de moralidad. Sin embargo, esta definición no puede entenderse como negación de los demás elementos de la moralidad que ha construido la jurisprudencia.

**6. Participación.** El principio de participación se fundamenta en los artículos 1º y 103 de la Constitución Política. Su consagración responde a una de las tendencias contemporáneas del procedimiento administrativo en el derecho comparado en el sentido de que cada vez se propende a que exista mayor participación de los interesados en la adopción de las decisiones que eventualmente les puedan afectar.

Así, la participación de los interesados no se limita a ser un aspecto de debido proceso en las actuaciones administrativas de carácter particular como ocurría en el esquema tradicional del derogado CCA de 1984, sino que se busca que aún en los procedimientos de adopción de normas administrativas de carácter general se dé la oportunidad a los interesados de participar. De manera coherente con este principio el artículo 8-8 del CPACA impone como deber de las autoridades la de permitir a los interesados opinar sobre los proyectos de regulación. Igualmente, como expresión de este principio se encuentran los diversos mecanismos de participación ciudadana desarrollados en la Ley 134 de 1994.

El segundo aspecto relevante del principio de participación tiene que ver con el fomento a la organización de mecanismos de ejecución, control y evaluación ciudadana a la gestión pública. En ese orden de ideas, la participación no se limita a la fase anterior a la adopción de las decisiones, sino que se extiende también a sus fases posteriores, con lo cual una mayor legitimación de las actuaciones administrativas.

**7. Responsabilidad.** De acuerdo con el artículo 90 de la Constitución Política, la responsabilidad de las autoridades públicas constituye uno de los principios fundamentales del Estado social de derecho, pues los poderes que se reconocen a las autoridades públicas deben ir necesariamente acompañados de un régimen de responsabilidad que las obligue a someterse a la legalidad y a reparar integralmente los perjuicios antijurídicos que sus actuaciones puedan generar.

En ese orden de ideas, el artículo 3º del CPACA reitera la idea de que las autoridades que intervienen en las actuaciones administrativas son responsables –desde el punto de vista patrimonial, penal, disciplinario y fiscal– por sus actuaciones y omisiones dentro del contexto de un procedimiento administrativo. Se trata de la reiteración del enunciado principio constitucional conforme al cual ninguna actuación de las autoridades públicas está excluida de control y, por lo mismo, de responsabilidad, lo cual es un reflejo de la especial preocupación del legislador por hacer efectivo el citado principio constitucional.

**8. Transparencia.** Este principio es el único que carece de referente constitucional expreso, en tanto que no existe una norma constitucional que lo consagre explícitamente de manera general como ocurre con los demás, pero puede ser desprendido del principio de publicidad al que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política.

En materia de procedimiento administrativo, la transparencia se traduce en el carácter público como regla general de las actuaciones administrativas y la consiguiente posibilidad de que cualquiera, sin necesidad de acreditar una legitimación concreta, pueda conocerlas y solicitar copias de las mismas. Pero, además, la transparencia se traduce en el deber de





## **YAMIL GUERRA GUERRERO** **ABOGADO**

Especialista en Gestión Pública  
Maestría en Administración Pública  
E-mail: [yamiljunior2@hotmail.com](mailto:yamiljunior2@hotmail.com)  
Cel. 3118006353 - 3217666323  
Cartagena de Indias D.T y C.



las autoridades administrativas de no ocultar informaciones o actuaciones, de tal manera que se garantice que los procedimientos efectivamente serán de conocimiento público.

**9. Publicidad.** Se trata de uno de los principios constitucionales de la función administrativa consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política. En su regulación en el artículo 3º del CPACA, el principio de publicidad impone como obligación para las autoridades la de dar a conocer todas sus actuaciones (actos, contratos y resoluciones) mediante los diversos mecanismos de publicidad consagrados en la ley, incluyendo la posibilidad de hacer uso de los medios tecnológicos para esos efectos. Así, la publicidad en el CPACA se limita simplemente al deber de las autoridades de dar cumplimiento a los procedimientos de publicidad legalmente fijados.

Además, respecto de este principio debe recordarse que la jurisprudencia ha considerado que su aplicación en el procedimiento administrativo no se agota con el cumplimiento riguroso de los procedimientos de publicidad, pues se extiende a la motivación de los actos administrativos. En efecto, para un adecuado cumplimiento de la publicidad se requiere que la administración de a conocer tanto sus decisiones –mediante las publicaciones y notificaciones–, como las razones de las mismas, de tal manera que la adecuada motivación forma parte de la publicidad como principio de las actuaciones administrativas, situación que es reconocida por el artículo 42 del CPACA que establece la obligatoriedad de la motivación para todos los actos administrativos.

Entendido así, el respecto del principio de publicidad es esencial para hacer efectivos los principios del debido proceso –más concretamente el derecho de contradicción–, en tanto que sólo si se conoce la decisión y las razones de la misma puede haber una oposición adecuada, y de participación, en la medida en que, para poder participar en la elaboración de las decisiones, es necesario conocer que se está tramitan la adopción de una de ellas.

**10. Eficacia.** Este es también un principio de la función administrativa consagrado expresamente en el artículo 209 de la Constitución Política. En virtud del principio de eficacia se ha pretendido que la administración preste atención a la finalidad para la cual se tramitan los procedimientos administrativos, antes que, a los detalles de trámite, dando aplicación a los principios de informalismo y de prevalencia del derecho sustancial. En consecuencia, es responsabilidad de la administración adoptar las medidas necesarias para lograr que el trámite del procedimiento no impida lograr la efectividad del derecho material discutido dentro de la actuación.

En su consagración, el principio de eficacia involucra también el de la impulsión de oficio, es decir, que en virtud del principio analizado aparece el deber para la administración de lograr que los procedimientos administrativos efectivamente se tramiten, siendo su responsabilidad lograr que los mismos lleguen a su culminación. De esta manera, es deber de la autoridad administrativa impulsar el trámite del procedimiento de oficio, esto es, sin necesidad de que el interesado haga la solicitud.

Además, en virtud del principio analizado la administración goza de todos los poderes necesarios para lograr la instrucción del procedimiento, de tal manera que se eviten dilaciones injustificadas y se superen los vicios de puro procedimiento que no incidan en aspectos fundamentales de la decisión a adoptar. De manera coherente, el artículo 41 del CPACA permite la corrección de irregularidades procedimentales en la actuación administrativa.

**11. Economía.** La economía es otro de los principios de la función administrativa a los que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política que se ha sido consagrado por el artículo 3º del CPACA. La definición consagrada en el CPACA involucra los principios de economía procedimental en sentido estricto y de eficiencia. En ese orden de ideas, la primera expresión de la economía se traduce en la racionalización y simplificación de los trámites administrativos y, con ello, supone un desarrollo del mandato general contenido en el artículo 84 de la Constitución. Es decir, que las autoridades administrativas únicamente pueden llevar a cabo los procedimientos consagrados en la ley y únicamente pueden hacer



## **YAMIL GUERRA GUERRERO** **ABOGADO**

Especialista en Gestión Pública  
Maestría en Administración Pública  
E-mail: [yamiljunior2@hotmail.com](mailto:yamiljunior2@hotmail.com)  
Cel. 3118006353 - 3217666323  
Cartagena de Indias D.T y C.



las exigencias expresamente autorizadas por la ley. De esta manera, las autoridades no pueden interpretar las normas de forma tal que den lugar a mayores trámites o a exigencias formales distintas a las señaladas legalmente.

Además, en virtud del principio de economía se pretende una actuación eficiente por parte de la administración pública. Así, es deber de la autoridad administrativa actuar de tal manera que se generen la menor cantidad posible de costos administrativos y presupuestales para la adopción de la decisión, a la par de que se logre la mayor calidad posible en las actuaciones y la protección de los derechos de los sujetos que intervienen en los procedimientos administrativos.

**12. Celeridad.** Por último, aparece el principio de celeridad, el cual es también uno de los principios constitucionales de la función administrativa, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. Este principio incluye varios de los elementos que también trae el principio de eficacia, como la impulsión de oficio y el deber de actuar con diligencia evitando dilaciones injustificadas.

No obstante, el principio de eficacia se orienta al logro del derecho material discutido en el procedimiento administrativo, mientras que el principio de celeridad se orienta a que las decisiones de la administración sean ágiles, esto es, que se adopten en el menor tiempo posible. Para esta finalidad, la administración tiene el deber de impulsar oficiosamente el procedimiento y, en general, actuar con diligencia a efectos de que el procedimiento se trámite de manera expedita. Mención especial merece el incentivo al uso de los medios tecnológicos para efectos de lograr la agilidad en la adopción de las decisiones, en tanto que la norma promueve que se usen las tecnologías de la información y las comunicaciones como mecanismo idóneo para alcanzar la mayor velocidad posible en el trámite de los procedimientos administrativos.

En conclusión, los servidores y funcionarios públicos se comprometen a cumplir y defender la Constitución desempeñando lo que les ordena la ley, ejerciendo sus funciones de la forma prevista por la Carta, la Ley y el Reglamento, ya que ellos están al servicio del Estado y no de sus necesidades e intereses particulares, tal y como lo indican los artículos superiores 122-2 y 123-2, de manera que la aplicación de estos principio es extensible a toda la actividad estatal, en virtud de los artículos 1° y 2° superiores.

### **III. PRETENSIONES DE LA ACCIÓN CONSTITUCIONAL**

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez de Tutela, disponer y ordenar a favor de mis protegidos, lo siguiente:

**PRIMERO:** Tutelar los derechos fundamentales constitucionales al debido proceso y los principios que rigen la función administrativa, previstos en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política, implorados por mis protegidos, como consecuencia del cargue a través del aplicativo dispuesto por el DNP para tal fin, del Concepto Técnico Único Sectorial NO favorable de fecha 15 de enero de 2024, por parte de los funcionarios relacionados en el libelo de la referencia, el cual fue emitido dentro del Proyecto denominado “Mejoramiento en la calidad educativa a través de la dotación de herramientas tecnológicas y la formación en pedagogías para la Paz en las Instituciones Educativas Oficiales Rurales del Municipio de Córdoba”, identificado con el Código BPIN 20211301010328.

**SEGUNDO:** Dejar sin efecto alguno, el Concepto Técnico Único Sectorial NO favorable de fecha 15 de enero de 2024, por parte de los funcionarios relacionados en el libelo de la referencia, el cual fue emitido dentro del Proyecto denominado “Mejoramiento en la calidad educativa a través de la dotación de herramientas tecnológicas y la formación en pedagogías para la Paz en las Instituciones Educativas Oficiales Rurales del Municipio de Córdoba”, identificado con el Código BPIN 20211301010328.



## **YAMIL GUERRA GUERRERO** **ABOGADO**

Especialista en Gestión Pública  
Maestría en Administración Pública  
E-mail: [yamiljunior2@hotmail.com](mailto:yamiljunior2@hotmail.com)  
Cel. 3118006353 - 3217666323  
Cartagena de Indias D.T y C.



**TERCERO:** Consecuencialmente, y de conformidad con lo establecido en el manual de procedimiento para la emisión del Concepto Técnico Único Sectorial de proyectos financiados con recursos del SGR, con base en la normatividad aplicable y las disposiciones expedidas por el DNP y la Comisión Rectora, en especial, las disposiciones establecidas en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, el Decreto 1893 de 2021, Acuerdo 04 de 2021, Acuerdo 07 de 2022 y demás normas que lo reglamente o modifique, imploro que, en cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente aplicable al caso en concreto, ordenar al Departamento Nacional de Planeación – DNP, volver a habilitar la plataforma para que el Ministerio de Educación Nacional, vuelva a cargar el Concepto Técnico Único Sectorial FAVORABLE otorgado por ellos mismos, y así poder cumplir con todo los requerimientos exigidos en las disposiciones establecidas en el Acuerdo 04 de 2021.

**CUARTO:** Vincular a los entes de control, tales como la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, la Secretaría Técnica de OCAD Paz, Dirección de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías, Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de Educación Nacional, Red Colombiana de Veedurías, y demás miembros del OCAD Paz, los cuales tienen pleno conocimiento sobre los hechos que son objeto de protección, para que dentro del ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, se pronuncien en pro de los hechos que se ponen de presente.

**QUINTO:** De igual forma, respetuosamente, le solicito, se sirva compulsar copia de todas las actuaciones procesales que se surtan en la mencionada acción constitucional, ante los entes de control, para que, dentro de sus competencias, inicien las respectivas acciones a que hubiere lugar, contra los funcionarios relacionados en el libelo de la referencia.

### **SOLICITUD COMO MEDIDA CAUTELAR**

Respetuosamente le solicito al señor Juez de Tutela que de conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, COMO MEDIDA PROVISIONAL, la siguiente.

Se ordene la suspensión provisional del proceso de citación a la próxima sesión del OCAD Paz para la aprobación de proyectos de inversión susceptibles a ser financiados con la fuente de asignación para la paz de la primera convocatoria, para el caso específico del proyecto en mención, ya que, el plazo para que los proyectos de esta primera convocatoria cumplan con todo este proceso de viabilidad, es el 15 de marzo de 2024; toda vez que dicho proyecto ha pasado el proceso de postulación, quedado en lista de elegibles, y a su vez contaba con ficha de Verificación de Requisitos (VR) con “CUMPLE” y Concepto Técnico Único Sectorial (CTUS) “FAVORABLE” de fecha 9 de agosto de 2023, es decir, que se vencía el 9 de agosto de 2024, hasta tanto, las partes accionadas, resuelvan de fondo la viabilidad del Proyecto denominado “*Mejoramiento en la calidad educativa a través de la dotación de herramientas tecnológicas y la formación en pedagogías para la Paz en las Instituciones Educativas Oficiales Rurales del Municipio de Córdoba*”, identificado con el Código BPIN 20211301010328.

Ahora, el Decreto 2591 de 1991, reglamentario de la acción de tutela, establece que el juez constitucional cuando lo considere necesario y urgente para proteger un derecho fundamental “suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere” y, dicha suspensión puede ser ordenada de oficio o a petición de parte, para el efecto, el artículo 7° de la mentada normatividad dispone:

**“Artículo 7°. Medidas provisionales para proteger un derecho. Desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere.”**



## **YAMIL GUERRA GUERRERO** **ABOGADO**

Especialista en Gestión Pública  
Maestría en Administración Pública  
E-mail: [yamiljunior2@hotmail.com](mailto:yamiljunior2@hotmail.com)  
Cel. 3118006353 - 3217666323  
Cartagena de Indias D.T y C.



*Sin embargo, a petición de parte o de oficio, se podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución, para evitar perjuicios ciertos e inminentes al interés público. **En todo caso el juez podrá ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante.** La suspensión de la aplicación se notificará inmediatamente a aquél contra quien se hubiere hecho la solicitud por el medio más expedito posible. El juez también podrá, de oficio o a petición de parte, dictar cualquier medida de conservación o seguridad encaminada a proteger el derecho o a evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos realizados, todo de conformidad con las circunstancias del caso. [...]*” (Resaltado y en negrilla fuera de texto)

En este sentido, la Honorable Corte Constitucional ha señalado que las medidas provisionales pueden ser adoptadas en los siguientes casos: “(i) cuando resultan necesarias para evitar que la amenaza contra el derecho fundamental se convierta en una violación o; (ii) cuando habiéndose constatado la existencia de una violación, estas sean necesarias para precaver que la violación se torne más gravosa”<sup>23</sup>

En el caso sub iudice, señor Juez Constitucional, tenemos que, el Proyecto denominado “Mejoramiento en la calidad educativa a través de la dotación de herramientas tecnológicas y la formación en pedagogías para la Paz en las Instituciones Educativas Oficiales Rurales del Municipio de Córdoba”, identificado con el Código BPIN 20211301010328, es fundamental para el desarrollo educativo de nuestro Municipio (Córdoba – Bolívar); va dirigido a la población más vulnerable del área rural, principalmente en las zonas afectadas por el conflicto armado y con debilidad institucional con el fin de promover la estabilización de nuestro territorio; busca apalancar el desarrollo educativo de las zonas rurales, contribuir al mejoramiento de sus niveles de competitividad y productividad y a la reparación del tejido social; labor que se pretende impulsar por parte del OCAD Paz, apoyando a las Instituciones Educativas Oficiales con la aprobación de iniciativas a ser financiadas con los recursos definidos en el mencionado proyecto.

En consecuencia, es claro señor Juez que, de no decretar la medida cautelar, es permitir un grave perjuicio, donde los únicos directamente perjudicados sería la comunidad educativa del Municipio de Córdoba, Bolívar.

Con los argumentos y pruebas aportadas con este escrito, los que comedidamente solicito al Juez de tutela sean analizados con tal detalle para efectos de decidir sobre la procedencia de la medida provisional solicitada, pues se encuentra más que demostrada la violación de los derechos fundamentales invocados.

Ahora bien, lo que se pretende a través del decreto de la medida provisional consagrada en el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, es que como lo indica la H. Corte Constitucional, se adopten las medidas pertinentes para evitar que la situación se torne aún más gravosa, lo que causaría un perjuicio irremediable, el que estamos todavía a tiempo de evitar.

En reiterada Jurisprudencia, la H. Corte Constitucional ha expresado a través de sus sentencias, que la aprobación de la medida provisional, no constituye un prejuzgamiento, por el contrario, se debe entender como el instrumento la Carta Política que le otorgó a sus asociados, para evitar un perjuicio irremediable.

Respecto de la prueba que justifica la necesidad de la medida provisional, es importante resaltar que no es otra que las pruebas documentales que adjunto a la presente, las cuales dan plena fe de los trámites administrativos que se han realizados hasta el momento, por lo tanto, la medida requerida no es una simple manifestación.

<sup>23</sup> Al respecto, ver entre otros, los Autos A-040A de 2001 (MP: Eduardo Montealegre Lynett), A-049 de 1995 (MP: Carlos Gaviria Díaz), A-041A de 1995 (MP: Alejandro Martínez Caballero) y A-031 de 1995 (MP: Carlos Gaviria Díaz).



## **YAMIL GUERRA GUERRERO** **ABOGADO**

Especialista en Gestión Pública  
Maestría en Administración Pública  
E-mail: [yamiljunior2@hotmail.com](mailto:yamiljunior2@hotmail.com)  
Cel. 3118006353 - 3217666323  
Cartagena de Indias D.T y C.



---

### **PROCEDENCIA Y LEGITIMIDAD**

Esta acción de tutela es procedente de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 5 y 9 del Decreto 2591 de 1991, ya que lo que se pretende es que se garantice el amparo de los derechos fundamentales constitucionales al debido proceso y a los principios que rigen la función administrativa, previstos en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política, como consecuencia del cargue a través del aplicativo dispuesto por el DNP para tal fin, del Concepto Técnico Único Sectorial no favorable de fecha 15 de enero de 2024, por parte de los funcionarios relacionados en el libelo de la referencia, el cual fue emitido dentro del Proyecto denominado “Mejoramiento en la calidad educativa a través de la dotación de herramientas tecnológicas y la formación en pedagogías para la Paz en las Instituciones Educativas Oficiales Rurales del Municipio de Córdoba”, identificado con el Código BPIN 20211301010328, toda vez que, dicha acción consiste en una orden para que aquél respecto de quien se solicita la tutela actúe o se abstenga de hacerlo según el inciso 2° art. 86 de la C.P., siendo únicamente aceptables como otros medios de defensa judicial, para los fines de exclusión de la acción de tutela, aquellos que resulten aptos para hacer efectivo el derecho, es decir, que no tienen tal carácter los mecanismos que carezcan de conducencia y eficacia jurídica para la real garantía del derecho,

La existencia de otro medio de defensa ha sido reiteradamente explicada por la H. Corte Constitucional, en el sentido de que no siempre que se presentan varios mecanismos de defensa, la tutela resulta improcedente. Es necesario además una ponderación de eficacia de los mismos a partir de la cual se concluya que alguno de los otros medios existentes, es tan eficaz para la protección del derecho fundamental como la acción de tutela misma y en tal sentido en la Sentencia T-526 del 18 de septiembre de 1.992 Sala Primera de Revisión, manifestó:

*“... Es claro entonces que el otro medio de defensa judicial a que alude el artículo 86 debe poseer necesariamente, cuando menos, la misma eficacia en materia de protección inmediata de derechos constitucionales fundamentales que, por naturaleza, tiene la acción de tutela. De no ser así, se estaría haciendo simplemente una burda y mecánica exégesis de la norma, en abierta contratación con los principios vigentes en materia de efectividad de los derechos y con desconocimiento absoluto del querer expreso del constituyente.”*

#### **IV. EN CUANTO A LA LEGITIMACION EN LA CAUSA POR ACTIVA**

Lo primero que resulta oportuno recordar es que según el artículo 86 de la Constitución Política<sup>24</sup>, la acción de tutela es un instrumento de defensa judicial al que puede acudir cualquier persona para reclamar la protección inmediata de sus derechos fundamentales, cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de las autoridades públicas y, excepcionalmente, de los particulares, en aquellos casos previstos en la Constitución y la ley. Por tanto, se encuentra legitimado en la causa para ejercer dicha acción el titular de los derechos invocados ya sea en forma directa, o por intermedio de un representante legal, mediante apoderado judicial, a través de agente oficioso, o por conducto del Defensor del Pueblo o de los personeros municipales.

Bajo dichos preceptos, y frente a asuntos como el que aquí se discuten, resulta claro para el suscrito como apoderado judicial que, cualquier ciudadano colombiano tiene legitimación para incoar el presente mecanismo constitucional frente a presuntas actuaciones irregulares de los Funcionarios adscritos al Ministerio de Educación Nacional – MEN, y

---

<sup>24</sup> **ARTICULO 86.** Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública.

La protección consistirá en una orden para que aquel respecto de quien se solicita la tutela, actúe o se abstenga de hacerlo. El fallo, que será de inmediato cumplimiento, podrá impugnarse ante el juez competente y, en todo caso, éste lo remitirá a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Esta acción solo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

En ningún caso podrán transcurrir más de diez días entre la solicitud de tutela y su resolución.

La ley establecerá los casos en los que la acción de tutela procede contra particulares encargados de la prestación de un servicio público o cuya conducta afecte grave y directamente el interés colectivo, o respecto de quienes el solicitante se halle en estado de subordinación o indefensión.



## **YAMIL GUERRA GUERRERO** **ABOGADO**

Especialista en Gestión Pública  
Maestría en Administración Pública  
E-mail: [yamiljunior2@hotmail.com](mailto:yamiljunior2@hotmail.com)  
Cel. 3118006353 - 3217666323  
Cartagena de Indias D.T y C.



Funciona del Departamento Nacional de Planeación – DNP, en ejercicio de sus funciones administrativas, pues estas, pueden afectar derechos fundamentales como el debido proceso y los principios que rigen la función administrativa, previstos en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política, como más adelante se expondrá, y porque en todo caso, dicha función administrativa emerge precisamente de la representación que en estos se delega y por tanto, resulta relevante la intervención de los ciudadanos como garantía de la democracia participativa y control a la gestión pública.

### **V. EN CUANTO A LA LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA**

Ahora bien, frente a la legitimación en la causa por pasiva, los artículos 5 del Decreto 2591 de 1991 y 86 de la Constitución Política, establecen que la acción de tutela procede contra toda acción u omisión de una autoridad pública que viole o amenace un derecho fundamental. Así, la Corte Constitucional<sup>25</sup> ha sostenido que el sujeto respecto del cual procede el amparo debe ser aquel al que resulta imputable la conducta que genera la vulneración o amenaza del derecho, directa o indirectamente, con su acción u omisión. En otras palabras, la legitimación por pasiva se entiende como la aptitud procesal que tiene la persona contra la que se dirige la acción y quien está llamada a responder por la vulneración o la amenaza del derecho fundamental, cuando alguna resulte demostrada.

Pues bien, el suscrito precisa que dicha acción va dirigida directamente contra los funcionarios que se encuentran relacionados en el libelo de la referencia, puesto que sus actuaciones surtidas como consecuencia del cargue del Concepto Técnico Único Sectorial no favorable de fecha 15 de enero de 2024, el cual fue emitido dentro del Proyecto denominado “Mejoramiento en la calidad educativa a través de la dotación de herramientas tecnológicas y la formación en pedagogías para la Paz en las Instituciones Educativas Oficiales Rurales del Municipio de Córdoba”, identificado con el Código BPIN 20211301010328, de manera evidente desconocen los derechos fundamentales al debido proceso y vulneran flagrantemente los principios que rigen la función administrativa, previstos en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política, de conformidad con las normas orgánicas aplicables al caso en comento, las disposiciones establecidas en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, el Decreto 1893 de 2021, Acuerdo 04 de 2021, Acuerdo 07 de 2022 y demás normas que lo reglamente o modifique, se ordene al Departamento Nacional de Planeación – DNP, que reglamentan el tema en comento; y los derechos constitucionales fundamentales al debido proceso y los principios que rigen la función administrativa, previstos en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política, implorados por mis protegidos.

### **VI. COMPETENCIA**

De conformidad con el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 establece que *"Son competentes para conocer de la acción de tutela, a prevención, los jueces o tribunales con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o la amenaza que motivaren la presentación de la solicitud."*

Ahora, el Artículo 1° de Decreto 333 de 2021<sup>26</sup> .Modificación del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015. Modifíquese el artículo 2 .2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela.** Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeren sus efectos, conforme a las siguientes reglas:

(...)

<sup>25</sup> Const., Sent. T-353, ago. 31/2018. M.P. Alberto Rojas Ríos

<sup>26</sup> "Por el cual se modifican los artículos 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela"



## **YAMIL GUERRA GUERRERO** **ABOGADO**

Especialista en Gestión Pública  
Maestría en Administración Pública  
E-mail: [yamiljunior2@hotmail.com](mailto:yamiljunior2@hotmail.com)  
Cel. 3118006353 - 3217666323  
Cartagena de Indias D.T y C.



10. Las acciones de tutela dirigidas contra autoridades administrativas en ejercicio de funciones jurisdiccionales, conforme al artículo 116 de la Constitución Política, serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Tribunales Superiores de Distrito Judicial.

En consecuencia, por la naturaleza del asunto, la jurisdicción territorial y la calidad de los accionados, corresponde al Tribunal Contencioso Administrativo de Bolívar, decidir sobre la citada Acción Constitucional de Tutela.

### **VII. JURAMENTO**

En cumplimiento del requisito del artículo 38 del Decreto 2591 del 19 de noviembre de 1991, manifestamos bajo la gravedad del Juramento que no hemos interpuesto con anterioridad acción de tutela por los mismos hechos antes relatados ni contra las mismas autoridades administrativas.

### **VIII. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundamento esta acción Constitucional, en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992, y demás normas concordantes.

### **IX. PRUEBAS**

Con el fin de establecer la vulneración de los derechos fundamentales constitucionales al debido proceso y a los principios que rigen la función administrativa, previstos en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política, aportamos como pruebas, las siguientes:

#### **Documentales:**

- Copia de la Respuesta a la solicitud certificación concordancia OCAD Paz proyecto “MEJORAMIENTO EN LA CALIDAD EDUCATIVA A TRAVÉS DE LA DOTACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS Y PEDAGÓGICAS PARA LA PAZ EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES RURALES DEL MUNICIPIO DE CÓRDOBA” identificado con código BPIN No. 20211301010328, la cual fue suscrita por MAURICIO IREGUI GARCÍA, Subdirector de Financiamiento - Dirección de Programación y Gestión para la Implementación - Agencia de Renovación del Territorio. Consta de dos (2) folios.
- Copia del Formato - CONCEPTO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LA VIABILIZACIÓN DE PROYECTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PRESENTADOS AL OCAD PAZ ORIENTACIONES TRANSITORIAS PROYECTOS DE INVERSIÓN, en el cual se puede visualizar: 1. Información General del Proyecto. 2. Concepto de Verificación: 3. Observaciones frente a la información presentada para el cumplimiento de requisitos del proyecto “Mejoramiento en la calidad educativa a través de la dotación de herramientas tecnológicas y la formación en pedagogías para la paz en las instituciones educativas oficiales rurales del municipio de Córdoba”, identificado con código BPIN No. 20211301010328. Consta de ocho (8) folios.
- Copia del Concepto Técnico Único Sectorial, expedido por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, el cual contiene el análisis integral de los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero del proyecto de inversión, solicitado por la secretaría técnica de los órganos colegiados de administración y decisión para la asignación de la inversión regional en cabeza de las regiones - OCAD Regional o del OCAD Paz, del proyecto “Mejoramiento en la calidad educativa a través de la dotación de herramientas tecnológicas y la formación en pedagogías para la paz en las instituciones educativas oficiales rurales del municipio de Córdoba”, identificado con código BPIN No. 20211301010328. Consta de seis (6) folios.



## **YAMIL GUERRA GUERRERO** **ABOGADO**

**Especialista en Gestión Pública**  
**Maestría en Administración Pública**  
**E-mail: [yamiljunior2@hotmail.com](mailto:yamiljunior2@hotmail.com)**  
**Cel. 3118006353 - 3217666323**  
**Cartagena de Indias D.T y C.**



- Copia del Concepto Técnico Único Sectorial, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, el cual contiene el análisis integral de la viabilidad y concepto técnico único sectorial, que incluye los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero, solicitado por la entidad que presenta el proyecto susceptible de financiarse o cofinanciarse con recursos de la fuente de inversión para la asignación regional en cabeza de regiones, al Departamento Nacional de Planeación o al Ministerio o al Departamento Administrativo líder del sector en el que se clasifique el proyecto de inversión del proyecto *“Mejoramiento en la calidad educativa a través de la dotación de herramientas tecnológicas y la formación en pedagogías para la paz en las instituciones educativas oficiales rurales del municipio de Córdoba”*, identificado con código BPIN No. 20211301010328. Consta de cuatro (4) folios.
- Copia del Listado de proyectos postulados en la plataforma SIIAT en el marco de la convocatoria 1 del OCAD Paz para el bienio 2023-2024, el cual corresponde a los proyectos de inversión inscritos y postulados en el Sistema Integrado de Información Asistencia Técnica (SIIAT) por las entidades territoriales y las comunidades étnicas, con la documentación solicitada en las condiciones habilitantes, y en el periodo establecido en el cronograma de los términos de referencia de la primera convocatoria del OCAD Paz (2023-2024). Estos proyectos se encuentran en revisión desde el 8 de noviembre. Consta de nueve (9) folios.
- Copia del Formato SIIAT Información General del Proyecto *“Mejoramiento en la calidad educativa a través de la dotación de herramientas tecnológicas y la formación en pedagogías para la paz en las instituciones educativas oficiales rurales del municipio de Córdoba”*, identificado con código BPIN No. 20211301010328. Consta de uno (1) folio.
- Copia del Listado de proyectos de inversión elegibles Convocatoria 1 del OCAD Paz para el bienio 2023-2024. Consta de cinco (5) folios.
- Copia del Concepto Técnico Único Sectorial, expedido por el Ministerio de Educación, que contiene el análisis integral de los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero del proyecto de inversión, solicitado por la secretaría técnica de los órganos colegiados de administración y decisión para la asignación de la inversión regional en cabeza de las regiones - OCAD Regional o del OCAD Paz. Consta de seis (6) folios.
- .Copia de la querrela instaurada por el Alcalde Municipal de Córdoba, Bolívar, Sr. CARLOS ALVAREZ TAMARA, donde solicitó la intervención inmediata ante la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y ante la Red Colombiana de Veedurías; haciendo énfasis que el proyecto objeto del asunto contaba con el 100% de los requisitos para ser citado a la próxima sesión del OCAD Paz, y que de forma indebida se cargó por parte del Ministerio de Educación Nacional, un Concepto Técnico Único Sectorial (CTUS) NO FAVORABLE, el 15 de enero de este año, luego del concepto FAVORABLE DEL 9 de agosto del 2023, emitido por el mismo Ministerio de Educación Nacional, luego de haber surtido todas las fases en su proceso de viabilidad. Sin embargo, hoy nos encontramos con un DNP que no se responsabiliza por la habilitación indebida de la plataforma para que el MEN cargara otro concepto diferente y en contra de la norma; enviando dos oficios en donde se lavan las manos y responsabilizan al Ministerio de Educación Nacional. Así mismo, les informó que, este tema es muy preocupante, ya que el plazo para que los proyectos que hayan cumplido con todos los requisitos para ser citados al próximo OCAD Paz, es el 15 de marzo; y esta serie de actuaciones están impidiendo la llegada de este proyecto tan necesario para nuestra comunidad educativa. Por último, implora que, en cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente aplicable al caso en concreto, acudimos a ustedes de la manera más respetuosa para que le exijan al DNP volver a habilitar la plataforma para que el Ministerio de Educación Nacional, vuelva a cargar el concepto técnico único sectorial FAVORABLE otorgado por ellos mismos. Adjuntamos copia del memorial antes mencionado con sus respectivos anexos. Consta de setenta y dos (72) folios.





## **YAMIL GUERRA GUERRERO** **ABOGADO**

Especialista en Gestión Pública  
Maestría en Administración Pública  
E-mail: [yamiljunior2@hotmail.com](mailto:yamiljunior2@hotmail.com)  
Cel. 3118006353 - 3217666323  
Cartagena de Indias D.T y C.



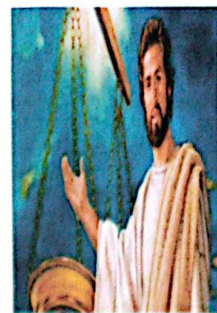
- Copia de la remisión contenida en el oficio SGP 20244620271061, relacionado con el “*Cargue indebido del Concepto Técnico único Sectorial por parte del Ministerio de Educación*”, suscrita por BRUCE DAVID OCHOA OCHOA, Subdirector de Gestión de Proyectos - Dirección de Gestión y Promoción del SGR, mediante el cual el alcalde municipal de Córdoba, Bolívar, señor Carlos Álvarez Támara, presenta requerimiento, frente al proyecto de inversión identificado con BPIN 20211301010328 “*Mejoramiento en la calidad educativa a través de la dotación de herramientas tecnológicas y la formación en pedagogías para la paz en las instituciones educativas oficiales rurales del municipio de Córdoba*”, la cual fue remitida para que el Ministerio de Educación Nacional, en el marco de sus competencias de respuesta a dicha solicitud. Consta de uno (1) folio.
- Copia de la respuesta otorgada al Alcalde Municipal, contenida en el oficio DGP 20244600271281, relacionado con el “*Cargue indebido del Concepto Técnico único Sectorial por parte del Ministerio de Educación*”, suscrita por LECH JULIÁN GUERRERO CÁRDENAS Director de Gestión y Promoción del SGR. En función de la Secretaría Técnica del OCAD Paz. Consta de tres (3) folios.
- Copia de la querrela instaurada por CARLOS ÁLVAREZ TÁMARA, Alcalde Municipal de Córdoba, Bolívar, en fecha 6 de marzo de 2024, dirigida a la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Red Colombiana de Veedurías. Cuyo Asunto es: Preocupación por falta de garantías ante el cargue indebido del Concepto Técnico Único Sectorial por parte del Ministerio de Educación Nacional del proyecto denominado “*Mejoramiento en la calidad educativa a través de la dotación de herramientas tecnológicas y la formación en pedagogías para la paz en las instituciones educativas oficiales rurales del municipio de Córdoba*” identificado con Bpin 20211301010328. Consta de dos (2) folios.
- Copia del memorial dirigido al Ministerio de Educación Nacional, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de Republica y Comisión Rectora SGR, suscrito por los Alcaldes de Montelíbano, Córdoba, El Guamo, Bolívar, Hacarí, Norte de Santander, San Diego Cesar, La Paz, Cesar, Doncello, Caquetá, Necoclí, Antioquia, El Bagre, Antioquia, Saravena, Arauca, y Ricaurte, Nariño, cuyo asunto es: Preocupación frente al proceder de emisión de Conceptos Técnicos Únicos Sectoriales (CTUS) por parte del Ministerio de Educación Nacional, para los Proyectos de inversión de Cátedra de Paz con dotación tecnológica. Consta de siete (7) folios.
- Copia del Manual de Procedimiento para la emisión del Concepto Técnico Único Sectorial de Proyectos financiados con recursos del SGR. Consta de cuatro (4) folios.
- Copia de la Credencial otorgada al señor MARLON DE JESÚS MEZA MARTÍNEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.002.302.750, como Consejero Municipal de Juventud por el Municipio de Córdoba – Bolívar, conferida por los Miembros de la Comisión Escrutadora Municipal de Córdoba – Bolívar. Consta de uno (1) folio.
- Copia del Certificado de existencia y representación legal de la Red Colombiana de Veeduría Ciudadanas - REDVIGILA, identificada con el NIT 901373180-6. Consta de ocho (8) folios.
- Poderes debidamente conferidos para actuar. Consta de dos (2) folios.

**Nota:** Los poderes para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.



**YAMIL GUERRA GUERRERO**  
**ABOGADO**

Especialista en Gestión Pública  
Maestría en Administración Pública  
E-mail: [yamiljunior2@hotmail.com](mailto:yamiljunior2@hotmail.com)  
Cel. 3118006353 - 3217666323  
Cartagena de Indias D.T y C.



**X. ANEXOS**

Adjuntamos copia de la Tutela con sus respectivos documentos relacionados en el acápite de pruebas para el archivo del juzgado, y copia para el traslado de la misma para las partes Accionadas.

**XI. NOTIFICACIONES**

Al suscrito apoderado y los accionantes recibimos notificaciones a través de nuestras direcciones electrónica: [yamiljunior2@hotmail.com](mailto:yamiljunior2@hotmail.com) - [marlonmeza2904@icloud.com](mailto:marlonmeza2904@icloud.com) - [eduardopadillah@hotmail.com](mailto:eduardopadillah@hotmail.com)

**Las partes Accionadas:** Recibirán notificación así:

**1º.** Los Funcionarios del Departamento Nacional de Planeación – DNP, las recibirá en:

Dirección: Calle 26 # 13-19, Piso 1º - Edificio ENTerritorio / Bogotá D.C., Colombia  
Buzón de notificaciones DNP: [notificacionesjudiciales@dn.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@dn.gov.co)  
Correo electrónico: [servicioalciudadano@dn.gov.co](mailto:servicioalciudadano@dn.gov.co)

LECH JULIÁN GUERRERO CÁRDENAS, Director de Gestión y Promoción del SGR. En función de la Secretaría Técnica del OCAD Paz.

Dirección: Calle 26 # 13 – 19 Bogotá, D.C.  
E-mail. [stecnicaocadpaz@dn.gov.co](mailto:stecnicaocadpaz@dn.gov.co)

**2º.** Los Funcionarios del Ministerio Educación Nacional, las recibirán en:


Dirección: Calle 43 No. 57 - 14. CAN. Bogotá, Colombia.  
Correo de notificaciones judiciales: [notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co)

XIMENA PARDO E- mail: [xpardo@mineduccion.gov.co](mailto:xpardo@mineduccion.gov.co) /  
CAMILO MELO E-mail: [cmelor@mineduccion.gov.co](mailto:cmelor@mineduccion.gov.co)  
VICTOR PALLARES E-mail: [vpallares@mineduccion.gov.co](mailto:vpallares@mineduccion.gov.co)

Con todo respeto,

De Usted,

Atentamente,



**YAMIL GUERRA GUERRERO**  
C.C. No. 9.291.750 de Turbaco (Bol.).  
T.P. No. 142025 del C.S. de la J.

CC Procuraduría General de la Nación  
Fiscalía General de la Nación  
Contraloría General de la República  
Ministerio de Educación Nacional.  
Secretaría Técnica del OCAD Paz.



**YAMIL GUERRA GUERRERO**  
**ABOGADO**

Especialista en Gestión Pública  
Maestría en Administración Pública  
E-mail: [yamiljunior2@hotmail.com](mailto:yamiljunior2@hotmail.com)  
Cel. 3118006353 - 3217666323  
Cartagena de Indias D.T y C.

---



**A N E X O S**



La paz con  
legalidad  
es de todos

Agencia de  
Renovación  
del Territorio



PROGRAMAS  
DE DESARROLLO CON  
ENFOQUE TERRITORIAL

**\*\*20213300063661\*\***

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado: \*20213300063661\*

Fecha: \*5/13/2021 4:44:26 PM\*

Bogotá D.C., 13 de mayo de 2021

Señor (a)  
REGULO RODRIGUEZ BEJARANO  
CÓRDOBA - BOLÍVAR

Asunto: Respuesta solicitud certificación concordancia OCAD Paz proyecto BPIN 20211301010328.

Respetado señor (a):

En atención a su solicitud de expedición de la Certificación de Concordancia del proyecto *“MEJORAMIENTO EN LA CALIDAD EDUCATIVA A TRAVÉS DE LA DOTACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS Y PEDAGÓGICAS PARA LA PAZ EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES RURALES DEL MUNICIPIO DE CÓRDOBA”* identificado con código BPIN No. 20211301010328, el cual se encuentra en trámite para ser financiado con cargo a los recursos de la Asignación para la Paz, al respecto, y conforme a lo previsto en el párrafo transitorio del artículo 2.2.4.1.1.13.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 1426 de 2019, me permito certificar que:

A partir de la información recibida y analizada a la fecha, el citado proyecto *“MEJORAMIENTO EN LA CALIDAD EDUCATIVA A TRAVÉS DE LA DOTACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS Y PEDAGÓGICAS PARA LA PAZ EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES RURALES DEL MUNICIPIO DE CÓRDOBA”* identificado con código BPIN No. 20211301010328, **es concordante** con la iniciativa *“Titulo: Dotar de material didáctico, pedagógico, mobiliario, instrumentos musicales, vestuario y elementos audiovisuales y deportivos, a las instituciones educativas de la zona rural del municipio de Córdoba -Bolívar con código No. 0813212173248, Titulo: Fortalecer a los mediadores escolares en el municipio de Córdoba . Bolívar con código No. 0813212173182”*, identificadas en el Plan de Acción para la Transformación Regional – PATR de la subregión MONTES DE MARÍA, conforme a los criterios para la expedición de la certificación establecidos en la Resolución No. 000111 de 2021 *“Por la cual se establecen los requisitos y criterios para la recepción de la solicitud y expedición de la certificación de concordancia de los proyectos que se sometan a consideración del OCAD Paz con las iniciativas de los Planes de Acción para la Transformación Regional - PATR y se deroga la Resolución No. 000597 de 2019”*.

La presente certificación constituye un requisito de viabilización del proyecto y se expide con base en la información que se encuentra disponible el 13 de mayo de 2021, en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas - SUIFP DNP.

Atentamente,





La paz con  
legalidad  
es de todos

Agencia de  
Renovación  
del Territorio



PROGRAMAS  
DE DESARROLLO CON  
ENFOQUE TERRITORIAL

**MAURICIO IREGUI GARCÍA**

Subdirector de Financiamiento

Dirección de Programación y Gestión para la Implementación

Agencia de Renovación del Territorio

Elaboró: Lina Marcela Rivera Parra

Revisó: Juan Manuel Mejía

Aprobó: Mauricio Iregui García





### 1. Información General del Proyecto

<b>Código Bpin:</b>	20211301010328	<b>Desastres:</b>	NO
<b>Proyecto:</b>	Mejoramiento en la calidad educativa a través de la dotación de herramientas tecnológicas y la formación en pedagogías para la paz en las instituciones educativas oficiales rurales del municipio de Córdoba	<b>Enfoque Diferencial:</b>	NO
<b>Recepción:</b>	19/10/2021 6:08:50 p. m.	<b>Contrato Plan:</b>	NO
<b>Presentado por:</b>	13212-CORDOBA	<b>APP:</b>	NO
<b>Cargado por:</b>	VU73316622 - Ventanilla Unica	<b>PGN:</b>	NO
<b>Tipo:</b>	Municipios		
<b>Entidad :</b>	OCAD PAZ		
<b>Fase del Proyecto:</b>	FACTIBILIDAD - FASE 3		
<b>Sector Inversión:</b>	ID 59 - EDUCACIÓN		
<b>Entidad :</b>	OCAD PAZ		
<b>Ejecución (Meses):</b>	7		
<b>Ejecutor Propuesto:</b>	901100455-5 RED COLOMBIANA DE INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR - EDURED		

Tipo Fuente	Fuente	Valor Proyecto
Municipios	SGR - Asignación para la paz	7.711.472.648,00
	TOTAL	7.711.472.648,00

### 2. Concepto de Verificación:

Una vez realizada la verificación de requisitos del proyecto, se encontró que **CUMPLE** requisitos para la viabilización.

- Recuerde:**
- Para aclarar sus inquietudes, puede contactarse con el/la Coordinador(a) de Verificación de Requisitos - OCAD PAZ al correo [verificacionpaz@dnp.gov.co](mailto:verificacionpaz@dnp.gov.co)
  - Cuando el proyecto cumpla con todos los requisitos será remitido a la Secretaría Técnica del OCAD Paz para que continúe con el trámite. Cuando el proyecto cumpla con los requisitos se citará a sesión de OCAD Paz, previa emisión del concepto único sectorial.



## TENGA EN CUENTA LOS SIGUIENTES ASPECTOS PARA MINIMIZAR EL RIESGO DE DEVOLUCIÓN DEL PROYECTO



### En la metodología General Ajustada (MGA):

Diligencie la totalidad de los módulos requeridos, teniendo en cuenta que lo registrado sea consistente con la totalidad de la información adjunta del proyecto.



### En el cargue de información en el SUIFP - SGR:

**Adjuntar y transmitir** una sola MGA que contenga la información actualizada. Verificar que los archivos anexos se puedan abrir o leer y correspondan a la documentación del proyecto en físico y contenga la información actualizada.



### En el presupuesto:

**Incluir** el valor de la Interventoría o apoyo a la supervisión, según sea el caso. Anexar los análisis de precios unitarios o análisis de costos y verificar que las actividades relacionadas correspondan a dichos análisis. No incluir impuestos que correspondan a obligaciones tributarias a cargo de los contratistas.



### En lo relacionado con estudios y diseños:

**Anexar** cuando se requiera y que estos correspondan con la etapa en la que se representa el proyecto.

**Anexar** las memorias de cálculo y los planos firmados en una escala apropiada y legible.



### En las especificaciones técnicas:

**Considere** todas las actividades del Proyecto.



### En las certificaciones

Deben estar firmadas por el funcionario competente e indicar la fecha de suscripción.

## RECUERDE

que de la correcta estructuración y presentación de un proyecto, depende su aprobación y oportuna ejecución.



### 3. Observaciones frente a la información presentada para el cumplimiento de requisitos

SECTOR: 6.1. REQUISITOS GENERALES

TIPO DE PROYECTO: REQUISITOS GENERALES

#### REQUISITOS GENERALES PARA VIABILIZACIÓN

Cód	Requisito	Cumple
G301	1. Proyecto formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).	Si
Cód	Requisito	Cumple
G302	2. Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado del análisis de precios unitarios o de costos, según aplique. Se debe anexar, además, certificación de la entidad que presenta el proyecto en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto	Si

OBSERVACIÓN



COORDINACIÓN DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Fecha de impresión: 19 octubre 2021 07:17:11 p. m.

C\_RDOBA\_BOL\_VAR\_20210719\_0749.ZIP  
2021-07-19 07:49  
PRESUPUESTO GENERAL  
PROYECTO\_CALIDAD\_EDUCATIVA\_CORDOBA\_20211005\_1518.ZIP  
Cumple

APOYO A LA SUPERVISIÓN  
PROYECTO\_CALIDAD\_EDUCATIVA\_CORDOBA\_20211005\_1518.ZIP  
Cumple  
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y FLUJO DE FONDOS  
Cumple  
ANÁLISIS DE COSTOS  
Cumple  
COTIZACIONES  
Equipos de cómputo, mueble móvil, equipo fotovoltaico, diplomado, plataforma tecnológica, material pedagógico  
Cumple  
MEMORIAL DE RESPONSABILIDAD Y DOCUMENTOS DEL PROFESIONAL QUE ELABORA TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA EN EL REQUISITO PRESUPUESTO DE SUMINISTRO Y EDUCACIÓN  
Cumple

Cód	Requisito	Cumple
G303	3. Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.	Si

OBSERVACIÓN

C\_RDOBA\_BOL\_VAR\_20210719\_0749.ZIP  
2021-07-19 07:49

Cód	Requisito	Cumple
G304	4. Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se requiere el certificado del funcionario competente de la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto, en el cual conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: sea este plan de ordenamiento territorial (POT), plan básico de ordenamiento territorial (PBOT), o esquema de ordenamiento territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente.	N.A.

OBSERVACIÓN

C\_RDOBA\_BOL\_VAR\_20210719\_0749.ZIP  
2021-07-19 07:49  
La entidad aporta certificado de no aplicabilidad

SECTOR: 6.3. REQUISITOS GENERALES FASE III

TIPO DE PROYECTO: REQUISITOS GENERALES FASE III

REQUISITOS GENERALES PARA VIABILIZACIÓN

Cód	Requisito	Cumple
G305	1. Estudios y especificaciones técnicas, con los soportes debidamente firmados por profesional competente, y certificado en el cual conste que se cumplen las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida.  Para el caso de los proyectos de inversión que contemplen componentes de infraestructura se deben incluir también los diseños, memorias y planos legibles que lo soportan técnica y financieramente, firmados por profesional competente con su respectiva matrícula profesional o acompañados de un certificado del representante legal o jefe de planeación de la entidad territorial o quien haga sus veces, en el que conste que los documentos o planos originales se encuentran debidamente firmados.  Para proyectos tipo, los diseños, memorias y planos legibles que soportan técnica y financieramente el proyecto deben ir firmados por el profesional que los implemente, con su respectiva matrícula profesional.	Si

OBSERVACIÓN





COORDINACIÓN DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE LA  
DIRECCIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Fecha de impresión: 19 octubre 2021 07:17:11 p. m.

C\_RDOBA\_BOL\_VAR\_20210719\_0749.ZIP

2021-07-19 07:49

Fichas técnicas de computador, mueble móvil, manual de uso del sistema solar, memorias de maletín, ficha técnica del sistema solar, especificaciones de los textos, diseño del maletín

Cumple

C\_RDOBA\_BOL\_VAR\_20210719\_0749.ZIP

2021-07-19 07:49

Se evidencia Memoria descriptiva de la plataforma, memoria descriptiva del sistema portátil fotovoltaico, memoriales de responsabilidad con documentos de los profesionales que elaboraron los estudios, anexo técnico del desarrollo de la alternativa, protocolo de bioseguridad

Cumple

NTC

C\_RDOBA\_BOL\_VAR\_20210719\_0749.ZIP

2021-07-19 07:49

Cumple

CERTIFICADO DOCUMENTOS ORIGINALES

C\_RDOBA\_BOL\_VAR\_20210719\_0749.ZIP

2021-07-19 07:49

Cumple

Cód	Requisito	Cumple
G306	2. Documento técnico que soporte y contenga lo siguiente: el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, los análisis de participantes, los objetivos —tanto general como específicos—, el cronograma de actividades físicas y financieras y la descripción de la alternativa seleccionada.	Si

OBSERVACIÓN

PROYECTO\_CALIDAD\_EDUCATIVA\_CORDOBA\_20211005\_1518

2021-10-05 03:18

Cód	Requisito	Cumple
G307	3. Para acreditar la titularidad de bienes inmuebles: a. Certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública y se encuentra libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad que impidan ejercer el derecho de disposición. Lo anterior, no aplica para los bienes de uso público que, conforme a las normas vigentes, no son sujetos de registro. Dicho certificado solo debe adjuntarse una única vez. b. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción. c. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior. En el caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastará con que acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público.	N.A.

OBSERVACIÓN

C\_RDOBA\_BOL\_VAR\_20210719\_0749.ZIP

2021-07-19 07:49

La entidad aporta certificado de no aplicabilidad

Cód	Requisito	Cumple
G308	4. Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, se requiere el certificado suscrito por los prestadores de servicios públicos domiciliarios o la constancia del representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto en el cual conste que los predios por intervenir cuentan con dicha disponibilidad.	N.A.

OBSERVACIÓN

C\_RDOBA\_BOL\_VAR\_20210719\_0749.ZIP

2021-07-19 07:49

La entidad aporta certificado de no aplicabilidad

Cód	Requisito	Cumple
G309	5. El certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto, de acuerdo con su competencia, avalado por el operador de servicio, cuando aplique, en el cual garantice la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios	Si



COORDINACIÓN DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE LA  
DIRECCIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Fecha de impresión: 19 octubre 2021 07:17:11 p. m.

entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no proceda realizar sostenibilidad del proyecto se debe justificar por escrito esta circunstancia.

**OBSERVACIÓN**

C\_RDOBA\_BOL\_VAR\_20210719\_0749.ZIP  
2021-07-19 07:49

Cód	Requisito	Cumple
G310	6. Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura, se debe elaborar el análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, según la escala de diseño del proyecto.	N.A.

**OBSERVACIÓN**

C\_RDOBA\_BOL\_VAR\_20210719\_0749.ZIP  
2021-07-19 07:49  
La entidad aporta certificado de no aplicabilidad

**SECTOR: 7.7. EDUCACIÓN**

**TIPO DE PROYECTO: 7.7.1 INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN LOS NIVELES BÁSICA Y MEDIA**  
**REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN PARA EL SECTOR**

*7.7.1 Proyectos de dotación, construcción, reconstrucción o mejoramiento de infraestructura de instituciones educativas oficiales en los niveles de básica y media*

Cód	Requisito	Cumple
R036	1. Certificado en el que conste la creación o el funcionamiento actual de la sede educativa oficial, expedido por la secretaría de educación de la entidad territorial certificada.	Si

**OBSERVACIÓN**

C\_RDOBA\_BOL\_VAR\_20210719\_0749.ZIP  
2021-07-19 07:49

Cód	Requisito	Cumple
R089	2. Cuando el objeto del proyecto busque la ampliación de la cobertura, certificado de la secretaría de educación de la respectiva entidad territorial certificada en el que se indique la planta docente y administrativa que prestará el servicio en la infraestructura generada	N.A.

**OBSERVACIÓN**

CARGUE\_JUNIO\_2021.RAR  
2021-06-02 06:11  
La entidad aporta certificado de no aplicabilidad

Cód	Requisito	Cumple
R024	3. Certificado de la secretaría de educación de la entidad territorial certificada en el que conste que los planos arquitectónicos que soportan el proyecto están acordes con la NTC 4595 de 2015, y las guías de estándares establecidas por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución 10281 de 2016	N.A.

**OBSERVACIÓN**

C\_RDOBA\_BOL\_VAR\_20210719\_0749.ZIP  
2021-07-19 07:49  
La entidad aporta certificado de no aplicabilidad

Cód	Requisito	Cumple
R0101	4. Diagnóstico detallado de la disponibilidad y uso de la dotación actual que soporte la necesidad del proyecto. Cuando el proyecto incluya dentro de sus componentes la compra de mobiliario y equipamiento escolar, debe indicarse la relación específica del número de unidades a adquirir por cada tipo de bien, la cual debe relacionarse con el número de aulas y espacios complementarios del establecimiento educativo a dotar, de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional y las guías de estándares de la Resolución 21483 de 2015.	Si

**OBSERVACIÓN**

C\_RDOBA\_BOL\_VAR\_20210719\_0749.ZIP  
2021-07-19 07:49

Cód	Requisito	Cumple
-----	-----------	--------



COORDINACIÓN DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE LA  
DIRECCIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Fecha de impresión: 19 octubre 2021 07:17:11 p. m.

R0148	5. En el caso de ser una intervención en una edificación en uso, el plan de contingencia para garantizar el funcionamiento del establecimiento educativo durante la ejecución del proyecto. El mencionado plan debe contemplar los mecanismos para garantizar las condiciones ambientales, de salubridad, seguridad, idoneidad e integridad de los estudiantes en los espacios físicos temporales que se designen, de manera que no se afecte la prestación del servicio y que no impacte negativamente la permanencia de los estudiantes.	N.A.
-------	--	------

**OBSERVACIÓN**

C\_RDOBA\_BOL\_VAR\_20210719\_0749.ZIP  
2021-07-19 07:49  
La entidad aporta certificado de no aplicabilidad

**SECTOR: 7.12. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

**TIPO DE PROYECTO: 7.12.2 TERMINALES EN SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA**

**REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN PARA EL SECTOR**

*7.12.2 Proyectos de entrega de terminales que beneficien sedes educativas oficiales de educación básica y media*

Cód	Requisito	Cumple
R0133	1. El documento técnico señalado en el ítem 2 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III del presente documento debe contener, además, lo señalado en esta disposición: a. El componente de apropiación TIC para la comunidad educativa, con su respectivo plan de apropiación, las metodologías y las estrategias para la transferencia de conocimiento y el desarrollo de habilidades TIC. b. La inclusión de contenidos educativos digitales online u offline. c. El análisis de pertinencia de las terminales por adquirir para su uso en educación, así como del mobiliario o adecuaciones de infraestructura requeridos para su uso y almacenamiento. d. El censo de la matrícula existente, de computadores y de tabletas por sede, que permita identificar el número de estudiantes por terminal en la entidad territorial y el aporte del proyecto a la relación de niños por terminal.	Si

**OBSERVACIÓN**

C\_RDOBA\_BOL\_VAR\_20210719\_0749.ZIP  
2021-07-19 07:49  
a) El componente de apropiación TIC para la comunidad educativa, con su respectivo plan de apropiación, las metodologías y las estrategias para la transferencia de conocimiento y el desarrollo de habilidades TIC.  
Cumple

b) La inclusión de contenidos educativos digitales online u offline  
Cumple

c) El análisis de pertinencia de las terminales por adquirir para su uso en educación, así como del mobiliario o adecuaciones de infraestructura requeridos para su uso y almacenamiento.  
Cumple

d) . El censo de la matrícula existente, de computadores y de tabletas por sede, que permita identificar el número de estudiantes por terminal en la entidad territorial y el aporte del proyecto a la relación de niños por terminal.  
Cumple

**SECTOR: 7.12. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

**TIPO DE PROYECTO: 7.12.5 DESARROLLO Y ADQUISICIONES DE APLICACIONES, PLATAFORMAS Y CONTENIDO**

**REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN PARA EL SECTOR**

*7.12.5 Proyectos que incluyan el desarrollo y adquisiciones de aplicaciones, plataformas y contenido dentro de sus componentes*

Cód	Requisito	Cumple
R0134	1. El documento técnico señalado en el ítem 2 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III del presente documento debe contener, además, lo señalado en esta disposición: a. El tipo de desarrollo, la pertinencia, el impacto esperado, la identificación de posibles riesgos y el proceso de selección de los beneficiarios. b. La definición de los derechos de propiedad intelectual de las aplicaciones, las plataformas y los contenidos desarrollados, generados o adquiridos en el proyecto. c. El plan de apropiación propuesto con la metodología y la estrategia para la transferencia de conocimiento.	Si

**OBSERVACIÓN**

PROYECTO\_CALIDAD\_EDUCATIVA\_CORDOBA\_202110051518  
2021-10-05 03:18



COORDINACIÓN DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Fecha de impresión: 19 octubre 2021 07:17:11 p. m.

SECTOR: 6.4. REQUISITOS GENERALES ADICIONALES

TIPO DE PROYECTO: PAZ

REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN PARA EL SECTOR

6.4.6 Requisitos generales adicionales para proyectos de inversión financiados con los recursos del Acto Legislativo 4 de 2017

Cód	Requisito	Cumple
R052	1. Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión en el que se determine la concordancia del proyecto con el Plan Marco de Implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. Este certificado debe ser consistente con la información sobre la focalización del Acuerdo Final, registrada en el Banco de Programas y Proyectos del Sistema General de Regalías (SUIFP-SGR).	Si

OBSERVACIÓN

C\_RDOBA\_BOL\_VAR\_20210719\_0749.ZIP  
2021-07-19 07:49

Cód	Requisito	Cumple
R0188	2. Para los proyectos de inversión que se sometan a consideración del OCAD Paz, debe adjuntarse la certificación de conformidad con el párrafo transitorio del artículo 2.2.4.1.1.13.5 del Decreto 1082 de 2015. Corresponde a la Agencia de Renovación del Territorio (ART) certificar la concordancia de los proyectos de inversión con las iniciativas de los planes de acción para la transformación regional (PATR). Lo anterior, hasta tanto se adopte la Hoja de Ruta Única de que trata el artículo 281 de la Ley 1955 de 2019.	Si

OBSERVACIÓN

C\_RDOBA\_BOL\_VAR\_20210719\_0749.ZIP  
2021-07-19 07:49

Observaciones:

Nota:

De conformidad con lo señalado en el artículo 59 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.7 del Decreto 1821 de 2020 y el documento con orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión relacionados con la verificación de requisitos de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de la asignación para la paz y los recursos sometidos a consideración del Ocad Paz, del Sistema General de Regalías, la Dirección del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación realizó dicha verificación al proyecto en mención.

La verificación es de tipo documental y en ningún caso, sustituye o reemplaza las competencias asignadas a los OCAD, como tampoco hace referencia a la calidad de los estudios y diseños, presupuestos, análisis financieros, así como a la veracidad de los documentos presentados, los cuales son de responsabilidad de quién presenta el proyecto de inversión.

La función de verificación se realizará sin perjuicio de la labor de seguimiento, control y evaluación que ejerce el Departamento Nacional de Planeación a la ejecución de los recursos del Sistema General de Regalías.

De conformidad con el artículo 1.2.4.2.2 del Capítulo 2 del Decreto 1821 de 2020 son funciones de la Secretaría Técnica del Ocad Paz: garantizar la custodia y la conservación de los documentos en los que consten las decisiones del OCAD y preparar y garantizar que toda la documentación necesaria que deban ser objeto de examen, análisis o deliberación por el respectivo OCAD, se encuentre disponible para todos los miembros del OCAD, en los aplicativos que para el efecto disponga el Departamento Nacional de Planeación de manera previa a la citación de las sesiones.

Las Entidades Públicas designadas ejecutoras de proyectos de inversión que tengan dentro de los componentes del proyecto, trámite de licencias o permisos, deberán dar cumplimiento al Numeral 6.4.2 del "Documento de orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión" de que trata el artículo 1.2.1.2.8 Decreto 1821 de 2020.

La aprobación de los proyectos con el cumplimiento de requisitos no exime a los presentadores y ejecutores de los mismos del cumplimiento de leyes de orden superior que sean obligatorias para su ejecución, dependiendo de la particularidad y el sector al que corresponda.

Los proyectos de inversión susceptibles de financiación con cargo a los recursos de la Asignación para la Paz, que sean remitidos para verificación de requisitos y cuya población objetivo no se encuentre en cualquiera de las 16 subregiones PDET, serán devueltos por la instancia verificadora sin ningún tipo de revisión. De conformidad a lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.4.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015".

Verificó: VR2103

Revisó: SC2103



El futuro  
es de todos

DNP  
Departamento  
Nacional de Planeación

**CONCEPTO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA LA  
VIABILIZACIÓN DE PROYECTOS DEL SISTEMA GENERAL DE  
REGALÍAS PRESENTADOS AL OCAD PAZ  
ORIENTACIONES TRANSITORIAS PROYECTOS DE INVERSIÓN**



**COORDINACIÓN DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE LA  
DIRECCIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

Fecha de impresión: 19 octubre 2021 07:17:11 p. m.

Aprobó: JAIRO ALEJANDRO VALBUENA CUBILLOS



# Concepto Técnico Único Sectorial

Fecha de Impresión:

8/9/2023 8:39:18 AM

13212-CORDOBA

## CONCEPTO TÉCNICO ÚNICO SECTORIAL

Es el documento que contiene el análisis integral de los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero del proyecto de inversión, solicitado por la secretaría técnica de los órganos colegiados de administración y decisión para la asignación de la inversión regional en cabeza de las regiones - OCAD Regional o del OCAD Paz.

## REFERENTES NORMATIVOS

Ley 2056 de 2020: parágrafo 4 del artículo 35, artículo 57 (parágrafo 1°), 58 (parágrafo)  
Decreto 1821 de 2020: artículos 1.2.1.2.8. (parágrafo 6°), 1.2.2.2.1., 1.2.2.2.2, 1.2.4.2.1.  
Acuerdo Único del SGR o normas que lo modifiquen, aclaren, adicioneen o sustituyan.

## INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	Mejoramiento en la calidad educativa a través de la dotación de herramientas tecnológicas y la formación en pedagogías para la paz en las instituciones educativas oficiales rurales del municipio de Córdoba			<b>CÓDIGO BPIN:</b>	20211301010328
<b>NÚMERO DE REVISIÓN:</b>	5	<b>CATEGORÍA DEL PROYECTO:</b>	<b>INFRAESTRUCTURA</b> No <b>DOTACIÓN</b> Si <b>SERVICIO</b> No	<b>FASE DEL PROYECTO:</b>	FACTIBILIDAD - FASE 3
<b>REGION SGR:</b>	Región Caribe	<b>ENTIDAD QUE PRESENTA EL PROYECTO:</b>	13212-CORDOBA	<b>EJECUTOR PROPUESTO:</b>	ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - ALDESARROLLO
<b>DEPARTAMENTO(S) EN EL/LOS QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:</b>	BOLÍVAR			<b>MUNICIPIO (S) EN EL/LOS QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:</b>	ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - ALDESARROLLO
<b>SECTOR DE INVERSIÓN EN EL QUE SE CLASIFICA EL PROYECTO:</b>	ID 59 - EDUCACIÓN				

### SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:

<b>INSTANCIA DE APROBACIÓN:</b>	OCAD - PAZ	<b>TIEMPO DE EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA (meses):</b>	7	<b>PROYECTO TIPO UTILIZADO (cuando aplique):</b>	
<b>VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE ESTRUCTURACIÓN (cuando aplique):</b>		\$0.00	<b>VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE EMISIÓN DE VIABILIDAD (cuando aplique):</b>		\$0.00
<b>VALOR INTERVENTORÍA (cuando aplique):</b>			<b>VALOR APOYO A LA SUPERVISIÓN (cuando aplique):</b>		\$7,375.00

## FUENTES DE FINANCIACIÓN

SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS		
BIENIO	FUENTE	VALOR
2023-2024	SGR - Asignación para la paz	\$7,711,472,648.00
<b>TOTAL FUENTES SGR</b>		<b>7,711,472,648.00</b>

OTRAS FUENTES			
ENTIDAD	FUENTE	VIGENCIA	VALOR
<b>TOTAL OTRAS FUENTES</b>			

VALOR TOTAL DEL PROYECTO

\$7,711,472,648.00

Fecha de solicitud de Concepto Técnico Único Sectorial	8/8/2023	Fecha de emisión de Concepto Técnico Único Sectorial	8/9/2023						
<b>CTUS PREVIOS EMITIDOS</b>									
Número de CTUS Previos Emitidos	4	CTUS	1	2	3	4	5	6	7
		FECHA DE EMISION	7/23/2021	12/9/2021	3/27/2023	7/24/2023			

<b>OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO (MGA):</b>	Mejorar la calidad educativa en los establecimientos educativos oficiales rurales del municipio de Córdoba - Bolívar								
<b>DESCRIPCIÓN GENERAL:</b>	Con el presente proyecto se fortalecerán 19 sedes de Instituciones Educativas Oficiales rurales del Municipio de Córdoba-Bolívarpriorizadas para el proyecto para la implementación de la Cátedra para la Paz a través de las siguientes actividades:1.Formar 166 docentes de planta con diplomado sobre los ejes focales de la Cátedra de Paz (desarrollado en 7 módulos con duración total de 124 horas para 36 sesiones 30 presencial y 70 virtual)2.Realizar la dotación de equipos y herramientas tecnológicas: Comprende la adquisición de 1.061 computadores portátiles de última generación con pantalla de 14 procesador Intel Corei3 disco duro sólido 1TB HDD 1.061 sistemas de carga solar portátil compuesto por un maletín impermeable de dimensiones de 50cmx37.5x20cm cuya función principal es almacenar y transportarlos equipos del sistema solar y el computador portátil con 1 panel solar plegable 100W con tecnología aeroespacial flexible y plegable batería de ion de litio 25 Ah 20V con circuitos BMS Capacidad de la batería 500W inversor y regulador para cargar el computador portátil acorde con la situación de alternancia educativa del momento adquirir 89 Muebles de almacenamiento móvil para albergar el material didáctico del aula de tecnología innovación y multimedia TIM con dos (2) entrepaños fijos.3. Adquirir plataforma tecnológica Catedra de Paz se posibilitará el uso de herramientas pedagógicas y educativas para mejorar los procesos de enseñanza de la Cátedra para la paz mediante la dotación de una (1) Plataforma Virtual de Cátedra de Paz instalada en cada uno de las 19 sedes educativas oficiales rurales (online - offline)4.Adquirir material pedagógico (bibliográfico) para los estudiantes se adquieren 2628 textos de enseñanza con aspectos relacionados con el enfoque de paz5. Apoyo a la supervisión Ejecución físico financiera 7 meses (Ver Especificaciones y Anexos técnicos).								
<b>POBLACIÓN AFECTADA</b>	2,794	<b>POBLACIÓN OBJETIVO</b>	2,794	<b>Proyecto presentado por grupo étnico :</b>			<b>Localizado en jurisdicción de grupos étnicos:</b>		
				<b>Comunidad indígena</b>	<b>Comunidad NARP</b>	<b>Pueblo Rrom</b>	<b>Comunidad indígena</b>	<b>Comunidad NARP</b>	<b>Pueblo Rrom</b>
				No	No	No	No	No	No
<b>Cumplimiento de la concordancia de fuente de financiación -Proyecto de Impacto Regional (Art.46 Ley 2056 de 2020):</b>									
<b>Alcance espacial</b>	No Aplica	<b>Población</b>	No Aplica	<b>Responde a las necesidades socioculturales, económicas o ambientales (aplica para los departamentos de Amazonas, Vaupés, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vichada y San Andrés, Providencia y Santa Catalina)</b>					No Aplica

### REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

#### REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN

<b>SECTOR: 6.1. REQUISITOS GENERALES</b>		
<b>TIPO DE PROYECTO: REQUISITOS GENERALES</b>		
<b>REQUISITOS GENERALES PARA VIABILIZACIÓN</b>		
<b>COD</b>	<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLE</b>
G301	1. Proyecto formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).	N.A.
<b>OBSERVACIÓN</b>		
El MEN no revisa aspectos metodológicos ni documentales en el marco de la emisión de CTUS		
<b>COD</b>	<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLE</b>
G302	2. Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado del análisis de precios unitarios o de costos, según aplique. Se debe anexar, además, certificación de la entidad que presenta el proyecto en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto	Si
<b>OBSERVACIÓN</b>		

No se presenta la simulación realizada en Colombia compra eficiente para el mueble de almacenamiento móvil. SUBSANADO.

La cantidad de muebles de almacenamiento móvil a adquirir difiere en la MGA y en el presupuesto; mientras que en el desarrollo de la alternativa en el documento técnico, este componente ni siquiera se contempla. (89 - 53)

Los valores unitarios en el presupuesto oficial difieren de los valores establecidos en el análisis de costos. (Computadores - Mueble "valor exacto en AC") SUBSANADO

La cotización de la fundación Caribe para la plataforma presenta inconsistencias en el valor total. SUBSANADO.

No se presenta el presupuesto desagregado del equipo de apoyo a la supervisión. SUBSANADO.

La cotización de JG para los portátiles no tiene incluido el NIT. SUBSANADO.

COD	REQUISITO	CUMPLE
G303	3. Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.	Si

**OBSERVACIÓN**

COD	REQUISITO	CUMPLE
G304	4. Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se requiere el certificado del funcionario competente de la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto, en el cual conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: sea este plan de ordenamiento territorial (POT), plan básico de ordenamiento territorial (PBOT), o esquema de ordenamiento territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente.	N.A.

**OBSERVACIÓN**

**SECTOR: 6.3. REQUISITOS GENERALES FASE III**

**TIPO DE PROYECTO: REQUISITOS GENERALES FASE III**

**REQUISITOS GENERALES PARA VIABILIZACIÓN**

COD	REQUISITO	CUMPLE
G305	1. Estudios y especificaciones técnicas, con los soportes debidamente firmados por profesional competente, y certificado en el cual conste que se cumplen las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida.  Para el caso de los proyectos de inversión que contemplen componentes de infraestructura se deben incluir también los diseños, memorias y planos legibles que lo soportan técnica y financieramente, firmados por profesional competente con su respectiva matrícula profesional o acompañados de un certificado del representante legal o jefe de planeación de la entidad territorial o quien haga sus veces, en el que conste que los documentos o planos originales se encuentran debidamente firmados.  Para proyectos tipo, los diseños, memorias y planos legibles que soportan técnica y financieramente el proyecto deben ir firmados por el profesional que los implemente, con su respectiva matrícula profesional.	N.A.

**OBSERVACIÓN**

COD	REQUISITO	CUMPLE
G306	2. Documento técnico que soporte y contenga lo siguiente: el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, los análisis de participantes, los objetivos —tanto general como específicos—, el cronograma de actividades físicas y financieras y la descripción de la alternativa seleccionada.	Si

**OBSERVACIÓN**

Una vez subsanadas las observaciones en el componente presupuestal y el diagnóstico, debe actualizarse el documento técnico conforme a la nueva información presentada.

El anexo técnico del desarrollo de la alternativa presentado corresponde a otro proyecto. SUBSANADO.

COD	REQUISITO	CUMPLE
-----	-----------	--------



G307	<p>3. Para acreditar la titularidad de bienes inmuebles:</p> <p>a. Certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública y se encuentra libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad que impidan ejercer el derecho de disposición. Lo anterior, no aplica para los bienes de uso público que, conforme a las normas vigentes, no son sujetos de registro. Dicho certificado solo debe adjuntarse una única vez.</p> <p>b. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción.</p> <p>c. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior.</p> <p>En el caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastará con que acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público.</p>	N.A.
------	--	------

**OBSERVACIÓN**

El MEN no revisa aspectos metodológicos ni documentales en el marco de la emisión de CTUS

COD	REQUISITO	CUMPLE
G308	4. Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, se requiere el certificado suscrito por los prestadores de servicios públicos domiciliarios o la constancia del representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto en el cual conste que los predios por intervenir cuentan con dicha disponibilidad.	N.A.

**OBSERVACIÓN**

El MEN no revisa aspectos metodológicos ni documentales en el marco de la emisión de CTUS

COD	REQUISITO	CUMPLE
G309	5. El certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto, de acuerdo con su competencia, avalado por el operador de servicio, cuando aplique, en el cual garantice la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no proceda realizar sostenibilidad del proyecto se debe justificar por escrito esta circunstancia.	Si

**OBSERVACIÓN**

COD	REQUISITO	CUMPLE
G310	6. Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura, se debe elaborar el análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, según la escala de diseño del proyecto.	N.A.

**OBSERVACIÓN**

El MEN no revisa aspectos metodológicos ni documentales en el marco de la emisión de CTUS

**SECTOR: 7.7. EDUCACIÓN**

**TIPO DE PROYECTO: 7.7.1 INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN LOS NIVELES BÁSICA Y MEDIA**

**REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN PARA EL SECTOR**

7.7.1 Proyectos de dotación, construcción, reconstrucción o mejoramiento de infraestructura de instituciones educativas oficiales en los niveles de básica y media

COD	REQUISITO	CUMPLE
	7.7.1 Proyectos de dotación, construcción, reconstrucción o mejoramiento de infraestructura de instituciones educativas oficiales en los niveles de básica y media	

**OBSERVACIÓN**

COD	REQUISITO	CUMPLE
R036	1. Certificado en el que conste la creación o el funcionamiento actual de la sede educativa oficial, expedido por la secretaria de educación de la entidad territorial certificada.	N.A.

**OBSERVACIÓN**

El MEN no revisa aspectos metodológicos ni documentales en el marco de la emisión de CTUS

COD	REQUISITO	CUMPLE
-----	-----------	--------

R089	2. Cuando el objeto del proyecto busque la ampliación de la cobertura, certificado de la secretaría de educación de la respectiva entidad territorial certificada en el que se indique la planta docente y administrativa que prestará el servicio en la infraestructura generada	N.A.
<b>OBSERVACIÓN</b>		
El MEN no revisa aspectos metodológicos ni documentales en el marco de la emisión de CTUS		
<b>COD</b>	<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLE</b>
R024	3. Certificado de la secretaría de educación de la entidad territorial certificada en el que conste que los planos arquitectónicos que soportan el proyecto están acordes con la NTC 4595 de 2015, y las guías de estándares establecidas por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución 10281 de 2016	N.A.
<b>OBSERVACIÓN</b>		
El MEN no revisa aspectos metodológicos ni documentales en el marco de la emisión de CTUS		
<b>COD</b>	<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLE</b>
R0101	4. Diagnóstico detallado de la disponibilidad y uso de la dotación actual que soporte la necesidad del proyecto. Cuando el proyecto incluya dentro de sus componentes la compra de mobiliario y equipamiento escolar, debe indicarse la relación específica del número de unidades a adquirir por cada tipo de bien, la cual debe relacionarse con el número de aulas y espacios complementarios del establecimiento educativo a dotar, de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional y las guías de estándares de la Resolución 21483 de 2015.	Si
<b>OBSERVACIÓN</b>		
<p>Para la identificación del número de equipos de cómputo requeridos en las sedes educativas a beneficiar, se requiere que el formulador realice el cálculo en base a las consideraciones descritas en el proyecto tipo "Implementación de tecnologías digitales para aprender en las sedes Educativas Públicas" en el cual la cantidad de terminales a entregar se fundamenta principalmente en la cantidad de "grupos o cursos" de la sede educativa, así como en las horas de exposición que tendrán estos grupos con los equipos.</p> <p>"...Este ejercicio se construye, partiendo de la matrícula de cada sede educativa y posteriormente para los cálculos, se estima un promedio de 40 estudiantes por "grupo o salón". Con el número de estudiantes en la sede y con el número de estudiantes promedio por grupo (40), se tiene claridad sobre el número de grupos en cada una de las sedes. Se busca garantizar que cada grupo tenga una exposición con los equipos de por lo menos cuatro horas a la semana. Finalmente, se calcula el número de equipos necesario para que, dentro de cada grupo, exista una relación de dos (2) estudiantes por terminal". <a href="https://proyectostipo.dnp.gov.co/images/pdf/tabletas/GuiaMetodologicaPT-TecnologiasDigitalesParaAprender.pdf">https://proyectostipo.dnp.gov.co/images/pdf/tabletas/GuiaMetodologicaPT-TecnologiasDigitalesParaAprender.pdf</a></p> <p>Es necesario soportar la necesidad de la dotación de textos escolares de acuerdo con la solicitud del documento técnico. SUBSANADO.</p> <p>Se solicita aclarar la distribución propuesta para los equipos de cómputo, toda vez que frente a las unidades existentes en el inventario en buen estado para cada institución, con la nueva distribución se puede ver afectada la proporción de estudiantes por terminal en las instituciones Luis Villafañe Pareja y Rafael Núñez según el diagnóstico cargado. SUBSANADO</p>		
<b>COD</b>	<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLE</b>
R0148	5. En el caso de ser una intervención en una edificación en uso, el plan de contingencia para garantizar el funcionamiento del establecimiento educativo durante la ejecución del proyecto. El mencionado plan debe contemplar los mecanismos para garantizar las condiciones ambientales, de salubridad, seguridad, idoneidad e integridad de los estudiantes en los espacios físicos temporales que se designen, de manera que no se afecte la prestación del servicio y que no impacte negativamente la permanencia de los estudiantes.	N.A.
<b>OBSERVACIÓN</b>		
El MEN no revisa aspectos metodológicos ni documentales en el marco de la emisión de CTUS		

### CONCEPTO TÉCNICO ÚNICO SECTORIAL

<b>ASPECTOS TÉCNICOS</b>
<i>Favorable</i>
<b>ASPECTOS FINANCIEROS</b>
<i>Favorable</i>
<b>ASPECTOS JURÍDICOS</b>
<i>Favorable</i>
<b>ASPECTOS SOCIALES</b>
<i>Favorable</i>
<b>ASPECTOS AMBIENTALES</b>
<i>Favorable</i>

### RESULTADO DEL CONCEPTO DE VIABILIDAD

<b>CONCEPTO DE VIABILIDAD</b>	<b>Favorable(X)</b>	<b>No Favorable( )</b>
-------------------------------	---------------------	------------------------

<b>Normas y lineamientos adicionales</b>
--

False
-------

<b>Emisor de Concepto</b>		<b>Área/dependencia</b>
<b>Elaborado por:</b>	George Guzman Quiñones	Oficina Asesora de Planeación y Finanzas - MEN
<b>Elaborado por:</b>	Ramiro Andrés Mora Herrera	Oficina Asesora de Planeación y Finanzas - MEN
<b>Concepto emitido por:</b>	Wilfer Orlando Valero Quintero	Jefe (E) Oficina Asesora de Planeación y Finanzas
<b>Elaborado por:</b>	Victor Manuel Pallares Restrepo	OAPF
<b>Concepto emitido por:</b>	Ximena Pardo Peña	Jefa OAPF
<b>Elaborado por:</b>	Camilo Andrés Melo Rojas	OAPF

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

**CONCEPTO TÉCNICO UNICO SECTORIAL**

Es el documento de análisis integral de la viabilidad y concepto técnico único sectorial, que incluye los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero, solicitado por la entidad que presenta el proyecto susceptible de financiarse o cofinanciarse con recursos de la fuente de inversión para la asignación regional en cabeza de regiones, al Departamento Nacional de Planeación o al Ministerio o al Departamento Administrativo líder del sector en el que se clasifique el proyecto de inversión.

**REFERENTES NORMATIVOS**

Ley 2056 de 2020: artículos 35  
Decreto 1821 de 2020: artículos 1.2.1.2.8. (párrafo 6°), 1.2.2.2.1., 1.2.2.2.2, 1.2.4.2.1.  
Acuerdo Único del SGR o normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

**INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:**

<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	Mejoramiento en la calidad educativa a través de la dotación de herramientas tecnológicas y la formación en pedagogías para la paz en las instituciones educativas oficiales rurales del municipio de Córdoba			<b>CÓDIGO BPIN:</b>	<b>20211301010328</b>								
<b>NÚMERO DE REVISIÓN:</b>	5	<b>CATEGORÍA DEL PROYECTO:</b>	<table border="1"> <tr> <td>Infraestructura</td> <td>No</td> </tr> <tr> <td>Dotación</td> <td>Si</td> </tr> <tr> <td>Servicios</td> <td>Si</td> </tr> </table>	Infraestructura	No	Dotación	Si	Servicios	Si	<b>FASE DEL PROYECTO:</b>	Fase III-Factibilidad		
Infraestructura	No												
Dotación	Si												
Servicios	Si												
<b>REGIÓN SGR:</b>	Región Caribe	<b>ENTIDAD QUE PRESENTA EL PROYECTO:</b>	Córdoba	<b>EJECUTOR PROPUESTO:</b>	Aldesarrollo								
<b>DEPARTAMENTO(S) EN EL/LOS QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:</b>	Bolívar			<b>MUNICIPIO (S) EN EL/LOS QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:</b>	Córdoba								
<b>SECTOR DE INVERSIÓN EN EL QUE SE CLASIFICA EL PROYECTO:</b>	Educación	<b>SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:</b>		<b>SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:</b>									
<b>INSTANCIA DE APROBACIÓN:</b>	OCAD Paz	<b>TIEMPO DE EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA (meses):</b>	7	<b>PROYECTO TIPO UTILIZADO (cuando aplique):</b>	<b>No aplica</b>								
<b>VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE ESTRUCTURACIÓN (cuando aplique):</b>	\$ -	<b>VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE EMISIÓN DE VIABILIDAD (cuando aplique):</b>	\$ -	<b>VALOR INTERVENTORÍA (cuando aplique):</b>	\$ -	<b>VALOR APOYO A LA SUPERVISIÓN (cuando aplique):</b>	\$ 73.750.000,00						

**FUENTES DE FINANCIACIÓN**

SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS			OTRAS FUENTES			
VALOR	ASIGNACIÓN	BIENIO	ENTIDAD	FUENTE	VALOR	VIGENCIA
\$ 7.711.472.648,00	Asignación para la paz	2023-2024		PGN	\$ -	
				Propios	\$ -	
				Propios	\$ -	
<b>TOTAL SGR</b>		<b>\$ 7.711.472.648,00</b>	<b>TOTAL OTRAS FUENTES</b>		<b>\$ -</b>	<b>-</b>
<b>VALOR TOTAL DEL PROYECTO:</b>					<b>\$ 7.711.472.648,00</b>	

<b>Fecha de solicitud de Concepto:</b>	<b>8/08/2023</b>	<b>Fecha de emisión de Concepto:</b>	<b>9/08/2023</b>
--	------------------	--------------------------------------	------------------

**CONCEPTO INTEGRADO DE VIABILIDAD Y TÉCNICO UNICO SECTORIAL EMITIDOS**

<b>Número de Concepto previos emitidos</b>	4	<b>CONCEPTO</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>7</b>
		<b>Fecha de emisión</b>	23/07/2021	9/12/2021	27/03/2023	21/07/2023	DD/MM/AÑO	DD/MM/AÑO	DD/MM/AÑO

**OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO (MGA):** Mejorar la calidad educativa en los establecimientos educativos oficiales rurales del municipio de Córdoba - Bolívar

**DESCRIPCIÓN GENERAL:** Con el presente proyecto se fortalecerán 19 sedes de Instituciones Educativas Oficiales rurales del Municipio de Córdoba-Bolívarpriorizadas para el proyecto para la implementación de la Cátedra para la Paz a través de las siguientes actividades:1.Formar 166 docentes de planta con diplomado sobre los ejes focales de la Cátedra de Paz (desarrollado en 7 módulos con duración total de 124 horas para 36 sesiones 30 presencial y 70 virtual)2.Realizar la dotación de equipos y herramientas tecnológicas: Comprende la adquisición de 1.061 computadores portátiles de última generación con pantalla de 14 procesador Intel Corei3 disco sólido 1TB HDD 1.061 sistemas de carga solar portátil compuesto por un maletín impermeable de dimensiones de 50cmx375x20cm cuya función principal es almacenar y transportarlos equipos del sistema solar y el computador portátil con 1 panel solar plegable 100W con tecnología aeroespacial flexible y plegable batería de ion de litio 25 Ah 20V con circuitos BMS Capacidad de la batería 500W inversor y regulador para cargar el computador portátil acorde con la situación de alternancia educativa del momento adquirir 89 Muebles de almacenamiento móvil para albergar el material didáctico del aula de tecnología innovación y multimedia TIM con dos (2) entrepaños fijos.3. Adquirir plataforma tecnológica Catedra de Paz se posibilitará el uso de herramientas pedagógicas y educativas para mejorar los procesos de enseñanza de la Cátedra para la paz mediante la dotación de una (1) Plataforma Virtual de Cátedra de Paz instalada en cada uno de las 19 sedes educativas oficiales rurales (online - offline) 4.Adquirir material pedagógico (bibliográfico) para los estudiantes se adquieren 2628 textos de enseñanza con aspectos relacionados con el enfoque de paz5. Apoyo a la supervisión Ejecución físico financiera 7 meses (Ver Especificaciones y Anexos técnicos)

<b>POBLACIÓN AFECTADA:</b>	2794	<b>POBLACIÓN OBJETIVO:</b>	2794	<b>Proyecto presentado por grupo étnico :</b>			<b>Localizado en jurisdicción de grupos étnicos:</b>		
				Comunidad indígena	Comunidad NARP	Pueblo Rrom	Comunidad indígena	Comunidad NARP	Pueblo Rrom
				NO	NO	NO	NO	NO	NO

**Cumplimiento de la concordancia de fuente de financiación -Proyecto de Impacto Regional (Art.46 Ley 2056 de 2020):**

<b>Alcance espacial</b>	<b>No Aplica</b>	<b>Población</b>	<b>No Aplica</b>	Responde a las necesidades socioculturales, económicas o ambientales (aplica para los departamentos de Amazonas, Vaupés, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vichada y San Andrés, Providencia y Santa Catalina)	<b>No Aplica</b>
-------------------------	------------------	------------------	------------------	---	------------------

NOMBRE DEL PROYECTO:	Mejoramiento en la calidad educativa a través de la dotación de herramientas tecnológicas y la formación en pedagogías para la paz en las instituciones educativas oficiales rurales del municipio de Córdoba	CÓDIGO BPIN:	20211301010328
<b>REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS</b>			
<b>REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN</b>			
<b>REQUISITOS GENERALES</b>			
Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones	
Proyecto de inversión formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).	<b>No Aplica</b>	El MEN no revisa aspectos metodológicos ni documentales en el marco de la emisión de CTUS	
Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado del análisis de precios unitarios o de costos, según aplique. También se debe anexar, además, la certificación de la entidad que presenta el proyecto de inversión en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.	<b>Cumple</b>	<p>No se presenta la simulación realizada en Colombia compra eficiente para el mueble de almacenamiento móvil. <b>SUBSANADO.</b></p> <p>La cantidad de muebles de almacenamiento móvil a adquirir difiere en la MGA y en el presupuesto; mientras que en el desarrollo de la alternativa en el documento técnico, este componente ni siquiera se contempla. (89 - 53)</p> <p>Los valores unitarios en el presupuesto oficial difieren de los valores establecidos en el análisis de costos. (Computadores - Mueble "valor exacto en AC") <b>SUBSANADO</b></p> <p>La cotización de la fundación Caribe para la plataforma presenta inconsistencias en el valor total. <b>SUBSANADO.</b></p> <p>No se presenta el presupuesto desagregado del equipo de apoyo a la supervisión. <b>SUBSANADO.</b></p> <p>La cotización de JG para los portátiles no tiene incluido el NIT. <b>SUBSANADO.</b></p>	
Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.	<b>Cumple</b>		
Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se requiere el certificado del funcionario competente de la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto, en el cual conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: sea este plan de ordenamiento territorial (POT), plan básico de ordenamiento territorial (PBOT), o esquema de ordenamiento territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente.	<b>No Aplica</b>		
Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones	
<b>Requisitos generales para proyectos de inversión presentados en Fase III</b>			
Los estudios y especificaciones técnicas, con los soportes debidamente firmados por profesional competente, y certificado en el cual conste que se cumplen las normas técnicas colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida. Para el caso de los proyectos de inversión que contemplen componentes de infraestructura deben incluirse, también, los diseños, las memorias y los planos legibles que lo soportan técnica y financieramente, firmados por profesional competente con su respectiva matrícula profesional o acompañados de un certificado del representante legal o jefe de planeación de la entidad territorial, o quien haga sus veces, en el cual conste que los documentos o planos originales están debidamente firmados. Para proyectos tipo, los diseños, las memorias y los planos legibles que soportan técnica y financieramente el proyecto de inversión deben ir firmados por el profesional que los implemente, con su respectiva matrícula profesional.	<b>No Aplica</b>		
Documento técnico que soporte y contenga lo siguiente: el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, los análisis de participantes, los objetivos —tanto general como específicos—, el cronograma de actividades físicas y financieras y la descripción de la alternativa seleccionada.	<b>Cumple</b>	<p>Una vez subsanadas las observaciones en el componente presupuestal y el diagnóstico, debe actualizarse el documento técnico conforme a la nueva información presentada.</p> <p>El anexo técnico del desarrollo de la alternativa presentado corresponde a otro proyecto. <b>SUBSANADO.</b></p>	

NOMBRE DEL PROYECTO:	Mejoramiento en la calidad educativa a través de la dotación de herramientas tecnológicas y la formación en pedagogías para la paz en las instituciones educativas oficiales rurales del municipio de Córdoba		CÓDIGO BPIN:	20211301010328
<p>Para acreditar la titularidad de bienes inmuebles:</p> <p>a. Certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública y se encuentra libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad que impidan ejercer el derecho de disposición. Lo anterior, no aplica para los bienes de uso público que, conforme a las normas vigentes, no son sujetos de registro. Dicho certificado solo debe adjuntarse una única vez.</p> <p>b. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción.</p> <p>c. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior.</p> <p>En el caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastará con que acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público.</p>	<b>No Aplica</b>	<b>El MEN no revisa aspectos metodológicos ni documentales en el marco de la emisión de CTUS</b>		
<p>Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, se requiere el certificado suscrito por los prestadores de servicios públicos domiciliarios o la constancia del representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto en el cual conste que los predios por intervenir cuentan con dicha disponibilidad.</p>	<b>No Aplica</b>	<b>El MEN no revisa aspectos metodológicos ni documentales en el marco de la emisión de CTUS</b>		
<p>El certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto, de acuerdo con su competencia, avalado por el operador de servicio, cuando aplique, en el cual garantice la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no proceda realizar sostenibilidad del proyecto se debe justificar por escrito esta circunstancia.</p>	<b>Cumple</b>			
<p>Para los proyectos que contemplen dentro de sus componentes infraestructura, se debe elaborar análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, de acuerdo con la escala de diseño del proyecto.</p>	<b>No Aplica</b>	<b>El MEN no revisa aspectos metodológicos ni documentales en el marco de la emisión de CTUS</b>		
<b>REQUISITOS SECTORIALES</b>				
<b>EDUCACIÓN</b>				
<b>Requisito</b>	<b>Resultado del cumplimiento del</b>	<b>Observaciones</b>		
<b>7.7.1 Proyectos de dotación, construcción, reconstrucción o mejoramiento de infraestructura de instituciones educativas oficiales en los niveles de básica y media</b>				
<p>1. El certificado en el que conste la creación o el funcionamiento actual de la sede educativa oficial, expedido por la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada.</p>	<b>No Aplica</b>	<b>El MEN no revisa aspectos metodológicos ni documentales en el marco de la emisión de CTUS</b>		
<p>2. Cuando el objeto del proyecto busque la ampliación de la cobertura, el certificado de la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial certificada en el que se indique la planta docente y administrativa que prestará el servicio en la infraestructura generada.</p>	<b>No Aplica</b>	<b>El MEN no revisa aspectos metodológicos ni documentales en el marco de la emisión de CTUS</b>		

NOMBRE DEL PROYECTO:	Mejoramiento en la calidad educativa a través de la dotación de herramientas tecnológicas y la formación en pedagogías para la paz en las instituciones educativas oficiales rurales del municipio de Córdoba	CÓDIGO BPIN:	20211301010328
3. El certificado de la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en el cual conste que los planos arquitectónicos que soportan el proyecto están acordes con la NTC 4595 de 2015, y las guías de estándares establecidas por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución 10281 de 2016.	<b>No Aplica</b>	El MEN no revisa aspectos metodológicos ni documentales en el marco de la emisión de CTUS	
4. El diagnóstico detallado de la disponibilidad y el uso de la dotación actual que soporte la necesidad del proyecto. Cuando el proyecto incluya dentro de sus componentes la compra de mobiliario y equipamiento escolar, debe indicarse la relación específica del número de unidades por adquirir por cada tipo de bien, la cual debe relacionarse con el número de aulas y espacios complementarios del establecimiento educativo por dotar, de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional y las guías de estándares de la Resolución 21483 de 2015.	<b>Cumple</b>	<p>Para la identificación del número de equipos de cómputo requeridos en las sedes educativas a beneficiar, se requiere que el formulador realice el cálculo en base a las consideraciones descritas en el proyecto tipo "Implementación de tecnologías digitales para aprender en las sedes Educativas Públicas" en el cual la cantidad de terminales a entregar se fundamenta principalmente en la cantidad de "grupos o cursos" de la sede educativa, así como en las horas de exposición que tendrán estos grupos con los equipos.</p> <p>"...Este ejercicio se construye, partiendo de la matrícula de cada sede educativa y posteriormente para los cálculos, se estima un promedio de 40 estudiantes por "grupo o salón". Con el número de estudiantes en la sede y con el número de estudiantes promedio por grupo (40), se tiene claridad sobre el número de grupos en cada una de las sedes. Se busca garantizar que cada grupo tenga una exposición con los equipos de por lo menos cuatro horas a la semana. Finalmente, se calcula el número de equipos necesario para que, dentro de cada grupo, exista una relación de dos (2) estudiantes por terminal".</p> <p><a href="https://proyectostipo.dnp.gov.co/images/pdf/tabletas/GuiaMetodologicaPT-TecnologiasDigitalesParaAprender.pdf">https://proyectostipo.dnp.gov.co/images/pdf/tabletas/GuiaMetodologicaPT-TecnologiasDigitalesParaAprender.pdf</a></p> <p>Es necesario soportar la necesidad de la dotación de textos escolares de acuerdo con la solicitud del documento técnico. <b>SUBSANADO.</b></p> <p>Se solicita aclarar la distribución propuesta para los equipos de cómputo, toda vez que frente a las unidades existentes en el inventario en buen estado para cada institución, con la nueva distribución se puede ver afectada la proporción de estudiantes por terminal en las instituciones Luis Villafañe Pareja y Rafael Núñez según el diagnóstico cargado. <b>SUBSANADO</b></p>	
5. Si el proyecto corresponde a una intervención en una edificación en uso, incluir el plan de contingencia para garantizar el funcionamiento del establecimiento educativo durante la ejecución del proyecto. El mencionado plan debe contemplar los mecanismos para garantizar las condiciones ambientales, de salubridad, seguridad, idoneidad e integridad de los estudiantes en los espacios físicos temporales que se designen, de manera que no se afecte la prestación del servicio y que no impacte negativamente la permanencia de los estudiantes.	<b>No Aplica</b>	El MEN no revisa aspectos metodológicos ni documentales en el marco de la emisión de CTUS	
<b>CONCEPTO TÉCNICO ÚNICO SECTORIAL</b>			
<b>ASPECTOS TÉCNICOS</b>			
Favorable			
<b>ASPECTOS FINANCIEROS</b>			
Favorable			
<b>ASPECTOS JURÍDICOS</b>			
Favorable			
<b>ASPECTOS SOCIALES</b>			
Favorable			
<b>ASPECTOS AMBIENTALES</b>			
Favorable			
<b>RESULTADO DEL CONCEPTO TÉCNICO ÚNICO SECTORIAL</b>			
<b>CONCEPTO TÉCNICO ÚNICO SECTORIAL</b>		<b>Favorable</b>	
Normas y lineamientos adicionales (incluir las que se consideren relevantes):			
<b>EMISOR DE CONCEPTO</b>		<b>Área/dependencia</b>	
Perfil técnico	Victor Pallares	OAPF MEN	
Perfil técnico	Camilo Melo	OAPF MEN	
Perfil de aprobación:	Ximena Pardo Peña	Jefa OAPF MEN	

## **Listado de proyectos postulados en la plataforma SIIAT en el marco de la convocatoria 1 del OCAD Paz para el bienio 2023-2024**

- El presente listado corresponde a los proyectos de inversión inscritos y postulados en el Sistema Integrado de Información Asistencia Técnica (SIIAT) por las entidades territoriales y las comunidades étnicas, con la documentación solicitada en las condiciones habilitantes, y en el periodo establecido en el cronograma de los términos de referencia de la primera convocatoria del OCAD Paz (2023-2024). Estos proyectos se encuentran en revisión desde el 8 de noviembre.
- Las solicitudes de subsanación serán comunicadas al correo electrónico registrado en el SIIAT por parte de la entidad que inscribió y postuló el proyecto (s) de inversión.
- La publicación del listado de proyectos elegibles se efectuará el 14 de diciembre de 2023, según el cronograma establecido en los términos de referencia de la convocatoria No 1 (2023-2024).

Síguenos y esté siempre informado a través de nuestras redes sociales:





No.	BPIN	Nombre del proyecto	Entidad Territorial SUIFP-SGR	Departamento	Subregión PDET	Valor Fuente asignación para la Paz
1	20211301011219	Mejoramiento de la vía terciaria en el municipio de Argelia Cauca	Argelia	Antioquia	ALTO PATÍA Y NORTE DEL CAUCA	\$ 19.606.469.233,00
2	20211301011298	Actualización del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio Argelia en el departamento del Cauca	Argelia	Antioquia	ALTO PATÍA Y NORTE DEL CAUCA	\$ 2.317.451.330,00
3	20211301010713	Actualización del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Balboa en el departamento del Cauca	Balboa	Cauca	ALTO PATÍA Y NORTE DEL CAUCA	\$ 1.583.699.424,00
4	20221301010063	Construcción de Unidades Sanitarias con saneamiento básico para vivienda rural dispersa en Balboa Cauca	Balboa	Cauca	ALTO PATÍA Y NORTE DEL CAUCA	\$ 7.846.675.732,00
5	20201301011723	Construcción De tanque de Almacenamiento Red de Conducción Red de Distribución y Domiciliarias de la Vereda Honduras; y Dotación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la Vereda San Gregorio Municipio de Buenos Aires Cauca	Buenos Aires	Cauca	ALTO PATÍA Y NORTE DEL CAUCA	\$ 3.348.000.525,00
6	20211301010330	Mejoramiento de las vías terciarias mediante la construcción de pavimento Rígido en el municipio de Buenos Aires Cauca	Buenos Aires	Cauca	ALTO PATÍA Y NORTE DEL CAUCA	\$ 14.280.365.461,00
7	20231301010157	Incremento de la producción de leche bovina en el municipio de cajibío departamento del Cauca	Cajibío	Cauca	ALTO PATÍA Y NORTE DEL CAUCA	\$ 8.903.139.128,00
8	20231301010227	Actualización del Plan de Básico de Ordenamiento Territorial de acuerdo a la Ley 388 de 1997 y la Ley 1454 de 2011 en el municipio de Cajibío	Cajibío	Cauca	ALTO PATÍA Y NORTE DEL CAUCA	\$ 2.399.367.921,00
9	20201301012239	Elaboración de insumos cartográficos y agrológicos y actualización catastral con enfoque multipropósito en Caldono	Caldono	Cauca	ALTO PATÍA Y NORTE DEL CAUCA	\$ 3.238.450.770,00
10	20211301010125	Adquisición de Tabletas Escolares y tableros digitales para el sector educativo del Municipio de Caldono	Caldono	Cauca	ALTO PATÍA Y NORTE DEL CAUCA	\$ 4.149.888.000,00
11	20201301010753	CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA EN EL MUNICIPIO PDET CALOTO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA	Caloto	Cauca	ALTO PATÍA Y NORTE DEL CAUCA	\$ 13.255.759.202,00
12	20201301011401	Implementación de zonas WIFI para acceso público gratuito a internet en la zona rural de Caloto Cauca	Caloto	Cauca	ALTO PATÍA Y NORTE DEL CAUCA	\$ 10.583.432.764,00
13	20231301010007	Implementación de tecnologías digitales para aprender en las instituciones educativas oficiales del municipio de Corinto	Corinto	Cauca	ALTO PATÍA Y NORTE DEL CAUCA	\$ 11.983.343.450,00
14	20231301010020	Mejoramiento DE LA VÍA LA LAGUNA LOS ALPES SECTOR DEL K0+000 AL K4+480 PARA LA CONSOLIDACION DE LA PAZ TOTAL EN EL MUNICIPIO DE CORINTO DEPARTAMENTO DEL CAUCA	Corinto	Cauca	ALTO PATÍA Y NORTE DEL CAUCA	\$ 4.500.000,00
15	20211301010996	Mejoramiento de la vía terciaria Cumbitara - El Ejido jurisdicción del municipio de Cumbitara Nariño	Cumbitara	Nariño	ALTO PATÍA Y NORTE DEL CAUCA	\$ 14.469.068.880,00
16	20211301011137	Fortalecimiento de la producción intensiva de tilapia mediante la tecnología biofloc como estrategia dinamizadora de la economía rural en los municipios de El Rosario Cumbitara Policarpa	Cumbitara	Nariño	ALTO PATÍA Y NORTE DEL CAUCA	\$ 17.953.221.125,00
17	20231301010232	Fortalecimiento del cultivo del café a pequeños productores en el municipio de el Rosario Nariño	El Rosario	Nariño	ALTO PATÍA Y NORTE DEL CAUCA	\$ 4.140.368.733,00
18	20231301010246	Construcción cubierta camerinos gradería e iluminación en el estadio municipal de El Rosario	El Rosario	Nariño	ALTO PATÍA Y NORTE DEL CAUCA	\$ 4.994.060.263,00
19	20201301010831	Construcción de kioscos vive digital para permitir acceso a las Tics de las zonas rurales en el marco de la implementación de los acuerdos de paz en el municipio El Tambo	El Tambo	Cauca	ALTO PATÍA Y NORTE DEL CAUCA	\$ 12.963.075.169,00
20	20231301010240	Implementación de proceso de beneficio de café para pequeños productores en el Municipio de El Tambo Cauca	El Tambo	Cauca	ALTO PATÍA Y NORTE DEL CAUCA	\$ 5.405.260.685,00
21	20201301011246	Construcción de los sistemas de alcantarillado de Chimicueto la Esperanza y la Palma en el municipio de Jambaló	Jambaló	Cauca	ALTO PATÍA Y NORTE DEL CAUCA	\$ 18.842.298.597,00
22	20211301011640	Construcción de unidades sanitarias con sistema de tratamiento de aguas residuales en el sector rural del municipio de Leiva departamento de Nariño	Leiva	Nariño	ALTO PATÍA Y NORTE DEL CAUCA	\$ 13.836.738.921,00
23	20201301011204	Instalación DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA BENEFICIAR A VIVIENDAS EN ZONAS NO INTERCONECTADAS DEL MUNICIPIO DE LOS ANDES SOTOMAYOR Nariño	Los Andes	Nariño	ALTO PATÍA Y NORTE DEL CAUCA	\$ 4.165.789.947,00
24	20231301010205	Fortalecimiento de la productividad del pequeño productor de ganado bovino de carne en el municipio de los Andes departamento de Nariño	Los Andes	Nariño	ALTO PATÍA Y NORTE DEL CAUCA	\$ 3.172.078.000,00
25	20211301012319	Mejoramiento de la vía terciaria en la zona rural del municipio de Mercaderes Cauca	Mercaderes	Cauca	ALTO PATÍA Y NORTE DEL CAUCA	\$ 20.184.527.093,00
26	20231301010168	Incremento de la producción de carne bovina en el municipio de mercaderes departamento del Cauca	Mercaderes	Cauca	ALTO PATÍA Y NORTE DEL CAUCA	\$ 9.187.152.569,00
27	20201301012374	Actualización del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Miranda	Miranda	Cauca	ALTO PATÍA Y NORTE DEL CAUCA	\$ 2.456.959.289,00
28	20231301010017	Actualización del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Morales Cauca	Morales	Cauca	ALTO PATÍA Y NORTE DEL CAUCA	\$ 2.580.183.465,00
29	20231301010228	Mejoramiento del proceso de beneficio del café con pequeños productores en el municipio de Morales	Morales	Cauca	ALTO PATÍA Y NORTE DEL CAUCA	\$ 4.676.785.157,00
30	20201301010003	Mejoramiento de vías terciarias mediante la construcción de pavimento en zonas rurales del municipio de Piendamó Cauca	Piendamó	Cauca	ALTO PATÍA Y NORTE DEL CAUCA	\$ 25.653.432.653,00
31	20211301010504	Construcción y ampliación de redes eléctricas en diferentes veredas del municipio de Piendamó en el departamento del Cauca	Piendamó	Cauca	ALTO PATÍA Y NORTE DEL CAUCA	\$ 21.011.645.161,00
32	20181301010310	Construcción y dotación de la Institución Educativa Domingullo en el municipio de Santander De Quilichao	Santander de Quilichao	Cauca	ALTO PATÍA Y NORTE DEL CAUCA	\$ 11.069.952.231,00
33	20211301011054	Fortalecimiento DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO DEPARTAMENTO DEL CAUCA	Santander de Quilichao	Cauca	ALTO PATÍA Y NORTE DEL CAUCA	\$ 6.779.609.603,00
34	20211301012204	Revisión y ajuste general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Suárez Departamento del Cauca Suárez	Suárez	Cauca	ALTO PATÍA Y NORTE DEL CAUCA	\$ 2.696.768.639,00
35	20231301010060	Fortalecimiento de ambientes pedagógicos mediante la cualificación del talento humano y el suministro de herramientas pedagógicas con énfasis en cultura de paz; en las instituciones educativas de los Municipios PDET del Departamento de Nariño	Nariño (Depto)	Nariño	ALTO PATÍA Y NORTE DEL CAUCA	\$ 16.254.878.516,00

No.	BPIN	Nombre del proyecto	Entidad Territorial SUIFP-SGR	Departamento	Subregión PDET	Valor Fuente asignación para la Paz
36	20201301012093	Construcción de la planta física del agrosena para la recuperación del tejido social mediante el acceso a la educación terciaria de los municipios de Florida y Pradera del Valle del Cauca	Valle del Cauca (Depto)	Valle Del Cauca	ALTO PATÍA Y NORTE DEL CAUCA	\$ 7.514.936.577,00
37	20211301010960	Implementación de unidades productivas para el fortalecimiento de la Agricultura Campesina Familiar y Comunitaria (ACFC) en los municipios de Curillo Albania San José del Fragua Belén De Los Andaquies	Albania	Caquetá	CUENCA DEL CAGUÁN Y PIEDEMONTE CAQUETEÑO	\$ 8.299.481.899,00
38	20211301010659	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE RECONCILIACION CONVIVENCIA Y CONSTRUCCION DE PAZ -CIRCCP EN EL MUNICIPIO DE ALGECIRAS DEPTO DEL Huila	Algeciras	Huila	CUENCA DEL CAGUÁN Y PIEDEMONTE CAQUETEÑO	\$ 2.803.013.739,00
39	20211301011392	CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSION CON MONTAJE DE SUBESTACIONES TIPO POSTE PARA LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA Y BELÉN DE LOS ANDAQUIES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ	Belén de Los Andaquies	Caquetá	CUENCA DEL CAGUÁN Y PIEDEMONTE CAQUETEÑO	\$ 4.678.303.387,00
40	20231301010207	CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSION CON MONTAJE DE SUBESTACIONES TIPO POSTE PARA LA ZONA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE EL DONCELLO Y BELÉN DE LOS ANDAQUIES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ	Belén de Los Andaquies	Caquetá	CUENCA DEL CAGUÁN Y PIEDEMONTE CAQUETEÑO	\$ 2.812.857.905,00
41	20211301012150	Construcción de sistemas de energía solar fotovoltaica en zonas no interconectadas del municipio de Cartagena del Chaira departamento del Caquetá	Cartagena del Chairá	Caquetá	CUENCA DEL CAGUÁN Y PIEDEMONTE CAQUETEÑO	\$ 5.440.968.410,00
42	20231301010171	Mejoramiento de la actividad de ganado bovino doble propósito en pro de la calidad de vida de familias del municipio de Cartagena Del Chairá	Cartagena del Chairá	Caquetá	CUENCA DEL CAGUÁN Y PIEDEMONTE CAQUETEÑO	\$ 4.999.999.736,00
43	20201301010580	Construcción acueducto multiveredal veredas la Arenosa y Maguare y alcantarillado vereda Maguare con planta de tratamiento de aguas residuales en el Municipio de Doncello Departamento del Caquetá	El Doncello	Caquetá	CUENCA DEL CAGUÁN Y PIEDEMONTE CAQUETEÑO	\$ 7.996.546.953,00
44	20211301010311	Mejoramiento en la calidad educativa a través de la dotación de herramientas tecnológicas y pedagógicas para la paz en las instituciones educativas oficiales rurales del municipio de El Doncello - Caquetá	El Doncello	Caquetá	CUENCA DEL CAGUÁN Y PIEDEMONTE CAQUETEÑO	\$ 2.867.211.961,00
45	20211301010958	Fortalecimiento de los procesos de seguridad alimentaria y nutricional -SAN con enfoque agroecológico en los municipios de El Doncello Puerto Rico y Cartagena del Chaira departamento de Caquetá	El Doncello	Caquetá	CUENCA DEL CAGUÁN Y PIEDEMONTE CAQUETEÑO	\$ 8.302.542.292,00
46	20201301010367	Construcción unidades sanitarias con sistema de tratamiento de aguas residuales para el área rural dispersa del municipio de El Paujil - Caquetá	El Paujil	Caquetá	CUENCA DEL CAGUÁN Y PIEDEMONTE CAQUETEÑO	\$ 7.829.356.824,00
47	20211301012277	Dotación DE COMPUTADORES PORTÁTILES Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS CON POBLACION ESTUDIANTIL RURAL DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL Caquetá	El Paujil	Caquetá	CUENCA DEL CAGUÁN Y PIEDEMONTE CAQUETEÑO	\$ 8.035.883.987,00
48	20201301011769	Estudios y Diseños para la Pavimentación del Tramo Vial de Impacto Regional en La Amazonia: Florencia Corregimiento Danubio Municipio de Florencia	Florencia	Caquetá	CUENCA DEL CAGUÁN Y PIEDEMONTE CAQUETEÑO	\$ 2.650.609.006,00
49	20211301012272	Implementación de tecnologías digitales para aprender en las instituciones educativas oficiales en Florencia Caquetá	Florencia	Caquetá	CUENCA DEL CAGUÁN Y PIEDEMONTE CAQUETEÑO	\$ 4.280.997.380,00
50	20231301010002	Construcción de redes eléctricas de media y baja tensión con montaje de subestaciones en poste en zona rural del municipio de La Montañita en el departamento del Caquetá	La Montañita	Caquetá	CUENCA DEL CAGUÁN Y PIEDEMONTE CAQUETEÑO	\$ 8.213.411.005,00
51	20211301010571	Mejoramiento De La Vía Entre El Centro Poblado Mateguadua Vereda El Carmen Y El Recreo Del Municipio De Puerto Milán	Milán	Caquetá	CUENCA DEL CAGUÁN Y PIEDEMONTE CAQUETEÑO	\$ 31.094.948.120,00
52	20211301010136	Mejoramiento de vías rurales en la vereda La Raya del municipio de Morelia Departamento Del Caquetá	Morelia	Caquetá	CUENCA DEL CAGUÁN Y PIEDEMONTE CAQUETEÑO	\$ 13.119.314.831,00
53	20211301011659	Implementación del cultivo del cacao en arreglo agroforestal en el municipio de Morelia Caquetá	Morelia	Caquetá	CUENCA DEL CAGUÁN Y PIEDEMONTE CAQUETEÑO	\$ 13.320.159.215,00
54	20201301010783	Construcción de redes de media y baja tension con montaje de subestaciones tipo poste para la zona rural del municipio de San Jose del Fragua en el departamento del Caquetá	San José del Fragua	Caquetá	CUENCA DEL CAGUÁN Y PIEDEMONTE CAQUETEÑO	\$ 12.855.766.531,00
55	20201301011970	Construcción acueducto en la Inspección Yurayaco en San José del Fragua Caquetá	San José del Fragua	Caquetá	CUENCA DEL CAGUÁN Y PIEDEMONTE CAQUETEÑO	\$ 9.383.174.884,00
56	20221301010145	Dotación de mobiliario para el fortalecimiento del servicio prestado en los Establecimientos Educativos Oficiales de los municipios no certificados del departamento del Caquetá	Solano	Caquetá	CUENCA DEL CAGUÁN Y PIEDEMONTE CAQUETEÑO	\$ 9.251.441.354,00
57	20221301010304	Dotación de mobiliario elementos de cocina y menaje para el fortalecimiento del servicio prestado en las Residencias Escolares en el departamento del Caquetá	Solano	Caquetá	CUENCA DEL CAGUÁN Y PIEDEMONTE CAQUETEÑO	\$ 4.950.540.853,00
58	20211301010809	Fortalecimiento de los procesos de producción y comercialización de cerdos en los municipios de Solita Valparaiso Morelia	Solita	Caquetá	CUENCA DEL CAGUÁN Y PIEDEMONTE CAQUETEÑO	\$ 34.911.436.470,00
59	20231301010178	Mejoramiento de la actividad de ganado bovino doble propósito en pro de la calidad de vida de familias del municipio de Solita	Solita	Caquetá	CUENCA DEL CAGUÁN Y PIEDEMONTE CAQUETEÑO	\$ 4.999.999.843,00
60	20201301011027	Fortalecimiento del sector cacaoero a través de procesos de siembra y manejo de nuevas plantaciones en los municipios de florencia morelia belén de los andaquies y san José del fragua en el departamento del Caquetá	Caquetá (Depto)	Caquetá	CUENCA DEL CAGUÁN Y PIEDEMONTE CAQUETEÑO	\$ 5.164.607.288,00
61	20211301010076	CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE CONDUCCION Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA VEREDA CAPITOLIO ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ	Caquetá (Depto)	Caquetá	CUENCA DEL CAGUÁN Y PIEDEMONTE CAQUETEÑO	\$ 4.429.081.968,00
62	20231301010255	Rehabilitación DEL PAVIMENTO FLEXIBLE DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL DE PRIMER ORDEN CÓDIGO 2403 - CRUCE RUTA 45 -GUACAMAYAS SECTOR SAN ANDRÉS EN EL DEPARTAMENTO DEL Huila	Huila (Depto)	Huila	CUENCA DEL CAGUÁN Y PIEDEMONTE CAQUETEÑO	\$ 10.170.665.159,00
63	20201301012595	Implementación de 100 de hectáreas de cacao como estrategia de generación de ingreso en el marco de la implementación del acuerdo final de paz en comunidades rurales del municipio de Acandí - Chocó	Acandí	Chocó	CHOCÓ	\$ 2.025.027.922,00
64	20211301012211	Ampliación DE LA COBERTURA ENERGÉTICA MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE UNA LÍNEA DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA QUE BENEFICIA A LA POBLACIÓN ÉTNICA ASENTADA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE Acandí.Chocó	Acandí	Chocó	CHOCÓ	\$ 37.585.191.835,00
65	20201301010808	CONSTRUCCIÓN DE CASAS COMUNITARIAS INTEGRALES EN LOS CORREGIMIENTOS DE NAPIPI PUERTO CONTO Y BOCA DE OPOGADO EN EL MUNICIPIO DE BOJAYA Chocó	Bojaya	Chocó	CHOCÓ	\$ 1.543.909.039,00
66	20231301010231	Fortalecimiento DE LA PESCA ARTESANAL EN LOS MUNICIPIOS DE BOJAYA CARMEN DEL DARIEN Y RIOSUCIO EN EL DEPARTAMENTO DE Chocó	Bojaya	Chocó	CHOCÓ	\$ 7.962.329.776,00
67	20211301012269	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREACIONAL EN EL CORREGIMIENTO DE COSTA DE ORO MUNICIPIO Carmen Del Darien	Carmen del Darien	Chocó	CHOCÓ	\$ 797.186.592,00
68	20211301012364	Construcción de Casas Comunitarias Integrales en las Comunidades del Municipio de Carmen del Darién Chocó	Carmen del Darien	Chocó	CHOCÓ	\$ 1.769.963.770,00
69	20201301010728	Mejoramiento MEDIANTE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO LA VÍA CONDOTO - LA HILARIA EN EL MUNICIPIO DE Condoto	Condoto	Chocó	CHOCÓ	\$ 9.544.868.566,00
70	20211301011164	Diseño CONSTRUCCION Y DOTACION DE CASAS COMUNITARIAS EN LAS COMUNIDADES DE LA HILARIA EL PASO ACOSO EL AGUACATE LA PLANTA CONSUELO DE ANDRAPEDA SOLEDAD DE TAJUATO Y SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE Condoto	Condoto	Chocó	CHOCÓ	\$ 14.188.793.706,00

No.	BPIN	Nombre del proyecto	Entidad Territorial SUIFP-SGR	Departamento	Subregión PDET	Valor Fuente asignación para la Paz
71	20181301010165	Ampliación y remodelación de infraestructura de la institución educativa Ramón Lozano Garcés en El Litoral del San Juan Departamento del Chocó	El Litoral del San Juan	Chocó	CHOCÓ	\$ 8.019.350.603,00
72	20211301012099	Construcción de Casas Comunitarias Integrales en las Comunidades del Municipio de El Litoral del San Juan Chocó	El Litoral del San Juan	Chocó	CHOCÓ	\$ 5.468.637.167,00
73	20211301010371	Construcción Del Sistema De Alcantarillado De Las Comunidades De Panamacto Potodó Olive Negra Trapiche Perrú Y Doidó En El Municipio De Istmina - Departamento Del Chocó	Istmina	Chocó	CHOCÓ	\$ 8.923.250.104,00
74	20191301010367	Implementación proyecto fotovoltaico planta central corregimientos Amé Puné Tanguí San roque Municipio de Medio Atrato	Medio Atrato	Chocó	CHOCÓ	\$ 18.935.795.018,00
75	20231301010233	Implementación DE AZOTEAS O HUERTAS FAMILIARES CON ENFOQUE AMBIENTAL PARA LA GENERACIÓN DE PRODUCTOS AGROECOLÓGICOS COMO ESTRATEGIA DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS EN EL MUNICIPIO DE MEDIO	Medio Atrato	Chocó	CHOCÓ	\$ 6.325.079.268,00
76	20211301010102	Saneamiento Básico Rural en el marco de la consolidación para la paz mediante la Construcción del Acueducto del Corregimiento de Chiquichoqui en el Municipio de Medio San Juan	Medio San Juan	Chocó	CHOCÓ	\$ 4.427.646.724,00
77	20231301010067	Mejoramiento TRAMO 1 DE LA VÍA QUE COMUNICA AL AEROPUERTO DEL MUNICIPIO DE CONDOTO CON LA COMUNIDAD DE CHIQUICHOQUI EN EL MUNICIPIO DEL Medio San Juan Chocó	Medio San Juan	Chocó	CHOCÓ	\$ 9.692.047.123,00
78	20231301010066	Adquisición Ambulancia Fluvial para el Transporte Asistencial de Pacientes del Municipio de Murindó Antioquia	Murindó	Antioquia	CHOCÓ	\$ 1.357.100.000,00
79	20231301010145	Construcción e instalación de infraestructura tecnológica para el acceso a internet de alta velocidad en las comunidades afrodescendientes e indígenas del municipio de Murindó Antioquia	Murindó	Antioquia	CHOCÓ	\$ 9.402.522.311,00
80	20201301011329	Construcción de Unidades Sanitarias con saneamiento básico para vivienda rural dispersa en Nóvita Chocó	Nóvita	Chocó	CHOCÓ	\$ 4.327.468.646,00
81	20201301012624	Fortalecimiento de las capacidades técnicas productivas y agroindustriales para mejorar las condiciones socioeconómicas de las familias rurales en el municipio de Nóvita Chocó	Nóvita	Chocó	CHOCÓ	\$ 11.490.479.629,00
82	20231301010189	Mejoramiento De La Vía Que Comunica 7 De agosto Caracol Alto Caracolí Bajo Los Manguitos Los Coquitos Municipio De Riosucio Departamento Del Chocó	Riosucio	Chocó	CHOCÓ	\$ 16.150.821.814,00
83	20231301010211	Construcción de escenarios deportivos (cancha sintética) en las comunidades de Barranconito y Buenas Brisas en el Municipio de Sipí Departamento del Chocó	Sipí	Chocó	CHOCÓ	\$ 5.370.464.267,00
84	20231301010214	Construcción DE ESCENARIOS DEPORTIVOS (CANCHA SINTÉTICA) EN LAS COMUNIDADES DE EL PUERTO Y TARENA EN EL MUNICIPIO DE Unguía	Unguía	Chocó	CHOCÓ	\$ 5.531.986.363,00
85	20211301011153	Implementación DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN CON INFRAESTRUCTURA HIDROGRÁFICA CULTIVOS DIVERSOS Y ASISTENCIA INTEGRAL PARA PRODUCTORES RURALES DEL MUNICIPIO DE Coloso	Coloso	Sucre	MONTES DE MARÍA	\$ 12.524.669.797,00
86	20211301011540	Construcción de Unidades Sanitarias con saneamiento básico para vivienda rural dispersa en el municipio de Coloso en el departamento de Sucre	Coloso	Sucre	MONTES DE MARÍA	\$ 9.148.895.599,00
87	20211301010328	Mejoramiento en la calidad educativa a través de la dotación de herramientas tecnológicas y la formación en pedagogías para la paz en las instituciones educativas oficiales rurales del municipio de Córdoba	Córdoba	Bolívar	MONTES DE MARÍA	\$ 7.711.472.648,00
88	20211301010778	Instalación Redes para Suministro de Gas Natural Domiciliario en los Corregimientos y Veredas del Municipio de Córdoba	Córdoba	Bolívar	MONTES DE MARÍA	\$ 16.446.738.142,00
89	20211301010935	Fortalecimiento de la infraestructura de las Instituciones Educativas del municipio de El Carmen De Bolívar departamento de Bolívar	El Carmen de Bolívar	Bolívar	MONTES DE MARÍA	\$ 4.819.406.824,00
90	20211301012385	Instalación redes de gas natural en área rural del municipio de El Carmen De Bolívar	El Carmen de Bolívar	Bolívar	MONTES DE MARÍA	\$ 13.754.358.710,00
91	20211301010301	Mejoramiento en la calidad educativa a través de la dotación de herramientas tecnológicas y pedagógicas para la paz en las instituciones educativas oficiales rurales del municipio de El Guamo Bolívar	El Guamo	Bolívar	MONTES DE MARÍA	\$ 2.207.250.661,00
92	20231301010248	Construcción de Unidades Sanitarias con saneamiento básico para vivienda rural dispersa en El Guamo	El Guamo	Bolívar	MONTES DE MARÍA	\$ 7.384.548.914,00
93	20211301010028	Fortalecimiento de la competitividad a través de la modernización e innovación de los procesos productivos de las asociaciones empresariales y campesinas de la zona rural del municipio de Los Palmitos	Los Palmitos	Sucre	MONTES DE MARÍA	\$ 5.971.692.008,00
94	20211301010819	Implementación de granjas campesinas para la seguridad alimentaria con alto poder nutricional para consumo y reactivación económica con enfoque agro ecológico en poblaciones rurales de Los Palmitos	Los Palmitos	Sucre	MONTES DE MARÍA	\$ 6.210.135.429,00
95	20201301012665	Implementación de unidades productivas de gallinas ponedoras como estrategia de generación de ingresos para jóvenes rurales del municipio de Morroa Departamento de Sucre	Morroa	Sucre	MONTES DE MARÍA	\$ 7.313.185.362,00
96	20211301010268	Implementación de patios productivos para la producción de alimentos agropecuarios de alto poder nutricional calidad para consumo y reactivación económica con enfoque agro ecológico y de género en mujeres rurales de Morroa	Morroa	Sucre	MONTES DE MARÍA	\$ 14.891.600.147,00
97	20211301011065	Construcción Y Dotación De Parque Recreo-Deportivo En Los Corregimientos De Almagra (Sector Corral De Medio) Canutalito Y Don Gabriel En El Municipio de Ovejas departamento de Sucre	Ovejas	Sucre	MONTES DE MARÍA	\$ 3.789.549.851,00
98	20211301011174	Implementación DE GRANJAS INTEGRALES PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA CON ALTO PODER NUTRICIONAL ENFOQUE DE GÉNERO DIFERENCIAL Y AGRO ECOLÓGICO DIRIGIDO A MUJERES RURALES DE MUNICIPIOS VEREDALES DEL MUNICIPIO DE Ovejas	Ovejas	Sucre	MONTES DE MARÍA	\$ 13.631.842.630,00
99	20211301011355	Construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales y redes de alcantarillado en el corregimiento de Pueblocito municipio de San Antonio de Palmito departamento de Sucre	Palmito	Sucre	MONTES DE MARÍA	\$ 13.545.242.483,00
100	20221301010321	Construcción y dotación de placa polideportiva en San Jacinto	San Jacinto	Bolívar	MONTES DE MARÍA	\$ 8.204.970.641,00
101	2020136570017	Fortalecimiento de la cadena productiva del aguacate Lorena en el municipio de San Juan de Nepomuceno Bolívar	San Juan Nepomuceno	Bolívar	MONTES DE MARÍA	\$ 22.289.436.609,00
102	20231301010201	Incremento de la producción sostenible de carne ovina en el municipio de San Juan Nepomuceno Bolívar	San Juan Nepomuceno	Bolívar	MONTES DE MARÍA	\$ 5.472.449.180,00
103	20211301010674	Producción Y COMERCIALIZACION DE BATATA VARIEDAD AGROSABIA AURORA PARA EL EMPRENDIMIENTO Y LA GESTION DE 150 FAMILIAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE Tolúviejo	Tolú Viejo	Sucre	MONTES DE MARÍA	\$ 2.998.935.000,00
104	20211301010911	Fortalecimiento de la infraestructura de las Instituciones Educativas del municipio de Toluvejo departamento de Sucre	Tolú Viejo	Sucre	MONTES DE MARÍA	\$ 4.759.451.063,00
105	20201301012522	Mejoramiento DE LA VÍA TERCERIA QUE COMUNICA EL MUNICIPIO DE ZAMBRANO CON LA VEREDA JESUS DEL RIO EN EL MUNICIPIO DE ZAMBRANO - Bolívar	Zambrano	Bolívar	MONTES DE MARÍA	\$ 41.714.901.507,00

No.	BPIN	Nombre del proyecto	Entidad Territorial SUIFP-SGR	Departamento	Subregión PDET	Valor Fuente asignación para la Paz
106	20211301010875	Construcción de soluciones individuales fotovoltaicas en vivienda rural dispersa en el municipio de Zambrano departamento de Bolívar	Zambrano	Bolívar	MONTES DE MARÍA	\$ 1.860.761.652,00
107	20211301010480	Fortalecimiento integral del sector productivo apícola en la subregión de los Montes de María Departamentos de Sucre y Bolívar	Sucre (Depto)	Sucre	MONTES DE MARÍA	\$ 5.894.096.713,00
108	20211301010634	Fortalecimiento de la capacidad productiva de yuca ñame cachama blanca híbrida y bocachico mediante la construcción de reservorios de agua sistemas de riego y entrega de activos productivos con epicentro en morroa subregión montes de maría Sucre	Sucre (Depto)	Sucre	MONTES DE MARÍA	\$ 10.407.109.947,00
109	20211301011329	Mejoramiento en la calidad educativa a través de la dotación de herramientas tecnológicas y la formación en pedagogías para la paz en las instituciones educativas oficiales rurales del municipio de Barbacoas Nariño	Barbacoas	Nariño	PACÍFICO Y FRONTERA NARIÑENSE	\$ 11.018.227.613,00
110	20221301010181	Implementación de tecnologías digitales para aprender en las instituciones educativas oficiales en Barbacoas Nariño	Barbacoas	Nariño	PACÍFICO Y FRONTERA NARIÑENSE	\$ 5.332.843.708,00
111	20231301010199	Desarrollo de la actividad productiva de aves de postura como estrategia de seguridad alimentaria para familias vulnerables en El Charco Nariño	El Charco	Nariño	PACÍFICO Y FRONTERA NARIÑENSE	\$ 7.599.795.682,00
112	20231301010224	Construcción de sistema de alternativos de energía no convencional para las comunidades Afrodescendientes del municipio El Charco	El Charco	Nariño	PACÍFICO Y FRONTERA NARIÑENSE	\$ 5.275.875.507,00
113	20211301011496	Mejoramiento de la capacidad pesquera artesanal en los municipios de La Tola Francisco Pizarro y Santa Bárbara de Iscuandé departamento de Nariño	La Tola	Nariño	PACÍFICO Y FRONTERA NARIÑENSE	\$ 20.475.661.456,00
114	20221301010002	Desarrollo de la actividad productiva de aves de postura como estrategia de seguridad alimentaria para las familias rurales La Tola	La Tola	Nariño	PACÍFICO Y FRONTERA NARIÑENSE	\$ 4.938.273.366,00
115	20231301010256	Revisión GENERAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE LA TOLA DEPARTAMENTO DE Nariño	La Tola	Nariño	PACÍFICO Y FRONTERA NARIÑENSE	\$ 2.482.708.137,00
116	20221301010020	Mejoramiento de la vía terciaria mediante la construcción de pavimento rígido en el municipio de Magüi Nariño	Magüi	Nariño	PACÍFICO Y FRONTERA NARIÑENSE	\$ 13.662.667.254,00
117	20221301010138	Desarrollo del cultivo de cacao en arreglo Agroforestal en el municipio de Magüi Payán Nariño	Magüi	Nariño	PACÍFICO Y FRONTERA NARIÑENSE	\$ 9.129.095.031,00
118	20211301011728	Aprovechamiento de terrenos aptos para el cultivo de coco en el municipio de Mosquera del departamento de Nariño	Mosquera	Nariño	PACÍFICO Y FRONTERA NARIÑENSE	\$ 3.968.912.383,00
119	20211301011821	Formulación DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA Nariño	Mosquera	Nariño	PACÍFICO Y FRONTERA NARIÑENSE	\$ 5.414.492.768,00
120	20211301010833	Implementación de unidades productoras de cacao en arreglo agroforestal en el municipio de Olaya Herrera Nariño	Olaya Herrera	Nariño	PACÍFICO Y FRONTERA NARIÑENSE	\$ 20.313.047.695,00
121	20221301010006	Desarrollo de la actividad productiva de aves de postura como estrategia de seguridad alimentaria para familias vulnerables Olaya Herrera	Olaya Herrera	Nariño	PACÍFICO Y FRONTERA NARIÑENSE	\$ 10.273.826.546,00
122	20221301010219	Mejoramiento del tramo vial Ospina Pérez - Cuisquer del Municipio de Ricaurte Departamento de Nariño	Ricaurte	Nariño	PACÍFICO Y FRONTERA NARIÑENSE	\$ 8.792.839.240,00
123	20231301010130	Mejoramiento de la calidad de vida y ambiental mediante la construcción de unidades sanitarias en las comunidades indígenas del pueblo Awá Ricaurte	Ricaurte	Nariño	PACÍFICO Y FRONTERA NARIÑENSE	\$ 6.130.607.763,00
124	20211301012318	Mejoramiento de la vía terciaria en la zona rural del municipio de Roberto Payán Nariño	Roberto Payán	Nariño	PACÍFICO Y FRONTERA NARIÑENSE	\$ 11.602.071.340,00
125	20221301010226	Construcción del sistema de acueducto del casco urbano del municipio de Roberto Payán departamento de Nariño	Roberto Payán	Nariño	PACÍFICO Y FRONTERA NARIÑENSE	\$ 16.897.841.817,00
126	20211301011786	Formulación DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE SANTA BÁRBARA DE ISCUANDE Nariño	Santa Bárbara	Nariño	PACÍFICO Y FRONTERA NARIÑENSE	\$ 3.168.367.374,00
127	20211301011245	Mejoramiento de infraestructura mediante la construcción de siete (7) aulas escolares unidad sanitaria rampas de acceso discapacitados y dotación escolar de la I.E. de Llorente sede principal km 66 zona rural municipio de Tumaco	Tumaco	Nariño	PACÍFICO Y FRONTERA NARIÑENSE	\$ 2.822.634.678,00
128	20211301012071	Construcción SISTEMA MULTIVEREDAL DE ABASTECIMIENTO DIFERENCIAL DE AGUA PARA:GUABAL BARRO COLORADO GUACHIRE Y SAN AGUSTIN PERTENECIENTES ALCONSEJO COMUNITARIO RIO GUALAJAO MUNICIPIO DE Tumaco	Tumaco	Nariño	PACÍFICO Y FRONTERA NARIÑENSE	\$ 3.954.657.298,00
129	20211301010154	Actualización plan básico de ordenamiento territorial del municipio de Puerto Leguzamo	Leguzamo	Putumayo	PUTUMAYO	\$ 4.512.529.250,00
130	20211301010144	Mejoramiento de las vías terciarias mediante la construcción de pavimento rígido en el municipio de Mocoa Putumayo	Mocoa	Putumayo	PUTUMAYO	\$ 15.402.477.378,00
131	20211301012324	Mejoramiento de la vía terciaria mediante la construcción de pavimento rígido en el municipio de mocoa departamento Putumayo	Mocoa	Putumayo	PUTUMAYO	\$ 4.808.223.060,00
132	20201301011527	Implementación DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS EN SIETE VEREDAS UN CABILDO Y UN RESGUARDO DEL MUNICIPIO DE ORITO DEPARTAMENTO DEL Putumayo	Orito	Putumayo	PUTUMAYO	\$ 2.688.023.614,00
133	20201301011740	Revisión y Actualización del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Orito Departamento del Putumayo	Orito	Putumayo	PUTUMAYO	\$ 2.062.056.217,00
134	20211301010540	Construcción integral de soluciones individuales fotovoltaicas para la generación de energía eléctrica en vivienda rural dispersa del municipio de Puerto Asís en el departamento de Putumayo	Puerto Asís	Putumayo	PUTUMAYO	\$ 13.579.201.157,00
135	20211301011252	Construcción de unidades sanitarias con saneamiento básico para vivienda rural dispersa en puerto asís- Putumayo	Puerto Asís	Putumayo	PUTUMAYO	\$ 12.916.032.635,00
136	20201301011196	Construcción De Unidades Sanitarias Para Mejoramiento De La Calidad De Vida Y Ambiental De 22 Veredas De La Zona Rural Del Municipio De Puerto Caicedo Departamento Del Putumayo	Puerto Caicedo	Putumayo	PUTUMAYO	\$ 7.880.739.962,00
137	20231301010196	Implementación de sistemas de generación de energía solar para el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades en áreas dispersas no interconectadas del municipio de Puerto Caicedo Putumayo	Puerto Caicedo	Putumayo	PUTUMAYO	\$ 6.343.987.726,00
138	20201301011060	Mejoramiento de la calidad de vida y ambiental mediante la construcción de unidades sanitarias en la zona rural de puerto guzmán y inspección de Gallea y Santa Lucía del Municipio de Puerto Guzmán Departamento del Putumayo	Puerto Guzmán	Putumayo	PUTUMAYO	\$ 7.654.812.520,00
139	20211301010385	Construcción DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO PARA EL NÚCLEO DE LA VEREDA EL ESPINAL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PUTUMAYO San Miguel	San Miguel	Putumayo	PUTUMAYO	\$ 6.517.835.947,00
140	20211301012140	Implementación de sistemas de energía solar fotovoltaica en la zona rural del Municipio de San Miguel Departamento del Putumayo	San Miguel	Putumayo	PUTUMAYO	\$ 6.572.871.816,00

No.	BPIN	Nombre del proyecto	Entidad Territorial SUIFP-SGR	Departamento	Subregión PDET	Valor Fuente asignación para la Paz
141	20211301012396	CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS CON SANEAMIENTO BÁSICO EN ZONA RURAL DISPERSA DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL Putumayo	San Miguel	Putumayo	PUTUMAYO	\$ 7.195.206.521,00
142	20201301010518	Mejoramiento de la vía terciaria mediante la construcción de pavimento rígido en las veredas San Marcos - Alto Palmira en el Municipio Valle Del Guamuez Putumayo	Valle del Guamuez	Putumayo	PUTUMAYO	\$ 10.595.118.429,00
143	20201301012064	Implementación de sistemas de energía solar fotovoltaica para zonas no interconectadas del Municipio Valle del Guamuéz Departamento del Putumayo	Valle del Guamuez	Putumayo	PUTUMAYO	\$ 4.693.387.224,00
144	20211301010940	Fortalecimiento DE UNIDADES PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS EN PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL SECTOR RURAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN DEPARTAMENTO DEL Putumayo	Villagarzón	Putumayo	PUTUMAYO	\$ 8.215.643.472,00
145	20211301010952	Implementación de tecnologías digitales en las instituciones educativas rurales y sus sedes en el municipio de Villagarzón	Villagarzón	Putumayo	PUTUMAYO	\$ 6.742.925.410,00
146	20231301010133	Construcción de vivienda nueva rural en sitio propio para familias del departamento del Putumayo	Putumayo (Depto)	Putumayo	PUTUMAYO	\$ 24.000.000.000,00
147	20211301011209	Mejoramiento de las capacidades productivas socio empresariales y organizacionales a familias campesinas mediante la implementación de 205 unidades productivas dedicadas a la explotación de vinos en el Municipio de Aracataca	Aracataca	Magdalena	SIERRA NEVADA-PERIJÁ-ZONA BANANERA	\$ 13.015.528.143,00
148	20211301011926	Construcción de unidades sanitarias dirigidas a viviendas rurales dispersas de las veredas del municipio de Aracataca Magdalena	Aracataca	Magdalena	SIERRA NEVADA-PERIJÁ-ZONA BANANERA	\$ 8.684.298.036,00
149	20211301010411	Construcción de Unidades Sanitarias con saneamiento básico para vivienda rural dispersa en Ciénaga	Ciénaga	Magdalena	SIERRA NEVADA-PERIJÁ-ZONA BANANERA	\$ 7.164.472.776,00
150	20231301010220	Instalación de soluciones energéticas individuales para beneficiar a viviendas en zonas no interconectadas del municipio de Ciénaga Magdalena	Ciénaga	Magdalena	SIERRA NEVADA-PERIJÁ-ZONA BANANERA	\$ 8.822.479.418,00
151	20201301010366	Mejoramiento VIAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO DE LA VÍA QUE COMUNICA A LA VEREDA PONDORES EN EL CORREGIMIENTO DE CONEJO MUNICIPIO DE FONSECA-DEPARTAMENTO DE La Guajira	Fonseca	La Guajira	SIERRA NEVADA-PERIJÁ-ZONA BANANERA	\$ 5.658.605.371,00
152	20211301010767	Adecuación construcción y dotación de la planta de beneficio de ganado bovino de categoría de autoconsumo del municipio de Fonseca Departamento La Guajira	Fonseca	La Guajira	SIERRA NEVADA-PERIJÁ-ZONA BANANERA	\$ 14.358.403.190,00
153	20201301012224	Construcción de Unidades Sanitarias con saneamiento básico para vivienda rural dispersa en La Paz	La Paz	Cesar	SIERRA NEVADA-PERIJÁ-ZONA BANANERA	\$ 6.340.361.469,00
154	20211301010542	Mejoramiento en la calidad educativa a través de la dotación de herramientas tecnológicas y pedagógicas para la paz en las instituciones educativas oficiales rurales del municipio de La Paz Cesar	La Paz	Cesar	SIERRA NEVADA-PERIJÁ-ZONA BANANERA	\$ 4.912.784.367,00
155	20201301010431	Construcción unidades sanitarias con sistema de tratamiento de aguas residuales para el área rural dispersa del municipio de pueblo bello - departamento del Cesar	Pueblo Bello	Cesar	SIERRA NEVADA-PERIJÁ-ZONA BANANERA	\$ 9.523.416.260,00
156	20221301010036	Formulación del proyecto de revisión general del plan básico de ordenamiento territorial -PBOT del Municipio de Pueblo Bello Departamento del Cesar	Pueblo Bello	Cesar	SIERRA NEVADA-PERIJÁ-ZONA BANANERA	\$ 2.519.566.778,00
157	20211301010260	Implementación de estrategias para la recuperación en áreas de importancia ecosistémica de conservación del recurso hídrico que provee el agua de uso y consumo en la zona rural de los municipios de San Diego La Paz	San Diego	Cesar	SIERRA NEVADA-PERIJÁ-ZONA BANANERA	\$ 6.706.071.156,00
158	20211301011707	Optimización del sistema de acueducto y construcción del sistema de alcantarillado sanitario para el corregimiento Los Brasiles en el municipio de San Diego departamento del Cesar	San Diego	Cesar	SIERRA NEVADA-PERIJÁ-ZONA BANANERA	\$ 10.466.111.220,00
159	20201301011738	Fortalecimiento PRODUCTIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES COMPETITIVAS Y DE LA CALIDAD DE LOS PRODUCTORES MEDIANTE EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DE CRÍA Y EXPLOTACIÓN CAPRINA EN EL MUNICIPIO DE Valledupar	Valledupar	Cesar	SIERRA NEVADA-PERIJÁ-ZONA BANANERA	\$ 8.692.497.033,00
160	20211301010410	Implementación de Servicios de Extensión Agropecuaria permanente al pequeño y mediano Productor en el Municipio de Valledupar	Valledupar	Cesar	SIERRA NEVADA-PERIJÁ-ZONA BANANERA	\$ 4.816.076.612,00
161	20211301010836	Implementación de unidades productoras de cacao en arreglo agroforestal en el municipio de Calamar- Guaviare	Calamar	Guaviare	MACARENA GUAVIARE	\$ 9.766.950.398,00
162	20211301011808	Implementación DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA VIVIENDAS RURALES DE LOS MUNICIPIOS DE SAN JOSE EL RETORNO Y CALAMAR DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE Guaviare	Calamar	Guaviare	MACARENA GUAVIARE	\$ 15.239.287.366,00
163	20211301010238	Construcción de Viviendas de Interés Social Rural en el municipio de La Macarena	La Macarena	Meta	MACARENA GUAVIARE	\$ 18.776.572.382,00
164	20211301011322	Actualización del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de La Macarena	La Macarena	Meta	MACARENA GUAVIARE	\$ 2.488.026.854,00
165	20201301012637	Construcción de sistemas fotovoltaicos en zona rural del municipio de Mapiripán Meta	Mapiripán	Meta	MACARENA GUAVIARE	\$ 9.537.825.587,00
166	20211301010509	Construcción de Vivienda de Interés Social Rural en el Municipio de Mesetas	Mesetas	Meta	MACARENA GUAVIARE	\$ 15.964.889.197,00
167	20211301010637	Construcción De Placa Polideportiva En La Institución Educativa María Auxiliadora - Sede Principal Municipio De Miraflores Guaviare	Miraflores	Guaviare	MACARENA GUAVIARE	\$ 5.076.833.512,00
168	20211301011673	Construcción Centro de Aprendizaje Técnico y Tecnológico en el Municipio de Miraflores - Guaviare	Miraflores	Guaviare	MACARENA GUAVIARE	\$ 7.188.909.291,00
169	20201301010401	Construcción de unidades sanitarias para vivienda rural dispersa en el municipio de Puerto Concordia- Meta	Puerto Concordia	Meta	MACARENA GUAVIARE	\$ 9.505.888.333,00
170	20231301010250	Fortalecimiento de las organizaciones comunitarias y sociales para promover e impulsar las actividades de los sectores agroindustrial manufactura y turismo en los municipios de Vista Hermosa Puerto Rico San José Del Guaviare	Puerto Rico	Meta	MACARENA GUAVIARE	\$ 9.833.246.102,00
171	20231301010254	Fortalecimiento de las asociaciones rurales productivas a través de la dotación de maquinaria establecimiento del cultivo y comercialización de arroz en el marco de las iniciativas pdet en el municipio de Puerto Rico	Puerto Rico	Meta	MACARENA GUAVIARE	\$ 9.425.050.559,00
172	20211301010431	Mejoramiento de vivienda mediante la construcción de unidades sanitarias para veredas del sector trocha ganadera del municipio de san jose del guaviare Guaviare	San José del Guaviare	Guaviare	MACARENA GUAVIARE	\$ 10.973.445.208,00
173	20211301010749	Implementación de tecnologías digitales para aprender en las Instituciones Educativas Oficiales. en San José Del Guaviare	San José del Guaviare	Guaviare	MACARENA GUAVIARE	\$ 5.501.425.935,00
174	20201301010394	Fortalecimiento DEL SECTOR GANADERO EN EL MUNICIPIO DE Uribe	Uribe	Meta	MACARENA GUAVIARE	\$ 16.478.914.908,00
175	20201301011343	Implementación DE MODELOS AGROFORESTALES EN SISTEMAS DE PRODUCCION BOVINA PARA UNA RECONVERSION PRODUCTIVA DE LA GANADERIA EXTENSIVA HACIA MODELOS DE PRODUCCION AMBIENTALMENTE SOSTENIBLES EN LOS MUNICIPIOS DE San José Del	Guaviare (Depto)	Guaviare	MACARENA GUAVIARE	\$ 8.491.089.338,00

No.	BPIN	Nombre del proyecto	Entidad Territorial SUIFP-SGR	Departamento	Subregión PDET	Valor Fuente asignación para la Paz
176	20201301010569	Actualización del Esquema de Ordenamiento territorial del municipio de Arenal departamento de Bolívar	Arenal	Bolívar	SUR DE BOLÍVAR	\$ 2.547.159.102,00
177	20231301010191	Construcción del Centro Integral de Reconciliación convivencia y construcción de paz en la zona urbana del Municipio de Arenal - Bolívar	Arenal	Bolívar	SUR DE BOLÍVAR	\$ 2.954.404.249,00
178	20221301010105	Construcción redes de media y baja tensión y montaje de transformadores para la electrificación rural de las veredas La Fortuna Muribá y Alto Limón del municipio de Cantagallo	Cantagallo	Bolívar	SUR DE BOLÍVAR	\$ 5.780.941.732,00
179	20231301010143	Construcción de dos (2) salones comunales para el fortalecimiento comunitario y política de los líderes y líderes de los núcleos veredales Patico Bajo y Buenos Aires Patico del municipio de Cantagallo	Cantagallo	Bolívar	SUR DE BOLÍVAR	\$ 5.177.457.806,00
180	20211301010715	Implementación de unidades productoras de cacao en arreglo agroforestal en el municipio de san pablo Bolívar	San Pablo	Bolívar	SUR DE BOLÍVAR	\$ 9.137.019.259,00
181	20221301010331	Construcción de centros integrales de reconciliación convivencia y construcción de paz en el municipio de san pablo Bolívar	San Pablo	Bolívar	SUR DE BOLÍVAR	\$ 3.611.465.254,00
182	20191301010440	Construcción De Infraestructura Eléctrica Para Las Comunidades De Mesita Patio Bonito Palmar Bajo Y Palmar Alto Ubicadas En El Municipio De Santa Rosa Del Sur	Santa Rosa del Sur	Bolívar	SUR DE BOLÍVAR	\$ 6.146.929.886,00
183	20211301010633	Construcción de centros integrales de reconciliación convivencia y construcción de paz en los corregimientos de Buenavista Fátima San Francisco San Isidro y Villafior del municipio de Santa Rosa Del Sur	Santa Rosa del Sur	Bolívar	SUR DE BOLÍVAR	\$ 11.684.918.362,00
184	20231301010079	Construcción red domiciliaria para la conexión de las viviendas a la infraestructura de redes de GLP y el acceso al suministro del servicio público domiciliario de gas combustible residencial en los centros poblados del municipio de Simití.	Simití	Bolívar	SUR DE BOLÍVAR	\$ 2.219.932.960,00
185	20231301010165	Fortalecimiento productivo técnico y organizacional a pequeños y medianos productores agrícolas de municipios PDET de la región sur del departamento de Bolívar	Simití	Bolívar	SUR DE BOLÍVAR	\$ 20.491.995.212,00
186	20201301011455	Construcción y Optimización del acueducto en la Vereda San Luis Beltran en el Municipio de Yondó	Yondó	Antioquia	SUR DE BOLÍVAR	\$ 1.904.275.117,00
187	20211301010852	Implementación de un programa de reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos para el área rural del municipio de Yondó	Yondó	Antioquia	SUR DE BOLÍVAR	\$ 2.807.549.708,00
188	20211301012138	Construcción y dotación de placa polideportiva en Convención	Convención	Norte de Santander	CATATUMBO	\$ 10.111.485.717,00
189	20211301012398	Implementación de soluciones fotovoltaicas individuales para usuarios rurales ubicados en el Municipio de Convención del Departamento de Norte de Santander	Convención	Norte de Santander	CATATUMBO	\$ 8.594.494.702,00
190	20201301012141	Mejoramiento de la vía principal que comunica Río de Oro con el Carmen departamento de Norte de Santander	El Carmen	Norte de Santander	CATATUMBO	\$ 50.937.484.078,00
191	20201301011325	Construcción de Unidades Sanitarias con saneamiento básico para vivienda rural dispersa en El Tarra	El Tarra	Norte de Santander	CATATUMBO	\$ 7.327.914.401,00
192	20231301010204	Construcción de centro multipropósito casa de la familia y la juventud en el municipio de El Tarra Norte de Santander	El Tarra	Norte de Santander	CATATUMBO	\$ 2.348.008.655,00
193	20211301011194	Implementación de soluciones fotovoltaicas individuales para usuarios rurales ubicados en el Municipio de Hacarí Departamento de Norte de Santander	Hacarí	Norte de Santander	CATATUMBO	\$ 13.182.133.967,00
194	20231301010229	Mejoramiento DE LA VÍA TERCIAARIA ENTRE PIZON CASTILLA CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE HACARÍ CORREGIMIENTO SAN JOSE DEL TARRA EN EL MARCODE LA IMPLEMENTACION DE LOS ACUERDOS DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE HACARÍ Norte de Santander	Hacarí	Norte de Santander	CATATUMBO	\$ 7.240.146.660,00
195	20211301011272	Implementación de soluciones fotovoltaicas individuales para usuarios rurales ubicados en el municipio de San Calixto del Departamento de Norte de Santander	San Calixto	Norte de Santander	CATATUMBO	\$ 23.229.415.059,00
196	20221301010011	Mejoramiento de la vía terciaria de la vereda lagunitas ubicada entre las abscisas tramo 1 k0+000.00 al k0+245.00 tramo 2 k0+655.00 al k1+092.00 y tramo 3 k3+933.00 al k4+263.00 municipio de san calixto departamento norte de santander - San Calixto	San Calixto	Norte de Santander	CATATUMBO	\$ 2.943.536.432,00
197	20211301011515	Implementación de tecnologías digitales para aprender en las sedes educativas oficiales rurales en el municipio de Teorama	Teorama	Norte de Santander	CATATUMBO	\$ 8.229.711.847,00
198	20211301011792	Implementación de soluciones fotovoltaicas individuales para usuarios rurales ubicados en el Municipio de Teorama del Departamento de Norte de Santander	Teorama	Norte de Santander	CATATUMBO	\$ 14.612.116.013,00
199	20211301011839	Implementación de soluciones fotovoltaicas individuales para usuarios rurales ubicados en el Municipio de Tibú del Departamento de Norte de Santander	Tibú	Norte de Santander	CATATUMBO	\$ 30.158.808.727,00
200	20231301010242	Implementación de tecnologías digitales para aprender en las sedes educativas públicas del municipio de Tibú Norte de Santander	Tibú	Norte de Santander	CATATUMBO	\$ 15.782.841.090,00
201	20231301010218	Implementación de soluciones fotovoltaicas individuales para usuarios rurales ubicados en el Municipio El Tarra del Departamento de Norte de Santander	Norte de Santander (Depto)	Norte de Santander	CATATUMBO	\$ 6.070.756.602,00
202	20211301011539	Rehabilitación de la vía terciaria Portachuelo - Monos ruta de la panela en el municipio de Amalfi	Amalfi	Antioquia	BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO	\$ 4.999.999.590,00
203	20211301012336	Dotación de computadores portátiles y equipos tecnológicos a los establecimientos educativos con población estudiantil rural de Amalfi - Antioquia	Amalfi	Antioquia	BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO	\$ 5.801.463.723,00
204	20211301012154	Construcción y dotación de placa polideportiva en Cáceres	Cáceres	Antioquia	BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO	\$ 16.521.787.420,00
205	20231301010230	Diseño y construcción de una batería de espolones para la protección de la margen derecha del río cauca. Etapa I Las Malvinas sector parcelas de la Uribe municipio de Caucasia	Caucasia	Antioquia	BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO	\$ 17.433.487.944,00
206	20211301010572	Construcción DE PAVIMENTO RIGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DELA RED VIAL RURAL LASVEREDAS LAS NEGRITAS - ARENAS BLANCAS DELMUNICIPIO DE El Bagre	El Bagre	Antioquia	BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO	\$ 10.456.039.583,00
207	20201301011990	Mejoramiento de la vía terciaria desde la cabecera municipal de Nechí a la vereda Parcelas de Londres tramo II departamento de Antioquia	Nechí	Antioquia	BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO	\$ 27.833.978.519,00
208	20231301010235	Construcción de obras de mitigación de impacto de desastres naturales a orilla del río cauca en sector del corregimiento de colorado municipio de Nechí departamento de Antioquia	Nechí	Antioquia	BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO	\$ 11.362.046.960,00
209	20201301011332	Apoyo y contribución para la instalación de celdas fotovoltaicas para las comunidades de zonas no interconectadas del municipio de Segovia Antioquia	Segovia	Antioquia	BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO	\$ 8.911.671.952,00
210	20221301010084	Instalación de celdas fotovoltaicas para las comunidades de zonas no interconectadas de los Municipios de Remedios y Segovia del Departamento Antioquia	Segovia	Antioquia	BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO	\$ 7.091.676.303,00

No.	BPIN	Nombre del proyecto	Entidad Territorial SUIFP-SGR	Departamento	Subregión PDET	Valor Fuente asignación para la Paz
211	20231301010180	Implementación de sistemas agroforestales de Cacao Plátano y especies maderables en los municipios Anafí Briceño Caucaisia Ituango Remedios Segovia y Tarazá	Tarazá	Antioquia	BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO	\$ 11.985.033.859,00
212	20231301010209	Fortalecimiento de Capacidades Innovación y emprendimiento en zonas de alta incidencia de conflicto como el Bajo Cauca en el Departamento de Antioquia	Tarazá	Antioquia	BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO	\$ 8.538.487.524,00
213	20231301010215	Fortalecimiento de la cadena productiva del cacao mediante la obtención de productos de alto valor agregado no tradicionales en las subregiones del Nordeste y Bajo Cauca del departamento de Antioquia	Antioquia (Depto)	Antioquia	BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO	\$ 33.734.865.506,00
214	20201301011980	Implementación PROYECTO PILOTO DE SOLUCIONES INDIVIDUALES DE ENERGÍA RENOVABLE PARA VIVIENDAS RURALES EN ZONAS NO INTERCONECTADAS DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA - Valle del Cauca	Buenaventura	Valle Del Cauca	PACÍFICO MEDIO	\$ 27.266.737.801,00
215	20211301011949	Implementación Zonas digitales en el área rural del Distrito de Buenaventura Valle del Cauca.	Buenaventura	Valle Del Cauca	PACÍFICO MEDIO	\$ 7.307.856.141,00
216	20231301010251	Implementación DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS HABILIDADES TURÍSTICAS EN LAS SEDES EDUCATIVAS PERTENECIENTES A RESGUARDOS INDÍGENAS Y CONSEJOS COMUNITARIOS DE BUENAVENTURA	Buenaventura	Valle Del Cauca	PACÍFICO MEDIO	\$ 13.191.079.198,00
217	20231301010241	Construcción Unidades sanitarias para vivienda con saneamiento básico para vivienda rural dispersa en el municipio de Guapi- Cauca - Guapi	Guapi	Cauca	PACÍFICO MEDIO	\$ 22.517.233.732,00
218	20231301010249	Adecuación DE LA FRANJA PROTECTORA DEL RIO GUAPI PARA DINAMIZACIÓN DEL SECTOR PRODUCTIVO TURÍSTICO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL CORREGIMIENTO DE LIMONES DEL MUNICIPIO DE Guapi Cauca	Guapi	Cauca	PACÍFICO MEDIO	\$ 4.367.393.403,00
219	20211301011370	Implementación de unidades productoras de cacao en arreglo agroforestal en el municipio de Lopez de Micay Departamento del Cauca	López	Cauca	PACÍFICO MEDIO	\$ 9.398.605.403,00
220	20231301010225	Implementación de sistemas alternativos de energía para la población rural étnica vulnerable del municipio de López	López	Cauca	PACÍFICO MEDIO	\$ 5.021.267.457,00
221	20201301011721	Mejoramiento DE LA VÍA TIMBIQUÍ - BUBUEY MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y PUENTE VEHICULAR EN EL MUNICIPIO DE TIMBIQUI - DEPARTAMENTO DEL Cauca	Timbiquí	Cauca	PACÍFICO MEDIO	\$ 16.228.045.508,00
222	20211301011784	Revisión Y AJUSTE DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE TIMBIQUI DEPARTAMENTO DEL Cauca	Timbiquí	Cauca	PACÍFICO MEDIO	\$ 2.264.255.834,00
223	20231301010236	Estudios y diseños de acueductos comunitarios y plantas de tratamiento de agua para las veredas Bosques de los Almendros el Cerro La primavera Mi Lucha y Belencito del Municipio de Carepa	Carepa	Antioquia	URABÁ ANTIOQUEÑO	\$ 1.052.391.509,00
224	20211301011013	Apoyo ESTABLECIMIENTO DE 215 HECTÁREAS PARA UN CULTIVO TECNIFICADO DE CACAO MEDIANTE UN SISTEMA AGROFORESTAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y GENERACION DE INGRESOS A LA POBLACION VULNERABLE PERTENECIENTE AL MUNICIPIO	Chigorodó	Antioquia	URABÁ ANTIOQUEÑO	\$ 14.303.023.476,00
225	20221301010069	Construcción del acueducto para el abastecimiento de agua potable en la vereda la Estrella Dabeiba	Dabeiba	Antioquia	URABÁ ANTIOQUEÑO	\$ 11.928.657.434,00
226	20201301011518	Implementación de tecnologías digitales para aprender en las instituciones educativas oficiales en el municipio de Mutatá	Mutatá	Antioquia	URABÁ ANTIOQUEÑO	\$ 4.848.391.596,00
227	20211301010209	Ampliación de la cobertura del servicio de internet mediante la implementación de zonas digitales de acceso público gratuito en Necocli	Necocli	Antioquia	URABÁ ANTIOQUEÑO	\$ 16.231.465.977,00
228	20211301010755	Mejoramiento en la calidad educativa a través de la dotación de herramientas tecnológicas y pedagógicas para la paz en las instituciones educativas oficiales rurales del municipio de Necocli Antioquia	Necocli	Antioquia	URABÁ ANTIOQUEÑO	\$ 16.414.334.553,00
229	20201301012667	Fortalecimiento de las unidades productivas rurales de ganado bovino doble propósito de familias campesinas del municipio de San Pedro De Uraba	San Pedro de Uraba	Antioquia	URABÁ ANTIOQUEÑO	\$ 17.529.522.250,00
230	20211301012449	Dotación E INSTALACION DE SEIS (6) QUIOSCOS DIGITALES PARA BENEFICIAR LOS CINCO CORREGIMIENTOS Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE San Pedro De Uraba	San Pedro de Uraba	Antioquia	URABÁ ANTIOQUEÑO	\$ 1.120.555.696,00
231	20231301010216	Conservación del conocimiento ancestral en los sistemas alimentarios la agricultura y las economías propias de las comunidades indígenas del Urabá del departamento de Antioquia	Antioquia (Depto)	Antioquia	URABÁ ANTIOQUEÑO	\$ 4.337.256.992,00
232	20201301012153	Implementación de patios productivos para la producción de alimentos agropecuarios de alto poder nutricional calidad para consumo y reactivación económica con enfoque agro ecológico y étnico en familias afrodescendientes rurales de Montelibano	Montelibano	Córdoba	SUR DE CÓRDOBA	\$ 19.061.548.216,00
233	20211301010064	Construcción e instalación de infraestructura tecnológica para el acceso a internet de alta velocidad en los núcleos veredales del municipio de Montelibano Córdoba	Montelibano	Córdoba	SUR DE CÓRDOBA	\$ 5.268.709.173,00
234	20201301010673	Construcción DE UNIDADES SANITARIAS CON POZO SEPTICO EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DE LOS ACUERDOS DE PAZ EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE URÉ Córdoba	San José de Uré	Córdoba	SUR DE CÓRDOBA	\$ 4.955.063.280,00
235	20201301011250	Construcción DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL DE LAS VEREDAS NUEVA ESPERANZA LA APARTADA Y LOS ARAPIOS EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS DE PAZ ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TIERRALTA - Córdoba	Tierralta	Córdoba	SUR DE CÓRDOBA	\$ 5.311.563.581,00
236	20211301011616	Mejoramiento en la calidad educativa a través de la dotación de herramientas tecnológicas pedagógicas y formación en pedagogías para la paz en las instituciones educativas oficiales rurales del municipio de Tierralta - Córdoba	Tierralta	Córdoba	SUR DE CÓRDOBA	\$ 23.817.829.140,00
237	20211301010196	Construcción e implementación de Zonas WIFI de acceso libre en núcleos veredales del municipio de Valencia Córdoba	Valencia	Córdoba	SUR DE CÓRDOBA	\$ 6.321.209.051,00
238	20211301011073	Fortalecimiento de la infraestructura de las Instituciones Educativas del municipio de Valencia departamento de Córdoba	Valencia	Córdoba	SUR DE CÓRDOBA	\$ 3.090.620.190,00
239	20201301010492	Estudios técnicos y diseños a detalle para mejoramiento de vías terciarias de los centros poblados Bocas de Ele y Filipinas en el municipio de Arauquita departamento de Arauca	Arauquita	Arauca	ARAUCA	\$ 1.699.926.963,00
240	20211301011727	Estudios Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ALCANTARILLADO PLUVIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CENTRO POBLADO NUEVO CARANAL DEL MUNICIPIO DE FORTUL DEPARTAMENTO DE Arauca	Fortul	Arauca	ARAUCA	\$ 879.526.479,00
241	20231301010221	Mejoramiento DE LA VÍA QUE CONECTA EL CASCO URBANO VEREDA EL NEVADO ESCUELA CERRO ALTO EN EL MUNICIPIO DE FORTUL DEPARTAMENTO DE Arauca	Fortul	Arauca	ARAUCA	\$ 8.000.000.000,00
242	2020817360084	Construcción UNIDADES SANITARIAS RURALES CON SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES MUNICIPIO DE SARAVENA DEPARTAMENTO DE Arauca	Saravena	Arauca	ARAUCA	\$ 12.977.449.912,00
243	20231301010197	Estudios y diseños para el mejoramiento de la vía que comunica el casco urbano con la institución educativa Tutunka Sinalaiki Colegio Indígena en el municipio de Saravena	Saravena	Arauca	ARAUCA	\$ 1.294.513.756,00
244	20211301011088	Construcción DE UNIDADES BASICAS SANITARIAS PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE Arauca	Tame	Arauca	ARAUCA	\$ 6.088.445.547,00
245	20201301011936	Construcción de placa huella y obras de arte en la vía de la vereda Maito zona rural del municipio de Chaparral Tolima	Chaparral	Tolima	SUR DEL TOLIMA	\$ 3.911.975.870,00

No.	BPIN	Nombre del proyecto	Entidad Territorial SUIFP-SGR	Departamento	Subregión PDET	Valor Fuente asignación para la Paz
246	20211301011015	Fortalecimiento de la infraestructura de las Instituciones Educativas del municipio de Chaparral departamento de Tolima	Chaparral	Tolima	SUR DEL TOLIMA	\$ 2.094.278.171,00
247	20201301010476	Fortalecimiento productivo de las familias cafeteras del Resguardo NASA del Corregimiento de Gaitania del municipio de Planadas del deapartamento del Tolima	Planadas	Tolima	SUR DEL TOLIMA	\$ 6.076.808.331,00
248	20211301010783	Fortalecimiento de la actividad cafetera mediante la implementación de nuevas siembras tecnificadas para pequeños y medianos productores del municipio de Rioblanco Tolima	Rioblanco	Tolima	SUR DEL TOLIMA	\$ 10.515.850.862,00



**Información General del Proyecto**

Fecha de Expedición: 2023/11/29 14:58:39

<b>Código BPIN:</b> 20211301010328	<b>Fecha de Registro:</b> 2021/02/26 22:35:29
<b>Proyecto:</b> Mejoramiento en la calidad educativa a través de la dotación de herramientas tecnológicas y la formación en pedagogías para la paz en las instituciones educativas oficiales rurales del municipio de Córdoba	<b>Fase del Proyecto:</b> Fase 3 – Factibilidad
<b>Departamento:</b> Bolívar	<b>Municipio:</b> Córdoba
<b>Subregión PDET:</b> MONTES DE MARÍA	<b>Convocatoria:</b> Convocatoria 1 OCAD Paz
<b>Instancia de Decisión:</b> Nacional	<b>Fecha fin de revisión:</b> 2023/11/04 16:08:06
<b>¿El objetivo general del proyecto está orientado a la Sustitución o Erradicación de Cultivos de Uso Ilícito?:</b> NO	<b>¿La inversión está destinada a la Reparación de Víctimas del Conflicto Armado?:</b> NO
<b>ESTADO DEL PROYECTO:</b> SUBSANAR	

**FUENTES DE FINANCIACIÓN**

Fuente	Valor	Vigencia
SGR - Asignación Paz	\$7,711,472,648.00	2021

**REQUISITOS HABILITANTES**

REQUISITO
<b>INFORMACIÓN BÁSICA (Convocatoria)</b>
<b>Información básica diligenciada en el SIAT</b>
No se encuentra diligenciada la justificación del proyecto en la plataforma SIAT. Ajustar.
No se encuentran diligenciados los antecedentes del proyecto en la plataforma SIAT. Ajustar.
<b>CARTA DE PRESENTACIÓN</b>
El sector principal del proyecto no corresponde a lo relacionado con la MGA y la plataforma SIAT. Ajustar.
<b>CERTIFICADO RELACIONADO CON SUSTITUCIÓN O ERRADICACIÓN DE CULTIVOS DE USO ILÍCITO</b>
<b>FORMATO INFORMACIÓN BENEFICIARIOS- UARIV</b>
No se marcó en la plataforma SIAT la pregunta ¿La inversión está destinada a la Reparación de Víctimas del Conflicto Armado?, sin embargo, se adjuntó formato, por tanto, no es viable la obtención de puntaje adicional por concepto de inversión destinada a la reparación de víctimas del conflicto armado
<b>Componente: Regionalización (Convocatoria)</b>
<b>MGA</b>

**Según lo establecido en los Términos de Referencia de la Convocatoria No 1 del OCAD Paz (2023-2024), serán objeto de rechazo los proyectos de inversión a los que no se les realicen los ajustes solicitados dentro de los plazos establecidos en el calendario, esto es, entre el 30 de noviembre y el 4 de diciembre de 2023 hasta las 11:59 p.m.**

**Nota: Aquellos ajustes que se realicen sobre otros aspectos del proyecto de inversión en el aplicativo SIAT, en campos no objeto de subsanación, no serán tenidos en cuenta.**



## Listado de proyectos de inversión elegibles Convocatoria 1 del OCAD Paz para el bienio 2023-2024

- El presente listado corresponde a los proyectos de inversión elegibles conforme al cumplimiento de las condiciones habilitantes y que obtuvieron un puntaje igual o superior al mínimo<sup>1</sup> establecido en los términos de referencia, a los que se refiere el artículo 16 de la Ley 2294 de 2023.
- Los proyectos incluidos en la lista de elegibles tienen como propósito ser financiados por la fuente Asignación para la Paz, los cuales fueron postulados por las entidades territoriales y las comunidades étnicas en el marco de la Convocatoria No. 1 del OCAD Paz.
- Los proyectos son ordenados según el *Puntaje total* [1] obtenido, que corresponde a la evaluación técnica realizada a los proyectos que conforman la lista de elegibles, a partir de los criterios definidos en la *"Metodología para la priorización de proyectos de inversión a ser financiados con la Asignación Paz y desahorro del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET"*.
- En los casos donde se presentó empate en el puntaje total obtenido, el orden para la conformación de la lista de elegibles se definió a partir de los dos criterios establecidos en los términos de referencia de la convocatoria No. 1 para el desempate: i) asignación para la paz histórica de los municipios beneficiarios [2]<sup>2</sup>, prevaleciendo el proyecto de la entidad que ha percibido menor cantidad de recursos de esta asignación, y ii) el puntaje obtenido en el componente de Pertinencia de la Inversión [3]<sup>3</sup>, prevaleciendo el proyecto con puntaje mayor.
- Para los casos en los que persiste el empate, se dirimirá mediante sorteo que definirá el orden en la lista de elegibles. Este sorteo se adelantará en sesión del OCAD Paz, para lo cual, previamente la Secretaría Técnica informará las condiciones para su realización. Los proyectos de inversión en los que se mantiene el empate se encuentran marcados con un asterisco (\*).

---

<sup>1</sup> Proyectos de inversión que cumplen con al menos un resultado de 29 puntos, obtenidos según lo establecido en los términos de referencia.

<sup>2</sup> Corresponde al total de recursos históricos de la fuente Asignación para la Paz que han percibido las entidades territoriales que beneficia el proyecto.

<sup>3</sup> Corresponde al puntaje que obtuvo el proyecto conforme la evaluación de los criterios que recoge el componente de Pertinencia de la inversión, de la *"Metodología para la priorización de proyectos de inversión a ser financiados con la Asignación Paz y desahorro del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET"*.

**Síguenos y esté siempre informado a través de nuestras redes sociales:**



- Como anexo se relaciona el resultado de la evaluación técnica de los proyectos de inversión incluidos en la lista de elegibles.

Subregión PDET	BPIN	Puntaje Total [1]	Asignación Paz Histórica [2]	Puntaje pertinencia de la inversión [3]
ALTO PATÍA Y NORTE DEL CAUCA	20231301010060	70,32	\$ 24.766.341.019,00	71,40
ALTO PATÍA Y NORTE DEL CAUCA	20231301010228	64,30	\$ -	60,60
ALTO PATÍA Y NORTE DEL CAUCA	20231301010007	64,00	\$ 5.099.946.236,00	60,00
ALTO PATÍA Y NORTE DEL CAUCA	20211301011219	63,20	\$ 10.491.393.917,00	56,40
ALTO PATÍA Y NORTE DEL CAUCA	20201301010753	62,30	\$ 3.357.251.160,00	51,60
ALTO PATÍA Y NORTE DEL CAUCA	20231301010017	61,70	\$ -	65,40
ALTO PATÍA Y NORTE DEL CAUCA	20231301010232	61,70	\$ 15.068.898.136,91	65,40
ALTO PATÍA Y NORTE DEL CAUCA	20231301010227	60,30	\$ 24.982.361.468,81	69,60
ALTO PATÍA Y NORTE DEL CAUCA	20201301011723	60,30	\$ 59.437.390.712,00	51,60
ALTO PATÍA Y NORTE DEL CAUCA	20201301012374	59,70	\$ 52.463.606.705,96	56,40
ALTO PATÍA Y NORTE DEL CAUCA	20211301011640	56,80	\$ 15.031.510.063,00	51,60
ALTO PATÍA Y NORTE DEL CAUCA	20211301010330	55,80	\$ 59.437.390.712,00	42,60
ALTO PATÍA Y NORTE DEL CAUCA*	20211301010713	54,80	\$ 15.882.755.098,75	51,60
ALTO PATÍA Y NORTE DEL CAUCA*	20221301010063	54,80	\$ 15.882.755.098,75	51,60
ALTO PATÍA Y NORTE DEL CAUCA	20231301010020	53,20	\$ 5.099.946.236,00	38,40
ALTO PATÍA Y NORTE DEL CAUCA	20211301012319	50,00	\$ 5.731.846.033,75	48,00
ALTO PATÍA Y NORTE DEL CAUCA	20231301010157	49,20	\$ 24.982.361.468,81	47,40
ALTO PATÍA Y NORTE DEL CAUCA	20231301010205	42,70	\$ 33.444.285.815,67	47,40
ARAUCA	20231301010221	63,50	\$ 18.502.993.242,75	60,00
ARAUCA	20201301010492	61,50	\$ 55.540.070.573,10	60,00
ARAUCA	20231301010197	59,50	\$ 50.236.433.563,11	60,00
ARAUCA	20211301011727	54,80	\$ 18.502.993.242,75	42,60
ARAUCA	20211301011088	51,30	\$ 54.463.316.205,70	42,60
BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO	20231301010209	72,78	\$ 4.467.735.447,91	79,55
BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO	20231301010215	69,15	\$ 12.838.633.600,00	72,90
BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO	20211301012336	51,20	\$ 1.277.756.873,61	47,40
BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO	20231301010235	47,00	\$ 43.931.060.820,71	30,00
BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO	20221301010084	44,22	\$ 1.284.541.254,61	27,95
BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO	20201301011332	43,60	\$ 1.284.541.254,61	22,20
BAJO CAUCA Y NORDESTE ANTIOQUEÑO	20211301011539	42,80	\$ 1.277.756.873,61	30,60
CATATUMBO	20231301010218	66,10	\$ 9.646.558.664,02	52,20
CATATUMBO	20201301011325	63,70	\$ 9.646.558.664,02	47,40
CATATUMBO	20231301010242	62,00	\$ 90.216.440.023,00	60,00
CATATUMBO	20221301010011	58,50	\$ 16.078.267.136,08	48,00
CATATUMBO	20231301010229	57,00	\$ 3.855.972.899,75	48,00
CATATUMBO	20211301011272	56,40	\$ 16.078.267.136,08	43,80
CATATUMBO	20211301011792	55,70	\$ 16.055.692.698,14	35,40
CATATUMBO	20211301011194	44,10	\$ 3.855.972.899,75	22,20

Síguenos y esté siempre informado a través de nuestras redes sociales:



Subregión PDET	BPIN	Puntaje Total [1]	Asignación Paz Histórica [2]	Puntaje pertinencia de la inversión [3]
CATATUMBO	20211301011839	43,10	\$ 90.216.440.023,00	22,20
CHOCÓ	20211301010371	75,00	\$ 19.903.985.889,00	78,00
CHOCÓ	20231301010233	71,30	\$ 15.486.044.439,00	69,60
CHOCÓ	20231301010145	68,40	\$ 468.800.000,00	55,80
CHOCÓ	20211301012099	62,30	\$ -	42,60
CHOCÓ	20201301012595	62,20	\$ 57.820.348.695,78	65,40
CHOCÓ	20231301010066	60,30	\$ 468.800.000,00	39,60
CHOCÓ	20181301010165	60,20	\$ -	38,40
CHOCÓ	20211301012364	59,70	\$ 21.889.920.990,00	47,40
CHOCÓ	20231301010067	59,40	\$ 6.291.621.431,06	43,80
CHOCÓ	20201301010808	56,70	\$ 1.267.783.422,41	38,40
CHOCÓ	20201301012624	55,40	\$ 47.109.796.589,00	55,80
CHOCÓ	20231301010214	53,30	\$ 31.783.415.520,51	39,60
CHOCÓ	20201301011329	53,30	\$ 47.109.796.589,00	51,60
CHOCÓ	20231301010211	50,70	\$ 5.381.100.839,00	35,40
CHOCÓ	20201301010728	36,10	\$107.081.864.402,00	34,20
CUENCA DEL CAGUÁN Y PIEDEMONTE CAQUETEÑO	20211301012150	65,80	\$ 9.458.579.027,87	69,60
CUENCA DEL CAGUÁN Y PIEDEMONTE CAQUETEÑO	20201301011027	62,08	\$ 29.248.174.112,91	72,90
CUENCA DEL CAGUÁN Y PIEDEMONTE CAQUETEÑO	20211301012272	57,40	\$ 20.342.168.937,70	55,80
CUENCA DEL CAGUÁN Y PIEDEMONTE CAQUETEÑO	20201301010783	57,10	\$ 39.334.070.191,50	52,20
CUENCA DEL CAGUÁN Y PIEDEMONTE CAQUETEÑO	20211301010571	55,50	\$ 33.964.945.294,51	60,00
CUENCA DEL CAGUÁN Y PIEDEMONTE CAQUETEÑO	20201301011769	55,30	\$ 20.342.168.937,70	51,60
CUENCA DEL CAGUÁN Y PIEDEMONTE CAQUETEÑO	20211301010960	55,22	\$ 22.384.914.330,15	59,70
CUENCA DEL CAGUÁN Y PIEDEMONTE CAQUETEÑO	20211301010136	54,90	\$ 18.379.136.804,00	73,80
CUENCA DEL CAGUÁN Y PIEDEMONTE CAQUETEÑO	20211301010659	53,30	\$ 64.827.074.259,17	42,60
CUENCA DEL CAGUÁN Y PIEDEMONTE CAQUETEÑO	20231301010178	51,70	\$ 30.840.596.669,77	56,40
CUENCA DEL CAGUÁN Y PIEDEMONTE CAQUETEÑO	20201301010367	50,70	\$ 37.236.815.422,11	56,40
CUENCA DEL CAGUÁN Y PIEDEMONTE CAQUETEÑO	20221301010145	50,54	\$ 13.728.540.677,67	49,65
CUENCA DEL CAGUÁN Y PIEDEMONTE CAQUETEÑO	20221301010304	49,58	\$ 13.728.540.677,67	45,90
CUENCA DEL CAGUÁN Y PIEDEMONTE CAQUETEÑO	20211301011392	45,72	\$ 38.937.320.518,42	37,95
CUENCA DEL CAGUÁN Y PIEDEMONTE CAQUETEÑO	20231301010207	44,83	\$ 38.937.320.518,42	42,15
CUENCA DEL CAGUÁN Y PIEDEMONTE CAQUETEÑO	20211301010076	44,50	\$ 20.342.168.937,70	30,00

Síguenos y esté siempre informado a través de nuestras redes sociales:



Subregión PDET	BPIN	Puntaje Total [1]	Asignación Paz Histórica [2]	Puntaje pertinencia de la inversión [3]
CUENCA DEL CAGUÁN Y PIEDEMONTE CAQUETEÑO	20211301012277	43,80	\$ 37.236.815.422,11	42,60
MACARENA GUAVIARE	20211301011322	70,30	\$ 40.886.808.313,20	69,60
MACARENA GUAVIARE	20211301010238	61,30	\$ 40.886.808.313,20	51,60
MACARENA GUAVIARE	20211301010749	59,30	\$ 53.989.709.074,12	51,60
MACARENA GUAVIARE	20211301010431	57,20	\$ 53.989.709.074,12	47,40
MACARENA GUAVIARE	20201301010394	55,80	\$ 82.370.338.286,10	60,60
MACARENA GUAVIARE	20201301010401	54,80	\$ 15.552.386.863,41	51,60
MACARENA GUAVIARE	20211301010836	53,90	\$ 3.048.888.520,00	43,80
MACARENA GUAVIARE	20211301010637	53,80	\$ 5.092.225.567,00	42,60
MACARENA GUAVIARE	20211301010509	41,20	\$103.024.799.989,86	38,40
MONTES DE MARÍA	20211301010875	67,50	\$ 1.219.197.491,31	78,00
MONTES DE MARÍA	20211301010674	61,20	\$ 55.412.655.964,00	67,40
MONTES DE MARÍA	20211301010634	57,80	\$ 9.962.963.774,78	69,60
MONTES DE MARÍA	20211301011153	57,80	\$ 24.599.325.194,86	60,60
MONTES DE MARÍA	20231301010201	53,30	\$ 14.474.263.074,79	60,60
MONTES DE MARÍA	20211301010911	52,80	\$ 55.412.655.964,00	60,60
MONTES DE MARÍA	20211301010778	52,70	\$ 30.089.595.565,86	65,40
MONTES DE MARÍA	20211301011355	49,70	\$ 21.965.931.017,74	47,40
MONTES DE MARÍA	20211301010935	49,70	\$ 62.599.360.879,74	56,40
MONTES DE MARÍA	20211301011540	48,30	\$ 24.599.325.194,86	51,60
MONTES DE MARÍA	20211301011065	48,20	\$ 5.610.743.991,61	35,40
MONTES DE MARÍA	20211301012385	47,30	\$ 62.599.360.879,74	51,60
MONTES DE MARÍA	20211301010028	46,30	\$ 28.400.008.906,13	53,60
MONTES DE MARÍA	20231301010248	42,80	\$ 26.887.703.436,41	51,60
MONTES DE MARÍA	20211301010301	38,30	\$ 26.887.703.436,41	42,60
MONTES DE MARÍA	20211301010328	35,00	\$ 30.089.595.565,86	30,00
PACÍFICO MEDIO	20231301010241	69,50	\$ 49.930.483.828,00	78,00
PACÍFICO MEDIO	20211301011949	65,90	\$ -	55,80
PACÍFICO MEDIO	20211301011784	61,50	\$ 32.725.182.351,00	60,00
PACÍFICO MEDIO	20211301011370	59,80	\$ 62.404.837.667,00	60,60
PACÍFICO MEDIO	20201301011980	57,80	\$ -	39,60
PACÍFICO MEDIO	20201301011721	48,60	\$ 32.725.182.351,00	34,20
PACÍFICO Y FRONTERA NARIÑENSE	20221301010226	78,90	\$ 2.873.285.644,00	73,80
PACÍFICO Y FRONTERA NARIÑENSE	20211301010833	74,20	\$ 31.535.794.963,00	65,40
PACÍFICO Y FRONTERA NARIÑENSE	20221301010002	71,20	\$ 12.349.377.023,00	67,40
PACÍFICO Y FRONTERA NARIÑENSE	20231301010199	71,20	\$ 69.261.492.535,00	67,40
PACÍFICO Y FRONTERA NARIÑENSE	20231301010060	70,32	\$ 24.766.341.019,00	71,40
PACÍFICO Y FRONTERA NARIÑENSE	20231301010256	67,50	\$ 12.349.377.023,00	60,00
PACÍFICO Y FRONTERA NARIÑENSE	20211301011496	66,34	\$ 12.349.377.023,00	64,35
PACÍFICO Y FRONTERA NARIÑENSE	20221301010181	65,30	\$ 19.698.848.451,00	51,60
PACÍFICO Y FRONTERA NARIÑENSE	20211301012318	63,90	\$ 2.873.285.644,00	43,80

Síguenos y esté siempre informado a través de nuestras redes sociales:



Subregión PDET	BPIN	Puntaje Total [1]	Asignación Paz Histórica [2]	Puntaje pertinencia de la inversión [3]
PACÍFICO Y FRONTERA NARIÑENSE	20221301010020	62,90	\$ 5.097.088.735,00	43,80
PACÍFICO Y FRONTERA NARIÑENSE	20221301010138	62,30	\$ 5.097.088.735,00	42,60
PACÍFICO Y FRONTERA NARIÑENSE	20211301011728	61,20	\$ 21.774.046.238,00	47,40
PACÍFICO Y FRONTERA NARIÑENSE	20231301010130	60,30	\$ 26.445.110.813,00	51,60
PACÍFICO Y FRONTERA NARIÑENSE	20211301011329	54,50	\$ 19.698.848.451,00	30,00
PACÍFICO Y FRONTERA NARIÑENSE	20221301010219	52,20	\$ 26.445.110.813,00	35,40
PUTUMAYO	20211301012140	66,80	\$ 15.322.114.811,00	69,60
PUTUMAYO*	20211301010385	62,00	\$ 15.322.114.811,00	60,00
PUTUMAYO*	20211301012396	62,00	\$ 15.322.114.811,00	60,00
PUTUMAYO	20211301011252	60,40	\$ 32.322.238.636,61	55,80
PUTUMAYO	20231301010196	55,40	\$ 34.255.059.969,12	55,80
PUTUMAYO	20201301012064	52,80	\$139.343.463.700,43	51,60
PUTUMAYO	20201301011060	52,20	\$ 64.098.093.921,75	47,40
PUTUMAYO	20201301011740	51,80	\$ 38.811.510.111,15	51,60
PUTUMAYO	20201301011196	51,20	\$ 34.255.059.969,12	47,40
PUTUMAYO	20201301010518	48,90	\$139.343.463.700,43	43,80
SIERRA NEVADA-PERIJÁ-ZONA BANANERA	20211301010410	63,20	\$ 80.315.772.226,43	65,40
SIERRA NEVADA-PERIJÁ-ZONA BANANERA	20201301011738	54,20	\$ 80.315.772.226,43	47,40
SIERRA NEVADA-PERIJÁ-ZONA BANANERA	20211301010411	47,80	\$ 66.755.358.836,22	42,60
SIERRA NEVADA-PERIJÁ-ZONA BANANERA	20211301011707	47,70	\$ 73.803.310.706,91	56,40
SIERRA NEVADA-PERIJÁ-ZONA BANANERA	20201301010431	45,20	\$115.578.874.863,95	38,40
SIERRA NEVADA-PERIJÁ-ZONA BANANERA	20201301012224	43,80	\$ 73.985.426.808,19	42,60
SIERRA NEVADA-PERIJÁ-ZONA BANANERA	20211301010542	41,70	\$ 73.985.426.808,19	38,40
SUR DE BOLÍVAR	20201301010569	70,70	\$ 2.812.206.474,00	65,40
SUR DE BOLÍVAR	20211301010633	64,10	\$ 21.405.055.961,23	52,20
SUR DE BOLÍVAR	20191301010440	60,90	\$ 21.405.055.961,23	55,80
SUR DE BOLÍVAR	20231301010079	58,00	\$ 45.561.338.541,54	60,00
SUR DE BOLÍVAR	20221301010105	57,00	\$ 43.008.139.109,46	60,00
SUR DE BOLÍVAR	20231301010165	54,05	\$ 45.561.338.541,54	47,90
SUR DE BOLÍVAR	20231301010143	51,20	\$ 43.008.139.109,46	38,40
SUR DE BOLÍVAR	20211301010852	49,30	\$ 54.040.204.932,91	42,60
SUR DE BOLÍVAR	20231301010191	48,00	\$ 2.812.206.474,00	30,00
SUR DE CÓRDOBA	20211301011616	57,70	\$ 26.602.512.807,01	38,40
SUR DEL TOLIMA	20211301011015	48,30	\$ 23.993.765.570,19	42,60
SUR DEL TOLIMA	20201301011936	42,00	\$ 23.993.765.570,19	30,00
URABÁ ANTIOQUEÑO	20211301011013	63,30	\$ 23.109.618.243,00	69,60
URABÁ ANTIOQUEÑO	20201301011518	62,00	\$ 2.604.992.912,00	60,00
URABÁ ANTIOQUEÑO	20211301012449	56,00	\$ 26.702.787.196,00	60,00
URABÁ ANTIOQUEÑO	20201301012667	49,70	\$ 26.702.787.196,00	47,40
URABÁ ANTIOQUEÑO	20211301010755	47,70	\$ 66.804.448.948,00	38,40

\*Proyectos en empate.

Síguenos y esté siempre informado a través de nuestras redes sociales:





# Concepto Técnico Único Sectorial

Fecha de Impresión:

1/15/2024 10:59:52 AM

13212-CORDOBA

## CONCEPTO TÉCNICO ÚNICO SECTORIAL

Es el documento que contiene el análisis integral de los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero del proyecto de inversión, solicitado por la secretaría técnica de los órganos colegiados de administración y decisión para la asignación de la inversión regional en cabeza de las regiones - OCAD Regional o del OCAD Paz.

## REFERENTES NORMATIVOS

Ley 2056 de 2020: parágrafo 4 del artículo 35, artículo 57 (parágrafo 1°), 58 (parágrafo)  
Decreto 1821 de 2020: artículos 1.2.1.2.8. (parágrafo 6°), 1.2.2.2.1., 1.2.2.2.2, 1.2.4.2.1.  
Acuerdo Único del SGR o normas que lo modifiquen, aclaren, adicioneen o sustituyan.

## INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	Mejoramiento en la calidad educativa a través de la dotación de herramientas tecnológicas y la formación en pedagogías para la paz en las instituciones educativas oficiales rurales del municipio de Córdoba			<b>CÓDIGO BPIN:</b>	20211301010328
<b>NÚMERO DE REVISIÓN:</b>	5	<b>CATEGORÍA DEL PROYECTO:</b>	<b>INFRAESTRUCTURA</b> No <b>DOTACIÓN</b> Si <b>SERVICIO</b> No	<b>FASE DEL PROYECTO:</b>	FACTIBILIDAD - FASE 3
<b>REGION SGR:</b>	Región Caribe	<b>ENTIDAD QUE PRESENTA EL PROYECTO:</b>	13212-CORDOBA	<b>EJECUTOR PROPUESTO:</b>	ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - ALDESARROLLO
<b>DEPARTAMENTO(S) EN EL/LOS QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:</b>				<b>MUNICIPIO (S) EN EL/LOS QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:</b>	ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - ALDESARROLLO
<b>SECTOR DE INVERSIÓN EN EL QUE SE CLASIFICA EL PROYECTO:</b>	ID 59 - EDUCACIÓN				

### SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:

<b>INSTANCIA DE APROBACIÓN:</b>	OCAD - PAZ	<b>TIEMPO DE EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA (meses):</b>	7	<b>PROYECTO TIPO UTILIZADO (cuando aplique):</b>	
<b>VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE ESTRUCTURACIÓN (cuando aplique):</b>		\$0.00	<b>VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE EMISIÓN DE VIABILIDAD (cuando aplique):</b>		\$0.00
<b>VALOR INTERVENTORÍA (cuando aplique):</b>			<b>VALOR APOYO A LA SUPERVISIÓN (cuando aplique):</b>		\$7.38

## FUENTES DE FINANCIACIÓN

SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS			OTRAS FUENTES			
BIENIO	FUENTE	VALOR	ENTIDAD	FUENTE	VIGENCIA	VALOR
2023-2024	SGR - Asignación para la paz	\$7,711,472,648.00				
<b>TOTAL FUENTES SGR</b>		<b>7,711,472,648.00</b>	<b>TOTAL OTRAS FUENTES</b>			



VALOR TOTAL DEL PROYECTO

\$7,711,472,648.00

Fecha de solicitud de Concepto Técnico Único Sectorial		1/11/2024	Fecha de emisión de Concepto Técnico Único Sectorial						
<b>CTUS PREVIOS EMITIDOS</b>									
Número de CTUS Previos Emitidos	5	CTUS	1	2	3	4	5	6	7
		FECHA DE EMISION	7/23/2021	12/9/2021	3/27/2023	7/24/2023	8/9/2023		

<b>OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO (MGA):</b>	Mejorar la calidad educativa en los establecimientos educativos oficiales rurales del municipio de Córdoba - Bolívar								
<b>DESCRIPCIÓN GENERAL:</b>	Con el presente proyecto se fortalecerán 19 sedes de Instituciones Educativas Oficiales rurales del Municipio de Córdoba-Bolívarpriorizadas para el proyecto para la implementación de la Cátedra para la Paz a través de las siguientes actividades:1.Formar 166 docentes de planta con diplomado sobre los ejes focales de la Cátedra de Paz (desarrollado en 7 módulos con duración total de 124 horas para 36 sesiones 30 presencial y 70 virtual)2.Realizar la dotación de equipos y herramientas tecnológicas: Comprende la adquisición de 1.061 computadores portátiles de última generación con pantalla de 14 procesador Intel Corei3 disco duro sólido 1TB HDD 1.061 sistemas de carga solar portátil compuesto por un maletín impermeable de dimensiones de 50cmx375x20cm cuya función principal es almacenar y transportarlos equipos del sistema solar y el computador portátil con 1 panel solar plegable 100W con tecnología aeroespacial flexible y plegable batería de ion de litio 25 Ah 20V con circuitos BMS Capacidad de la batería 500W inversor y regulador para cargar el computador portátil acorde con la situación de alternancia educativa del momento adquirir 89 Muebles de almacenamiento móvil para albergar el material didáctico del aula de tecnología innovación y multimedia TIM con dos (2) entrepaños fijos.3. Adquirir plataforma tecnológica Catedra de Paz se posibilitará el uso de herramientas pedagógicas y educativas para mejorar los procesos de enseñanza de la Cátedra para la paz mediante la dotación de una (1) Plataforma Virtual de Cátedra de Paz instalada en cada uno de las 19 sedes educativas oficiales rurales (online - offline)4.Adquirir material pedagógico (bibliográfico) para los estudiantes se adquieren 2628 textos de enseñanza con aspectos relacionados con el enfoque de paz5. Apoyo a la supervisión Ejecución físico financiera 7 meses (Ver Especificaciones y Anexos técnicos).								
<b>POBLACIÓN AFECTADA</b>	2,794	<b>POBLACIÓN OBJETIVO</b>	2,794	<b>Proyecto presentado por grupo étnico :</b>			<b>Localizado en jurisdicción de grupos étnicos:</b>		
				<b>Comunidad indígena</b>	<b>Comunidad NARP</b>	<b>Pueblo Rrom</b>	<b>Comunidad indígena</b>	<b>Comunidad NARP</b>	<b>Pueblo Rrom</b>
				No	No	No	No	No	No
<b>Cumplimiento de la concordancia de fuente de financiación -Proyecto de Impacto Regional (Art.46 Ley 2056 de 2020):</b>									
<b>Alcance espacial</b>	No Aplica	<b>Población</b>	No Aplica	<b>Responde a las necesidades socioculturales, económicas o ambientales (aplica para los departamentos de Amazonas, Vaupés, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vichada y San Andrés, Providencia y Santa Catalina)</b>					No Aplica

**REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

**REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN**

<b>SECTOR: 6.1. REQUISITOS GENERALES</b>		
<b>TIPO DE PROYECTO: REQUISITOS GENERALES</b>		
<b>REQUISITOS GENERALES PARA VIABILIZACIÓN</b>		
<b>COD</b>	<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLE</b>
G301	1. Proyecto formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).	N.A.
<b>OBSERVACIÓN</b>		
El MEN no revisa aspectos metodológicos ni documentales en el marco de la emisión de CTUS		
<b>COD</b>	<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLE</b>
G302	2. Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado del análisis de precios unitarios o de costos, según aplique. Se debe anexar, además, certificación de la entidad que presenta el proyecto en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto	No
<b>OBSERVACIÓN</b>		
Hay observaciones detalladas en la ficha adjunta.		
<b>COD</b>	<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLE</b>

G303	3. Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.	N.A.
------	--	------

**OBSERVACIÓN**

El MEN no revisa aspectos metodológicos ni documentales en el marco de la emisión de CTUS

COD	REQUISITO	CUMPLE
G304	4. Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se requiere el certificado del funcionario competente de la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto, en el cual conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: sea este plan de ordenamiento territorial (POT), plan básico de ordenamiento territorial (PBOT), o esquema de ordenamiento territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente.	N.A.

**OBSERVACIÓN**

El MEN no revisa aspectos metodológicos ni documentales en el marco de la emisión de CTUS

**SECTOR: 6.3. REQUISITOS GENERALES FASE III**

**TIPO DE PROYECTO: REQUISITOS GENERALES FASE III**

**REQUISITOS GENERALES PARA VIABILIZACIÓN**

COD	REQUISITO	CUMPLE
G305	1. Estudios y especificaciones técnicas, con los soportes debidamente firmados por profesional competente, y certificado en el cual conste que se cumplen las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida.  Para el caso de los proyectos de inversión que contemplen componentes de infraestructura se deben incluir también los diseños, memorias y planos legibles que lo soportan técnica y financieramente, firmados por profesional competente con su respectiva matrícula profesional o acompañados de un certificado del representante legal o jefe de planeación de la entidad territorial o quien haga sus veces, en el que conste que los documentos o planos originales se encuentran debidamente firmados.  Para proyectos tipo, los diseños, memorias y planos legibles que soportan técnica y financieramente el proyecto deben ir firmados por el profesional que los implemente, con su respectiva matrícula profesional.	N.A.

**OBSERVACIÓN**

COD	REQUISITO	CUMPLE
G306	2. Documento técnico que soporte y contenga lo siguiente: el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, los análisis de participantes, los objetivos —tanto general como específicos—, el cronograma de actividades físicas y financieras y la descripción de la alternativa seleccionada.	No

**OBSERVACIÓN**

Hay observaciones detalladas en la ficha adjunta.

COD	REQUISITO	CUMPLE
G307	3. Para acreditar la titularidad de bienes inmuebles: a. Certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública y se encuentra libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad que impidan ejercer el derecho de disposición. Lo anterior, no aplica para los bienes de uso público que, conforme a las normas vigentes, no son sujetos de registro. Dicho certificado solo debe adjuntarse una única vez. b. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción. c. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior. En el caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastará con que acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público.	N.A.

**OBSERVACIÓN**

El MEN no revisa aspectos metodológicos ni documentales en el marco de la emisión de CTUS

COD	REQUISITO	CUMPLE
G308	4. Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, se requiere el certificado suscrito por los prestadores de servicios públicos domiciliarios o la constancia del representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto en el cual conste que los predios por intervenir cuentan con dicha disponibilidad.	N.A.

**OBSERVACIÓN**

El MEN no revisa aspectos metodológicos ni documentales en el marco de la emisión de CTUS

COD	REQUISITO	CUMPLE
G309	5. El certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto, de acuerdo con su competencia, avalado por el operador de servicio, cuando aplique, en el cual garantice la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no proceda realizar sostenibilidad del proyecto se debe justificar por escrito esta circunstancia.	No

**OBSERVACIÓN**

El MEN no revisa aspectos metodológicos ni documentales en el marco de la emisión de CTUS

COD	REQUISITO	CUMPLE
G310	6. Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura, se debe elaborar el análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, según la escala de diseño del proyecto.	N.A.

**OBSERVACIÓN**

El MEN no revisa aspectos metodológicos ni documentales en el marco de la emisión de CTUS

**SECTOR: 7.7. EDUCACIÓN**

**TIPO DE PROYECTO: 7.7.1 INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN LOS NIVELES BÁSICA Y MEDIA**

**REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN PARA EL SECTOR**

7.7.1 Proyectos de dotación, construcción, reconstrucción o mejoramiento de infraestructura de instituciones educativas oficiales en los niveles de básica y media

COD	REQUISITO	CUMPLE
	7.7.1 Proyectos de dotación, construcción, reconstrucción o mejoramiento de infraestructura de instituciones educativas oficiales en los niveles de básica y media	

**OBSERVACIÓN**

COD	REQUISITO	CUMPLE
R036	1. Certificado en el que conste la creación o el funcionamiento actual de la sede educativa oficial, expedido por la secretaría de educación de la entidad territorial certificada.	N.A.

**OBSERVACIÓN**

El MEN no revisa aspectos metodológicos ni documentales en el marco de la emisión de CTUS

COD	REQUISITO	CUMPLE
R089	2. Cuando el objeto del proyecto busque la ampliación de la cobertura, certificado de la secretaría de educación de la respectiva entidad territorial certificada en el que se indique la planta docente y administrativa que prestará el servicio en la infraestructura generada	N.A.

**OBSERVACIÓN**

El MEN no revisa aspectos metodológicos ni documentales en el marco de la emisión de CTUS

COD	REQUISITO	CUMPLE
R024	3. Certificado de la secretaría de educación de la entidad territorial certificada en el que conste que los planos arquitectónicos que soportan el proyecto están acordes con la NTC 4595 de 2015, y las guías de estándares establecidas por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución 10281 de 2016	N.A.

**OBSERVACIÓN**

El MEN no revisa aspectos metodológicos ni documentales en el marco de la emisión de CTUS

COD	REQUISITO	CUMPLE
-----	-----------	--------

R0101	4. Diagnóstico detallado de la disponibilidad y uso de la dotación actual que soporte la necesidad del proyecto. Cuando el proyecto incluya dentro de sus componentes la compra de mobiliario y equipamiento escolar, debe indicarse la relación específica del número de unidades a adquirir por cada tipo de bien, la cual debe relacionarse con el número de aulas y espacios complementarios del establecimiento educativo a dotar, de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional y las guías de estándares de la Resolución 21483 de 2015.	No
-------	--	----

**OBSERVACIÓN**

Hay observaciones detalladas en la ficha adjunta.

COD	REQUISITO	CUMPLE
R0148	5. En el caso de ser una intervención en una edificación en uso, el plan de contingencia para garantizar el funcionamiento del establecimiento educativo durante la ejecución del proyecto. El mencionado plan debe contemplar los mecanismos para garantizar las condiciones ambientales, de salubridad, seguridad, idoneidad e integridad de los estudiantes en los espacios físicos temporales que se designen, de manera que no se afecte la prestación del servicio y que no impacte negativamente la permanencia de los estudiantes.	N.A.

**OBSERVACIÓN**

El MEN no revisa aspectos metodológicos ni documentales en el marco de la emisión de CTUS

**CONCEPTO TÉCNICO ÚNICO SECTORIAL**

<b>ASPECTOS TÉCNICOS</b>
<i>NO FAVORABLE</i>
<b>ASPECTOS FINANCIEROS</b>
<i>NO FAVORABLE</i>
<b>ASPECTOS JURÍDICOS</b>
<i>NO FAVORABLE</i>
<b>ASPECTOS SOCIALES</b>
<i>NO FAVORABLE</i>
<b>ASPECTOS AMBIENTALES</b>
<i>NO FAVORABLE</i>

**RESULTADO DEL CONCEPTO DE VIABILIDAD**

CONCEPTO DE VIABILIDAD	Favorable( )	No Favorable(X)

**Normas y lineamientos adicionales**

False
-------

Emisor de Concepto		Área/dependencia
<b>Elaborado por:</b>	George Guzman Quiñones	Oficina Asesora de Planeación y Finanzas - MEN
<b>Elaborado por:</b>	Ramiro Andrés Mora Herrera	Oficina Asesora de Planeación y Finanzas - MEN
<b>Concepto emitido por:</b>	Wilfer Orlando Valero Quintero	Jefe (E) Oficina Asesora de Planeación y Finanzas
<b>Elaborado por:</b>	Victor Manuel Pallares Restrepo	OAPF
<b>Concepto emitido por:</b>	Ximena Pardo Peña	Jefa OAPF
<b>Elaborado por:</b>	Camilo Andrés Melo Rojas	OAPF

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL										
CONCEPTO TÉCNICO ÚNICO SECTORIAL										
Es el documento que contiene el análisis integral de los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero del proyecto de inversión, solicitado por la secretaría técnica de los órganos colegiados de administración y decisión para la asignación de la inversión regional en cabeza de las regiones - OCAD Regional o del OCAD Paz.										
<b>REFERENTES NORMATIVOS</b>										
Ley 2056 de 2020: parágrafo 4 del artículo 35, artículo 57 (parágrafo 1°), 58 (parágrafo) Decreto 1821 de 2020: artículos 1.2.1.2.8. (parágrafo 6°), 1.2.2.2.1., 1.2.2.2.2, 1.2.4.2.1. Acuerdo Único del SGR o normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.										
<b>INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:</b>										
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	Mejoramiento en la calidad educativa a través de la dotación de herramientas tecnológicas y la formación en pedagogías para la paz en las instituciones educativas oficiales rurales del municipio de Córdoba				<b>CÓDIGO BPIN:</b>	20211301010328				
<b>NÚMERO DE REVISIÓN:</b>	5	<b>CATEGORÍA DEL PROYECTO:</b>	Infraestructura Dotación Servicios	No Si Si	<b>FASE DEL PROYECTO:</b>	Fase III-Factibilidad				
<b>REGIÓN SGR:</b>	Región Caribe	<b>ENTIDAD QUE PRESENTA EL PROYECTO:</b>	CÓRDOBA		<b>EJECUTOR PROPUESTO:</b>	Aldesarrollo				
<b>DEPARTAMENTO(S) EN EL/LOS QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:</b>	BOLÍVAR				<b>MUNICIPIO (S) EN EL/LOS QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:</b>	CÓRDOBA				
<b>SECTOR DE INVERSIÓN EN EL QUE SE CLASIFICA EL PROYECTO:</b>	Educación	<b>SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:</b>			<b>SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:</b>					
<b>INSTANCIA DE APROBACIÓN:</b>	OCAD Paz	<b>TIEMPO DE EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA (meses):</b>	7		<b>PROYECTO TIPO UTILIZADO (cuando aplique):</b>	No aplica				
<b>VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE ESTRUCTURACIÓN (cuando aplique) :</b>	\$ -	<b>VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE EMISIÓN DE VIABILIDAD (cuando aplique) :</b>	\$ -	<b>VALOR INTERVENTORÍA (cuando aplique):</b>	\$ -	<b>VALOR APOYO A LA SUPERVISIÓN (cuando aplique):</b>	\$ 73.750.000			
<b>FUENTES DE FINANCIACIÓN</b>										
<b>SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS</b>					<b>OTRAS FUENTES</b>					
<b>VALOR</b>	<b>ASIGNACIÓN</b>	<b>BIENIO</b>	<b>ENTIDAD</b>		<b>FUENTE</b>	<b>VALOR</b>	<b>VIGENCIA</b>			
\$ 7.711.472.648,00	Asignación para la paz	2023-2024								
<b>TOTAL SGR</b>		<b>\$ 7.711.472.648,00</b>	<b>TOTAL OTRAS FUENTES</b>			<b>\$</b>	<b>-</b>			
<b>VALOR TOTAL DEL PROYECTO:</b>		<b>\$</b>					<b>7.711.472.648,00</b>			
<b>Fecha de solicitud de Concepto Técnico Único Sectorial:</b>	11/01/2024		<b>Fecha de emisión de Concepto Técnico Único Sectorial:</b>			15/01/2024				
<b>CTUS PREVIOS EMITIDOS</b>										
<b>Número de CTUS previos emitidos</b>	4	<b>CTUS</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>7</b>	
		<b>Fecha de emisión</b>	23/07/2021	9/12/2021	27/03/2023	21/07/2023	DD/MM/AÑO	DD/MM/AÑO	DD/MM/AÑO	
<b>OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO (MGA):</b>	Mejorar la calidad educativa en los establecimientos educativos oficiales rurales del municipio de Córdoba - Bolívar									
<b>DESCRIPCIÓN GENERAL:</b>	<p>Con el presente proyecto se fortalecerán 19 sedes de Instituciones Educativas Oficiales rurales del Municipio de Córdoba-Bolívar priorizadas para el proyecto para la implementación de la Cátedra para la Paz a través de las siguientes actividades: 1. Formar 166 docentes de planta con diplomado sobre los ejes focales de la Cátedra de Paz (desarrollado en 7 módulos con duración total de 124 horas para 36 sesiones 30 presencial y 70 virtual) 2. Realizar la dotación de equipos y herramientas tecnológicas: Comprende la adquisición de 1.061 computadores portátiles de última generación con pantalla de 14 procesador Intel Core i3 disco sólido 1TB HDD 1.061 sistemas de carga solar portátil compuesto por un maletín impermeable de dimensiones de 50cmx37,5x20cm cuya función principal es almacenar y transportar los equipos del sistema solar y el computador portátil con 1 panel solar plegable 100W con tecnología aeroespacial flexible y plegable batería de ion de litio 25 Ah 20V con circuitos BMS Capacidad de la batería 500W inductor y regulador para cargar el computador portátil acorde con la situación de alternancia educativa del momento adquirir 89 Muebles de almacenamiento móvil para albergar el material didáctico del aula de tecnología innovación y multimedia TIM con dos (2) entrepaños fijos. 3. Adquirir plataforma tecnológica Cátedra de Paz se posibilitará el uso de herramientas pedagógicas y educativas para mejorar los procesos de enseñanza de la Cátedra para la paz mediante la dotación de una (1) Plataforma Virtual de Cátedra de Paz instalada en cada uno de las 19 sedes educativas oficiales rurales (online - offline) 4. Adquirir material pedagógico (bibliográfico) para los estudiantes se adquieren 2628 textos de enseñanza con aspectos relacionados con el enfoque de paz. 5. Apoyo a la supervisión Ejecución físico financiera 7 meses (Ver Especificaciones y Anexos técnicos)</p>									
<b>POBLACIÓN AFECTADA:</b>	2.794	<b>POBLACIÓN OBJETIVO:</b>	2.794		<b>Proyecto presentado por grupo étnico :</b>			<b>Localizado en jurisdicción de grupos étnicos:</b>		
			Comunidad indígena	Comunidad NARP	Pueblo Rrom	Comunidad indígena	Comunidad NARP	Pueblo Rrom		
			NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	

**Cumplimiento de la concordancia de fuente de financiación -Proyecto de Impacto Regional (Art.46 Ley 2056 de 2020):**

<b>Alcance espacial</b>	<b>No Aplica</b>	<b>Población</b>	<b>No Aplica</b>	<b>Responde a las necesidades socioculturales, económicas o ambientales (aplica para los departamentos de Amazonas, Vaupés, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vichada y San Andrés, Providencia y Santa Catalina)</b>	<b>No Aplica</b>
-------------------------	------------------	------------------	------------------	--	------------------

**REQUISITOS**

**REQUISITOS GENERALES**

<b>Requisito</b>	<b>Resultado del cumplimiento del requisito</b>	<b>Observaciones</b>
Proyecto de inversión formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).	<b>No Aplica</b>	El MEN no revisa aspectos metodológicos ni documentales en el marco de la emisión de CTUS
Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado del análisis de precios unitarios o de costos, según aplique. También se debe anexar, además, la certificación de la entidad que presenta el proyecto de inversión en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.	<b>No cumple</b>	Es necesario que los valores de los elementos de dotación tecnológica que hacen parte de un Acuerdo Marco de Precios -AMP de Colombia Compra Eficiente sean cotizados utilizando la herramienta del simulador web en la página del AMP, o adjuntando mínimo 2 cotizaciones emitidas por empresas privadas que hagan parte del AMP, y en donde se precise la metodología utilizada para la selección del costo final (promedios o menores valores cotizados).  La subsanación de esta observación deberá dar lugar a una actualización del presupuesto. Además, se reiteran las observaciones realizadas por la dirección de calidad EPBM, la subsanación de dichas observaciones deberá dar lugar a un rediseño del presupuesto.
Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.	<b>No Aplica</b>	El MEN no revisa aspectos metodológicos ni documentales en el marco de la emisión de CTUS
Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se requiere el certificado del funcionario competente de la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto, en el cual conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: sea este plan de ordenamiento territorial (POT), plan básico de ordenamiento territorial (PBOT), o esquema de ordenamiento territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente.	<b>No Aplica</b>	El MEN no revisa aspectos metodológicos ni documentales en el marco de la emisión de CTUS
<b>Requisito</b>	<b>Resultado del cumplimiento del requisito</b>	<b>Observaciones</b>

**Requisitos generales para proyectos de inversión presentados en Fase III**

Los estudios y especificaciones técnicas, con los soportes debidamente firmados por profesional competente, y certificado en el cual conste que se cumplen las normas técnicas colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida. Para el caso de los proyectos de inversión que contemplen componentes de infraestructura deben incluirse, también, los diseños, las memorias y los planos legibles que lo soportan técnica y financieramente, firmados por profesional competente con su respectiva matrícula profesional o acompañados de un certificado del representante legal o jefe de planeación de la entidad territorial, o quien haga sus veces, en el cual conste que los documentos o planos originales están debidamente firmados. Para proyectos tipo, los diseños, las memorias y los planos legibles que soportan técnica y financieramente el proyecto de inversión deben ir firmados por el profesional que los implemente, con su respectiva matrícula profesional.	<b>No Aplica</b>	El MEN no revisa aspectos metodológicos ni documentales en el marco de la emisión de CTUS
---	------------------	---

<p>Documento técnico que soporte y contenga lo siguiente: el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, los análisis de participantes, los objetivos —tanto general como específicos—, el cronograma de actividades físicas y financieras y la descripción de la alternativa seleccionada.</p>	<p><b>No cumple</b></p>	<p>Es necesario tener en cuenta que la Dirección de Calidad EPBM emitió un concepto el pasado 14 de marzo de 2023, para los proyectos relacionados con dotación y cátedra de paz en donde se manifiesta la no pertinencia de los componentes de la cátedra de paz de este tipo de proyectos, en tanto no hay lectura del contexto que incida en la definición de la solución y la educación para la paz en este caso.</p> <p>“Se reitera que este no es un proyecto pertinente porque como se aclaró en las diferentes mesas técnicas y conceptos emitidos, están presentando el mismo proyecto para diferentes regiones, no hay lectura del contexto que incida en la definición de la solución y la educación para la paz en este caso, es un anexo a un proyecto de dotación de infraestructura tecnológica”. En este sentido, si el proyecto corresponde a una dotación de computadores, la formación docente debe estar enfocada en los procesos de apropiación de la tecnología a dotar, el fortalecimiento de capacidades y habilidades para el uso pedagógico de las herramientas tecnológicas en las actividades de aula que desarrolla el docente.</p> <p>De acuerdo con lo expuesto en el concepto de la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, se considera que estos proyectos No son viables por lo expuesto en las diferentes mesas adelantadas y conceptos emitidos al respecto.</p> <p>Se reiteran las observaciones realizadas por esta dirección, solicitando a la entidad territorial eliminar los componentes de cátedra de paz que desde el primer trimestre de 2023 fueron conceptualizados como NO VIABLES, por la Dirección de Calidad EPBM.</p> <p>Se reiteran también las observaciones emitidas por la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información sobre la configuración de los equipos a dotar.</p>
<p>Para acreditar la titularidad de bienes inmuebles:</p> <p>a. Certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública y se encuentra libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad que impidan ejercer el derecho de disposición. Lo anterior, no aplica para los bienes de uso público que, conforme a las normas vigentes, no son sujetos de registro. Dicho certificado solo debe adjuntarse una única vez.</p> <p>b. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción.</p> <p>c. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior.</p> <p>En el caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastará con que acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público.</p>	<p><b>No Aplica</b></p>	<p>El MEN no revisa aspectos metodológicos ni documentales en el marco de la emisión de CTUS</p>
<p>Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, se requiere el certificado suscrito por los prestadores de servicios públicos domiciliarios o la constancia del representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto en el cual conste que los predios por intervenir cuentan con dicha disponibilidad.</p>	<p><b>No Aplica</b></p>	<p>No aplica ya que el proyecto no contempla actividades de intervención de infraestructura educativa</p>
<p>El certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto, de acuerdo con su competencia, avalado por el operador de servicio, cuando aplique, en el cual garantice la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no proceda realizar sostenibilidad del proyecto se debe justificar por escrito esta circunstancia.</p>	<p><b>No Aplica</b></p>	<p>El MEN no revisa aspectos metodológicos ni documentales en el marco de la emisión de CTUS</p>
<p>Para los proyectos que contemplen dentro de sus componentes infraestructura, se debe elaborar análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, de acuerdo con la escala de diseño del proyecto.</p>	<p><b>No Aplica</b></p>	<p>No aplica ya que el proyecto no contempla actividades de intervención de infraestructura educativa</p>
<p><b>REQUISITOS SECTORIALES</b></p>		
<p><b>EDUCACIÓN</b></p>		
<p style="text-align: center;"><b>Requisito</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Resultado del cumplimiento del requisito</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Observaciones</b></p>
<p><b>7.1 Proyectos de dotación, construcción, reconstrucción o mejoramiento de infraestructura de instituciones educativas oficiales en los niveles de básica y media</b></p>		
<p>1. El certificado en el que conste la creación o el funcionamiento actual de la sede educativa oficial, expedido por la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada.</p>	<p><b>No Aplica</b></p>	<p>El MEN no revisa aspectos metodológicos ni documentales en el marco de la emisión de CTUS</p>

2. Cuando el objeto del proyecto busque la ampliación de la cobertura, el certificado de la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial certificada en el que se indique la planta docente y administrativa que prestará el servicio en la infraestructura generada.	<b>No Aplica</b>	El MEN no revisa aspectos metodológicos ni documentales en el marco de la emisión de CTUS
3. El certificado de la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en el cual conste que los planos arquitectónicos que soportan el proyecto están acordes con la NTC 4595 de 2015, y las guías de estándares establecidas por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución 10281 de 2016.	<b>No Aplica</b>	El MEN no revisa aspectos metodológicos ni documentales en el marco de la emisión de CTUS
4. El diagnóstico detallado de la disponibilidad y el uso de la dotación actual que soporte la necesidad del proyecto. Cuando el proyecto incluya dentro de sus componentes la compra de mobiliario y equipamiento escolar, debe indicarse la relación específica del número de unidades por adquirir por cada tipo de bien, la cual debe relacionarse con el número de aulas y espacios complementarios del establecimiento educativo por dotar, de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional y las guías de estándares de la Resolución 21483 de 2015.	<b>No cumple</b>	Se presenta diagnóstico en donde se soporta la necesidad de adquisición de equipos de cómputo y sistemas de carga fotovoltaica, se solicita anexar certificación de la alcaldía municipal en donde se soporte si las sedes educativas a beneficiar cuentan con el suministro de energía eléctrica constante.
5. Si el proyecto corresponde a una intervención en una edificación en uso, incluir el plan de contingencia para garantizar el funcionamiento del establecimiento educativo durante la ejecución del proyecto. El mencionado plan debe contemplar los mecanismos para garantizar las condiciones ambientales, de salubridad, seguridad, idoneidad e integridad de los estudiantes en los espacios físicos temporales que se designen, de manera que no se afecte la prestación del servicio y que no impacte negativamente la permanencia de los estudiantes.	<b>No Aplica</b>	El MEN no revisa aspectos metodológicos ni documentales en el marco de la emisión de CTUS

<b>CONCEPTO TÉCNICO ÚNICO SECTORIAL</b>	
<b>ASPECTOS TÉCNICOS</b>	
No favorable	
<b>ASPECTOS FINANCIEROS</b>	
No favorable	
<b>ASPECTOS JURIDICOS</b>	
No favorable	
<b>ASPECTOS SOCIALES</b>	
No favorable	
<b>ASPECTOS AMBIENTALES</b>	
No favorable	
<b>RESULTADO DEL CONCEPTO TÉCNICO ÚNICO SECTORIAL</b>	
<b>CONCEPTO TÉCNICO ÚNICO SECTORIAL</b>	<b>NO FAVORABLE</b>
<b>Normas y lineamientos adicionales (incluir las que se consideren relevantes):</b>	
<b>EMISOR DE CONCEPTO</b>	<b>Área/dependencia</b>
<b>Perfil técnico</b>	Victor Pallares Contratista Oficina Asesora de Planeación y Finanzas
<b>Perfil técnico:</b>	Camilo Andres Melo Rojas Contratista Oficina Asesora de Planeación y Finanzas
<b>Perfil de aprobación:</b>	Ximena Pardo Peña Jefe Oficina Asesora de Planeación y Finanzas



Córdoba, Bolívar 16 de febrero de 2024

**Señores:**

Secretaría técnica de Ocad Paz.  
Dirección de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías.  
Departamento Nacional de Planeación.  
Ministerio de Educación Nacional.  
Demás miembros del OCAD paz.  
Procuraduría General de la Nación.  
Contraloría General de la República.  
Red Colombiana de Veedurías.

**Asunto:** Cargue indebido del Concepto Técnico Único Sectorial por parte del Ministerio de Educación Nacional del proyecto denominado "Mejoramiento en la calidad educativa a través de la dotación de herramientas tecnológicas y la formación en pedagogías para la paz en las instituciones educativas oficiales rurales del municipio de Córdoba" identificado con Bpin 20211301010328

Cordial saludo;

Debido a una comunicación recibida desde el correo de la secretaria técnica del Ocad paz, el día lunes 12 de febrero del año en curso en donde nos invitan a continuar con los trámites necesarios para lograr la viabilidad y nos colocan a disposición la asistencia técnica, empezamos a revisar en el SUIFP el estado de los proyectos que tenemos en lista de elegibles para esta primera convocatoria; y nos encontramos con la sorpresa de que el proyecto asunto de este oficio que tenía Concepto Favorable del 9 de agosto de 2023, tiene un cargue adicional de concepto no favorable de 15 de enero de 2024, es decir 5 meses después de la favorabilidad.

Junto con mi equipo de planeación, estructuradores del proyecto y asesores jurídicos vemos con preocupación, como pudo ser posible este cargue y nos pusimos en la tarea de revisar desde la plataforma todos los conceptos emitidos por el ministerio y las normas que regulan a DNP y a Ministerios (sectores) en la emisión de las viabilidades y encontramos lo siguiente:

- 1) El proyecto en mención tuvo un historial de 4 conceptos no favorables antes de obtener la favorabilidad; y hubo mesas técnicas con el Ministerio de educación presenciales y virtuales en donde todas las observaciones quedaron subsanadas y con visto bueno, razón por la cual se logró dicho concepto.
- 2) revisando el concepto técnico no favorable del 15 de enero del año en curso, nos encontramos con varias inconsistencias:
  - a) la primera observación es sobre el uso del simulador de Colombia compra eficiente, para la obtención de los valores de los equipos de cómputo; dicha observación quedó

Calle 3 # 2 - 01 Avenida Luis Carlos Galán  
**Centro Administrativo Municipal (CAM)**  
NIT. 800.038.613-1  
Córdoba - Bolívar

subsanada demostrando que dicho simulador no estaba arrojando precios de mercado; por lo que se nos permitió cotizar con 3 empresas; y no cotizamos con empresas que hacían parte del acuerdo marco de Colombia compra eficiente porque los valores eran mucho mayores y violábamos el principio de economía y cabe resaltar que lo vinculante es el simulador y al no ser funcional, esta observación queda desvirtuada; la invitación es a ubicar a funcionarios de Colombia Compra eficiente para que les ratifiquen lo antes mencionado, y a cotizar por cualquier proveedor autorizado por Colombia Compra eficiente para que puedan observar los altos costos y de paso a que les pregunten si al cotizar los obliga a mantener precios y cantidades solicitadas.

b) la segunda observación hace referencia al componente de catedra para la paz que, si bien hubo observaciones de fondo en concepto emitido el 14 de marzo de 2023, también es muy cierto que hubo mesas posteriores a ese concepto en donde se concertó como subsanarlo y se logró el visto bueno por parte de la dirección de calidad y cabe resaltar que el proyecto si está enfocado a la región por lo que se tomó el plan de formación territorial docente del departamento de Bolívar y el plan nacional de formación docente y se articuló el diplomado en pedagogías para la paz y el posconflicto a las necesidades propias de nuestro municipio; en este mismo diplomado se adecuaron varios módulos para afianzar los procesos de apropiación de la tecnología a dotar y hay una absoluta concordancia entre la formación a nuestros docentes y los componentes tecnológicos a entregar. Ahora no entendemos que quiere decir la dirección de calidad, cuando manifiesta la no pertinencia de los componentes de la catedra de paz de este tipo de proyectos, teniendo en cuenta que la política pública en relación con la cátedra de paz es ley de la república y los establecimientos educativos tienen la obligación de incluirla como asignatura y por ende los docentes deben estar actualizados y formados en esta disciplina; no se entiende como las políticas del gobierno propenden por educar para la paz en sus 12 ejes temáticos y la dirección de calidad del MEN opta por quitar todos los componentes de catedra, no se ve coherencia, aunado a esto, el actual gobierno del cambio ha buscado que los docentes a nivel nacional mejoren sus competencias digitales, socio emocionales, ciudadanas, entre otras, para tener un país con una paz total y verdaderos procesos de resiliencia como lo propone el gobierno nacional en la ley 418 de 2022. Es pertinente el proyecto teniendo en cuenta que la educación es un proceso integral y las áreas y saberes son transversales, tal como se ve en los proyectos de ley y en específico el de democracia, gobierno escolar y competencias ciudadanas, entre otros. Por otro lado, también se subsanaron las observaciones emitidas por la oficina de tecnología y sistemas de información frente a la configuración de los equipos, y solo es mirar en la plataforma que el equipo de cómputo cargado en el 2021 es diferente al del 2022 y el del 2022 es diferente al del 2023.

c) la tercera observación hace referencia "se presenta diagnóstico en donde se soporta la necesidad de adquisición de equipos de cómputo y sistemas de carga fotovoltaica, se solicita anexar certificación de la alcaldía municipal en donde se soporte si las sedes educativas a beneficiar cuentan con el servicio de energía eléctrica constante"; no entendemos esta observación, ya que está cargada la certificación por parte de la empresa prestadora del servicio de energía eléctrica (AFINIA) manifestando en qué establecimientos

educativos presta el servicio, acompañada de la certificación por parte de la alcaldía en donde hace constancia que el servicio que se presta por parte de la empresa en los

establecimientos educativos es deficiente e intermitente, tal como se concertó en mesas técnicas posteriores al concepto del 14 de marzo de 2023. (ANEXO LAS SUBSANACIONES A ESAS 3 OBSERVACIONES DEL CTUS NO FAVORABLE DEL 15 DE ENERO DE 2024, CARGADAS ANTES DEL CTUS FAVORABLE DEL 9 DE AGOSTO DEL 2023).

3) Independiente de los 2 puntos anteriores en busca de la aclaración en cuanto a lo técnico, es arbitrario pensar en una mala estructuración o una viabilidad equivocada, luego de toda la trazabilidad que tuvo el proyecto en mención, proceso de años, siempre acatando las recomendaciones del Ministerio de Educación Nacional; pero más allá, vale la pena mencionar las normas que regulan los diferentes procesos que deben surtir los proyectos para la tan anhelada financiación de estas bolsas concursables de regalías, en específico las que hoy nos atañen:

a) la norma que regula todas estas actuaciones, es el acuerdo número 4 de 2021 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías "Por el cual se adiciona un título al acuerdo único del sistema general de regalías y se emiten los lineamientos para la emisión del concepto de viabilidad y del concepto técnico único sectorial de los proyectos de inversión".

b) Artículo 4.2.1. (...) Parágrafo 3°. Cuando el concepto técnico único sectorial sea FAVORABLE, no se condicionará a observaciones que demanden el cumplimiento de requisitos posteriores o adicionales, sin perjuicio de las aclaraciones que sean solicitados por los miembros del OCAD, según corresponda.

c) Artículo 4.2.2. Formato para la emisión del concepto técnico único sectorial. (...) 2do, 3ro y 4to párrafo. El concepto técnico único sectorial deberá ser elaborado y aprobado por los profesionales que tengan la facultad para representar la posición

de la entidad, y en tal sentido, será responsabilidad de cada ministerio o departamento administrativo designar al competente para la suscripción de dicho concepto, de acuerdo con los perfiles técnico y de aprobación asignados en el sistema para la respectiva entidad. El campo denominado "perfil técnico" corresponderá a la identificación de los profesionales que revisan la documentación, aportada por la entidad que presenta el proyecto, y elaboran el concepto sobre el cumplimiento de los criterios jurídico, técnico, social, ambiental y financiero del sector. El Departamento Nacional de Planeación, o el ministerio o departamento administrativo líder del sector en el que se clasifique el proyecto de inversión, diligenciará en este campo la información de las personas que intervienen en la revisión del proyecto. El "perfil de aprobación" corresponderá al funcionario (s) competente (s) o designados para emitir en el banco de proyectos del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación el concepto técnico único sectorial en nombre de la entidad.

Calle 3 # 2 - 01 Avenida Luis Carlos Galán  
**Centro Administrativo Municipal (CAM)**  
NIT. 800.038.613-1  
Córdoba - Bolívar

d) Artículo 4.2.3. (...) Parágrafo 1°. El concepto técnico único sectorial favorable tendrá una vigencia de doce (12) meses contados a partir de su expedición. Si agotado este término el proyecto de inversión no ha surtido las etapas de viabilidad, priorización,

aprobación y designación de la entidad ejecutora, según corresponda, la secretaría técnica del respectivo OCAD deberá solicitar un nuevo concepto.

e) Artículo 4.2.4. Revisión del concepto técnico único sectorial por las Secretarías Técnicas de los OCAD. La Secretaría Técnica del Respectivo OCAD, deberá dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la emisión del concepto técnico único sectorial revisar que el mismo cuente con los componentes jurídico, técnico, social ambiental y financiero. En el evento en que no incluya alguno de estos componentes, la secretaria técnica proced

f) será a solicitar alcance o complemento del concepto técnico único sectorial a la misma entidad que lo haya emitido, quien contará con tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud para dar alcance o complementar.

g) Artículo 4.2.5. Comunicación de la solicitud de concepto técnico único sectorial. La correspondiente secretaría técnica informará a los miembros del OCAD y a la entidad que presentó el proyecto de inversión, sobre las solicitudes de concepto técnico único sectorial al Departamento Nacional de Planeación o los ministerios o departamentos administrativos líderes de acuerdo con el sector en el que se clasifiquen los proyectos de inversión o a la entidad que estos designen, a más tardar el día hábil siguiente de la solicitud, a efectos de coordinar las mesas de trabajo que se requieran, en atención a lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 1.2.2.2.1. del decreto único reglamentario del SGR, en las cuales podrán participar las entidades que presentaron los proyectos de inversión.

En un Estado Social de Derecho es inconcebible la vulneración de los derechos y la violación de las normas, como pueden ver, la argumentación jurídica es contundente y vemos con gran preocupación las actuaciones del Ministerio de Educación Nacional y DNP, ya que además de demostrar que el proyecto está bien estructurado y por ende bien viabilizado, nos encontramos con una Secretaria Técnica del OCAD Paz que da un alcance indebido al procedimiento de viabilidad ya otorgado, ya que la plataforma del MEN queda bloqueada una vez emite el concepto favorable del proyecto en mención, razón por la que pudieron cargar concepto técnico único sectorial NO FAVORABLE el 15 de enero de 2024; que como se explica en el artículo 4.2.1. (...) Parágrafo 3°. Luego del concepto FAVORABLE no habrá lugar a más condicionamientos; además de la responsabilidad del MEN y sus funcionarios: George Guzmán Quiñones (Oficina asesora de planeación y finanzas – MEN), Ramiro Andrés Mora Herrera (Oficina asesora de planeación y finanzas – MEN), Wilfer Orlando Valero Quintero (Jefe (E) Oficina asesora de planeación y finanzas), Víctor Manuel Pallares Restrepo (OAPF), Ximena Pardo Peña (jefa OAPF) y Camilo Andrés Melo Rojas (OAPF); que son los mismo que cargaron el concepto técnico único sectorial FAVORABLE y luego de cinco (5) meses cargaron concepto técnico único sectorial NO FAVORABLE, incurriendo en una falta grave teniendo en cuenta que los CTUS tienen vigencia de doce (12) meses; y que la secretaria técnica revisó y al verlo bien no dio alcance

Calle 3 # 2 - 01 Avenida Luis Carlos Galán  
**Centro Administrativo Municipal (CAM)**  
NIT. 800.038.613-1  
Córdoba - Bolívar



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CÓRDOBA BOLÍVAR

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR  
MUNICIPIO DE CÓRDOBA

**DESPACHO ALCALDE**

en su momento; no obstante al municipio de Córdoba, Bolívar jamás se le notificó el interés del MEN de tumbiar el concepto favorable otorgado por ellos mismos, teniendo en cuenta que sólo la entidad territorial que presenta el proyecto puede solicitar verificación de requisitos, conceptos técnicos únicos sectoriales o devoluciones.

Copiamos a los entes de control, para que tomen cartas en el asunto y hagan respetar las normas e investiguen el comportamiento ajeno a la ley por parte de los funcionarios intervinientes en este proceso de viabilidad; porque no podemos mostrar por parte de las entidades del gobierno nacional un ápice de inseguridad jurídica y mucho menos subjetividad y desconocimiento, que vayan en contravía a lo que quiere este Gobierno del Cambio con la Paz Total para nuestro municipio.

Agradecemos la pronta solución, ya que el proyecto en mención está en lista de elegibles y ya cumplía con el 100% de los requisitos para ser citado al próximo OCAD del mes de marzo.

Cordialmente.

  
**CARLOS ALVAREZ TAMARA**  
Alcalde Municipal.

Elaboro: Marcial Rodríguez Muñoz / Secretario General E  
Reviso: Duberlis Atencio Meza / Asesora Jurídica

www.cordoba-bolivar.gov.co

Calle 3 # 2 - 01 Avenida Luis Carlos Galán  
**Centro Administrativo Municipal (CAM)**  
NIT. 800.038.613-1  
Córdoba - Bolívar

**CÓRDOBA** sigue AVANZANDO

**ANEXO CONCEPTO TÉCNICO ÚNICO SECTORIAL**

**24/07/2023**

# Concepto Técnico Único Sectorial

Fecha de Impresión:

7/24/2023 3:57:47 PM

<b>13212-CORDOBA</b>
<b>CONCEPTO TÉCNICO ÚNICO SECTORIAL</b>
Es el documento que contiene el análisis integral de los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero del proyecto de inversión, solicitado por la secretaría técnica de los órganos colegiados de administración y decisión para la asignación de la inversión regional en cabeza de las regiones - OCAD Regional o del OCAD Paz.
<b>REFERENTES NORMATIVOS</b>
Ley 2056 de 2020: parágrafo 4 del artículo 35, artículo 57 (parágrafo 1°), 58 (parágrafo) Decreto 1821 de 2020: artículos 1.2.1.2.8. (parágrafo 6°), 1.2.2.2.1., 1.2.2.2.2, 1.2.4.2.1. Acuerdo Único del SGR o normas que lo modifiquen, aclaren, adicioneen o sustituyan.

## INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	Mejoramiento en la calidad educativa a través de la dotación de herramientas tecnológicas y la formación en pedagogías para la paz en las instituciones educativas oficiales rurales del municipio de Córdoba			<b>CÓDIGO BPIN:</b>	20211301010328	
<b>NÚMERO DE REVISIÓN:</b>	4	<b>CATEGORÍA DEL PROYECTO:</b>	<b>INFRAESTRUCTURA</b>	No	<b>FASE DEL PROYECTO:</b>	FACTIBILIDAD - FASE 3
			<b>DOTACIÓN</b>	Si		
			<b>SERVICIO</b>	No		
<b>REGION SGR:</b>	Región Caribe	<b>ENTIDAD QUE PRESENTA EL PROYECTO:</b>	13212-CORDOBA		<b>EJECUTOR PROPUESTO:</b>	ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - ALDESARROLLO
<b>DEPARTAMENTO(S) EN EL/LOS QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:</b>	BOLÍVAR			<b>MUNICIPIO (S) EN EL/LOS QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:</b>	ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - ALDESARROLLO	
<b>SECTOR DE INVERSIÓN EN EL QUE SE CLASIFICA EL PROYECTO:</b>	ID 59 - EDUCACIÓN					
<b>SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:</b>						
<b>INSTANCIA DE APROBACIÓN:</b>	OCAD - PAZ	<b>TIEMPO DE EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA (meses):</b>	7		<b>PROYECTO TIPO UTILIZADO (cuando aplique):</b>	
<b>VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE ESTRUCTURACIÓN (cuando aplique) :</b>			\$0.00	<b>VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE EMISIÓN DE VIABILIDAD (cuando aplique) :</b>	\$0.00	
<b>VALOR INTERVENTORÍA (cuando aplique):</b>				<b>VALOR APOYO A LA SUPERVISIÓN (cuando aplique):</b>	\$73.75	

## FUENTES DE FINANCIACIÓN

SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS		
BIENIO	FUENTE	VALOR
2023-2024	SGR - Asignación para la paz	\$7,711,472,648.00
<b>TOTAL FUENTES SGR</b>		<b>7,711,472,648.00</b>
<b>VALOR TOTAL DEL PROYECTO</b>		

OTRAS FUENTES			
ENTIDAD	FUENTE	VIGENCIA	VALOR
<b>TOTAL OTRAS FUENTES</b>			
			<b>\$7,711,472,648.00</b>

Fecha de solicitud de Concepto Técnico Único Sectorial	6/28/2023	Fecha de emisión de Concepto Técnico Único Sectorial	7/24/2023
--	-----------	--	-----------

**CTUS PREVIOS EMITIDOS**

Número de CTUS Previos Emitidos	3	CTUS	1	2	3	4	5	6	7
		FECHA DE EMISION	7/23/2021	12/9/2021	3/27/2023				

<b>OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO (MGA):</b>	Mejorar la calidad educativa en los establecimientos educativos oficiales rurales del municipio de Córdoba - Bolívar
---	--

<b>DESCRIPCIÓN GENERAL:</b>	Con el presente proyecto se fortalecerán 19 sedes de Instituciones Educativas Oficiales rurales del Municipio de Córdoba-Bolívar priorizadas para el proyecto para la implementación de la Cátedra para la Paz a través de las siguientes actividades: 1. Formar 166 docentes de planta con diplomado sobre los ejes focales de la Cátedra de Paz (desarrollado en 7 módulos con duración total de 124 horas para 36 sesiones 30 presencial y 70 virtual) 2. Realizar la dotación de equipos y herramientas tecnológicas: Comprende la adquisición de 1.061 computadores portátiles de última generación con pantalla de 14 procesador Intel Core i3 disco duro sólido 1TB HDD 1.061 sistemas de carga solar portátil compuesto por un maletín impermeable de dimensiones de 50cmx37.5x20cm cuya función principal es almacenar y transportar los equipos del sistema solar y el computador portátil con 1 panel solar plegable 100W con tecnología aeroespacial flexible y plegable batería de ion de litio 25 Ah 20V con circuitos BMS Capacidad de la batería 500W inversor y regulador para cargar el computador portátil acorde con la situación de alternancia educativa del momento adquirir 89 Muebles de almacenamiento móvil para albergar el material didáctico del aula de tecnología innovación y multimedia TIM con dos (2) entrepaños fijos. 3. Adquirir plataforma tecnológica Cátedra de Paz se posibilitará el uso de herramientas pedagógicas y educativas para mejorar los procesos de enseñanza de la Cátedra para la paz mediante la dotación de una (1) Plataforma Virtual de Cátedra de Paz instalada en cada uno de las 19 sedes educativas oficiales rurales (online - offline) 4. Adquirir material pedagógico (bibliográfico) para los estudiantes se adquieren 2628 textos de enseñanza con aspectos relacionados con el enfoque de paz 5. Apoyo a la supervisión Ejecución físico financiera 7 meses (Ver Especificaciones y Anexos técnicos).
-----------------------------	--

POBLACIÓN AFECTADA	2,794	POBLACIÓN OBJETIVO	2,794	Proyecto presentado por grupo étnico :			Localizado en jurisdicción de grupos étnicos:		
				Comunidad indígena	Comunidad NARP	Pueblo Rrom	Comunidad indígena	Comunidad NARP	Pueblo Rrom
				No	No	No	No	No	No

**Cumplimiento de la concordancia de fuente de financiación -Proyecto de Impacto Regional (Art.46 Ley 2056 de 2020):**

<b>Alcance espacial</b>	No Aplica	<b>Población</b>	No Aplica	<b>Responde a las necesidades socioculturales, económicas o ambientales (aplica para los departamentos de Amazonas, Vaupés, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vichada y San Andrés, Providencia y Santa Catalina)</b>	No Aplica
-------------------------	-----------	------------------	-----------	--	-----------

**REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

**REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN**

**SECTOR: 6.1. REQUISITOS GENERALES**

**TIPO DE PROYECTO: REQUISITOS GENERALES**

**REQUISITOS GENERALES PARA VIABILIZACIÓN**

COD	REQUISITO	CUMPLE
G301	1. Proyecto formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).	N.A.

**OBSERVACIÓN**

El MEN no revisa aspectos metodológicos ni documentales en el marco de la emisión de CTUS

COD	REQUISITO	CUMPLE
G302	2. Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado del análisis de precios unitarios o de costos, según aplique. Se debe anexar, además, certificación de la entidad que presenta el proyecto en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto	No

**OBSERVACIÓN**



No se presenta la simulación realizada en Colombia compra eficiente para el mueble de almacenamiento móvil.

La cantidad de muebles de almacenamiento móvil a adquirir difiere en la MGA y en el presupuesto; mientras que en el desarrollo de la alternativa en el documento técnico, este componente ni siquiera se contempla.

Los valores unitarios en el presupuesto oficial difieren de los valores establecidos en el análisis de costos.

La cotización de la fundación Caribe para la plataforma presenta inconsistencias en el valor total.

No se presenta el presupuesto desagregado del equipo de apoyo a la supervisión.

La cotización de JG para los portátiles no tiene incluido el NIT.

COD	REQUISITO	CUMPLE
G303	3. Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.	Si

**OBSERVACIÓN**

COD	REQUISITO	CUMPLE
G304	4. Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se requiere el certificado del funcionario competente de la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto, en el cual conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: sea este plan de ordenamiento territorial (POT), plan básico de ordenamiento territorial (PBOT), o esquema de ordenamiento territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente.	N.A.

**OBSERVACIÓN**

**SECTOR: 6.3. REQUISITOS GENERALES FASE III**

**TIPO DE PROYECTO: REQUISITOS GENERALES FASE III**

**REQUISITOS GENERALES PARA VIABILIZACIÓN**

COD	REQUISITO	CUMPLE
G305	1. Estudios y especificaciones técnicas, con los soportes debidamente firmados por profesional competente, y certificado en el cual conste que se cumplen las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida.  Para el caso de los proyectos de inversión que contemplen componentes de infraestructura se deben incluir también los diseños, memorias y planos legibles que lo soportan técnica y financieramente, firmados por profesional competente con su respectiva matrícula profesional o acompañados de un certificado del representante legal o jefe de planeación de la entidad territorial o quien haga sus veces, en el que conste que los documentos o planos originales se encuentran debidamente firmados.  Para proyectos tipo, los diseños, memorias y planos legibles que soportan técnica y financieramente el proyecto deben ir firmados por el profesional que los implemente, con su respectiva matrícula profesional.	N.A.

**OBSERVACIÓN**

COD	REQUISITO	CUMPLE
G306	2. Documento técnico que soporte y contenga lo siguiente: el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, los análisis de participantes, los objetivos —tanto general como específicos—, el cronograma de actividades físicas y financieras y la descripción de la alternativa seleccionada.	No

**OBSERVACIÓN**

Una vez subsanadas las observaciones en el componente presupuestal y el diagnóstico, debe actualizarse el documento técnico conforme a la nueva información presentada.

El anexo técnico del desarrollo de la alternativa presentado corresponde a otro proyecto.

COD	REQUISITO	CUMPLE
-----	-----------	--------

G307	<p>3. Para acreditar la titularidad de bienes inmuebles:</p> <p>a. Certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública y se encuentra libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad que impidan ejercer el derecho de disposición. Lo anterior, no aplica para los bienes de uso público que, conforme a las normas vigentes, no son sujetos de registro. Dicho certificado solo debe adjuntarse una única vez.</p> <p>b. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción.</p> <p>c. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior.</p> <p>En el caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastará con que acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público.</p>	N.A.
------	--	------

**OBSERVACIÓN**

El MEN no revisa aspectos metodológicos ni documentales en el marco de la emisión de CTUS

COD	REQUISITO	CUMPLE
G308	4. Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, se requiere el certificado suscrito por los prestadores de servicios públicos domiciliarios o la constancia del representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto en el cual conste que los predios por intervenir cuentan con dicha disponibilidad.	N.A.

**OBSERVACIÓN**

El MEN no revisa aspectos metodológicos ni documentales en el marco de la emisión de CTUS

COD	REQUISITO	CUMPLE
G309	5. El certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto, de acuerdo con su competencia, avalado por el operador de servicio, cuando aplique, en el cual garantice la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no proceda realizar sostenibilidad del proyecto se debe justificar por escrito esta circunstancia.	Si

**OBSERVACIÓN**

COD	REQUISITO	CUMPLE
G310	6. Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura, se debe elaborar el análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, según la escala de diseño del proyecto.	N.A.

**OBSERVACIÓN**

El MEN no revisa aspectos metodológicos ni documentales en el marco de la emisión de CTUS

**SECTOR: 7.7. EDUCACIÓN**

**TIPO DE PROYECTO: 7.7.1 INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN LOS NIVELES BÁSICA Y MEDIA**

**REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN PARA EL SECTOR**

7.7.1 Proyectos de dotación, construcción, reconstrucción o mejoramiento de infraestructura de instituciones educativas oficiales en los niveles de básica y media

COD	REQUISITO	CUMPLE
	7.7.1 Proyectos de dotación, construcción, reconstrucción o mejoramiento de infraestructura de instituciones educativas oficiales en los niveles de básica y media	

**OBSERVACIÓN**

COD	REQUISITO	CUMPLE
R036	1. Certificado en el que conste la creación o el funcionamiento actual de la sede educativa oficial, expedido por la secretaria de educación de la entidad territorial certificada.	N.A.

**OBSERVACIÓN**

El MEN no revisa aspectos metodológicos ni documentales en el marco de la emisión de CTUS

COD	REQUISITO	CUMPLE
-----	-----------	--------

R089	2. Cuando el objeto del proyecto busque la ampliación de la cobertura, certificado de la secretaría de educación de la respectiva entidad territorial certificada en el que se indique la planta docente y administrativa que prestará el servicio en la infraestructura generada	N.A.
<b>OBSERVACIÓN</b>		
El MEN no revisa aspectos metodológicos ni documentales en el marco de la emisión de CTUS		
<b>COD</b>	<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLE</b>
R024	3. Certificado de la secretaría de educación de la entidad territorial certificada en el que conste que los planos arquitectónicos que soportan el proyecto están acordes con la NTC 4595 de 2015, y las guías de estándares establecidas por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución 10281 de 2016	N.A.
<b>OBSERVACIÓN</b>		
El MEN no revisa aspectos metodológicos ni documentales en el marco de la emisión de CTUS		
<b>COD</b>	<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLE</b>
R0101	4. Diagnóstico detallado de la disponibilidad y uso de la dotación actual que soporte la necesidad del proyecto. Cuando el proyecto incluya dentro de sus componentes la compra de mobiliario y equipamiento escolar, debe indicarse la relación específica del número de unidades a adquirir por cada tipo de bien, la cual debe relacionarse con el número de aulas y espacios complementarios del establecimiento educativo a dotar, de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional y las guías de estándares de la Resolución 21483 de 2015.	No
<b>OBSERVACIÓN</b>		
<p>Para la identificación del número de equipos de cómputo requeridos en las sedes educativas a beneficiar, se requiere que el formulador realice el cálculo en base a las consideraciones descritas en el proyecto tipo "Implementación de tecnologías digitales para aprender en las sedes Educativas Públicas" en el cual la cantidad de terminales a entregar se fundamenta principalmente en la cantidad de "grupos o cursos" de la sede educativa, así como en las horas de exposición que tendrán estos grupos con los equipos.</p> <p>"...Este ejercicio se construye, partiendo de la matrícula de cada sede educativa y posteriormente para los cálculos, se estima un promedio de 40 estudiantes por "grupo o salón". Con el número de estudiantes en la sede y con el número de estudiantes promedio por grupo (40), se tiene claridad sobre el número de grupos en cada una de las sedes. Se busca garantizar que cada grupo tenga una exposición con los equipos de por lo menos cuatro horas a la semana. Finalmente, se calcula el número de equipos necesario para que, dentro de cada grupo, exista una relación de dos (2) estudiantes por terminal". <a href="https://proyectostipo.dnp.gov.co/images/pdf/tabletas/GuiaMetodologicaPT-TecnologiasDigitalesParaAprender.pdf">https://proyectostipo.dnp.gov.co/images/pdf/tabletas/GuiaMetodologicaPT-TecnologiasDigitalesParaAprender.pdf</a></p> <p>Es necesario soportar la necesidad de la dotación de textos escolares de acuerdo con la solicitud del documento técnico. SUBSANADO.</p> <p>Se solicita aclarar la distribución propuesta para los equipos de cómputo, toda vez que frente a las unidades existentes en el inventario en buen estado para cada institución, con la nueva distribución se puede ver afectada la proporción de estudiantes por terminal en las instituciones Luis Villafañe Pareja y Rafael Núñez según el diagnóstico cargado.</p>		
<b>COD</b>	<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLE</b>
R0148	5. En el caso de ser una intervención en una edificación en uso, el plan de contingencia para garantizar el funcionamiento del establecimiento educativo durante la ejecución del proyecto. El mencionado plan debe contemplar los mecanismos para garantizar las condiciones ambientales, de salubridad, seguridad, idoneidad e integridad de los estudiantes en los espacios físicos temporales que se designen, de manera que no se afecte la prestación del servicio y que no impacte negativamente la permanencia de los estudiantes.	N.A.
<b>OBSERVACIÓN</b>		
El MEN no revisa aspectos metodológicos ni documentales en el marco de la emisión de CTUS		

### CONCEPTO TÉCNICO ÚNICO SECTORIAL

<b>ASPECTOS TÉCNICOS</b>
<i>No Favorable - Ver observaciones</i>
<b>ASPECTOS FINANCIEROS</b>
<i>No Favorable - Ver observaciones</i>
<b>ASPECTOS JURÍDICOS</b>
<i>No Favorable - Ver observaciones</i>
<b>ASPECTOS SOCIALES</b>
<i>Favorable</i>
<b>ASPECTOS AMBIENTALES</b>
<i>Favorable</i>

### RESULTADO DEL CONCEPTO DE VIABILIDAD

<b>CONCEPTO DE VIABILIDAD</b>	<b>Favorable( )</b>	<b>No Favorable(X)</b>
-------------------------------	---------------------	------------------------

<b>Normas y lineamientos adicionales</b>
--

False
-------

<b>Emisor de Concepto</b>		<b>Área/dependencia</b>
<b>Elaborado por:</b>	George Guzman Quiñones	Oficina Asesora de Planeación y Finanzas - MEN
<b>Elaborado por:</b>	Ramiro Andrés Mora Herrera	Oficina Asesora de Planeación y Finanzas - MEN
<b>Concepto emitido por:</b>	Wilfer Orlando Valero Quintero	Jefe (E) Oficina Asesora de Planeación y Finanzas
<b>Elaborado por:</b>	Victor Manuel Pallares Restrepo	OAPF
<b>Concepto emitido por:</b>	Ximena Pardo Peña	Jefa OAPF

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

**CONCEPTO TÉCNICO UNICO SECTORIAL**

Es el documento de análisis integral de la viabilidad y concepto técnico único sectorial, que incluye los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero, solicitado por la entidad que presenta el proyecto susceptible de financiarse o cofinanciarse con recursos de la fuente de inversión para la asignación regional en cabeza de regiones, al Departamento Nacional de Planeación o al Ministerio o al Departamento Administrativo líder del sector en el que se clasifique el proyecto de inversión.

**REFERENTES NORMATIVOS**

Ley 2056 de 2020; artículos 35  
Decreto 1821 de 2020: artículos 1.2.1.2.8. (párrafo 6°), 1.2.2.2.1., 1.2.2.2.2, 1.2.4.2.1.  
Acuerdo Único del SGR o normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

**INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:**

<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	Mejoramiento en la calidad educativa a través de la dotación de herramientas tecnológicas y la formación en pedagogías para la paz en las instituciones educativas oficiales rurales del municipio de Córdoba			<b>CÓDIGO BPIN:</b>	<b>20211301010328</b>								
<b>NÚMERO DE REVISIÓN:</b>	4	<b>CATEGORÍA DEL PROYECTO:</b>	<table border="1"> <tr> <td>Infraestructura</td> <td>No</td> </tr> <tr> <td>Dotación</td> <td>Si</td> </tr> <tr> <td>Servicios</td> <td>Si</td> </tr> </table>	Infraestructura	No	Dotación	Si	Servicios	Si	<b>FASE DEL PROYECTO:</b>	Fase III-Factibilidad		
Infraestructura	No												
Dotación	Si												
Servicios	Si												
<b>REGIÓN SGR:</b>	Región Caribe	<b>ENTIDAD QUE PRESENTA EL PROYECTO:</b>	Córdoba	<b>EJECUTOR PROPUESTO:</b>	Aldesarrollo								
<b>DEPARTAMENTO(S) EN EL/LOS QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:</b>	Bolívar			<b>MUNICIPIO (S) EN EL/LOS QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:</b>	Córdoba								
<b>SECTOR DE INVERSIÓN EN EL QUE SE CLASIFICA EL PROYECTO:</b>	Educación	<b>SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:</b>		<b>SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:</b>									
<b>INSTANCIA DE APROBACIÓN:</b>	OCAD Paz	<b>TIEMPO DE EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA (meses):</b>	7	<b>PROYECTO TIPO UTILIZADO (cuando aplique):</b>	<b>No aplica</b>								
<b>VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE ESTRUCTURACIÓN (cuando aplique):</b>	\$ -	<b>VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE EMISIÓN DE VIABILIDAD (cuando aplique):</b>	\$ -	<b>VALOR INTERVENTORÍA (cuando aplique):</b>	\$ -	<b>VALOR APOYO A LA SUPERVISIÓN (cuando aplique):</b>	\$ 73.750.000,00						

**FUENTES DE FINANCIACIÓN**

SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS			OTRAS FUENTES			
VALOR	ASIGNACIÓN	BIENIO	ENTIDAD	FUENTE	VALOR	VIGENCIA
\$ 7.711.472.648,00	Asignación para la paz	2023-2024		PGN	\$ -	
				Propios	\$ -	
				Propios	\$ -	
<b>TOTAL SGR</b>		<b>\$ 7.711.472.648,00</b>	<b>TOTAL OTRAS FUENTES</b>		<b>\$ -</b>	<b>-</b>
<b>VALOR TOTAL DEL PROYECTO:</b>	<b>\$ 7.711.472.648,00</b>					

<b>Fecha de solicitud de Concepto:</b>	<b>12/07/2023</b>	<b>Fecha de emisión de Concepto:</b>	<b>21/07/2023</b>
--	-------------------	--------------------------------------	-------------------

**CONCEPTO INTEGRADO DE VIABILIDAD Y TÉCNICO UNICO SECTORIAL EMITIDOS**

Número de Concepto previos emitidos	3	CONCEPTO	1	2	3	4	5	6	7
		Fecha de emisión	23/07/2021	9/12/2021	27/03/2023	DD/MM/AÑO	DD/MM/AÑO	DD/MM/AÑO	DD/MM/AÑO

<b>OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO (MGA):</b>	Mejorar la calidad educativa en los establecimientos educativos oficiales rurales del municipio de Córdoba - Bolívar
---	--

<b>DESCRIPCIÓN GENERAL:</b>	<p>Con el presente proyecto se fortalecerán 19 sedes de Instituciones Educativas Oficiales rurales del Municipio de Córdoba-Bolívarpriorizadas para el proyecto para la implementación de la Cátedra para la Paz a través de las siguientes actividades: 1. Formar 166 docentes de planta con diplomado sobre los ejes focales de la Cátedra de Paz (desarrollado en 7 módulos con duración total de 124 horas para 36 sesiones 30 presencial y 70 virtual) 2. Realizar la dotación de equipos y herramientas tecnológicas: Comprende la adquisición de 1.061 computadores portátiles de última generación con pantalla de 14 procesador Intel Corei3 disco duro sólido 1TB HDD 1.061 sistemas de carga solar portátil compuesto por un maletín impermeable de dimensiones de 50cmx37,5x20cm cuya función principal es almacenar y transportarlos equipos del sistema solar y el computador portátil con 1 panel solar plegable 100W con tecnología aeroespacial flexible y plegable batería de ion de litio 25 Ah 20V con circuitos BMS Capacidad de la batería 500W inversor y regulador para cargar el computador portátil acorde con la situación de alternancia educativa del momento adquirir 89 Muebles de almacenamiento móvil para albergar el material didáctico del aula de tecnología innovación y multimedia TIM con dos (2) entrepaños fijos. 3. Adquirir plataforma tecnológica Catedra de Paz se posibilitará el uso de herramientas pedagógicas y educativas para mejorar los procesos de enseñanza de la Cátedra para la paz mediante la dotación de una (1) Plataforma Virtual de Cátedra de Paz instalada en cada uno de las 19 sedes educativas oficiales rurales (online - offline) 4. Adquirir material pedagógico (bibliográfico) para los estudiantes se adquieren 2628 textos de enseñanza con aspectos relacionados con el enfoque de paz. 5. Apoyo a la supervisión Ejecución físico financiera 7 meses (Ver Especificaciones y Anexos técnicos)</p>
-----------------------------	--

<b>POBLACIÓN AFECTADA:</b>	2794	<b>POBLACIÓN OBJETIVO:</b>	2794	<b>Proyecto presentado por grupo étnico :</b>			<b>Localizado en jurisdicción de grupos étnicos:</b>		
				Comunidad indígena	Comunidad NARP	Pueblo Rrom	Comunidad indígena	Comunidad NARP	Pueblo Rrom
				NO	NO	NO	NO	NO	NO

Cumplimiento de la concordancia de fuente de financiación -Proyecto de Impacto Regional (Art.46 Ley 2056 de 2020):

<b>Alcance espacial</b>	<b>No Aplica</b>	<b>Población</b>	<b>No Aplica</b>	Responde a las necesidades socioculturales, económicas o ambientales (aplica para los departamentos de Amazonas, Vaupés, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vichada y San Andrés, Providencia y Santa Catalina)	<b>No Aplica</b>
-------------------------	------------------	------------------	------------------	---	------------------

NOMBRE DEL PROYECTO:	Mejoramiento en la calidad educativa a través de la dotación de herramientas tecnológicas y la formación en pedagogías para la paz en las instituciones educativas oficiales rurales del municipio de Córdoba	CÓDIGO BPIN:	20211301010328
<b>REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS</b>			
<b>REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN</b>			
<b>REQUISITOS GENERALES</b>			
Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones	
Proyecto de inversión formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).	<b>No Aplica</b>	El MEN no revisa aspectos metodológicos ni documentales en el marco de la emisión de CTUS	
Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado del análisis de precios unitarios o de costos, según aplique. También se debe anexar, además, la certificación de la entidad que presenta el proyecto de inversión en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.	<b>No cumple</b>	<p>No se presenta la simulación realizada en Colombia compra eficiente para el mueble de almacenamiento móvil.</p> <p>La cantidad de muebles de almacenamiento móvil a adquirir difiere en la MGA y en el presupuesto; mientras que en el desarrollo de la alternativa en el documento técnico, este componente ni siquiera se contempla.</p> <p>Los valores unitarios en el presupuesto oficial difieren de los valores establecidos en el análisis de costos.</p> <p>La cotización de la fundación Caribe para la plataforma presenta inconsistencias en el valor total.</p> <p>No se presenta el presupuesto desagregado del equipo de apoyo a la supervisión.</p> <p>La cotización de JG para los portátiles no tiene incluido el NIT.</p>	
Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.	<b>Cumple</b>		
Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se requiere el certificado del funcionario competente de la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto, en el cual conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: sea este plan de ordenamiento territorial (POT), plan básico de ordenamiento territorial (PBOT), o esquema de ordenamiento territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente.	<b>No Aplica</b>		
Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones	
<b>Requisitos generales para proyectos de inversión presentados en Fase III</b>			
Los estudios y especificaciones técnicas, con los soportes debidamente firmados por profesional competente, y certificado en el cual conste que se cumplen las normas técnicas colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida. Para el caso de los proyectos de inversión que contemplen componentes de infraestructura deben incluirse, también, los diseños, las memorias y los planos legibles que lo soportan técnica y financieramente, firmados por profesional competente con su respectiva matrícula profesional o acompañados de un certificado del representante legal o jefe de planeación de la entidad territorial, o quien haga sus veces, en el cual conste que los documentos o planos originales están debidamente firmados. Para proyectos tipo, los diseños, las memorias y los planos legibles que soportan técnica y financieramente el proyecto de inversión deben ir firmados por el profesional que los implemente, con su respectiva matrícula profesional.	<b>No Aplica</b>		
Documento técnico que soporte y contenga lo siguiente: el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, los análisis de participantes, los objetivos —tanto general como específicos—, el cronograma de actividades físicas y financieras y la descripción de la alternativa seleccionada.	<b>No cumple</b>	<p>Una vez subsanadas las observaciones en el componente presupuestal y el diagnóstico, debe actualizarse el documento técnico conforme a la nueva información presentada.</p> <p>El anexo técnico del desarrollo de la alternativa presentado corresponde a otro proyecto.</p>	

<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	Mejoramiento en la calidad educativa a través de la dotación de herramientas tecnológicas y la formación en pedagogías para la paz en las instituciones educativas oficiales rurales del municipio de Córdoba	<b>CÓDIGO BPIN:</b>	20211301010328
Para acreditar la titularidad de bienes inmuebles: a. Certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública y se encuentra libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad que impidan ejercer el derecho de disposición. Lo anterior, no aplica para los bienes de uso público que, conforme a las normas vigentes, no son sujetos de registro. Dicho certificado solo debe adjuntarse una única vez. b. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción. c. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior. En el caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastará con que acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público.	<b>No Aplica</b>	El MEN no revisa aspectos metodológicos ni documentales en el marco de la emisión de CTUS	
Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, se requiere el certificado suscrito por los prestadores de servicios públicos domiciliarios o la constancia del representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto en el cual conste que los predios por intervenir cuentan con dicha disponibilidad.	<b>No Aplica</b>	El MEN no revisa aspectos metodológicos ni documentales en el marco de la emisión de CTUS	
El certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto, de acuerdo con su competencia, avalado por el operador de servicio, cuando aplique, en el cual garantice la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no proceda realizar sostenibilidad del proyecto se debe justificar por escrito esta circunstancia.	<b>Cumple</b>		
Para los proyectos que contemplen dentro de sus componentes infraestructura, se debe elaborar análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, de acuerdo con la escala de diseño del proyecto.	<b>No Aplica</b>	El MEN no revisa aspectos metodológicos ni documentales en el marco de la emisión de CTUS	
<b>REQUISITOS SECTORIALES</b>			
<b>EDUCACIÓN</b>			
<b>Requisito</b>	<b>Resultado del cumplimiento del</b>	<b>Observaciones</b>	
<b>7.7.1 Proyectos de dotación, construcción, reconstrucción o mejoramiento de infraestructura de instituciones educativas oficiales en los niveles de básica y media</b>			
1. El certificado en el que conste la creación o el funcionamiento actual de la sede educativa oficial, expedido por la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada.	<b>No Aplica</b>	El MEN no revisa aspectos metodológicos ni documentales en el marco de la emisión de CTUS	
2. Cuando el objeto del proyecto busque la ampliación de la cobertura, el certificado de la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial certificada en el que se indique la planta docente y administrativa que prestará el servicio en la infraestructura generada.	<b>No Aplica</b>	El MEN no revisa aspectos metodológicos ni documentales en el marco de la emisión de CTUS	
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	Mejoramiento en la calidad educativa a través de la dotación de herramientas tecnológicas y la formación en pedagogías para la paz en las instituciones educativas oficiales rurales del municipio de Córdoba	<b>CÓDIGO BPIN:</b>	20211301010328
3. El certificado de la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en el cual conste que los planos arquitectónicos que soportan el proyecto están acordes con la NTC 4595 de 2015, y las guías de estándares establecidas por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución 10281 de 2016.	<b>No Aplica</b>	El MEN no revisa aspectos metodológicos ni documentales en el marco de la emisión de CTUS	
4. El diagnóstico detallado de la disponibilidad y el uso de la dotación actual que soporte la necesidad del proyecto. Cuando el proyecto incluya dentro de sus componentes la compra de mobiliario y equipamiento escolar, debe indicarse la relación específica del número de unidades por adquirir por cada tipo de bien, la cual debe relacionarse con el número de aulas y espacios complementarios del establecimiento educativo por dotar, de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional y las guías de estándares de la Resolución 21483 de 2015.	<b>No cumple</b>	<p>Para la identificación del número de equipos de cómputo requeridos en las sedes educativas a beneficiar, se requiere que el formulador realice el cálculo en base a las consideraciones descritas en el proyecto tipo "Implementación de tecnologías digitales para aprender en las sedes Educativas Públicas" en el cual la cantidad de terminales a entregar se fundamenta principalmente en la cantidad de "grupos o cursos" de la sede educativa, así como en las horas de exposición que tendrán estos grupos con los equipos.</p> <p>"...Este ejercicio se construye, partiendo de la matrícula de cada sede educativa y posteriormente para los cálculos, se estima un promedio de 40 estudiantes por "grupo o salón". Con el número de estudiantes en la sede y con el número de estudiantes promedio por grupo (40), se tiene claridad sobre el número de grupos en cada una de las sedes. Se busca garantizar que cada grupo tenga una exposición con los equipos de por lo menos cuatro horas a la semana. Finalmente, se calcula el número de equipos necesario para que, dentro de cada grupo, exista una relación de dos (2) estudiantes por terminal".</p> <p><a href="https://proyectostipo.dnp.gov.co/images/pdf/tabletas/GuiaMetodologicaPT-TecnologiasDigitalesParaAprender.pdf">https://proyectostipo.dnp.gov.co/images/pdf/tabletas/GuiaMetodologicaPT-TecnologiasDigitalesParaAprender.pdf</a></p> <p>Es necesario soportar la necesidad de la dotación de textos escolares de acuerdo con la solicitud del documento técnico. <b>SUBSANADO.</b></p> <p><b>Se solicita aclarar la distribución propuesta para los equipos de cómputo, toda vez que frente a las unidades existentes en el inventario en buen estado para cada institución, con la nueva distribución se puede ver afectada la proporción de estudiantes por terminal en las instituciones Luis Villafañe Pareja y Rafael Núñez según el diagnóstico cargado.</b></p>	
5. Si el proyecto corresponde a una intervención en una edificación en uso, incluir el plan de contingencia para garantizar el funcionamiento del establecimiento educativo durante la ejecución del proyecto. El mencionado plan debe contemplar los mecanismos para garantizar las condiciones ambientales, de salubridad, seguridad, idoneidad e integridad de los estudiantes en los espacios físicos temporales que se designen, de manera que no se afecte la prestación del servicio y que no impacte negativamente la permanencia de los estudiantes.	<b>No Aplica</b>	El MEN no revisa aspectos metodológicos ni documentales en el marco de la emisión de CTUS	
<b>CONCEPTO TÉCNICO ÚNICO SECTORIAL</b>			
<b>ASPECTOS TÉCNICOS</b>			
No Favorable			
<b>ASPECTOS FINANCIEROS</b>			
No Favorable			
<b>ASPECTOS JURÍDICOS</b>			
No Favorable			
<b>ASPECTOS SOCIALES</b>			
Favorable			
<b>ASPECTOS AMBIENTALES</b>			
Favorable			
<b>RESULTADO DEL CONCEPTO TÉCNICO ÚNICO SECTORIAL</b>			
<b>CONCEPTO TÉCNICO ÚNICO SECTORIAL</b>		<b>No Favorable</b>	
<b>Normas y lineamientos adicionales (incluir las que se consideren relevantes):</b>			
<b>EMISOR DE CONCEPTO</b>		<b>Área/dependencia</b>	
Perfil técnico	Victor Pallares	OAPF MEN	
Perfil técnico	Ramiro Mora	OAPF MEN	
Perfil de aprobación:	Ximena Pardo Peña	Jefa OAPF MEN	

**ANEXO CONCEPTO TÉCNICO ÚNICO SECTORIAL**

**09/08/2023**





# Concepto Técnico Único Sectorial

Fecha de Impresión:

8/9/2023 8:39:18 AM

13212-CORDOBA

## CONCEPTO TÉCNICO ÚNICO SECTORIAL

Es el documento que contiene el análisis integral de los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero del proyecto de inversión, solicitado por la secretaría técnica de los órganos colegiados de administración y decisión para la asignación de la inversión regional en cabeza de las regiones - OCAD Regional o del OCAD Paz.

## REFERENTES NORMATIVOS

Ley 2056 de 2020: parágrafo 4 del artículo 35, artículo 57 (parágrafo 1°), 58 (parágrafo)  
Decreto 1821 de 2020: artículos 1.2.1.2.8. (parágrafo 6°), 1.2.2.2.1., 1.2.2.2.2, 1.2.4.2.1.  
Acuerdo Único del SGR o normas que lo modifiquen, aclaren, adicioneen o sustituyan.

## INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	Mejoramiento en la calidad educativa a través de la dotación de herramientas tecnológicas y la formación en pedagogías para la paz en las instituciones educativas oficiales rurales del municipio de Córdoba			<b>CÓDIGO BPIN:</b>	20211301010328	
<b>NÚMERO DE REVISIÓN:</b>		<b>CATEGORÍA DEL PROYECTO:</b>	<b>INFRAESTRUCTURA</b> No	<b>FASE DEL PROYECTO:</b>	FACTIBILIDAD - FASE 3	
			<b>DOTACIÓN</b> Si			
			<b>SERVICIO</b> No			
<b>REGION SGR:</b>	Región Caribe	<b>ENTIDAD QUE PRESENTA EL PROYECTO:</b>	13212-CORDOBA		<b>EJECUTOR PROPUESTO:</b>	ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - ALDESARROLLO
<b>DEPARTAMENTO(S) EN EL/LOS QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:</b>	BOLÍVAR			<b>MUNICIPIO (S) EN EL/LOS QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:</b>	ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - ALDESARROLLO	
<b>SECTOR DE INVERSIÓN EN EL QUE SE CLASIFICA EL PROYECTO:</b>	ID 59 - EDUCACIÓN					
<b>SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:</b>						
<b>INSTANCIA DE APROBACIÓN:</b>	OCAD - PAZ	<b>TIEMPO DE EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA (meses):</b>	7	<b>PROYECTO TIPO UTILIZADO (cuando aplique):</b>		
<b>VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE ESTRUCTURACIÓN (cuando aplique):</b>		\$0.00	<b>VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE EMISIÓN DE VIABILIDAD (cuando aplique):</b>		\$0.00	
<b>VALOR INTERVENTORÍA (cuando aplique):</b>			<b>VALOR APOYO A LA SUPERVISIÓN (cuando aplique):</b>		\$7,375.00	

## FUENTES DE FINANCIACIÓN

SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS			OTRAS FUENTES			
BIENIO	FUENTE	VALOR	ENTIDAD	FUENTE	VIGENCIA	VALOR
2023-2024	SGR - Asignación para la paz	\$7,711,472,648.00				
<b>TOTAL FUENTES SGR</b>		<b>7,711,472,648.00</b>	<b>TOTAL OTRAS FUENTES</b>			

**VALOR TOTAL DEL PROYECTO**

**\$7,711,472,648.00**

<b>Fecha de solicitud de Concepto Técnico Unico Sectorial</b>	8/8/2023	<b>Fecha de emisión de Concepto Técnico Unico Sectorial</b>	8/9/2023
---	----------	---	----------

**CTUS PREVIOS EMITIDOS**

Número de CTUS Previos Emitidos	4	CTUS	1	2	3	4	5	6	7
		FECHA DE EMISION	7/23/2021	12/9/2021	3/27/2023	7/24/2023			

<b>OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO (MGA):</b>	Mejorar la calidad educativa en los establecimientos educativos oficiales rurales del municipio de Córdoba - Bolívar
---	--

<b>DESCRIPCIÓN GENERAL:</b>	Con el presente proyecto se fortalecerán 19 sedes de Instituciones Educativas Oficiales rurales del Municipio de Córdoba-Bolívarpriorizadas para el proyecto para la implementación de la Cátedra para la Paz a través de las siguientes actividades:1.Formar 166 docentes de planta con diplomado sobre los ejes focales de la Cátedra de Paz (desarrollado en 7 módulos con duración total de 124 horas para 36 sesiones 30 presencial y 70 virtual)2.Realizar la dotación de equipos y herramientas tecnológicas: Comprende la adquisición de 1.061 computadores portátiles de última generación con pantalla de 14 procesador Intel Corei3 disco duro sólido 1TB HDD 1.061 sistemas de carga solar portátil compuesto por un maletín impermeable de dimensiones de 50cmx375x20cm cuya función principal es almacenar y transportarlos equipos del sistema solar y el computador portátil con 1 panel solar plegable 100W con tecnología aeroespacial flexible y plegable batería de ion de litio 25 Ah 20V con circuitos BMS Capacidad de la batería 500W inversor y regulador para cargar el computador portátil acorde con la situación de alternancia educativa del momento adquirir 89 Muebles de almacenamiento móvil para albergar el material didáctico del aula de tecnología innovación y multimedia TIM con dos (2) entrepaños fijos.3. Adquirir plataforma tecnológica Catedra de Paz se posibilitará el uso de herramientas pedagógicas y educativas para mejorar los procesos de enseñanza de la Cátedra para la paz mediante la dotación de una (1) Plataforma Virtual de Cátedra de Paz instalada en cada uno de las 19 sedes educativas oficiales rurales (online - offline)4.Adquirir material pedagógico (bibliográfico) para los estudiantes se adquieren 2628 textos de enseñanza con aspectos relacionados con el enfoque de paz5. Apoyo a la supervisión Ejecución físico financiera 7 meses (Ver Especificaciones y Anexos técnicos).
-----------------------------	--

POBLACIÓN AFECTADA	2,794	POBLACIÓN OBJETIVO	2,794	Proyecto presentado por grupo étnico :			Localizado en jurisdicción de grupos étnicos:		
				Comunidad indígena	Comunidad NARP	Pueblo Rrom	Comunidad indígena	Comunidad NARP	Pueblo Rrom
				No	No	No	No	No	No

**Cumplimiento de la concordancia de fuente de financiación -Proyecto de Impacto Regional (Art.46 Ley 2056 de 2020):**

<b>Alcance espacial</b>	No Aplica	<b>Población</b>	No Aplica	<b>Responde a las necesidades socioculturales, económicas o ambientales (aplica para los departamentos de Amazonas, Vaupés, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vichada y San Andrés, Providencia y Santa Catalina)</b>	No Aplica
-------------------------	-----------	------------------	-----------	--	-----------

**REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

**REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN**

**SECTOR: 6.1. REQUISITOS GENERALES**

**TIPO DE PROYECTO: REQUISITOS GENERALES**

**REQUISITOS GENERALES PARA VIABILIZACIÓN**

COD	REQUISITO	CUMPLE
G301	1. Proyecto formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).	N.A.

**OBSERVACIÓN**

El MEN no revisa aspectos metodológicos ni documentales en el marco de la emisión de CTUS

COD	REQUISITO	CUMPLE
G302	2. Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado del análisis de precios unitarios o de costos, según aplique. Se debe anexar, además, certificación de la entidad que presenta el proyecto en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto	Si

**OBSERVACIÓN**

No se presenta la simulación realizada en Colombia compra eficiente para el mueble de almacenamiento móvil. SUBSANADO.

La cantidad de muebles de almacenamiento móvil a adquirir difiere en la MGA y en el presupuesto; mientras que en el desarrollo de la alternativa en el documento técnico, este componente ni siquiera se contempla. (89 - 53)

Los valores unitarios en el presupuesto oficial difieren de los valores establecidos en el análisis de costos. (Computadores - Mueble "valor exacto en AC") SUBSANADO

La cotización de la fundación Caribe para la plataforma presenta inconsistencias en el valor total. SUBSANADO.

No se presenta el presupuesto desagregado del equipo de apoyo a la supervisión. SUBSANADO.

La cotización de JG para los portátiles no tiene incluido el NIT. SUBSANADO.

COD	REQUISITO	CUMPLE
G303	3. Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.	Si

**OBSERVACIÓN**

COD	REQUISITO	CUMPLE
G304	4. Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se requiere el certificado del funcionario competente de la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto, en el cual conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: sea este plan de ordenamiento territorial (POT), plan básico de ordenamiento territorial (PBOT), o esquema de ordenamiento territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente.	N.A.

**OBSERVACIÓN**

**SECTOR: 6.3. REQUISITOS GENERALES FASE III**

**TIPO DE PROYECTO: REQUISITOS GENERALES FASE III**

**REQUISITOS GENERALES PARA VIABILIZACIÓN**

COD	REQUISITO	CUMPLE
G305	1. Estudios y especificaciones técnicas, con los soportes debidamente firmados por profesional competente, y certificado en el cual conste que se cumplen las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida.  Para el caso de los proyectos de inversión que contemplen componentes de infraestructura se deben incluir también los diseños, memorias y planos legibles que lo soportan técnica y financieramente, firmados por profesional competente con su respectiva matrícula profesional o acompañados de un certificado del representante legal o jefe de planeación de la entidad territorial o quien haga sus veces, en el que conste que los documentos o planos originales se encuentran debidamente firmados.  Para proyectos tipo, los diseños, memorias y planos legibles que soportan técnica y financieramente el proyecto deben ir firmados por el profesional que los implemente, con su respectiva matrícula profesional.	N.A.

**OBSERVACIÓN**

COD	REQUISITO	CUMPLE
G306	2. Documento técnico que soporte y contenga lo siguiente: el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, los análisis de participantes, los objetivos —tanto general como específicos—, el cronograma de actividades físicas y financieras y la descripción de la alternativa seleccionada.	Si

**OBSERVACIÓN**

Una vez subsanadas las observaciones en el componente presupuestal y el diagnóstico, debe actualizarse el documento técnico conforme a la nueva información presentada.

El anexo técnico del desarrollo de la alternativa presentado corresponde a otro proyecto. SUBSANADO.

COD	REQUISITO	CUMPLE
-----	-----------	--------

G307	<p>3. Para acreditar la titularidad de bienes inmuebles:</p> <p>a. Certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública y se encuentra libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad que impidan ejercer el derecho de disposición. Lo anterior, no aplica para los bienes de uso público que, conforme a las normas vigentes, no son sujetos de registro. Dicho certificado solo debe adjuntarse una única vez.</p> <p>b. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción.</p> <p>c. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior.</p> <p>En el caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastará con que acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público.</p>	N.A.
------	--	------

**OBSERVACIÓN**

El MEN no revisa aspectos metodológicos ni documentales en el marco de la emisión de CTUS

COD	REQUISITO	CUMPLE
G308	4. Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, se requiere el certificado suscrito por los prestadores de servicios públicos domiciliarios o la constancia del representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto en el cual conste que los predios por intervenir cuentan con dicha disponibilidad.	N.A.

**OBSERVACIÓN**

El MEN no revisa aspectos metodológicos ni documentales en el marco de la emisión de CTUS

COD	REQUISITO	CUMPLE
G309	5. El certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto, de acuerdo con su competencia, avalado por el operador de servicio, cuando aplique, en el cual garantice la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no proceda realizar sostenibilidad del proyecto se debe justificar por escrito esta circunstancia.	Si

**OBSERVACIÓN**

COD	REQUISITO	CUMPLE
G310	6. Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura, se debe elaborar el análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, según la escala de diseño del proyecto.	N.A.

**OBSERVACIÓN**

El MEN no revisa aspectos metodológicos ni documentales en el marco de la emisión de CTUS

**SECTOR: 7.7. EDUCACIÓN**

**TIPO DE PROYECTO: 7.7.1 INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN LOS NIVELES BÁSICA Y MEDIA**

**REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN PARA EL SECTOR**

7.7.1 Proyectos de dotación, construcción, reconstrucción o mejoramiento de infraestructura de instituciones educativas oficiales en los niveles de básica y media

COD	REQUISITO	CUMPLE
	7.7.1 Proyectos de dotación, construcción, reconstrucción o mejoramiento de infraestructura de instituciones educativas oficiales en los niveles de básica y media	

**OBSERVACIÓN**

COD	REQUISITO	CUMPLE
R036	1. Certificado en el que conste la creación o el funcionamiento actual de la sede educativa oficial, expedido por la secretaria de educación de la entidad territorial certificada.	N.A.

**OBSERVACIÓN**

El MEN no revisa aspectos metodológicos ni documentales en el marco de la emisión de CTUS

COD	REQUISITO	CUMPLE
-----	-----------	--------

R089	2. Cuando el objeto del proyecto busque la ampliación de la cobertura, certificado de la secretaría de educación de la respectiva entidad territorial certificada en el que se indique la planta docente y administrativa que prestará el servicio en la infraestructura generada	N.A.
<b>OBSERVACIÓN</b>		
El MEN no revisa aspectos metodológicos ni documentales en el marco de la emisión de CTUS		
<b>COD</b>	<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLE</b>
R024	3. Certificado de la secretaría de educación de la entidad territorial certificada en el que conste que los planos arquitectónicos que soportan el proyecto están acordes con la NTC 4595 de 2015, y las guías de estándares establecidas por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución 10281 de 2016	N.A.
<b>OBSERVACIÓN</b>		
El MEN no revisa aspectos metodológicos ni documentales en el marco de la emisión de CTUS		
<b>COD</b>	<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLE</b>
R0101	4. Diagnóstico detallado de la disponibilidad y uso de la dotación actual que soporte la necesidad del proyecto. Cuando el proyecto incluya dentro de sus componentes la compra de mobiliario y equipamiento escolar, debe indicarse la relación específica del número de unidades a adquirir por cada tipo de bien, la cual debe relacionarse con el número de aulas y espacios complementarios del establecimiento educativo a dotar, de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional y las guías de estándares de la Resolución 21483 de 2015.	Si
<b>OBSERVACIÓN</b>		
<p>Para la identificación del número de equipos de cómputo requeridos en las sedes educativas a beneficiar, se requiere que el formulador realice el cálculo en base a las consideraciones descritas en el proyecto tipo "Implementación de tecnologías digitales para aprender en las sedes Educativas Públicas" en el cual la cantidad de terminales a entregar se fundamenta principalmente en la cantidad de "grupos o cursos" de la sede educativa, así como en las horas de exposición que tendrán estos grupos con los equipos.</p> <p>"...Este ejercicio se construye, partiendo de la matrícula de cada sede educativa y posteriormente para los cálculos, se estima un promedio de 40 estudiantes por "grupo o salón". Con el número de estudiantes en la sede y con el número de estudiantes promedio por grupo (40), se tiene claridad sobre el número de grupos en cada una de las sedes. Se busca garantizar que cada grupo tenga una exposición con los equipos de por lo menos cuatro horas a la semana. Finalmente, se calcula el número de equipos necesario para que, dentro de cada grupo, exista una relación de dos (2) estudiantes por terminal". <a href="https://proyectostipo.dnp.gov.co/images/pdf/tabletas/GuiaMetodologicaPT-TecnologiasDigitalesParaAprender.pdf">https://proyectostipo.dnp.gov.co/images/pdf/tabletas/GuiaMetodologicaPT-TecnologiasDigitalesParaAprender.pdf</a></p> <p>Es necesario soportar la necesidad de la dotación de textos escolares de acuerdo con la solicitud del documento técnico. SUBSANADO.</p> <p>Se solicita aclarar la distribución propuesta para los equipos de cómputo, toda vez que frente a las unidades existentes en el inventario en buen estado para cada institución, con la nueva distribución se puede ver afectada la proporción de estudiantes por terminal en las instituciones Luis Villafañe Pareja y Rafael Núñez según el diagnóstico cargado. SUBSANADO</p>		
<b>COD</b>	<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLE</b>
R0148	5. En el caso de ser una intervención en una edificación en uso, el plan de contingencia para garantizar el funcionamiento del establecimiento educativo durante la ejecución del proyecto. El mencionado plan debe contemplar los mecanismos para garantizar las condiciones ambientales, de salubridad, seguridad, idoneidad e integridad de los estudiantes en los espacios físicos temporales que se designen, de manera que no se afecte la prestación del servicio y que no impacte negativamente la permanencia de los estudiantes.	N.A.
<b>OBSERVACIÓN</b>		
El MEN no revisa aspectos metodológicos ni documentales en el marco de la emisión de CTUS		

### CONCEPTO TÉCNICO ÚNICO SECTORIAL

<b>ASPECTOS TÉCNICOS</b>
<i>Favorable</i>
<b>ASPECTOS FINANCIEROS</b>
<i>Favorable</i>
<b>ASPECTOS JURÍDICOS</b>
<i>Favorable</i>
<b>ASPECTOS SOCIALES</b>
<i>Favorable</i>
<b>ASPECTOS AMBIENTALES</b>
<i>Favorable</i>

### RESULTADO DEL CONCEPTO DE VIABILIDAD

<b>CONCEPTO DE VIABILIDAD</b>	<b>Favorable(X)</b>	<b>No Favorable( )</b>
-------------------------------	---------------------	------------------------

<b>Normas y lineamientos adicionales</b>
--

False
-------

<b>Emisor de Concepto</b>		<b>Área/dependencia</b>
<b>Elaborado por:</b>	George Guzman Quiñones	Oficina Asesora de Planeación y Finanzas - MEN
<b>Elaborado por:</b>	Ramiro Andrés Mora Herrera	Oficina Asesora de Planeación y Finanzas - MEN
<b>Concepto emitido por:</b>	Wilfer Orlando Valero Quintero	Jefe (E) Oficina Asesora de Planeación y Finanzas
<b>Elaborado por:</b>	Victor Manuel Pallares Restrepo	OAPF
<b>Concepto emitido por:</b>	Ximena Pardo Peña	Jefa OAPF
<b>Elaborado por:</b>	Camilo Andrés Melo Rojas	OAPF

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

**CONCEPTO TÉCNICO UNICO SECTORIAL**

Es el documento de análisis integral de la viabilidad y concepto técnico único sectorial, que incluye los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero, solicitado por la entidad que presenta el proyecto susceptible de financiarse o cofinanciarse con recursos de la fuente de inversión para la asignación regional en cabeza de regiones, al Departamento Nacional de Planeación o al Ministerio o al Departamento Administrativo líder del sector en el que se clasifique el proyecto de inversión.

**REFERENTES NORMATIVOS**

Ley 2056 de 2020: artículos 35  
Decreto 1821 de 2020: artículos 1.2.1.2.8. (párrafo 6°), 1.2.2.2.1., 1.2.2.2.2, 1.2.4.2.1.  
Acuerdo Único del SGR o normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

**INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:**

<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	Mejoramiento en la calidad educativa a través de la dotación de herramientas tecnológicas y la formación en pedagogías para la paz en las instituciones educativas oficiales rurales del municipio de Córdoba			<b>CÓDIGO BPN:</b>	20211301010328								
<b>NÚMERO DE REVISIÓN:</b>	5	<b>CATEGORÍA DEL PROYECTO:</b>	<table border="1"> <tr> <td>Infraestructura</td> <td>No</td> </tr> <tr> <td>Dotación</td> <td>Si</td> </tr> <tr> <td>Servicios</td> <td>Si</td> </tr> </table>	Infraestructura	No	Dotación	Si	Servicios	Si	<b>FASE DEL PROYECTO:</b>	Fase III-Factibilidad		
Infraestructura	No												
Dotación	Si												
Servicios	Si												
<b>REGIÓN SGR:</b>	Región Caribe	<b>ENTIDAD QUE PRESENTA EL PROYECTO:</b>	Córdoba	<b>EJECUTOR PROPUESTO:</b>	Aldesarrollo								
<b>DEPARTAMENTO(S) EN EL/LOS QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:</b>	Bolívar			<b>MUNICIPIO (S) EN EL/LOS QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:</b>	Córdoba								
<b>SECTOR DE INVERSIÓN EN EL QUE SE CLASIFICA EL PROYECTO:</b>	Educación	<b>SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:</b>		<b>SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:</b>									
<b>INSTANCIA DE APROBACIÓN:</b>	OCAD Paz	<b>TIEMPO DE EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA (meses):</b>	7	<b>PROYECTO TIPO UTILIZADO (cuando aplique):</b>	No aplica								
<b>VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE ESTRUCTURACIÓN (cuando aplique):</b>	\$ -	<b>VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE EMISIÓN DE VIABILIDAD (cuando aplique):</b>	\$ -	<b>VALOR INTERVENTORÍA (cuando aplique):</b>	\$ -	<b>VALOR APOYO A LA SUPERVISIÓN (cuando aplique):</b>	\$ 73.750.000,00						
<b>FUENTES DE FINANCIACIÓN</b>													
<b>SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS</b>				<b>OTRAS FUENTES</b>									
<b>VALOR</b>	<b>ASIGNACIÓN</b>	<b>BIENIO</b>	<b>ENTIDAD</b>	<b>FUENTE</b>	<b>VALOR</b>	<b>VIGENCIA</b>							
\$ 7.711.472.648,00	Asignación para la paz	2023-2024		PGN	\$ -								
				Propios	\$ -								
				Propios	\$ -								
<b>TOTAL SGR</b>		\$ 7.711.472.648,00	<b>TOTAL OTRAS FUENTES</b>		\$ -								
<b>VALOR TOTAL DEL PROYECTO:</b>	\$ 7.711.472.648,00												
<b>Fecha de solicitud de Concepto:</b>	8/08/2023			<b>Fecha de emisión de Concepto:</b>	9/08/2023								
<b>CONCEPTO INTEGRADO DE VIABILIDAD Y TÉCNICO UNICO SECTORIAL EMITIDOS</b>													
<b>Número de Concepto previos emitidos</b>	4	<b>CONCEPTO</b>	1	2	3	4	5	6	7				
		<b>Fecha de emisión</b>	23/07/2021	9/12/2021	27/03/2023	21/07/2023	DD/MM/AÑO	DD/MM/AÑO	DD/MM/AÑO				
<b>OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO (MGA):</b>	Mejorar la calidad educativa en los establecimientos educativos oficiales rurales del municipio de Córdoba - Bolívar												
<b>DESCRIPCIÓN GENERAL:</b>	<p>Con el presente proyecto se fortalecerán 19 sedes de Instituciones Educativas Oficiales rurales del Municipio de Córdoba-Bolívar priorizadas para el proyecto para la implementación de la Cátedra para la Paz a través de las siguientes actividades: 1. Formar 166 docentes de planta con diplomado sobre los ejes focales de la Cátedra de Paz (desarrollado en 7 módulos con duración total de 124 horas para 36 sesiones 30 presencial y 70 virtual) 2. Realizar la dotación de equipos y herramientas tecnológicas: Comprende la adquisición de 1.061 computadores portátiles de última generación con pantalla de 14 procesador Intel Core i3 disco duro sólido 1TB HDD 1.061 sistemas de carga solar portátil compuesto por un maletín impermeable de dimensiones de 50cmx37,5x20cm cuya función principal es almacenar y transportar los equipos del sistema solar y el computador portátil con 1 panel solar plegable 100W con tecnología aeroespacial flexible y plegable batería de ion de litio 25 Ah 20V con circuitos BMS Capacidad de la batería 500W inversor y regulador para cargar el computador portátil acorde con la situación de alternancia educativa del momento adquirir 89 Muebles de almacenamiento móvil para albergar el material didáctico del aula de tecnología innovación y multimedia TIM con dos (2) entrepaños fijos. 3. Adquirir plataforma tecnológica Cátedra de Paz se posibilitará el uso de herramientas pedagógicas y educativas para mejorar los procesos de enseñanza de la Cátedra para la paz mediante la dotación de una (1) Plataforma Virtual de Cátedra de Paz instalada en cada uno de las 19 sedes educativas oficiales rurales (online - offline) 4. Adquirir material pedagógico (bibliográfico) para los estudiantes se adquieren 2628 textos de enseñanza con aspectos relacionados con el enfoque de paz. 5. Apoyo a la supervisión Ejecución físico financiera 7 meses (Ver Especificaciones y Anexos técnicos)</p>												
<b>POBLACIÓN AFECTADA:</b>	2794	<b>POBLACIÓN OBJETIVO:</b>	2794	<b>Proyecto presentado por grupo étnico:</b>			<b>Localizado en jurisdicción de grupos étnicos:</b>						
				Comunidad indígena	Comunidad NARP	Pueblo Rrom	Comunidad indígena	Comunidad NARP	Pueblo Rrom				
				NO	NO	NO	NO	NO	NO				
Cumplimiento de la concordancia de fuente de financiación - Proyecto de Impacto Regional (Art.46 Ley 2056 de 2020):													
<b>Alcance espacial</b>	No Aplica	<b>Población</b>	No Aplica	Responde a las necesidades socioculturales, económicas o ambientales (aplica para los departamentos de Amazonas, Vaupés, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vichada y San Andrés, Providencia y Santa Catalina)					No Aplica				

NOMBRE DEL PROYECTO:	Mejoramiento en la calidad educativa a través de la dotación de herramientas tecnológicas y la formación en pedagogías para la paz en las instituciones educativas oficiales rurales del municipio de Córdoba	CÓDIGO BPIN:	20211301010328
<b>REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS</b>			
<b>REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN</b>			
<b>REQUISITOS GENERALES</b>			
Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones	
Proyecto de inversión formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).	<b>No Aplica</b>	El MEN no revisa aspectos metodológicos ni documentales en el marco de la emisión de CTUS	
Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado del análisis de precios unitarios o de costos, según aplique. También se debe anexar, además, la certificación de la entidad que presenta el proyecto de inversión en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.	<b>Cumple</b>	<p>No se presenta la simulación realizada en Colombia compra eficiente para el mueble de almacenamiento móvil. <b>SUBSANADO.</b></p> <p>La cantidad de muebles de almacenamiento móvil a adquirir difiere en la MGA y en el presupuesto; mientras que en el desarrollo de la alternativa en el documento técnico, este componente ni siquiera se contempla. (89 - 53)</p> <p>Los valores unitarios en el presupuesto oficial difieren de los valores establecidos en el análisis de costos. (Computadores - Mueble "valor exacto en AC") <b>SUBSANADO</b></p> <p>La cotización de la fundación Caribe para la plataforma presenta inconsistencias en el valor total. <b>SUBSANADO.</b></p> <p>No se presenta el presupuesto desagregado del equipo de apoyo a la supervisión. <b>SUBSANADO.</b></p> <p>La cotización de JG para los portátiles no tiene incluido el NIT. <b>SUBSANADO.</b></p>	
Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.	<b>Cumple</b>		
Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se requiere el certificado del funcionario competente de la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto, en el cual conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: sea este plan de ordenamiento territorial (POT), plan básico de ordenamiento territorial (PBOT), o esquema de ordenamiento territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente.	<b>No Aplica</b>		
Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones	
<b>Requisitos generales para proyectos de inversión presentados en Fase III</b>			
Los estudios y especificaciones técnicas, con los soportes debidamente firmados por profesional competente, y certificado en el cual conste que se cumplen las normas técnicas colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida. Para el caso de los proyectos de inversión que contemplen componentes de infraestructura deben incluirse, también, los diseños, las memorias y los planos legibles que lo soportan técnica y financieramente, firmados por profesional competente con su respectiva matrícula profesional o acompañados de un certificado del representante legal o jefe de planeación de la entidad territorial, o quien haga sus veces, en el cual conste que los documentos o planos originales están debidamente firmados. Para proyectos tipo, los diseños, las memorias y los planos legibles que soportan técnica y financieramente el proyecto de inversión deben ir firmados por el profesional que los implemente, con su respectiva matrícula profesional.	<b>No Aplica</b>		
Documento técnico que soporte y contenga lo siguiente: el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, los análisis de participantes, los objetivos —tanto general como específicos—, el cronograma de actividades físicas y financieras y la descripción de la alternativa seleccionada.	<b>Cumple</b>	<p>Una vez subsanadas las observaciones en el componente presupuestal y el diagnóstico, debe actualizarse el documento técnico conforme a la nueva información presentada.</p> <p>El anexo técnico del desarrollo de la alternativa presentado corresponde a otro proyecto. <b>SUBSANADO.</b></p>	



<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	Mejoramiento en la calidad educativa a través de la dotación de herramientas tecnológicas y la formación en pedagogías para la paz en las instituciones educativas oficiales rurales del municipio de Córdoba	<b>CÓDIGO BPIN:</b>	20211301010328
Para acreditar la titularidad de bienes inmuebles: a. Certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública y se encuentra libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad que impidan ejercer el derecho de disposición. Lo anterior, no aplica para los bienes de uso público que, conforme a las normas vigentes, no son sujetos de registro. Dicho certificado solo debe adjuntarse una única vez. b. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción. c. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior. En el caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastará con que acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público.	No Aplica	El MEN no revisa aspectos metodológicos ni documentales en el marco de la emisión de CTUS	
Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, se requiere el certificado suscrito por los prestadores de servicios públicos domiciliarios o la constancia del representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto en el cual conste que los predios por intervenir cuentan con dicha disponibilidad.	No Aplica	El MEN no revisa aspectos metodológicos ni documentales en el marco de la emisión de CTUS	
El certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto, de acuerdo con su competencia, avalado por el operador de servicio, cuando aplique, en el cual garantice la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no proceda realizar sostenibilidad del proyecto se debe justificar por escrito esta circunstancia.	Cumple		
Para los proyectos que contemplen dentro de sus componentes infraestructura, se debe elaborar análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, de acuerdo con la escala de diseño del proyecto.	No Aplica	El MEN no revisa aspectos metodológicos ni documentales en el marco de la emisión de CTUS	
<b>REQUISITOS SECTORIALES</b>			
<b>EDUCACIÓN</b>			
<b>Requisito</b>	<b>Resultado del cumplimiento del</b>	<b>Observaciones</b>	
<b>7.7.1 Proyectos de dotación, construcción, reconstrucción o mejoramiento de infraestructura de instituciones educativas oficiales en los niveles de básica y media</b>			
1. El certificado en el que conste la creación o el funcionamiento actual de la sede educativa oficial, expedido por la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada.	No Aplica	El MEN no revisa aspectos metodológicos ni documentales en el marco de la emisión de CTUS	
2. Cuando el objeto del proyecto busque la ampliación de la cobertura, el certificado de la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial certificada en el que se indique la planta docente y administrativa que prestará el servicio en la infraestructura generada.	No Aplica	El MEN no revisa aspectos metodológicos ni documentales en el marco de la emisión de CTUS	
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	Mejoramiento en la calidad educativa a través de la dotación de herramientas tecnológicas y la formación en pedagogías para la paz en las instituciones educativas oficiales rurales del municipio de Córdoba	<b>CÓDIGO BPIN:</b>	20211301010328
3. El certificado de la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en el cual conste que los planos arquitectónicos que soportan el proyecto están acordes con la NTC 4595 de 2015, y las guías de estándares establecidas por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución 10281 de 2016.	No Aplica	El MEN no revisa aspectos metodológicos ni documentales en el marco de la emisión de CTUS	
4. El diagnóstico detallado de la disponibilidad y el uso de la dotación actual que soporte la necesidad del proyecto. Cuando el proyecto incluya dentro de sus componentes la compra de mobiliario y equipamiento escolar, debe indicarse la relación específica del número de unidades por adquirir por cada tipo de bien, la cual debe relacionarse con el número de aulas y espacios complementarios del establecimiento educativo por dotar, de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional y las guías de estándares de la Resolución 21483 de 2015.	Cumple	<p>Para la identificación del número de equipos de cómputo requeridos en las sedes educativas a beneficiar, se requiere que el formulador realice el cálculo en base a las consideraciones descritas en el proyecto tipo "Implementación de tecnologías digitales para aprender en las sedes Educativas Públicas" en el cual la cantidad de terminales a entregar se fundamenta principalmente en la cantidad de "grupos o cursos" de la sede educativa, así como en las horas de exposición que tendrán estos grupos con los equipos.</p> <p>"...Este ejercicio se construye, partiendo de la matrícula de cada sede educativa y posteriormente para los cálculos, se estima un promedio de 40 estudiantes por "grupo o salón". Con el número de estudiantes en la sede y con el número de estudiantes promedio por grupo (40), se tiene claridad sobre el número de grupos en cada una de las sedes. Se busca garantizar que cada grupo tenga una exposición con los equipos de por lo menos cuatro horas a la semana. Finalmente, se calcula el número de equipos necesario para que, dentro de cada grupo, exista una relación de dos (2) estudiantes por terminal".</p> <p><a href="https://proyectostipo.dnp.gov.co/images/pdf/tabletas/GuiaMetodologicaPT-TecnologiasDigitalesParaAprender.pdf">https://proyectostipo.dnp.gov.co/images/pdf/tabletas/GuiaMetodologicaPT-TecnologiasDigitalesParaAprender.pdf</a></p> <p>Es necesario soportar la necesidad de la dotación de textos escolares de acuerdo con la solicitud del documento técnico. <b>SUBSANADO.</b></p> <p>Se solicita aclarar la distribución propuesta para los equipos de cómputo, toda vez que frente a las unidades existentes en el inventario en buen estado para cada institución, con la nueva distribución se puede ver afectada la proporción de estudiantes por terminal en las instituciones Luis Villafañe Pareja y Rafael Núñez según el diagnóstico cargado. <b>SUBSANADO</b></p>	
5. Si el proyecto corresponde a una intervención en una edificación en uso, incluir el plan de contingencia para garantizar el funcionamiento del establecimiento educativo durante la ejecución del proyecto. El mencionado plan debe contemplar los mecanismos para garantizar las condiciones ambientales, de salubridad, seguridad, idoneidad e integridad de los estudiantes en los espacios físicos temporales que se designen, de manera que no se afecte la prestación del servicio y que no impacte negativamente la permanencia de los estudiantes.	No Aplica	El MEN no revisa aspectos metodológicos ni documentales en el marco de la emisión de CTUS	
<b>CONCEPTO TÉCNICO ÚNICO SECTORIAL</b>			
<b>ASPECTOS TÉCNICOS</b>			
Favorable			
<b>ASPECTOS FINANCIEROS</b>			
Favorable			
<b>ASPECTOS JURÍDICOS</b>			
Favorable			
<b>ASPECTOS SOCIALES</b>			
Favorable			
<b>ASPECTOS AMBIENTALES</b>			
Favorable			
<b>RESULTADO DEL CONCEPTO TÉCNICO ÚNICO SECTORIAL</b>			
<b>CONCEPTO TÉCNICO ÚNICO SECTORIAL</b>		Favorable	
<b>Normas y lineamientos adicionales (incluir las que se consideren relevantes):</b>			
<b>EMISOR DE CONCEPTO</b>		<b>Área/dependencia</b>	
Perfil técnico	Victor Pallares	OAPF MEN	
Perfil técnico	Camilo Melo	OAPF MEN	
Perfil de aprobación:	Ximena Pardo Peña	Jefa OAPF MEN	

**ANEXO CONCEPTO TÉCNICO ÚNICO SECTORIAL**

**15/01/2024**

# Concepto Técnico Único Sectorial

Fecha de Impresión:

1/15/2024 10:59:52 AM

13212-CORDOBA

## CONCEPTO TÉCNICO ÚNICO SECTORIAL

Es el documento que contiene el análisis integral de los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero del proyecto de inversión, solicitado por la secretaría técnica de los órganos colegiados de administración y decisión para la asignación de la inversión regional en cabeza de las regiones - OCAD Regional o del OCAD Paz.

## REFERENTES NORMATIVOS

Ley 2056 de 2020: parágrafo 4 del artículo 35, artículo 57 (parágrafo 1°), 58 (parágrafo)  
Decreto 1821 de 2020: artículos 1.2.1.2.8. (parágrafo 6°), 1.2.2.2.1., 1.2.2.2.2, 1.2.4.2.1.  
Acuerdo Único del SGR o normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

## INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	Mejoramiento en la calidad educativa a través de la dotación de herramientas tecnológicas y la formación en pedagogías para la paz en las instituciones educativas oficiales rurales del municipio de Córdoba			<b>CÓDIGO BPIN:</b>	20211301010328
<b>NÚMERO DE REVISIÓN:</b>	5	<b>CATEGORÍA DEL PROYECTO:</b>	<b>INFRAESTRUCTURA</b> No	<b>FASE DEL PROYECTO:</b>	FACTIBILIDAD - FASE 3
			<b>DOTACIÓN</b> Si		
			<b>SERVICIO</b> No		
<b>REGION SGR:</b>	Región Caribe	<b>ENTIDAD QUE PRESENTA EL PROYECTO:</b>	13212-CORDOBA		<b>EJECUTOR PROPUESTO:</b> ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - ALDESARROLLO
<b>DEPARTAMENTO(S) EN EL/LOS QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:</b>				<b>MUNICIPIO (S) EN EL/LOS QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:</b>	ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - ALDESARROLLO
<b>SECTOR DE INVERSIÓN EN EL QUE SE CLASIFICA EL PROYECTO:</b>	ID 59 - EDUCACIÓN				
<b>SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:</b>					
<b>INSTANCIA DE APROBACIÓN:</b>	OCAD - PAZ	<b>TIEMPO DE EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA (meses):</b>	7	<b>PROYECTO TIPO UTILIZADO (cuando aplique):</b>	
<b>VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE ESTRUCTURACIÓN (cuando aplique):</b>	\$0.00		<b>VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE EMISIÓN DE VIABILIDAD (cuando aplique):</b>	\$0.00	
<b>VALOR INTERVENTORÍA (cuando aplique):</b>			<b>VALOR APOYO A LA SUPERVISIÓN (cuando aplique):</b>	\$7.38	

## FUENTES DE FINANCIACIÓN

SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS			OTRAS FUENTES			
BIENIO	FUENTE	VALOR	ENTIDAD	FUENTE	VIGENCIA	VALOR
2023-2024	SGR - Asignación para la paz	\$7,711,472,648.00				
<b>TOTAL FUENTES SGR</b>		<b>7,711,472,648.00</b>	<b>TOTAL OTRAS FUENTES</b>			

VALOR TOTAL DEL PROYECTO

\$7,711,472,648.00

Fecha de solicitud de Concepto Técnico Único Sectorial		1/11/2024	Fecha de emisión de Concepto Técnico Único Sectorial						
<b>CTUS PREVIOS EMITIDOS</b>									
Número de CTUS Previos Emitidos	5	CTUS	1	2	3	4	5	6	7
		FECHA DE EMISION	7/23/2021	12/9/2021	3/27/2023	7/24/2023	8/9/2023		

<b>OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO (MGA):</b>	Mejorar la calidad educativa en los establecimientos educativos oficiales rurales del municipio de Córdoba - Bolívar								
<b>DESCRIPCIÓN GENERAL:</b>	Con el presente proyecto se fortalecerán 19 sedes de Instituciones Educativas Oficiales rurales del Municipio de Córdoba-Bolívar priorizadas para el proyecto para la implementación de la Cátedra para la Paz a través de las siguientes actividades: 1. Formar 166 docentes de planta con diplomado sobre los ejes focales de la Cátedra de Paz (desarrollado en 7 módulos con duración total de 124 horas para 36 sesiones 30 presencial y 70 virtual) 2. Realizar la dotación de equipos y herramientas tecnológicas: Comprende la adquisición de 1.061 computadores portátiles de última generación con pantalla de 14 procesador Intel Core i3 disco duro sólido 1TB HDD 1.061 sistemas de carga solar portátil compuesto por un maletín impermeable de dimensiones de 50cmx37.5x20cm cuya función principal es almacenar y transportar los equipos del sistema solar y el computador portátil con 1 panel solar plegable 100W con tecnología aeroespacial flexible y plegable batería de ion de litio 25 Ah 20V con circuitos BMS Capacidad de la batería 500W inversor y regulador para cargar el computador portátil acorde con la situación de alternancia educativa del momento adquirir 89 Muebles de almacenamiento móvil para albergar el material didáctico del aula de tecnología innovación y multimedia TIM con dos (2) entrepaños fijos. 3. Adquirir plataforma tecnológica Catedra de Paz se posibilitará el uso de herramientas pedagógicas y educativas para mejorar los procesos de enseñanza de la Cátedra para la paz mediante la dotación de una (1) Plataforma Virtual de Cátedra de Paz instalada en cada uno de las 19 sedes educativas oficiales rurales (online - offline) 4. Adquirir material pedagógico (bibliográfico) para los estudiantes se adquieren 2628 textos de enseñanza con aspectos relacionados con el enfoque de paz. 5. Apoyo a la supervisión Ejecución físico financiera 7 meses (Ver Especificaciones y Anexos técnicos).								
<b>POBLACIÓN AFECTADA</b>	2,794	<b>POBLACIÓN OBJETIVO</b>	2,794	<b>Proyecto presentado por grupo étnico :</b>			<b>Localizado en jurisdicción de grupos étnicos:</b>		
				<b>Comunidad indígena</b>	<b>Comunidad NARP</b>	<b>Pueblo Rrom</b>	<b>Comunidad indígena</b>	<b>Comunidad NARP</b>	<b>Pueblo Rrom</b>
				No	No	No	No	No	No
<b>Cumplimiento de la concordancia de fuente de financiación -Proyecto de Impacto Regional (Art.46 Ley 2056 de 2020):</b>									
<b>Alcance espacial</b>	No Aplica	<b>Población</b>	No Aplica	<b>Responde a las necesidades socioculturales, económicas o ambientales (aplica para los departamentos de Amazonas, Vaupés, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vichada y San Andrés, Providencia y Santa Catalina)</b>					No Aplica

**REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

**REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN**

<b>SECTOR: 6.1. REQUISITOS GENERALES</b>		
<b>TIPO DE PROYECTO: REQUISITOS GENERALES</b>		
<b>REQUISITOS GENERALES PARA VIABILIZACIÓN</b>		
<b>COD</b>	<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLE</b>
G301	1. Proyecto formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).	N.A.
<b>OBSERVACIÓN</b>		
El MEN no revisa aspectos metodológicos ni documentales en el marco de la emisión de CTUS		
<b>COD</b>	<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLE</b>
G302	2. Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado del análisis de precios unitarios o de costos, según aplique. Se debe anexar, además, certificación de la entidad que presenta el proyecto en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto	No
<b>OBSERVACIÓN</b>		
Hay observaciones detalladas en la ficha adjunta.		
<b>COD</b>	<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLE</b>

G303	3. Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.	N.A.
------	--	------

**OBSERVACIÓN**

El MEN no revisa aspectos metodológicos ni documentales en el marco de la emisión de CTUS

COD	REQUISITO	CUMPLE
G304	4. Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se requiere el certificado del funcionario competente de la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto, en el cual conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: sea este plan de ordenamiento territorial (POT), plan básico de ordenamiento territorial (PBOT), o esquema de ordenamiento territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente.	N.A.

**OBSERVACIÓN**

El MEN no revisa aspectos metodológicos ni documentales en el marco de la emisión de CTUS

**SECTOR: 6.3. REQUISITOS GENERALES FASE III**

**TIPO DE PROYECTO: REQUISITOS GENERALES FASE III**

**REQUISITOS GENERALES PARA VIABILIZACIÓN**

COD	REQUISITO	CUMPLE
G305	1. Estudios y especificaciones técnicas, con los soportes debidamente firmados por profesional competente, y certificado en el cual conste que se cumplen las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida.  Para el caso de los proyectos de inversión que contemplen componentes de infraestructura se deben incluir también los diseños, memorias y planos legibles que lo soportan técnica y financieramente, firmados por profesional competente con su respectiva matrícula profesional o acompañados de un certificado del representante legal o jefe de planeación de la entidad territorial o quien haga sus veces, en el que conste que los documentos o planos originales se encuentran debidamente firmados.  Para proyectos tipo, los diseños, memorias y planos legibles que soportan técnica y financieramente el proyecto deben ir firmados por el profesional que los implemente, con su respectiva matrícula profesional.	N.A.

**OBSERVACIÓN**

COD	REQUISITO	CUMPLE
G306	2. Documento técnico que soporte y contenga lo siguiente: el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, los análisis de participantes, los objetivos —tanto general como específicos—, el cronograma de actividades físicas y financieras y la descripción de la alternativa seleccionada.	No

**OBSERVACIÓN**

Hay observaciones detalladas en la ficha adjunta.

COD	REQUISITO	CUMPLE
G307	3. Para acreditar la titularidad de bienes inmuebles: a. Certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública y se encuentra libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad que impidan ejercer el derecho de disposición. Lo anterior, no aplica para los bienes de uso público que, conforme a las normas vigentes, no son sujetos de registro. Dicho certificado solo debe adjuntarse una única vez. b. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción. c. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior. En el caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastará con que acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público.	N.A.

**OBSERVACIÓN**

El MEN no revisa aspectos metodológicos ni documentales en el marco de la emisión de CTUS

COD	REQUISITO	CUMPLE
G308	4. Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, se requiere el certificado suscrito por los prestadores de servicios públicos domiciliarios o la constancia del representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto en el cual conste que los predios por intervenir cuentan con dicha disponibilidad.	N.A.

**OBSERVACIÓN**

El MEN no revisa aspectos metodológicos ni documentales en el marco de la emisión de CTUS

COD	REQUISITO	CUMPLE
G309	5. El certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto, de acuerdo con su competencia, avalado por el operador de servicio, cuando aplique, en el cual garantice la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no proceda realizar sostenibilidad del proyecto se debe justificar por escrito esta circunstancia.	No

**OBSERVACIÓN**

El MEN no revisa aspectos metodológicos ni documentales en el marco de la emisión de CTUS

COD	REQUISITO	CUMPLE
G310	6. Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura, se debe elaborar el análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, según la escala de diseño del proyecto.	N.A.

**OBSERVACIÓN**

El MEN no revisa aspectos metodológicos ni documentales en el marco de la emisión de CTUS

**SECTOR: 7.7. EDUCACIÓN**

**TIPO DE PROYECTO: 7.7.1 INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN LOS NIVELES BÁSICA Y MEDIA**

**REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN PARA EL SECTOR**

7.7.1 Proyectos de dotación, construcción, reconstrucción o mejoramiento de infraestructura de instituciones educativas oficiales en los niveles de básica y media

COD	REQUISITO	CUMPLE
	7.7.1 Proyectos de dotación, construcción, reconstrucción o mejoramiento de infraestructura de instituciones educativas oficiales en los niveles de básica y media	

**OBSERVACIÓN**

COD	REQUISITO	CUMPLE
R036	1. Certificado en el que conste la creación o el funcionamiento actual de la sede educativa oficial, expedido por la secretaría de educación de la entidad territorial certificada.	N.A.

**OBSERVACIÓN**

El MEN no revisa aspectos metodológicos ni documentales en el marco de la emisión de CTUS

COD	REQUISITO	CUMPLE
R089	2. Cuando el objeto del proyecto busque la ampliación de la cobertura, certificado de la secretaría de educación de la respectiva entidad territorial certificada en el que se indique la planta docente y administrativa que prestará el servicio en la infraestructura generada	N.A.

**OBSERVACIÓN**

El MEN no revisa aspectos metodológicos ni documentales en el marco de la emisión de CTUS

COD	REQUISITO	CUMPLE
R024	3. Certificado de la secretaría de educación de la entidad territorial certificada en el que conste que los planos arquitectónicos que soportan el proyecto están acordes con la NTC 4595 de 2015, y las guías de estándares establecidas por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución 10281 de 2016	N.A.

**OBSERVACIÓN**

El MEN no revisa aspectos metodológicos ni documentales en el marco de la emisión de CTUS

COD	REQUISITO	CUMPLE
-----	-----------	--------

R0101	4. Diagnóstico detallado de la disponibilidad y uso de la dotación actual que soporte la necesidad del proyecto. Cuando el proyecto incluya dentro de sus componentes la compra de mobiliario y equipamiento escolar, debe indicarse la relación específica del número de unidades a adquirir por cada tipo de bien, la cual debe relacionarse con el número de aulas y espacios complementarios del establecimiento educativo a dotar, de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional y las guías de estándares de la Resolución 21483 de 2015.	No
-------	--	----

**OBSERVACIÓN**

Hay observaciones detalladas en la ficha adjunta.

COD	REQUISITO	CUMPLE
R0148	5. En el caso de ser una intervención en una edificación en uso, el plan de contingencia para garantizar el funcionamiento del establecimiento educativo durante la ejecución del proyecto. El mencionado plan debe contemplar los mecanismos para garantizar las condiciones ambientales, de salubridad, seguridad, idoneidad e integridad de los estudiantes en los espacios físicos temporales que se designen, de manera que no se afecte la prestación del servicio y que no impacte negativamente la permanencia de los estudiantes.	N.A.

**OBSERVACIÓN**

El MEN no revisa aspectos metodológicos ni documentales en el marco de la emisión de CTUS

**CONCEPTO TÉCNICO ÚNICO SECTORIAL**

<b>ASPECTOS TÉCNICOS</b>
NO FAVORABLE
<b>ASPECTOS FINANCIEROS</b>
NO FAVORABLE
<b>ASPECTOS JURÍDICOS</b>
NO FAVORABLE
<b>ASPECTOS SOCIALES</b>
NO FAVORABLE
<b>ASPECTOS AMBIENTALES</b>
NO FAVORABLE

**RESULTADO DEL CONCEPTO DE VIABILIDAD**

CONCEPTO DE VIABILIDAD	Favorable( )	No Favorable(x)
		x

**Normas y lineamientos adicionales**

False

Emisor de Concepto		Área/dependencia
<b>Elaborado por:</b>	George Guzman Quiñones	Oficina Asesora de Planeación y Finanzas - MEN
<b>Elaborado por:</b>	Ramiro Andrés Mora Herrera	Oficina Asesora de Planeación y Finanzas - MEN
<b>Concepto emitido por:</b>	Wilfer Orlando Valero Quintero	Jefe (E) Oficina Asesora de Planeación y Finanzas
<b>Elaborado por:</b>	Victor Manuel Pallares Restrepo	OAPF
<b>Concepto emitido por:</b>	Ximena Pardo Peña	Jefa OAPF
<b>Elaborado por:</b>	Camilo Andrés Melo Rojas	OAPF

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL										
CONCEPTO TÉCNICO ÚNICO SECTORIAL										
Es el documento que contiene el análisis integral de los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero del proyecto de inversión, solicitado por la secretaría técnica de los órganos colegiados de administración y decisión para la asignación de la inversión regional en cabeza de las regiones - OCAD Regional o del OCAD Paz.										
<b>REFERENTES NORMATIVOS</b> Ley 2056 de 2020: parágrafo 4 del artículo 35, artículo 57 (parágrafo 1°), 58 (parágrafo) Decreto 1821 de 2020: artículos 1.2.1.2.8. (parágrafo 6°), 1.2.2.2.1., 1.2.2.2.2, 1.2.4.2.1. Acuerdo Único del SGR o normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.										
INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:										
NOMBRE DEL PROYECTO:	Mejoramiento en la calidad educativa a través de la dotación de herramientas tecnológicas y la formación en pedagogías para la paz en las instituciones educativas oficiales rurales del municipio de Córdoba				CÓDIGO BPIN:	20211301010328				
NÚMERO DE REVISIÓN:	5	CATEGORÍA DEL PROYECTO:	Infraestructura Dotación Servicios	No SI SI	FASE DEL PROYECTO:	Fase III-Factibilidad				
REGIÓN SGR:	Región Caribe	ENTIDAD QUE PRESENTA EL PROYECTO:	CÓRDOBA		EJECUTOR PROPUESTO:	Aldesarrollo				
DEPARTAMENTO(S) EN EL/LOS QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:	BOLÍVAR				MUNICIPIO (S) EN EL/LOS QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:	CÓRDOBA				
SECTOR DE INVERSIÓN EN EL QUE SE CLASIFICA EL PROYECTO:	Educación	SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:			SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:					
INSTANCIA DE APROBACIÓN:	OCAD Paz	TIEMPO DE EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA (meses):	7		PROYECTO TIPO UTILIZADO (cuando aplique):	No aplica				
VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE ESTRUCTURACIÓN (cuando aplique) :	\$ -	VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE EMISIÓN DE VIABILIDAD (cuando aplique) :	\$ -	VALOR INTERVENTORÍA (cuando aplique):	\$ -	VALOR APOYO A LA SUPERVISIÓN (cuando aplique):	\$ 73.750.000			
FUENTES DE FINANCIACIÓN										
SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS					OTRAS FUENTES					
VALOR	ASIGNACIÓN	BIENIO	ENTIDAD	FUENTE	VALOR	VIGENCIA				
\$ 7.711.472.648,00	Asignación para la paz	2023-2024								
TOTAL SGR		\$ 7.711.472.648,00	TOTAL OTRAS FUENTES		\$ -					
VALOR TOTAL DEL PROYECTO:		\$								7.711.472.648,00
Fecha de solicitud de Concepto Técnico Único Sectorial:	11/01/2024		Fecha de emisión de Concepto Técnico Único Sectorial:	15/01/2024						
CTUS PREVIOS EMITIDOS										
Número de CTUS previos emitidos	4	CTUS	1	2	3	4	5	6	7	
		Fecha de emisión	23/07/2021	9/12/2021	27/03/2023	21/07/2023	DD/MM/AÑO	DD/MM/AÑO	DD/MM/AÑO	
OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO (MGA):	Mejorar la calidad educativa en los establecimientos educativos oficiales rurales del municipio de Córdoba - Bolívar									
DESCRIPCIÓN GENERAL:	<p>Con el presente proyecto se fortalecerán 19 sedes de Instituciones Educativas Oficiales rurales del Municipio de Córdoba-Bolívar priorizadas para el proyecto para la implementación de la Cátedra para la Paz a través de las siguientes actividades: 1. Formar 166 docentes de planta con diplomado sobre los ejes focales de la Cátedra de Paz (desarrollado en 7 módulos con duración total de 124 horas para 36 sesiones 30 presenciales y 70 virtual) 2. Realizar la dotación de equipos y herramientas tecnológicas: Comprende la adquisición de 1.061 computadores portátiles de última generación con pantalla de 14 procesador Intel Core i3 disco duro sólido 1TB HDD 1.061 sistemas de carga solar portátil compuesto por un maletrín impermeable de dimensiones de 50cmx375x20cm cuya función principal es almacenar y transportar los equipos del sistema solar y el computador portátil con 1 panel solar plegable 100W con tecnología aerospacial flexible y plegable batería de ion de litio 25 Ah 20V con circuitos BMS Capacidad de la batería 500W inversor y regulador para cargar el computador portátil acorde con la situación de alternancia educativa del momento adquirir 89 Muebles de almacenamiento móvil para albergar el material didáctico del aula de tecnología innovación y multimedia TIM con dos (2) entrepaños fijos. 3. Adquirir plataforma tecnológica Cátedra de Paz se posibilitará el uso de herramientas pedagógicas y educativas para mejorar los procesos de enseñanza de la Cátedra para la paz mediante la dotación de una (1) Plataforma Virtual de Cátedra de Paz instalada en cada uno de las 19 sedes educativas oficiales rurales (online - offline) 4. Adquirir material pedagógico (bibliográfico) para los estudiantes se adquieren 2628 textos de enseñanza con aspectos relacionados con el enfoque de paz. Apoyo a la supervisión Ejecución físico financiera 7 meses (Ver Especificaciones y Anexos técnicos)</p>									
Población afectada:	2.794	Población objetivo:	2.794	Proyecto presentado por grupo étnico :			Localizado en jurisdicción de grupos étnicos:			
				Comunidad indígena	Comunidad NARP	Pueblo Rrom	Comunidad indígena	Comunidad NARP	Pueblo Rrom	
				NO	NO	NO	NO	NO	NO	



**Cumplimiento de la concordancia de fuente de financiación -Proyecto de Impacto Regional (Art.46 Ley 2056 de 2020):**

<b>Alcance espacial</b>	<b>No Aplica</b>	<b>Población</b>	<b>No Aplica</b>	<b>Responde a las necesidades socioculturales, económicas o ambientales (aplica para los departamentos de Amazonas, Vaupés, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vichada y San Andrés, Providencia y Santa Catalina)</b>	<b>No Aplica</b>
-------------------------	------------------	------------------	------------------	--	------------------

**REQUISITOS**

**REQUISITOS GENERALES**

<b>Requisito</b>	<b>Resultado del cumplimiento del requisito</b>	<b>Observaciones</b>
Proyecto de inversión formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).	<b>No Aplica</b>	El MEN no revisa aspectos metodológicos ni documentales en el marco de la emisión de CTUS
Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado del análisis de precios unitarios o de costos, según aplique. También se debe anexar, además, la certificación de la entidad que presenta el proyecto de inversión en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.	<b>No cumple</b>	Es necesario que los valores de los elementos de dotación tecnológica que hacen parte de un Acuerdo Marco de Precios -AMP de Colombia Compra Eficiente sean cotizados utilizando la herramienta del simulador web en la página del AMP, o adjuntando mínimo 2 cotizaciones emitidas por empresas privadas que hagan parte del AMP, y en donde se precise la metodología utilizada para la selección del costo final (promedios o menores valores cotizados).  La subsanación de esta observación deberá dar lugar a una actualización del presupuesto. Además, se reiteran las observaciones realizadas por la dirección de calidad EPBM, la subsanación de dichas observaciones deberá dar lugar a un rediseño del presupuesto.
Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.	<b>No Aplica</b>	El MEN no revisa aspectos metodológicos ni documentales en el marco de la emisión de CTUS
Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se requiere el certificado del funcionario competente de la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto, en el cual conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: sea este plan de ordenamiento territorial (POT), plan básico de ordenamiento territorial (PBOT), o esquema de ordenamiento territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente.	<b>No Aplica</b>	El MEN no revisa aspectos metodológicos ni documentales en el marco de la emisión de CTUS
<b>Requisito</b>	<b>Resultado del cumplimiento del requisito</b>	<b>Observaciones</b>
<b>Requisitos generales para proyectos de inversión presentados en Fase III</b>		
Los estudios y especificaciones técnicas, con los soportes debidamente firmados por profesional competente, y certificado en el cual conste que se cumplen las normas técnicas colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida. Para el caso de los proyectos de inversión que contemplen componentes de infraestructura deben incluirse, también, los diseños, las memorias y los planos legibles que lo soportan técnica y financieramente, firmados por profesional competente con su respectiva matrícula profesional o acompañados de un certificado del representante legal o jefe de planeación de la entidad territorial, o quien haga sus veces, en el cual conste que los documentos o planos originales están debidamente firmados. Para proyectos tipo, los diseños, las memorias y los planos legibles que soportan técnica y financieramente el proyecto de inversión deben ir firmados por el profesional que los implemente, con su respectiva matrícula profesional.	<b>No Aplica</b>	El MEN no revisa aspectos metodológicos ni documentales en el marco de la emisión de CTUS

<p>Documento técnico que soporte y contenga lo siguiente: el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, los análisis de participantes, los objetivos —tanto general como específicos—, el cronograma de actividades físicas y financieras y la descripción de la alternativa seleccionada.</p>	<p style="text-align: center;"><b>No cumple</b></p>	<p>Es necesario tener en cuenta que la Dirección de Calidad EPBM emitió un concepto el pasado 14 de marzo de 2023, para los proyectos relacionados con dotación y cátedra de paz en donde se manifiesta la no pertinencia de los componentes de la cátedra de paz de este tipo de proyectos, en tanto no hay lectura del contexto que incida en la definición de la solución y la educación para la paz en este caso.</p> <p>“Se reitera que este no es un proyecto pertinente porque como se aclaró en las diferentes mesas técnicas y conceptos emitidos, están presentando el mismo proyecto para diferentes regiones, no hay lectura del contexto que incida en la definición de la solución y la educación para la paz en este caso, es un anexo a un proyecto de dotación de infraestructura tecnológica”. En este sentido, si el proyecto corresponde a una dotación de computadores, la formación docente debe estar enfocada en los procesos de apropiación de la tecnología a dotar, el fortalecimiento de capacidades y habilidades para el uso pedagógico de las herramientas tecnológicas en las actividades de aula que desarrolla el docente.</p> <p>De acuerdo con lo expuesto en el concepto de la Dirección de Calidad del Ministerio de Educación Nacional, se considera que estos proyectos No son viables por lo expuesto en las diferentes mesas adelantadas y conceptos emitidos al respecto.</p> <p>Se reiteran las observaciones realizadas por esta dirección, solicitando a la entidad territorial eliminar los componentes de cátedra de paz que desde el primer trimestre de 2023 fueron conceptuados como NO VIABLES, por la Dirección de Calidad EPBM.</p> <p>Se reiteran también las observaciones emitidas por la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información sobre la configuración de los equipos a dotar.</p>
<p>Para acreditar la titularidad de bienes inmuebles:</p> <p>a. Certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública y se encuentra libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad que impidan ejercer el derecho de disposición. Lo anterior, no aplica para los bienes de uso público que, conforme a las normas vigentes, no son sujetos de registro. Dicho certificado solo debe adjuntarse una única vez.</p> <p>b. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción.</p> <p>c. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior.</p> <p>En el caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastará con que acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público.</p>	<p style="text-align: center;"><b>No Aplica</b></p>	<p>El MEN no revisa aspectos metodológicos ni documentales en el marco de la emisión de CTUS</p>
<p>Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, se requiere el certificado suscrito por los prestadores de servicios públicos domiciliarios o la constancia del representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto en el cual conste que los predios por intervenir cuentan con dicha disponibilidad.</p>	<p style="text-align: center;"><b>No Aplica</b></p>	<p>No aplica ya que el proyecto no contempla actividades de intervención de infraestructura educativa</p>
<p>El certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto, de acuerdo con su competencia, avalado por el operador de servicio, cuando aplique, en el cual garantice la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no proceda realizar sostenibilidad del proyecto se debe justificar por escrito esta circunstancia.</p>	<p style="text-align: center;"><b>No Aplica</b></p>	<p>El MEN no revisa aspectos metodológicos ni documentales en el marco de la emisión de CTUS</p>
<p>Para los proyectos que contemplen dentro de sus componentes infraestructura, se debe elaborar análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, de acuerdo con la escala de diseño del proyecto.</p>	<p style="text-align: center;"><b>No Aplica</b></p>	<p>No aplica ya que el proyecto no contempla actividades de intervención de infraestructura educativa</p>
<b>REQUISITOS SECTORIALES</b>		
<b>EDUCACIÓN</b>		
<p style="text-align: center;"><b>Requisito</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Resultado del cumplimiento del requisito</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Observaciones</b></p>
<b>7.7.1 Proyectos de dotación, construcción, reconstrucción o mejoramiento de infraestructura de instituciones educativas oficiales en los niveles de básica y media</b>		
<p>1. El certificado en el que conste la creación o el funcionamiento actual de la sede educativa oficial, expedido por la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada.</p>	<p style="text-align: center;"><b>No Aplica</b></p>	<p>El MEN no revisa aspectos metodológicos ni documentales en el marco de la emisión de CTUS</p>

2. Cuando el objeto del proyecto busque la ampliación de la cobertura, el certificado de la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial certificada en el que se indique la planta docente y administrativa que prestará el servicio en la infraestructura generada.	<b>No Aplica</b>	El MEN no revisa aspectos metodológicos ni documentales en el marco de la emisión de CTUS
3. El certificado de la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en el cual conste que los planos arquitectónicos que soportan el proyecto están acordes con la NTC 4595 de 2015, y las guías de estándares establecidas por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución 10281 de 2016.	<b>No Aplica</b>	El MEN no revisa aspectos metodológicos ni documentales en el marco de la emisión de CTUS
4. El diagnóstico detallado de la disponibilidad y el uso de la dotación actual que soporte la necesidad del proyecto. Cuando el proyecto incluya dentro de sus componentes la compra de mobiliario y equipamiento escolar, debe indicarse la relación específica del número de unidades por adquirir por cada tipo de bien, la cual debe relacionarse con el número de aulas y espacios complementarios del establecimiento educativo por dotar, de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional y las guías de estándares de la Resolución 21483 de 2015.	<b>No cumple</b>	Se presenta diagnóstico en donde se soporta la necesidad de adquisición de equipos de cómputo y sistemas de carga fotovoltaica, se solicita anexar certificación de la alcaldía municipal en donde se soporte si las sedes educativas a beneficiar cuentan con el suministro de energía eléctrica constante.
5. Si el proyecto corresponde a una intervención en una edificación en uso, incluir el plan de contingencia para garantizar el funcionamiento del establecimiento educativo durante la ejecución del proyecto. El mencionado plan debe contemplar los mecanismos para garantizar las condiciones ambientales, de salubridad, seguridad, idoneidad e integridad de los estudiantes en los espacios físicos temporales que se designen, de manera que no se afecte la prestación del servicio y que no impacte negativamente la permanencia de los estudiantes.	<b>No Aplica</b>	El MEN no revisa aspectos metodológicos ni documentales en el marco de la emisión de CTUS

<b>CONCEPTO TÉCNICO ÚNICO SECTORIAL</b>	
<b>ASPECTOS TÉCNICOS</b>	
No favorable	
<b>ASPECTOS FINANCIEROS</b>	
No favorable	
<b>ASPECTOS JURÍDICOS</b>	
No favorable	
<b>ASPECTOS SOCIALES</b>	
No favorable	
<b>ASPECTOS AMBIENTALES</b>	
No favorable	
<b>RESULTADO DEL CONCEPTO TÉCNICO ÚNICO SECTORIAL</b>	
<b>CONCEPTO TÉCNICO ÚNICO SECTORIAL</b>	<b>NO FAVORABLE</b>
<b>Normas y lineamientos adicionales (incluir las que se consideren relevantes):</b>	
<b>EMISOR DE CONCEPTO</b>	
<b>Perfil técnico</b>	<b>Area/dependencia</b>
	Victor Pallares
<b>Perfil técnico:</b>	Contratista Oficina Asesora de Planeación y Finanzas
	Camilo Andres Melo Rojas
<b>Perfil de aprobación:</b>	Contratista Oficina Asesora de Planeación y Finanzas
	Ximena Pardo Peña
	Jefe Oficina Asesora de Planeación y Finanzas

## **ANEXO ANÁLISIS DE COSTOS Y COTIZACIONES**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR  
MUNICIPIO DE CÓRDOBA  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,  
DEPORTE, CULTURA Y TIC**  
Calle 3 # 2-01 Centro Administrativo Municipal (CAM)  
Córdoba Bolívar - NIT 8000.386.13-1



**Mayo 2023**

## **ANÁLISIS DE COSTOS:**

### **ESTIMACIÓN DE PRECIOS DE MERCADO DE LOS BIENES Y SERVICIOS DE PROYECTO**

El presente se realiza con el propósito de identificar los precios preparación del presupuesto general del proyecto **MEJORAMIENTO EN LA CALIDAD EDUCATIVA A TRAVÉS DE LA DOTACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS Y PEDAGÓGICAS PARA LA PAZ EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES RURALES DEL MUNICIPIO DE CÓRDOBA BOLÍVAR identificado con BPIN 20211301010328**

#### **INTRODUCCIÓN**

Se denomina fijación del precio, en función de la competencia, al hecho de que las empresas determinen su precio, no por sus costes o demanda, sino en relación al precio medio de las empresas competidoras. La decisión puede estar entre situarse en el precio medio o bien mantener determinadas diferencias al alza o a la baja. En estos casos, los movimientos de precios se producen al mismo tiempo, o con pocos días de diferencia entre las distintas empresas.

Tiene mucha importancia la actitud de la competencia en la fijación de los precios mediante concurso o licitación. Este es un procedimiento muy empleado en las empresas del Gobierno, compras de las industrias y en la construcción. Consiste en que para un proyecto o producto determinado en el que se especifican sus características básicas, las empresas concursantes presentan sus ofertas; se adjudica el contrato a la empresa que cumpliendo los requisitos establecidos ofrezca el precio más bajo.

La empresa decide su precio sin conocer a los competidores y sin conocer si obtendrá el contrato. Presumiblemente, cuanto menor sea su precio más fácil será obtenerlo. En función de su experiencia puede establecer una



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR  
MUNICIPIO DE CÓRDOBA  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,  
DEPORTE, CULTURA Y TIC**  
Calle 3 # 2-01 Centro Administrativo Municipal (CAM)  
Córdoba Bolívar - NIT 8000.386.13-1



posibilidad de éxito asociada a cada precio,  $P(P)$ , con lo que al conocer la diferencia entre ingresos y costes puede calcular su beneficio esperado:

**Beneficio esperado = Probabilidad de obtener el contrato x (Ingresos – Costes)**

Los costes pueden ser calculados dadas las circunstancias del contrato y los ingresos o bien será igual al precio ofertado (en caso de un producto), o puede ser obtenido a través de él (en caso de múltiples unidades de un mismo producto). La dificultad mayor en el modelo estriba en calcular la distribución de probabilidad de la obtención del contrato. Para ello pueden utilizarse los datos de experiencias anteriores, o bien acudir a estimaciones subjetivas de probabilidad.

En realidad, el problema se resuelve estableciendo los precios proporcionalmente a los costes de producción de cada uno de ellos. Desde un punto de vista teórico, los precios de toda la línea de productos deben determinarse simultáneamente mediante un modelo general de optimización que considere no solo las elasticidades de precios, sino también las elasticidades cruzadas entre cada uno.

La elasticidad cruzada se define como el cambio porcentual de las ventas de un producto como consecuencia del cambio porcentual del precio del otro.

De esta manera a continuación se realiza el detalle de análisis de costos con el cual se efectúa la preparación del presupuesto del proyecto de inversión: **MEJORAMIENTO EN LA CALIDAD EDUCATIVA A TRAVÉS DE LA DOTACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS Y PEDAGÓGICAS PARA LA PAZ EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES RURALES DEL MUNICIPIO DE CÓRDOBA-BOLÍVAR**, tal como lo solicita el Sistema General de Regalías en los requisitos generales.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR  
MUNICIPIO DE CÓRDOBA  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,  
DEPORTE, CULTURA Y TIC**  
Calle 3 # 2-01 Centro Administrativo Municipal (CAM)  
Córdoba Bolívar - NIT 8000.386.13-1



## **METODOLOGÍA DE ANÁLISIS DE COSTOS Y DETERMINACIÓN DE PRECIOS PARA LA PREPARACIÓN DE PRESUPUESTO**

### **1. DETERMINACIÓN DE PRECIOS-CONCEPTOS-**

Los costos representan erogaciones y cargos asociados clara y directamente con la adquisición o producción de los bienes o la prestación de los servicios, de los cuales un ente económico obtuvo sus ingresos<sup>1</sup>

**a. Cálculos de Costo por Recargos:** Se usa en los casos en los que los artículos adquiridos no guardan entre sí una misma relación en cuanto a los precios de lista, factores de descuento, cargos por embalaje, condiciones de pago, etc. En este caso el método de los recargos consiste en tabular convenientemente las operaciones para cada clase de artículo, los factores que intervienen en la compra total<sup>2</sup>

**b. Análisis de precios:** El análisis de precios se realiza a través de la determinación del costo promedio unitario, y análisis histórico y proyección de precios (es el costo de la actividad en periodos pasados), de acuerdo con el bien o servicio.

**c. Costo promedio:** Consiste en la fijación de precio que corresponda a un precio similar al de la competencia y dentro del rango de valor que los clientes le dan al producto. Con esta estrategia se consiguen ventajas significativas, entre las cuales sobresale la posibilidad de poder disminuir o incrementar el precio según el comportamiento y movilidad del mercado. Esta estrategia de precio supone un camino factible para conservar las condiciones de una competencia sana.<sup>3</sup> El cálculo de precios promedio del proyecto se determina con la mediana agrupada

<sup>1</sup> <http://simuladordecostos.procolombia.co/dfi/Tmp/Metodologia%20ABC.pdf>

<sup>2</sup> <https://repository.unad.edu.co/bitstream/10596/7438/1/Fundamentos%20de%20Costos%207-46.pdf>

<sup>3</sup> <https://www.webyempresas.com/estrategias-de-precio/>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR  
MUNICIPIO DE CÓRDOBA  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,  
DEPORTE, CULTURA Y TIC**  
Calle 3 # 2-01 Centro Administrativo Municipal (CAM)  
Córdoba Bolívar - NIT 8000.386.13-1



**d. Costo histórico y proyección de precios:** es el costo de la actividad en periodos pasados los cuales pueden asumir proyecciones ya establecidas o fijarlas de acuerdo al incremento del IPC.

## 2. MERCADO ESTUDIADO

El estudio de mercado se realizó con base al sector de educación, considerando como criterio principal la evaluación de los bienes y servicios que se requieren entregar en el marco de proyecto de inversión: **MEJORAMIENTO EN LA CALIDAD EDUCATIVA A TRAVÉS DE LA DOTACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS Y PEDAGÓGICAS PARA LA PAZ EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES RURALES DEL MUNICIPIO DE CÓRDOBA**

**BOLÍVAR**, así, el análisis se enfocó en la indagación sobre:

- a. Precios de mercado en Universidades o instituciones de educación superior reconocidas por el MEN para realizar diplomado de Cátedra de Paz para los 166 docentes de las Instituciones Educativas Oficiales Rurales del Municipio de Córdoba-Bolívar. Definiéndose términos de referencia de los requerimientos de los servicios, necesidades específicas para el sector público y localización en zona rural de los beneficiarios finales.
- b. Sondeos para identificar precios unitarios para adquirir 1.061 computadores portátiles de acuerdo con la ficha y especificaciones técnicas.
- c. Sondeos de mercado con empresas especializadas ensambladoras y distribuidoras de sistemas autónomos fotovoltaicos para adquirir 1.061 sistemas de carga solar portátil compuesto por un maletín impermeable y el sistema fotovoltaico portable, de acuerdo con diseño adjunto al proyecto y especificaciones técnicas de los componentes.





**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR  
MUNICIPIO DE CÓRDOBA  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,  
DEPORTE, CULTURA Y TIC**  
Calle 3 # 2-01 Centro Administrativo Municipal (CAM)  
Córdoba Bolívar - NIT 8000.386.13-1



- d. Sondeos de mercado para identificar precios de 53 gabinetes de seguridad para los computadores a adquirir de acuerdo con las características de la ficha técnica.
- e. Sondeos para adquirir 1 plataforma tecnológica Catedra de Paz de conformidad los requerimientos de software, usabilidad, disposición de pines de acceso con licencia a perpetuidad.
- f. Sondeos de mercado para adquirir 2.628 de textos de enseñanza con aspectos relacionados con el enfoque de paz material como pedagógico (bibliográfico) para la población beneficiaria.

**Criterios y requerimientos.** Estos se definen a través de los términos de referencia de cada servicio, así como las fichas técnicas de los bienes a dotar.

**Localización del Mercado explorado:** Colombia- cualquier ciudad del país.

**Requerimiento específico del mercado:** Entrega de los bienes y servicios en las sedes de cada una de las IEO rurales del municipio de Córdoba-Bolívar.

**Fundamento de incorporación de costos en bienes y servicios sondeados:**

- Cumplimiento de los requerimientos técnicos del proyecto, así como de las fichas técnicas.
- Identificación de inclusión de costos de IVA correspondiente en cada cotización o análisis de precios de mercados.

**Indagación en el mercado:** La administración municipal de Córdoba-Bolívar a través de la secretaria realizó varias indagaciones en el mercado que incluyó desde la realización de llamadas, revisiones en sitios web, las visitas a establecimientos de comercio legalmente establecidos para la identificación de fuentes primarias y secundarias.

Web: [www.cordoba-bolivar.gov.co](http://www.cordoba-bolivar.gov.co)  
Correo: [contactenos@cordoba-bolivar.gov.co](mailto:contactenos@cordoba-bolivar.gov.co)



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR  
MUNICIPIO DE CÓRDOBA  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,  
DEPORTE, CULTURA Y TIC**  
Calle 3 # 2-01 Centro Administrativo Municipal (CAM)  
Córdoba Bolívar - NIT 8000.386.13-1



**Costeos de profesionales.** Es importante destacar que algunos servicios de profesionales que se requieren alrededor de las actividades del proyecto, apoyo a la supervisión y administración, tuvieron referencias de precios basados en promedios históricos de contratación de la entidad territorial revisados. Los cuales están por debajo de los precios del Decreto 314 de 2020, por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional, cuya información pública que se puede observar en el vínculo:

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=107074>

Así mismo los viáticos previstos (costos de desplazamiento, alojamiento y alimentación) guardan sintonía, siendo muy inferiores a los determinados a través del Decreto 1175 de 2020, que se puede revisar en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=140470#1175>

### **3. RESULTADOS.**

**Bien o servicio costado en el mercado:** Diplomado de Cátedra de Paz para los 166 docentes de las Instituciones Educativas Oficiales Rurales del Municipio de Córdoba-Bolívar

**Hallazgo:** La indagación en el mercado dio como resultado que se encontraron empresas en el mercado así:

**Servicio de Fortalecimiento a las capacidades de los docentes de educación preescolar, básica y media para formar 166 docentes condiplomado en Pedagogía para la paz y el posconflicto.**

Se obtuvieron 3 cotizaciones de Instituciones de Educación Superior aquí se detalla el valor por participante.

**Institución de educación superior A.** FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA

Web: [www.cordoba-bolivar.gov.co](http://www.cordoba-bolivar.gov.co)  
Correo: [contactenos@cordoba-bolivar.gov.co](mailto:contactenos@cordoba-bolivar.gov.co)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR  
MUNICIPIO DE CÓRDOBA  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,  
DEPORTE, CULTURA Y TIC  
Calle 3 # 2-01 Centro Administrativo Municipal (CAM)  
Córdoba Bolívar - NIT 8000.386.13-1



**Institución de educación superior B:** FUNDACIÓN CENTRO COLOMBIANO DE ESTUDIOS PROFESIONALES CECEP

**Institución de educación superior C:** UNIVERSIDAD DE LA COSTA (CUC)

BIEN O SERVICIO	INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR A	INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR B	INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR C
Diplomado sobre los ejes focales de la Cátedra de Paz desarrollado en 7 módulos con duración total de 3 meses (124) horas para 36 sesiones, 30% presencial y 70% virtual. Entregando certificación diplomado a cada docente formado.	\$2.600.000	\$2.700.000	\$2.720.000

**Metodología selección de precio preparación de presupuesto:** De acuerdo con las cotizaciones allegadas a la administración municipal se elige el precio de menor valor para la preparación del presupuesto, es decir:

**\$2.673.333 por cada docente,** el cual incorpora los requerimientos y términos de referencias útiles para los fines del proyecto.

Dentro de la cotización solo se incluye lo correspondiente a la realización del Diplomado en su componente virtual, catedráticos para realizar el diplomado presencial, pero no se incluye la logística de realización de las sesiones presenciales en el municipio de acuerdo con los requerimientos de la población beneficiaria, por lo que el municipio prepara análisis de costos para complementar el presupuestario de la actividad, es importante también tener en cuenta que dado el servicio cotizado (Diplomado) está exento de pago de IVA.

**Bien o servicio costado en el mercado: Computadores portátiles**

1. RESULTADOS.

**Bien o servicio costado en el mercado:**

Web: [www.cordoba-bolivar.gov.co](http://www.cordoba-bolivar.gov.co)

Correo: [contactenos@cordoba-bolivar.gov.co](mailto:contactenos@cordoba-bolivar.gov.co)



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR  
MUNICIPIO DE CÓRDOBA  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,  
DEPORTE, CULTURA Y TIC**  
Calle 3 # 2-01 Centro Administrativo Municipal (CAM)  
Córdoba Bolívar - NIT 8000.386.13-1



- a. Cotización por Colombia Compra Eficiente: [Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos II | Colombia Compra Eficiente | Agencia Nacional de Contratación Pública](#)

**Hallazgos:** La indagación en Colombia Compra Eficiente nos permite ver que la subida del dólar encareció completamente el valor del equipo, se puede observar que otras empresas del mercado venden el mismo equipo con las mismas características en precio más bajo, por tanto, se considera que el portal de Colombia Compra Eficiente realmente no muestra el precio más bajo del mercado, aun así, se incluye los hallazgos así:

BIEN O SERVICIO	SIMULADOR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
Pc portátil con las siguientes características: Procesador I3 1215U, 2 núcleos, 4,2 GHz, 64 Bits, 16 GB Ram, DD 1TB, Pantalla 14 ", Interfaz Gráfica, Teclado Idioma Español (Internacional), Tipo Touchpad, Cámara y audio Integrada, Micrófono y parlante Incorporado, WiFi Integrada Estándar IEEE 802.11 b/g/n, Bluetooth, Puertos USB, Micro SD, Salida Video HDMI, Puerto lanRJ45 o adaptador 10/100, Windows 10 Certificaciones del dispositivo Energy Star 7. <b>(VER FICHA TÉCNICA DE PORTATILES)</b>	\$975 dólares Valor en peso Colombia realizando conversión:  <b>\$4.423.477,5</b>
<b>IVA 19%</b>	\$840.460,725
<b>TOTAL</b>	<b>\$5.263.938,22</b>

**Metodología de selección de precio de preparación de presupuesto:** De acuerdo con la información consultada por la administración municipal en Colombia Compra Eficiente, se hace análisis del precio que indica el cotizador donde según el cotizador es el precio más bajo y se determina valor para la preparación del presupuesto, es decir: **\$5.263.938,22 por cada equipo**, el cual incorpora los requerimientos técnicos definidos para el proyecto.

**Condiciones de entrega:** Una vez entregados los equipos a cada institución y sede educativa rural oficial de Córdoba - Bolívar, por parte de la empresa vendedora de los portátiles, se realiza debida verificación por parte del equipo de apoyo a la supervisión, el equipo administrativo y bodegueros, constatando que los equipos estén en óptimas condiciones, y se toma la correspondiente evidencia.

Web: [www.cordoba-bolivar.gov.co](http://www.cordoba-bolivar.gov.co)  
Correo: [contactenos@cordoba-bolivar.gov.co](mailto:contactenos@cordoba-bolivar.gov.co)



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR  
MUNICIPIO DE CÓRDOBA  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,  
DEPORTE, CULTURA Y TIC**  
Calle 3 # 2-01 Centro Administrativo Municipal (CAM)  
Córdoba Bolívar - NIT 8000.386.13-1



El valor incluye IVA.

- b.** Precios de mercado en Empresas que venden dispositivos de tecnología y electrónicos.

**Hallazgo:** La indagación en el mercado dio como resultado 3 cotizaciones de 3 empresas en el mercado así:

**Empresa A:** JG & CONSULTORES

**Empresa B:** GLOBALTECH SAS

**Empresa C:** TECNO PARTES DEL CARIBE SAS

ITEM	BIEN O SERVICIO	EMPRESA:A	EMPRESA: B	EMPRESA:C
1	Pc portátil con las siguientes características: Procesador I3 1215U, 2 núcleos, 4,2 GHz, 64 Bits, 16 GB Ram, DD 1TB,Pantalla 14 ", Interfaz Gráfica, Teclado Idioma Español(Internacional),TipoTouchpad , Cámara y audio Integrada, Micrófono y parlante Incorporado, WiFi Integrada Estándar IEEE 802.11 b/g/n, Bluetooth, Puertos USB, Micro SD, Salida Video HDMI, Puerto lanRJ45 o adaptador 10/100, Windows 10 Certificaciones del dispositivo Energy Star 7.	\$ 3.239.597	\$ 3.246.658	\$ 3.253.680
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3.239.597</b>	<b>\$ 3.246.658</b>	<b>\$ 3.253.680</b>

**Metodología selección de precio preparación de presupuesto:** De acuerdo con las cotizaciones allegadas a la administración municipal se hace análisis de precio promedio simple y se determina valor para la preparación del presupuesto, es decir: **\$3.246.645 por cada equipo portátil** el cual incorpora los requerimientos técnicos para el proyecto.

**Condiciones de entrega:** Una vez entregados los equipos a cada institución y sede educativa rural oficial de Córdoba - Bolívar por parte de la empresa vendedora de los portátiles, se realiza debida verificación por parte del equipo de apoyo a la supervisión, el equipo administrativo y bodegueros, constatando que los equipos estén en óptimas condiciones, y se toma la correspondiente evidencia. El valor incluye IVA.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR  
MUNICIPIO DE CÓRDOBA  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,  
DEPORTE, CULTURA Y TIC**  
Calle 3 # 2-01 Centro Administrativo Municipal (CAM)  
Córdoba Bolívar - NIT 8000.386.13-1



**NOTA:** Es de aclarar que también se incluye el cotizador de Colombia compra eficiente en Excel en el cual se puede observar que el computador que requiere el proyecto está mucho, pero mucho más costoso y no garantiza el valor de los equipos portátiles dentro del proyecto por ende se entrega cotizaciones de empresas legalmente constituidas en Colombia por precio promedio el cual también es consultado con DNP y nos indican que también es válido para asegurar los precios de los equipos presentarlo con tres cotizaciones de precio promedio simple **(Se incluye en la carpeta de subsanaciones el cotizador de Colombia Compra Eficiente para el respectivo análisis del MEN) Ver Excel en la carpeta Cotizaciones y Análisis de costos 05. Catálogo precios ETP III Portátiles -Colombia Compra eficiente 2023.**

**Condiciones de entrega:** Una vez entregados los equipos a cada institución educativa rural oficial de Córdoba-Bolívar por parte de la empresa vendedora de los portátiles se realiza debida verificación de parte del equipo de apoyo a la supervisión, el equipo administrativo y de los bodegueros que los equipos estén en óptimas condiciones, se toma la evidencia, se dejan en bodega hasta que llegue el sistema fotovoltaico y el ingeniero que instala el software y se empieza a distribuir en cada institución.

**Bien o servicio costado en el mercado: muebles móviles de contenidos aula TIM para guardar los sistemas portátiles de carga fotovoltaica y los equipos de cómputo portátiles.**

**Hallazgo:** Se obtuvo un resumen de cotización con los menores valores del mercado de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/educacion/dotaciones-escolares-ii> así



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR  
MUNICIPIO DE CÓRDOBA  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,  
DEPORTE, CULTURA Y TIC**  
Calle 3 # 2-01 Centro Administrativo Municipal (CAM)  
Córdoba Bolívar - NIT 8000.386.13-1



BIEN O SERVICIO	RESUMEN COTIZACIÓN MENRO VALOR
Mueble de almacenamiento móvil para almacenamiento de material didáctico del aula de tecnología, innovación y multimedia TIM con dos (2) entrepaños fijos.	\$ <b>681.531</b>

**Metodología selección de precio preparación de presupuesto:** De acuerdo con la cotización realizada en Colombia Compra eficiente cuyo resumen arroja el menor valor del mercado se determina éste valor para la preparación del presupuesto, el cual incorpora los requerimientos técnicos para el proyecto.

**Condiciones de entrega:** Carga asegurada hasta el punto de entrega (instituciones educativas oficiales rurales de Córdoba Bolívar); Valor incluye IVA y gastos de transporte y demás erogaciones.

**Bien o servicio costado en el mercado: Sistema de carga fotovoltaico (incluye maletín)**

**Hallazgo:** Se obtienen para el sistema de carga fotovoltaico 3 cotizaciones en las siguientes empresas:

Empresa A: **RENEW ENERGY LATAM S.A.S.**

Empresa B: **GLOBAL ENERGY & PRODUCTION COMPANY S.A.S. (GEP)**

Empresa C: **SABEK INGENIEROS (SBK)**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR  
MUNICIPIO DE CÓRDOBA  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,  
DEPORTE, CULTURA Y TIC  
Calle 3 # 2-01 Centro Administrativo Municipal (CAM)  
Córdoba Bolívar - NIT 8000.386.13-1



BIEN O SERVICIO	EMPRESA A	EMPRESA B	EMPRESA C
Paneles solares plegables 100W con tecnología aeroespacial flexible y plegable, batería de ion de litio 25 Ah – 20V con circuitos BMS Capacidad de la batería 500W, inversor y regulador para cargar el computador portátil, incluye maletín.	\$2.460.000	\$2.562.500	\$2.613.750

**Metodología selección de precio preparación de presupuesto:** De acuerdo con las cotizaciones allegadas a la administración municipal se hace análisis de promedio simple y se determina valor para la preparación del presupuesto, es decir: **\$ 2.545.417 por cada sistema (incluye maletín)**, el cual incorpora los requerimientos técnicos para el proyecto.

**Condiciones de entrega:** Se entregará el producto en cada una de las instituciones educativas oficiales rurales de Córdoba-Bolívar; la empresa asegura el flete por el valor de la carga; este producto es exento de IVA (Ley 1955 de 2019 PND).

**Bien o servicio costado en el mercado: Adquirir la plataforma virtual de Cátedra de paz**

**Hallazgo:** Se obtienen para la plataforma 3 cotizaciones por persona en las siguientes empresas:

Empresa A: **FUNDACIÓN WR TEJIDO SOCIAL**

Empresa B: **Fundación Caribe en la Sociedad del Conocimiento (FUNCARIBE)**

Empresa C: **Editorial Sumate S.A.S.**





**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR  
MUNICIPIO DE CÓRDOBA  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,  
DEPORTE, CULTURA Y TIC**  
Calle 3 # 2-01 Centro Administrativo Municipal (CAM)  
Córdoba Bolívar - NIT 8000.386.13-1



BIEN O SERVICIO	EMPRESA A	EMPRESA B:	EMPRESA C:
La plataforma o el software Cátedra 2.0 está conformado de 2 partes, la primera es una aplicación que se instala en el equipo que contiene el entorno para la interacción con el modulo aprendizaje(offline), que será operado por los estudiantes, La segunda parte es el módulo de docente, que se encuentra bajo un entorno web y solo se puede acceder mediante conexión a internet (online).	<b>\$830.000.00</b> <b>0</b>	<b>\$850.000.00</b> <b>0</b>	<b>\$810.000.00</b> <b>0</b>

**Metodología selección de precio preparación de presupuesto:** De acuerdo con las cotizaciones allegadas a la administración municipal se hace análisis de promedio simple y se determina valor para la preparación del presupuesto, es decir: **\$830.000.000** el cual incorpora los requerimientos técnicos para el proyecto.

**Condiciones de entrega:** La presente cotización incluye impuestos y transporte de la mercancía asegurada hasta cada una de las instituciones educativas oficiales rurales Córdoba-Bolívar. Exención del IVA.

**Bien o servicio costeadado en el mercado: Adquirir material pedagógico(bibliográfico) para los estudiantes**

**Hallazgo:** Se obtuvieron 3 cotizaciones de empresas así por libro para cada estudiante:

Empresa A: **Fundación Caribe en la Sociedad del Conocimiento(FUNCARIBE)**

Empresa B: **Editorial Sumate S.A.S.**

Empresa C: **Educar Editores S.A.**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR  
MUNICIPIO DE CÓRDOBA  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,  
DEPORTE, CULTURA Y TIC  
Calle 3 # 2-01 Centro Administrativo Municipal (CAM)  
Córdoba Bolívar - NIT 8000.386.13-1



BIEN O SERVICIO	EMPRESA A	EMPRESA B	EMPRESA C
Textos de enseñanza con aspectos relacionados con el enfoque de paz, destinados a la formación de prácticas pedagógicas en el aula, estos comprenden encuadernación Rústica, 20,7 x 26,7 cm, Full Color, Caratula Esmaltada, 94 a 120 páginas.	\$69.000	\$71.750	\$67.650

**Metodología de selección de precio preparación de presupuesto:** De acuerdo con las cotizaciones allegadas a la administración municipal se hace análisis de promedio simple y se determina valor para la preparación del presupuesto, es decir: **\$69.466 por libro para cada estudiante** el cual incorpora los requerimientos técnicos para el proyecto.

**Condiciones de entrega:** La presente cotización incluye impuestos y transporte de la mercancía asegurada hasta cada una de las instituciones educativas oficiales rurales Córdoba-Bolívar. Exención del IVA.

*Laidys Ochoa Rodríguez*  
LAIDYS OCHOA RODRIGUEZ  
Secretaria de Educacion

**ANEXO OFICIO ACLARATORIO CALIDAD**



El futuro  
es de todos

DNP  
Departamento  
Nacional de Planeación

Córdoba, Bolívar 05 de junio de 2023

Señores:  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (MEN)  
CALIDAD.

**Asunto:** Respuestas ficha de observaciones emitida por ustedes en el mes de marzo de 2023 del proyecto de inversión "Mejoramiento en la calidad educativa a través de la dotación de herramientas tecnológicas y Pedagógicas para la paz en las instituciones educativas oficiales de la zona rural del municipio de Córdoba-Bolívar" identificado con código BPIN 20211301010328

Cordial saludo,

De la manera más comedida, me permito informar que en relación con las observaciones realizadas al proyecto denominado **Mejoramiento en la calidad educativa a través de la dotación de herramientas tecnológicas y Pedagógicas para la paz en las instituciones educativas oficiales de la zona rural del municipio de Córdoba-Bolívar** identificado con código BPIN 20211301010328, se realizaron las subsanaciones solicitadas a cada uno de los requisitos objeto de verificación por parte del sector de educación, para lo cual se indica que se realizó lo que a continuación se menciona y se validó los cambios en los soportes respectivos en el proyecto así:

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO						
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	Mejoramiento en la calidad educativa a través de la dotación de herramientas tecnológicas y la formación en pedagogías para la paz en las instituciones educativas oficiales rurales del municipio de Córdoba.				<b>CÓDIGO BPIN:</b>	20211301010328
<b>NÚMERO DE REVISIÓN:</b>	<b>CATEGORÍA DEL PROYECTO:</b>	<b>INFRAESTRUCTURA:</b>	No	<b>FASE DEL PROYECTO:</b>	FACTIBILIDAD - FASE 3	
	2	<b>DOTACIÓN:</b>	Si			
		<b>SERVICIO:</b>	No			
<b>REGION SGR:</b>	Región Caribe	<b>ENTIDAD QUE PRESENTA EL PROYECTO:</b>	13212-CORDOBA		<b>EJECUTOR PROPUESTO:</b>	ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - ALDESARROLLO
<b>DEPARTAMENTO(S) EN EL/LOS QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:</b>	BOLÍVAR				<b>MUNICIPIO (S) EN EL/LOS QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:</b>	ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - ALDESARROLLO
<b>SECTOR DE INVERSIÓN EN EL QUE SE CLASIFICA EL PROYECTO:</b>	ID 59 - EDUCACIÓN					



El futuro  
es de todos

DNP  
Departamento  
Nacional de Planeación

<b>VALOR TOTAL DEL PROYECTO</b>		\$7,711,472,648.00							
<b>Fecha de solicitud de Concepto Técnico Único Sectorial</b>			12/13/2022		<b>Fecha de emisión de Concepto Técnico Único Sectorial</b>				
<b>CTUS PREVIOS EMITIDOS</b>									
<b>Número de CTUS Previos Emitidos</b>	2	<b>CTUIS</b>	1	2	3	4	5	6	7
		<b>FECHA DE EMISION</b>	7/23/2021	12/9/2021					

SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:			
<b>INSTANCIA DE APROBACIÓN:</b>	OCAD - PAZ	<b>TIEMPO DE EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA (meses):</b>	7 <b>PROYECTO TIPO UTILIZADO (cuando aplique):</b>
<b>VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE ESTRUCTURACIÓN (cuando aplique):</b>		\$0.00	<b>VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE EMISIÓN DE VIABILIDAD (cuando aplique):</b>
<b>VALOR INTERVENTORÍA (cuando aplique):</b>			\$73,750,000.00

FUENTES DE FINANCIACIÓN						
<b>SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS</b>			<b>OTRAS FUENTES</b>			
<b>BIENIO</b>	<b>FUENTE</b>	<b>VALOR</b>	<b>ENTIDAD</b>	<b>FUENTE</b>	<b>VIGENCIA</b>	<b>VALOR</b>
2023-2024	SGR - Asignación para la paz	\$7,711,472,648.00	<b>TOTAL OTRAS FUENTES</b>			
<b>TOTAL FUENTES SGR</b>		<b>7,711,472,648.00</b>				



El futuro  
es de todos

DNP  
Departamento  
Nacional de Planeación

<b>OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO (MGA):</b>	Mejorar la calidad educativa en los establecimientos educativos oficiales rurales del municipio de Córdoba - Bolívar								
<b>DESCRIPCIÓN GENERAL:</b>	Con el presente proyecto se fortalecerán 19 sedes de Instituciones Educativas Oficiales rurales del Municipio de Córdoba-Bolívar priorizadas para el proyecto para la implementación de la Cátedra para la Paz a través de las siguientes actividades: 1. Formar 166 docentes de planta con diplomado sobre los ejes focales de la Cátedra de Paz (desarrollado en 7 módulos con duración total de 124 horas para 36 sesiones 30 presencial y 70 virtual) 2. Realizar la dotación de equipos y herramientas tecnológicas. Comprende la adquisición de 1.061 computadores portátiles de última generación con pantalla de 14 procesador Intel Core i3 disco duro sólido 1TB HDD 1.061 sistemas de carga solar portátil compuesto por un maletín impermeable de dimensiones de 50cmx37,5x20cm cuya función principal es almacenar y transportar equipos del sistema solar y el computador portátil con 1 panel solar plegable 100W con tecnología aerospacial flexible y plegable batería de ion de litio 25 Ah 20V con circuitos BMS Capacidad de la batería 500W inverter y regulador para cargar el computador portátil acorde con la situación de alternancia educativa del momento adquirir 89 Muebles de almacenamiento móvil para albergar el material didáctico del aula de tecnología innovación y multimedia TIM con dos (2) entrepaños fijos. 3. Adquirir plataforma tecnológica Cátedra de Paz se posibilitará el uso de herramientas pedagógicas y educativas para mejorar los procesos de enseñanza de la Cátedra para la paz mediante la dotación de una (1) Plataforma Virtual de Cátedra de Paz instalada en cada uno de las 19 sedes educativas oficiales rurales (online - offline) 4. Adquirir material pedagógico (bibliográfico) para los estudiantes se adquieren 2628 textos de enseñanza con aspectos relacionados con el enfoque de paz 5. Apoyo a la supervisión Ejecución físico financiera 7 meses (Ver Especificaciones y Anexos técnicos).								
<b>POBLACIÓN AFECTADA</b>	2.794	<b>POBLACIÓN OBJETIVO</b>	2.794	<b>Proyecto presentado por grupo étnico :</b>			<b>Localizado en jurisdicción de grupos étnicos:</b>		
				<b>Comunidad indígena</b>	<b>Comunidad NARP</b>	<b>Pueblo Rrom</b>	<b>Comunidad indígena</b>	<b>Comunidad NARP</b>	<b>Pueblo Rrom</b>
				No	No	No	No	No	No
<b>Cumplimiento de la concordancia de fuente de financiación -Proyecto de Impacto Regional (Art.46 Ley 2056 de 2020):</b>									
<b>Alcance espacial</b>	No Aplica	<b>Población</b>	No Aplica	<b>Responde a las necesidades socioculturales, económicas o ambientales (aplica para los departamentos de Amazonas, Vaupés, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vichada y San Andrés, Providencia y Santa Catalina)</b>					No Aplica

SECTOR: 6.1. REQUISITOS GENERALES

TIPO DE PROYECTO: REQUISITOS GENERALES

**REQUISITOS GENERALES PARA VIABILIZACIÓN**

REQUISITO	RESULTADO DEL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO	OBSERVACIONES	SUBSANACIONES POR PARTE DE LA ENTIDAD TERRITORIAL
1. Proyecto formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).	<b>NO CUMPLE</b>	<b>3ra revisión GGQ 27/03/2023</b> <b>OBSERVACIONES:</b> 1. En Estudios de Necesidades, no describen la demanda ni la oferta de los bienes o servicios. 2. No coincide el número de muebles y gabinetes de almacenamiento en	1. La primera observación respecto a que en el estudio de necesidades no se describen ni la demanda ni la oferta obedece a que para el año 2023 en el mes de enero del 01 al 11 de enero el DNP realizó una actualización en la MGA en el cual se le agregaron unos campos de más a algunos ítems por tanto este proyecto como fue formulado en el 2021 aparece sin diligenciar



El futuro  
es de todos

DNP  
Departamento  
Nacional de Planeación

		la MGA con el documento técnico y presupuesto. 3. Actualmente no se contempla en el sistema educativo estudio bajo alternancia. Pero se describe en la MGA como parte del contexto del proyecto.	esas casillas y esas le aplicarían a los que estén formulados desde la fecha de actualización en adelante también se hizo la consulta con el DNP quienes indicaron que igual esto no afectaría la viabilidad del proyecto pues este ya cumple con una ficha de verificación con CUMPLE por parte del DNP la cual no vence. 2. Es de aclarar que la cantidad de muebles móviles a dotar dentro del proyecto es de 53 unidades, no obstante, aunque fue una equivocación de digitación también es importante indicar que este no afecta realmente la meta del proyecto pues en los documentos que realmente soportan el peso fuerte del proyecto como cadena de valor presupuesto detallado, documento técnico y demás está claro que son 53 muebles móviles para dotar, además si revisan los indicadores de la MGA estos no se ven afectados por este número también pueden hacer la consulta con el DNP quienes también indican que no afecta la viabilidad del proyecto ( <b>Se anexa Presupuesto detallado donde se especifica cantidad de muebles móviles a dotar, documento técnico</b> ). 3. El proyecto fue formulado en su momento en el año 2021 cuando aun se hablaba de pandemia no obstante se atiende a observación y la palabra alternancia se elimina de los demás soportes, no se elimina de la MGA ya que este ya tiene ficha de verificación con cumplimiento y no nos permite hacer modificaciones en la misma y por otro lado es otra observación que se comenta con DNP quien indica que igual la palabra no afecta las metas reales del proyecto, de esta palabra realmente no depende el objetivo general del proyecto.
2. Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado del análisis de precios unitarios o de costos, según aplique. Se debe anexar, además, certificación de la entidad que presenta el proyecto en la cual	<b>NO CUMPLE</b>	<b>3ra revisión GGQ 27/03/2023</b> Anexan documento "CERTIFICACIÓN PRECIOS PROMEDIO" firmada por la secretaria de educación Laidys Ochoa Rodríguez el 25/11/2022. <b>OBSERVACIONES:</b> Dado que el análisis de precios unitarios establece que el valor del equipo de cómputo se toma a partir del	Se atiende a observación y nuevamente se incluye <b>Certificación Precios Promedio</b> firmada por el alcalde al año 2023 además que se actualiza de nuevo toda la carpeta de análisis de costos y cotizaciones, pero al año 2023 incluidas las del Acuerdo Marco de Precios y otras cotizaciones con empresas de Colombia legalmente constituidas que venden computadores para asegurar el precio de los computadores actualizados y de última generación que no tengan más de 18 meses de lanzamiento.



<p>conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto</p>		<p>Acuerdo Marco de Precios, se solicita al formulador remitir el simulador diligenciando para la estimación del costo, como la característica del equipo cotizado. Aplica para todos los elementos cotizados por el Acuerdo Marco de Precios.</p>	<p>(Ver carpeta de <b>Análisis de costos y Cotizaciones</b> que se incluye en Subsanaciones Área de Calidad)</p>
<p>2. Documento técnico que soporte y contenga lo siguiente: el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, los análisis de participantes, los objetivos —tanto general como específicos—, el cronograma de actividades físicas y financieras y la descripción de la alternativa seleccionada.</p>	<p><b>NO CUMPLE</b></p>	<p><b>3ra revisión GGQ 27/03/2023</b> OBSERVACIONES: 1. No coincide el número de muebles y gabinetes de almacenamiento en la MGA con el documento técnico y presupuesto. 2. Actualmente no se contempla en el sistema educativo estudio bajo alternancia. Pero se describe en el documento técnico como parte del contexto del proyecto. 3. Para plataformas digitales. El Ministerio de Educación Nacional tiene a disposición de toda la comunidad educativa de manera gratuita una serie de contenidos educativos digitales en diferentes áreas del conocimiento. Esta oferta se encuentra disponible a través del portal Colombia Aprende (<a href="https://www.colombiaaprende.edu.co/">https://www.colombiaaprende.edu.co/</a>) . En caso de adquirir contenidos, se debe garantizar que estos sean complementarios a los dispuestos de manera gratuita por el MEN. 4. Las características técnicas de los equipos relacionadas en el documento "DOCUMENTO TÉCNICO", que corresponden a equipos INTEL COREI3 7020U, tienen más de cuatro años de lanzamiento en el mercado), se solicita al formulador del proyecto garantizar que los equipos portátiles contemplaran que la fecha de lanzamiento o introducción al mercado del procesador debe estar dentro de los 18 meses anteriores a la fecha de la etapa de</p>	<p>1. Es de aclarar que la cantidad de muebles móviles a dotar dentro del proyecto es de 53 unidades, no obstante, aunque fue una equivocación de digitación también es importante indicar que este no afecta realmente la meta del proyecto pues en los documentos que realmente soportan el peso fuerte del proyecto como cadena de valor presupuesto detallado, documento técnico y demás está claro que son 53 muebles móviles a dotar. <b>(Se anexa Presupuesto detallado donde se especifica cantidad de muebles móviles a dotar, documento técnico).</b></p> <p>2. El proyecto fue formulado en su momento en el año 2021 cuando aun se hablaba de pandemia no obstante se atiende a observación y la palabra alternancia se elimina de los demás soportes, no se elimina de la MGA ya que este ya tiene ficha de verificación con cumplimiento y no nos permite hacer modificaciones en la misma y por otro lado es otra observación que se comenta con DNP quien indica que igual la palabra no afecta las metas reales del proyecto, de esta palabra realmente no depende el objetivo general del proyecto.</p> <p>3. Es importante indicar que, aunque el proyecto no contempla específicamente los DBA si tiene la posibilidad de acceder a través de las herramientas tecnológicas a dotar y la plataforma a los contenidos digitales que el Ministerio de Educación Nacional a dispuesto para toda la comunidad de manera gratuita para las diferentes áreas del conocimiento y que se encuentra disponibles en el portal Colombia Aprende (<a href="https://www.colombiaaprende.edu.co/">https://www.colombiaaprende.edu.co/</a>). Esto esta incluido tanto en la Memoria descriptiva de la Plataforma como en el Anexo Desarrollo de la Alternativa Página 18</p>



		<p>ejecución del proyecto. 5. De acuerdo al documento "DIAGNÓSTICO" todas las sedes cuentan con el suministro de energía eléctrica convencional por tanto se debe justificar la pertinencia de la carga solar portátil con relación 1:1 entre portátiles y el sistema portátil de carga fotovoltaica en el entendido que las instituciones educativas cuentan con la posibilidad de brindar el acceso al servicio de energía. 6. Se requiere por parte de la entidad territorial municipal se plantee un procedimiento para que los rectores de las Instituciones educativas permitan el uso de dispositivos tecnológicos por fuera de la sede educativa, dado que los mismos no serán asegurados ni por la entidad territorial certificada ni por el municipio, sino que se delega la responsabilidad en los rectores, en cuyo caso se requeriría el uso de los maletines. 7. Revisar la necesidad de asignar un (1) libro por estudiante, dado el uso que darán por curso y horarios de uso en las jornadas escolares.</p>	<p>4. Se atiende a observación manifestando que para la descripción del procesador se tendrá en cuenta lo sugerido respecto a la fecha de lanzamiento del microprocesador , en todos los documentos que indican las características específicas de los computadores a adquirir para no dar confusión teniendo que estos computadores portátiles que se pretenden adquirir en el marco del actual proyecto tiene las siguientes características: pantalla de 14"; procesador I3 1215U de 2.3 a 4,3GHz, disco duro 1tb, núcleos 2-6 flujos de datos, frecuencia máxima es de 4400 GHz, tecnología 10nm Ram 16gb, sistema operativo Windows 10, con cámara, audio, vozy conectividad inalámbrica. Por tanto esto se corrige en la ficha técnica del portátil, en la cotización del portátil, en Doc técnico y en Análisis técnico de la Alternativa,</p> <p>5. A pesar de que se cuenta con el servicio de energía eléctrica este no es eficiente hay razonamiento de energía durante el día y a veces varias días se va el servicio por tanto no hay forma de garantizar la sostenibilidad del proyecto y el buen uso de los equipos no obstante en mesas técnicas con el área de tecnología esta observación se subsana anexando la <b>certificación de las empresas de energía de AFINIA</b> sobre la disponibilidad del servicio y se anexa <b>Certificación de funcionamiento del servicio firmada por el alcalde.</b></p> <p>6. Se diseña protocolo para préstamo de los equipos fuera de las instituciones educativas (Ver documento <b>PRESTAMO Y USO DE DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS POR FUERA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES DEL MUNICIPIO CÓRDOBA.</b></p> <p>7. Se tiene que la necesidad se basa en la estrategia comprendida para articular con la plataforma como lo solicita el Ministerio de Educación Nacional bajo los estándares de las competencias ciudadanas, la cual permite la identificación del texto como documento intrínseco articulado con el contenido multimedial desarrollado en la plataforma tecnológica (por</p>
--	--	--	--



			ejemplo, Grado 1. Tema: actividad) y guardando correlación con los pines o usuarios para cada grado en la plataforma a través de sus menús, generando concordancia y estabilidad entre los temas textuales para cada grado y la integración con la plataforma y su diseño.
4. Diagnóstico detallado de la disponibilidad y uso de la dotación actual que soporte la necesidad del proyecto. Cuando el proyecto incluya dentro de sus componentes la compra de mobiliario y equipamiento escolar, debe indicarse la relación específica del número de unidades a adquirir por cada tipo de bien, la cual debe relacionarse con el número de aulas y espacios complementarios del establecimiento educativo a dotar, de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional y las guías de estándares de la Resolución 21483 de 2015.	<b>NO CUMPLE</b>	<b>3ra revisión GGQ 27/03/2023</b> Para la identificación del número de equipos de cómputo requeridos en las sedes educativas a beneficiar, se requiere que el formulador realice el cálculo en base a las consideraciones descritas en el proyecto tipo "Implementación de tecnologías digitales para aprender en las sedes Educativas Públicas" en el cual la cantidad de terminales a entregar se fundamenta principalmente en la cantidad de "grupos o cursos" de la sede educativa, así como en las horas de exposición que tendrán estos grupos con los equipos. <a href="https://proyectostipo.dnp.gov.co/images/pdf/taquetas/GuiaMetodologicaPT-TecnologiasDigitalesParaAprender.pdf">https://proyectostipo.dnp.gov.co/images/pdf/taquetas/GuiaMetodologicaPT-TecnologiasDigitalesParaAprender.pdf</a>	Se atiende a la observación y como tal la meta dentro del proyecto es pasar de 6 estudiantes por computador que actualmente tiene las instituciones beneficiadas a una meta de máximo 2 estudiantes por computador para lo cual en la formulación del proyecto se tuvo presente el proyecto tipo "Implementación de tecnologías digitales para aprender en las sedes Educativas Públicas" para no exceder de la cantidad de estudiantes por computador que dentro de éste proyecto tipo es de 2 estudiantes por computador de acuerdo a grupo o salón contado por 40 estudiantes, se tiene que en el presente proyecto la meta es de 2 estudiantes por computador de acuerdo a los grupos y cantidad de estudiantes y docentes por institución educativa beneficiada. Así las cosas, se tiene que no se excede el porcentaje mínimo de estudiantes por computador que son 2.

**OBSERVACIONES GENERALES DADAS EM MESA TÉCNICA PRESENCIAL EL DÍA 27 DE MARZO DE 2023**

**ANOTACIONES Y COMPROMISOS POR PARTE DEL AREA DE CALIDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL EN LA MESA TÉCNICA DEL 27 DE MARZO DE 2023 PARA LOS MUNICIPIOS CON EL FIN DE PROCEDER A LA VIABILIDAD Y SUBSANAR OBSERVACIONES CON EL ÁREA DE CALIDAD**

1. Actualizar SIMAT y se debe certificar que no se excede el 5% a lo ya relacionado en los proyectos
2. Revisar que los ejes técnicos correspondan con el plan de formación docentes.
3. No hacer un diplomando en general, la propuesta pedagógica debe ser por regiones. Se debe desarrollar por municipios y teniendo en cuenta que sea pertinente y que estén con normatividad vigente y reformulado en la Paz Estructural.
4. Incluir en el contexto del proyecto los resultados dados, en el informe de la comisión de la verdad.



**RESPUESTA A OBSERVACIONES DEL 27 DE MARZO DE 2023**

OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN
1. Actualizar SIMAT y se debe certificar que no se excede el 5% a lo ya relacionado en los proyectos	Respecto a la población SIMAT del 2021 al actual 2023 se evidencia un aumento del 2.01% correspondiente a 59 personas para las instituciones a beneficiar de Córdoba - Bolívar de las cuales tenemos que de estas corresponden 59 estudiantes más sobre la población anterior y la cantidad de docentes se mantiene igual que en el año 2021 de lo cual se tiene que no afectará la meta objetivo del proyecto de como máximo dos estudiantes por computador, ya que los tiempos parciales de integración y desarrollo de los programas curriculares serán establecidos por los directivos y docentes de cada institución para su adecuado uso. También es de aclarar que en el proyecto tipo "Implementación de tecnologías digitales para aprender en las sedes Educativas Públicas" dentro del mismo en el numeral 7.2.2 Acceso a tecnologías digitales a las sedes educativas públicas. Literal i. Dotación de terminales para uso de las sedes educativas públicas; en la página 40 da claridad "Con el número de estudiantes en la sede y con el número de estudiantes promedio por grupo (40), se tiene claridad sobre el número de grupos en cada una de las sedes. Se busca garantizar que cada grupo tenga una exposición con los equipos de por lo menos cuatro horas a la semana. Finalmente, se calcula el número de equipos necesario para que, dentro de cada grupo, exista una relación de dos (2) estudiantes por terminal." Para ello se anexa certificación por parte del secretario de Educación del municipio. Recordando también que, en la Mesa Técnica presencial del 28 de marzo de 2023, se acordó que el porcentaje de aumento de la población no puede superar el 5%.  Para esta observación se anexa documento <b>DIAGNOSTICO</b> en su página 7 con la nueva población SIMAT 2023, Además se corrige esta información en el <b>Documento Técnico</b> en su página 34
2. Revisar que los ejes técnicos correspondan con el plan de formación docentes.	Se atiende a observación y se subsana en el cual dentro del PTFD de Bolívar Primero 2020-2023 <b>FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS TRANSVERSALES</b> en las instituciones educativas rurales Educación para la Paz y justicia, convivencia escolar. I (Verlo en el PTFD que anexamos adicional a esto, esta temática se relaciona en los 6 primeros módulos de la estructura curricular del Diplomado que también nos permitimos anexar como Documento anexo llamado <b>Especificaciones técnicas del Diplomado Cátedra de la Paz</b> , ver de este especialmente el módulo 3 y módulo 4, 5, y 6, también se incluye en el documento <b>Anexo Desarrollo de la Alternativa</b> en su página 6



El futuro  
es de todos

DNP  
Departamento  
Nacional de Planeación

<p>3. No hacer un diplomando en general, la propuesta pedagógica debe ser por regiones. Se debe desarrollar por municipios y teniendo en cuenta que sea pertinente y que estén con normatividad vigente reformulado por la Paz Estructural</p>	<p>Se atiende a observación y respecto a esto el Diplomado se realizó en algunos temas de la estructura curricular en el módulo 2, 3 y 4 con dinámicas específicamente de cada territorio, todo lo correspondiente a la Paz Estructural, adicional incluyendo las metas que le corresponde de cada PTFD por regiones. (Ver Documento anexo llamado Especificaciones técnicas del <b>Diplomado Cátedra de la Paz</b>).</p>
<p>4. Incluir en el contexto del proyecto los resultados dados, en el informe de la comisión de la verdad.</p>	<p>Se atiende a observación y se incluye no solo en el contexto del diplomado sino también en la justificación y algunos temas de la estructura curricular se incluye todo lo correspondiente a Paz estructural, ley 2077 del 2022, el módulo 2 es solo de los informes de la comisión de la verdad, y se incluye proceso de paz, Acuerdos de Paz y Paz Total, entre otros. (Ver Documento anexo llamado <b>Especificaciones técnicas del Diplomado Cátedra de la Paz</b>).</p>

Atentamente;

**REGULO RODRIGUEZ BEJARANO**  
Alcalde Municipal  
Municipio de Córdoba Departamento de Bolívar



## **ANEXO OFICIO ACLARATORIO TECNOLOGÍA**

**DOCUMENTO ACLARATORIO**

Córdoba, Bolívar 05 de junio de 2023

Señores:  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (MEN)**  
 Oficina de Tecnología y Sistemas de Información

**Asunto:** Respuestas ficha de observaciones emitida por ustedes en el mes de marzo de 2023 del proyecto de inversión “**Mejoramiento en la calidad educativa a través de la dotación de herramientas tecnológicas y Pedagógicas para la paz en las instituciones educativas oficiales de la zona rural del municipio de Córdoba-Bolívar**” identificado con código **BPIN 20211301010328**

Cordial saludo,

De la manera más comedida, me permito informar que en relación con las observaciones realizadas al proyecto denominado **Mejoramiento en la calidad educativa a través de la dotación de herramientas tecnológicas y Pedagógicas para la paz en las instituciones educativas oficiales de la zona rural del municipio de Córdoba-Bolívar**” identificado con código **BPIN 20211301010328**, se realizaron las subsanaciones solicitadas a cada uno de los requisitos objeto de verificación por parte del sector de educación, para lo cual se indica que se realizó lo que a continuación se menciona y se validó los cambios en los soportes respectivos en el proyecto así:

Observaciones generales del componente técnico de proyectos de mejoramiento de la calidad educativa a través de la dotación de herramientas tecnológicas.	
Oficina de Tecnología	
OBSERVACIÓN DEL MEN	RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD
La información suministrada en el documento diagnóstico debe ser consistente con la presentada por la secretaría de educación certificada al Ministerio de Educación para la caracterización de las sedes en el marco del Conpes 3988.	Se atiende a observación y se tiene que respecto al requerimiento del CONPES 3988 de 2020 (TPA), en relación con la " caracterización de las necesidades de conectividad de las sedes educativas incluido el contexto regional", se tiene que la presentado corresponde exactamente al diagnóstico realizado por la secretaría de Educación del municipio para el año 2023 frente a la caracterización en la prestación de los servicios públicos incluyendo el servicio de conectividad en las instituciones educativas a beneficiar, de igual manera se hace la consulta con el departamento quien indica que dicha información debe estar en cada secretaría de cada municipio dando la responsabilidad al



	municipio de presentar su información al año 2023
<p>Para la identificación del número de equipos de cómputo requeridos en las sedes educativas a beneficiar, se requiere que el formulador realice el cálculo en base a las consideraciones descritas en el proyecto tipo “Implementación de tecnologías digitales para aprender en las sedes Educativas Públicas” en el cual la cantidad de terminales a entregar se fundamenta principalmente en la cantidad de “grupos o cursos” de la sede educativa, así como en las horas de exposición que tendrán estos grupos con los equipos. “...Este ejercicio se construye, partiendo de la matrícula de cada sede educativa y posteriormente para los cálculos, se estima un promedio de 40 estudiantes por “grupo o salón”. Con el número de estudiantes en la sede y con el número de estudiantes promedio por grupo (40), se tiene claridad sobre el número de grupos en cada una de las sedes. Se busca garantizar que cada grupo tenga una exposición con los equipos de por lo menos cuatro horas a la semana. Finalmente, se calcula el número de equipos necesario para que, dentro de cada grupo, exista una relación de dos (2) estudiantes por terminal”. <a href="https://proyectostipo.dnp.gov.co/images/pdf/tablas/GuiaMetodologicaPTTecnologiasDigitalesParaAprender.pdf">https://proyectostipo.dnp.gov.co/images/pdf/tablas/GuiaMetodologicaPTTecnologiasDigitalesParaAprender.pdf</a></p>	<p>Se atiende a la observación y como tal la meta dentro del proyecto es pasar de 6 estudiantes por computador que actualmente tiene las instituciones beneficiadas a una meta de 2 estudiantes por computador a lo cual en la formulación del proyecto se tuvo presente el proyecto tipo “Implementación de tecnologías digitales para aprender en las sedes Educativas Públicas” para no excedernos de la cantidad de estudiantes por computador que dentro de éste proyecto tipo es de 2 estudiantes por computador de acuerdo a cada grupo o salón contado por 40 estudiantes, se tiene que en el presente proyecto la meta es de 2 estudiantes por computador de acuerdo a los grupos y cantidad de estudiantes y docentes por institución educativa beneficiada. Así las cosas, se tiene que no se excede el porcentaje mínimo de estudiantes por computador que son 2.</p>
<p>El diagnóstico de la cantidad de equipos de cómputo debe estar desagregado a nivel de sedes en lugar de instituciones educativas a beneficiar, se solicita ajustar considerando las observaciones previas.</p>	<p>Se atiende a observación y se realiza desagregación a nivel de cada sede educativa a beneficiar ajustando la cantidad de equipos de cómputo y sistemas fotovoltaicos a dotar. <b>(Ver documento Diagnostico)</b></p>
<p>Dado que el análisis de precios unitarios establece que el valor del equipo de cómputo se toma a partir del Acuerdo Marco de Precios, se solicita al formulador remitir el simulador diligenciando para la estimación del costo.</p>	<p>Se atiende a observación y se actualiza cotización de Acuerdo Marco de Precios con Cotizador nuevo de Colombia Compra eficiente adicional a esto se incluye tres más de empresas legalmente constituidas de Colombia para asegurar y mantener el precio estimado del equipo y las nuevas características del equipo portátil. <b>(Ver cotizaciones y Cotizador de Colombia Compre Eficiente).</b></p>
<p>El documento con los perfiles de profesionales a vincular en el proyecto debe estar acorde al presupuesto.</p>	<p>Se atiende a observación y se subsana dando concordancia con entre el documento perfiles de apoyo a la supervisión con lo descrito en el presupuesto de apoyo a la supervisión (Se</p>



	anexo documento <b>Perfiles de Apoyo a la Supervisión</b> ).
Las condiciones técnicas de los equipos cotizados en el proyecto no pueden ser inferiores a las disponibles en el Acuerdo Marco de Precios.	Se atiende a observación manifestando que para la descripción del procesador se tendrá en cuenta lo sugerido respecto a la fecha de lanzamiento del microprocesador, en todos los documentos que indican la características específicas de los computadores a adquirir para no dar confusión teniendo que estos computadores portátiles que se pretenden adquirir en el marco del actual proyecto tiene las siguientes características: pantalla de 14"; procesador I3 1215U, de 2.3 a 3.5 GHz, disco duro 1tb, núcleos 2 -4 flujos de datos, frecuencia máxima es de 4100 MHz, tecnología 10nm Ram 16gb, sistema operativo Windows 10, con cámara, audio, voz y conectividad inalámbrica. <b>(Ver ficha Técnica del Portátil y nuevas cotizaciones del mismo).</b>
Validar que todos los documentos que soportan el proyecto cuenten con las firmas correspondientes	Se atiende a observación y todos los documentos que en la presente subsanación se presentan cuenta con las firmas correspondientes.
El objetivo general del proyecto se encuentra enfocado a "Mejorar la calidad educativa en los establecimientos educativos" y cuenta con un objetivo específico definido como "Fortalecer la capacidad de los establecimientos educativos oficiales rurales para implementar adecuadamente los contenidos de la Cátedra para la Paz." y cuyo alcance contempla "Dotar los equipos y herramientas tecnológicas.". No obstante, en la alternativa de solución propuesta se incluye el sistema de carga solar portátil fundamento en la alternancia en las sedes educativas. En este sentido, nos permitimos indicar que acorde con la Directiva No. 016 de 9 de octubre de 2020 se estableció que los planes de alternancia educativa se elaboraron con alcance para los años 2020 y 2021. Se debe justificar la implementación de estos sistemas de carga acorde a la disponibilidad real del servicio de energía en las sedes educativas y a la estructura curricular de los PI que ofrece la institución.	Se tiene que dentro del inventario de los equipos se tuvo en cuenta los 419 equipos existentes en la institución los cuales también se beneficiarán de estos sistemas fotovoltaicos pues un hallazgo es que los equipos en algunas instituciones no tienen donde conectarse por la misma infraestructura de cada institución, pues esta no es la adecuada además que presenta fallas en el mantenimiento de las redes de fluido eléctrico y algunas de estas no cuenta con los tomacorrientes para conectar los equipos portátiles, se pretende también cubrir esa necesidad siempre teniendo claro de no excederse cuatro estudiantes por computador, por otra parte, lo que se procura dentro del proyecto y pensado en situaciones como las vividas con la emergencia del Covid 19 es que el estudiante primero pueda aprovechar cualquier espacio de la institución misma como sala de informática y también que pueda llevarse el equipo a su casa con los debidos permisos y compromisos con los padres de familia, por otro lado en relación al mejoramiento de la calidad educativa se requiere indudablemente aportar al fortalecimiento de las competencias digitales donde ellos puedan integrar aún más estás



herramientas tecnológicas que han transformado las teorías, los materiales y los métodos de enseñanza aprendizaje en su educación, otro punto importante es que se diseñó de esta forma no solo para el aprovechamiento permanente e ininterrumpido a los equipos y a la plataforma.

El sistema fotovoltaico incorpora en sus diseños paneles que captan la energía solar y la transforman en energía eléctrica mediante un sistema, el cual almacena la energía recibida en la batería interna, haciendo posible el uso de la misma para la carga, garantizando una estabilidad vi direccional 1:1, entre la herramienta tecnológica que tiene los contenidos académicos y un sistema alimentador de energía para que esa articulación con fines académicos generen los resultados requeridos en virtud de logros en formación de los estudiantes de manera continua, superando adversidades técnicas como la seguridad de tener el voltaje pertinente. Esa relación equilibrada requerida permite contar con energía en cualquier situación, sin depender de factores externos, por su funcionalidad es un producto autómatas, que en situaciones de exposición recolecta la energía automáticamente y la almacena, para su posterior uso.

Se incluye:

- Certificación de Energía de AFINIA.
- Certificación de Intermittencia de del servicio de Energía firmada por el alcalde
- Formato de protocolo para préstamo de equipos

Atentamente;

**REGULO RODRIGUEZ BEJARANO**  
**Alcalde Municipal**  
**Municipio de Córdoba Departamento de Bolívar**

## **ANEXO FICHA TÉCNICA PORTATIL**



### FICHA TÉCNICA PORTÁTIL

VARIABLES	Especificaciones Mínimas Solicitadas
Procesamiento	procesador: 2 núcleos P-core; 4 E-core
Velocidad base	2.2 GHz
Soporte de frecuencia dinámica	Si
Velocidad en frecuencia dinámica	2.4 GHz – 4.40 Ghz
Arquitectura	64 Bits
Núcleos	2 de rendimiento, 4 eficientes
Compatibilidad	El procesador debe cumplir con los siguientes requerimientos:
	PAE, PX, SSE2, CMPXCHG16b,
	LAHF / SAHF
	COMPATIBILIDAD CON WINDOWS10
Memoria	
Capacidad	16 GB
Frecuencia	1866 Mhz
Almacenamiento Local	
Capacidad	DISCO DURO 1TB HDD
Tecnología	5400 rpm
Pantalla	
Tipo	LED WXGA con aspecto 16:9
Tamaño	14" con antirreflejo
Interfaz Gráfica	
Resolución	1366*768
Memoria	Compartida Dinámicamente
	256 MB



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR  
MUNICIPIO DE CÓRDOBA  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,  
DEPORTE, CULTURA Y TIC  
Calle 3 # 2-01 Centro Administrativo Municipal (CAM)  
Córdoba Bolívar - NIT 8000.386.13-1



Teclado	
Idioma	Español (Internacional)

Dispositivo Apuntador	
Parámetro	Especificaciones Mínimas Solicitadas
Tipo	TouchPad con superficie continua o con botones. En ambos casos con funciones de click derecho e izquierdo
	desplazamientos equivalentes a un "mouse" con "Scroll"
Cámara	
Tipo	Integrada No interpolada
Funcionalidad	Grabación Video y Fotografía
Formato Video	HD720p
Audio	
Interfaz	Estéreo - Doble canal
Tarjeta de Audio	Integrada
Conectores Entrada/Salida	Estandar 3.5 mm (Micrófono/Audífonos/Parlantes)
Micrófono	Incorporado
Parlantes	Incorporados (Estéreo)
Conectividad Inalámbrica	
Interfaz	WiFi Integrada
Estándar	IEEE 802.11 b/g/n
Encriptación	WEP 64/128
Compatibilidad	IPV4 / IPV6





**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**  
**MUNICIPIO DE CÓRDOBA**  
**ALCALDÍA MUNICIPAL**  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,**  
**DEPORTE, CULTURA Y TIC**  
 Calle 3 # 2-01 Centro Administrativo Municipal (CAM)  
 Córdoba Bolívar - NIT 8000.386.13-1



Bluetooth	Bluetooth 4.x
Otro	Opción de Activación / Desactivación desde teclado por tecla o combinación de teclas o desde funcionalidad directa externa.

Interfaces Externas Adicionales	
Puerto USB o Mini USB o MicroUSB	Uno (1) USB 3.0
Tarjeta Memoria Slot	Integrado SD o Micro SD
Salida Video	HDMI o Mini HDMI o Micro HDMI
Puerto lan	RJ45 o adaptador
Unidad óptica	Opcional DVD-RW
Alimentación	
Fuente de Alimentación	Adaptador AC Externo
Rango Voltaje/Frecuencia	110-240 VAC @ (50/60Hz)
Baterías	Recargables Ion-Litio o Litio-Polímero
Autonomía	Cinco (5) horas VALOR ESTIMADO EN PORTÁTILES, DEPENDE USO
<b>Parámetro</b>	<b>Especificaciones Mínimas Solicitadas</b>
Certificaciones	La batería y el adaptador AC Externo deben contar con al menos una de las siguientes certificaciones: FCC o UL o CE
Certificaciones del dispositivo	Energy Star 7

**Nota:** Se tendrá en cuenta y como solicitud planteada por el MEN, el garantizar que los equipos portátiles contemplaran que la fecha de lanzamiento o introducción al mercado del procesador debe estar dentro de los 18 meses anteriores a la fecha de la etapa de ejecución del proyecto, y que



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR  
MUNICIPIO DE CÓRDOBA  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,  
DEPORTE, CULTURA Y TIC**  
Calle 3 # 2-01 Centro Administrativo Municipal (CAM)  
Córdoba Bolívar - NIT 8000.386.13-1



estos cumplan con los Requerimientos técnicos óptimos para la operatividad y funcionalidad de la plataforma, lo anterior en consideración del horizonte de tiempo esperado para el proyecto.

**Aprobado por:**

**REGULO RODRIGUEZ BEJARANO**  
**Alcalde Municipal**  
**Municipio de Córdoba Departamento de Bolívar**

## **ANEXO CERTIFICADO AFINIA**



Al contestar por favor cite:  
Radicado No.: 2023038100033101  
Fecha: 30-05-2023



Cartagena de Indias; D.T.H. Y C., 30 de mayo de 2023

Señor:

**REGULO RODRIGUEZ BEJARANO**  
**ALCALDE MUNICIPAL – CORDOBA BOLIVAR**

Calle 3 # 2-01 Centro Administrativo Municipal (CAM), Cartagena

[contactenos@cordoba-bolivar.gov.co](mailto:contactenos@cordoba-bolivar.gov.co)

Ciudad.

**Asunto:** Respuesta a solicitud "Certificación de prestación del servicio de energía eléctrica en las instituciones rurales del Municipio de Córdoba - Bolívar."

Estimado Doctor Regulo,

En atención a su oficio del asunto, de fecha 8 de mayo de 2023, mediante la cual solicita certificado de disponibilidad de servicio para las instituciones educativas rurales del municipio de Córdoba Bolívar, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

1. Para emitir una carta de disponibilidad es necesario conocer capacidad (KVA) que requieren en cada coordenada.
2. Se validaron las coordenadas entregadas, encontrando que, en todas ellas, CaribeMar de la costa (Afinia) cuenta con redes de MT cercanas.

NIC	NOMBRE	COORDENADAS	CIRCUITO	Fases
	IE OSWALDO OCHOA BECERRA			
6590643	CAÑO COSTANZA	9°35´16.04"N - 74°49´31.66"W	ZAMBRANO 3	3F
	LA SIERRA	9.564220279; - 74.95829638	ZAMBRANO 3	2F
	IE SANTA LUCIA			
6536839	IE SANTA LUCIA- SEDE PPAL	9.463542234; - 74.84883558	ZAMBRANO 3	3F
6857947	PUEBLO NUEVO	9°26´12.46"N - 74°54´29.71"W	OVE303 FLOR DEL MONTE	2F

[www.afinia.com.co](http://www.afinia.com.co)

CaribeMar de la Costa S.A.S E.S.P. / Carrera 13B #26-78 Edificio Chambacú – Piso 1 / Cartagena / Tel. (5)3611000



Al contestar por favor cite:  
Radicado No.: 2023038100033101  
Fecha: 30-05-2023

6857947	SANAHUAREZ	9°26'15.20"N - 74°53'3.66"W	OVE303 FLOR DEL MONTE	2F
	IE TECNICA EN INFORMATICA			
4117774	IE TECNICA EN INFORMATICA DE SINCELEJITO- SEDE PPAL	9°26'38.9"N - 74°58'41.6"W	OVE303 FLOR DEL MONTE	2F
	EL SOCORRO	9°27'22.09"N - 74°59'19.11"W	OVE303 FLOR DEL MONTE	2F
	SANTA ANA	9°26'35.97"N - 74°58'38.05"W	OVE303 FLOR DEL MONTE	2F
	I.E.T. AGROINDUSTRIAL DE GUAYMARAL			
4120067	IET AGROIN. GUAYMARAL SEDE PPAL	9°29'59.04"N - 74°58'27.37"W	OVE303 FLOR DEL MONTE	2F
6805132	EL GUARUMO	9°28'47.49"N - 74°59'17.61"W	OVE303 FLOR DEL MONTE	2F
	I.E.T. AGROPECUARIA DE TACAMOCHO			
6536839	I.E.T. AGROPECUARIA DE TACAMOCHO - SEDE PRINCIPAL	9.479755416 - 74.80034124	ZMB302 ZAMBRANO 3	3F
7692290	NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE TACAMOCHITO	9°27'5.27"N - 74°48'59.15"W	ZMB302 ZAMBRANO 3	2F
6536743	TACAMOCHO (SEDE PRIMARIA)	9°28'46.43"N - 74°48'2.36"W	ZMB302 ZAMBRANO 3	3F

En la tabla anterior se relacionan los Circuitos de MT cercanos a cada Institución Educativa, así como el numero de fases que tiene la red en esos sectores.

*Pedro Jesús León B.*



Al contestar por favor cite:  
Radicado No.: 2023038100033101  
Fecha: 30-05-2023



Esperamos con esto haber atendido sus solicitudes.

Cordialmente,

**Pedro Josías León Garzón**  
Provisión del Servicio Sector- Territorial Bolívar Norte

[www.afinia.com.co](http://www.afinia.com.co)

CaribeMar de la Costa S.A.S E.S.P. / Carrera 13B #26-78 Edificio Chambacú – Piso 1 / Cartagena / Tel. (5)3611000

## **ANEXO CERTIFICADO DE INTERMITENCIA DE ENERGIA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR  
MUNICIPIO DE CÓRDOBA  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,  
DEPORTE, CULTURA Y TIC**  
Calle 3 # 2-01 Centro Administrativo Municipal (CAM)  
Córdoba Bolívar - NIT 8000.386.13-1



**LA SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CÓRDOBA DEPARTAMENTO DE  
BOLÍVAR**

**CERTIFICA**

Que para el proyecto de inversión “Mejoramiento en la calidad educativa a través de la dotación de herramientas tecnológicas y Pedagógicas para la paz en las instituciones educativas oficiales de la zona rural del municipio de Córdoba-Bolívar” identificado con código **BPIN 20211301010328** el servicio de energía eléctrica no es continuo pues presentamos durante el día razonamientos del servicio intermitencia en el mismo y fallas en el mantenimiento de la infraestructura eléctrica en las instituciones educativas rurales nombradas y beneficiadas en el proyecto en mención.

Dado en el municipio de Córdoba departamento de Bolívar a los 26 días del mes de mayo del año 2023.

**REGULO RODRIGUEZ BEJARANO**  
**Alcalde Municipal**  
**Municipio de Córdoba Departamento de Bolívar**



Bogotá D.C., miércoles, 28 de febrero de 2024

SGP



Al responder cite este Nro.  
20244620271061

Doctor

**CRISTIAN OSWALDO CARMONA**

Jefe Oficina Asesora de Planeación y Finanzas (E)

**Ministerio de Educación Nacional**

Correo electrónico: rmora@mineducacion.gov.co

Ciudad

**Asunto:** Traslado de solicitud radicado DNP No. 20246630272962 del 21 de febrero de 2024. "*Cargue indebido del Concepto Técnico único Sectorial por parte del Ministerio de Educación*"

Respetado doctor Carmona:

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011<sup>1</sup>, respetuosamente se da traslado de la petición contenida en el oficio relacionado en el asunto, mediante el cual el alcalde municipal de Córdoba, Bolívar, señor Carlos Álvarez Támara, presenta requerimiento, frente al proyecto de inversión identificado con BPIN 20211301010328 "*Mejoramiento en la calidad educativa a través de la dotación de herramientas tecnológicas y la formación en pedagogías para la paz en las instituciones educativas oficiales rurales del municipio de Córdoba*", para que ese Ministerio, en el marco de sus competencias de respuesta a dicha solicitud.

La Secretaría Técnica del OCAD Paz, dará respuesta parcial de la solicitud en lo referente al procedimiento de habilitación de las plataformas, que se menciona en el último párrafo de la página 4 de la solicitud.

Así las cosas, de manera atenta se solicita responder directamente al peticionario, con copia de la respuesta a este Departamento Administrativo para la trazabilidad correspondiente.

Cordial saludo,

**BRUCE DAVID OCHOA OCHOA**

Subdirector de Gestión de Proyectos

Dirección de Gestión y Promoción del SGR

Copia: Carlos Álvarez Támara, Alcalde Municipal Córdoba, Bolívar, [contactenos@cordoba-bolivar.gov.co](mailto:contactenos@cordoba-bolivar.gov.co)

Anexo: Solicitud Rad Int. radicado No. 20246630272962 del 21 de febrero de 2024.

Elaboró: Janeth Carolina Beltran Parada, Consultor DGP del SGR

Revisó: Ivonne Eslava / Martha X. Aguirre - Asesoras SG-SGR

<sup>1</sup> Sustituido por el art. 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015: "**Artículo 21. Funcionario sin competencia.** Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente".



Bogotá D.C., miércoles, 28 de febrero de 2024



Al responder cite este Nro.  
20244600271281

DGP

Señor

**CARLOS ÁLVAREZ TÁMARA**

Alcalde municipal Córdoba

Correo electrónico: [contactenos@cordoba-bolivar.gov.co](mailto:contactenos@cordoba-bolivar.gov.co)

Córdoba, Bolívar

**ASUNTO: RESPUESTA.** Solicitud "Cargue indebido del Concepto Técnico único Sectorial por parte del Ministerio de Educación". Rad. Int. DNP. No. 20246630276602 del 22 de febrero de 2024.

Respetado señor alcalde:

Cordial saludo.

En relación con la comunicación del asunto, sobre el proyecto de inversión BPIN 20211301010328, "Mejoramiento en la calidad educativa a través de la dotación de herramientas tecnológicas y la formación en pedagogías para la paz en las instituciones educativas oficiales rurales del municipio de Córdoba", y en el marco de las funciones de esta Subdirección<sup>1</sup> en apoyo a la Secretaría Técnica del OCAD Paz, se informa que se dio traslado al Ministerio de Educación Nacional, según el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011<sup>2</sup>, para que esa entidad de respuesta en el marco de sus competencias.

De otra parte, en lo que atañe a la actuación de esta Secretaría Técnica y frente a la manifestación de:

*"nos encontramos con una Secretaría Técnica del OCAD Paz que da un alcance indebido al procedimiento de viabilidad ya otorgada, ya que la plataforma del MEN queda bloqueada una vez emite el concepto favorable del proyecto en mención, razón por la que pudieron cargar concepto técnico único sectorial NO FAVORABLE el 15 de enero de 2024; que como explica en el artículo 4.2.1. (...) Parágrafo 3º, Luego del concepto FAVORABLE no habrá lugar a más condicionamientos (...) que la secretaria técnica reviso y al verlo bien no dio alcance en su momento; no obstante, el municipio de Córdoba, Bolívar jamás se le notificó el interés del MEN de tumbar el concepto favorable otorgado por ellos mismos".*

Al respecto, sea lo primero precisar que, para la fuente Asignación para la Paz, que respalda el proyecto de inversión mencionado, la función de viabilizar, de conformidad con el numeral 3 del artículo 1.2.4.1.2. de Decreto 1821 de 2020<sup>3</sup>, corresponde al OCAD Paz, y que el proyecto en mención no ha sido viabilizado por esta instancia, contrario a lo manifestado en su comunicación.

<sup>1</sup> Decreto 1893 de 2021 "Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación" Artículo 67. Funciones de la Dirección de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías.

<sup>2</sup> "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

<sup>3</sup> "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías"

Dirección: Calle 26 # 13 – 19 Bogotá, D.C., Colombia

Conmutador: 601 3815000

Línea gratuita: PBX 381 5000

[www.dnp.gov.co](http://www.dnp.gov.co)

Página 1 de 3



Así mismo, se informa que, el 7 de diciembre de 2023, la Secretaría Técnica del OCAD Paz recibió un correo electrónico proveniente de la cuenta xpardo@mineducacion.gov.co, remitido por la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional, doctora Ximena Pardo Peña, solicitando la devolución del Concepto Técnico Único Sectorial del proyecto de inversión, en los siguientes términos:

“(…)

*Escribo para dar alcance y/o solicitar a ustedes la devolución de 2 Conceptos Técnicos Únicos Sectoriales, cargados de manera equivocada para los siguientes proyectos: (...)*

- *Mejoramiento en la calidad educativa a través de la dotación de herramientas tecnológicas y la formación en pedagogías para la paz en las instituciones educativas oficiales rurales del municipio de Córdoba (20211301010328).*

*Lamentablemente omitimos parte de la verificación de los componentes de estos proyectos con las diferentes dependencias del MEN, que todavía tienen observaciones pendientes por ser subsanadas y, por lo tanto, los conceptos aún no se encuentran en estado favorable de parte de este ministerio a pesar de que los conceptos fueron cargados como tal.*

*Adjunto a este correo electrónico encontrarán las fichas de Concepto Técnico Único Sectorial correctas, con las observaciones que aún se encuentran pendientes por ser subsanadas. Solicitamos que se puedan cargar al SUIFP de los mencionados proyectos desde el rol de Secretaría Técnica, para poder reemplazar los conceptos favorables que fueron emitidos previamente de manera errónea (...)” (subraya fuera de texto).*

Al respecto, debe ponerse de presente que el Decreto 1821 de 2020, en su artículo 1.2.4.2.2, establece:

*“ARTÍCULO 1.2.4.2.2. Funciones de la secretaría técnica. Son funciones de la secretaría técnica del OCAD Paz (...)*

*9. Solicitar concepto técnico único sectorial al Departamento Nacional de Planeación o al Ministerio o al departamento administrativo líder del sector en que se clasifique el proyecto de inversión y ajuste e informar a los miembros del OCAD”.*

Además, conforme al principio de legalidad que consagra en el artículo 6<sup>4</sup> de la Constitución Política, a la administración pública solo le es permitido hacer lo que la ley le permite, en relación con lo cual la Corte Constitucional ha dicho: “el principio constitucional de legalidad tiene una doble condición de un lado es el principio rector del ejercicio del poder y del otro, es el principio rector del derecho sancionador. Como principio rector del ejercicio del poder se entiende que no existe facultad, función o acto que puedan desarrollar los servidores públicos que no esté prescrito, definido o establecido en forma expresa, clara y precisa en la ley. Este principio exige que todos los funcionarios del Estado actúen siempre sujetándose al ordenamiento jurídico que

<sup>4</sup> Constitución Política de Colombia de 1991. “Artículo 6. Los particulares solo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las Leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones”.



establece la Constitución y lo desarrollan las demás reglas jurídicas<sup>5</sup> (subrayado fuera de texto).

Conforme a lo anterior y como no existe norma en el Sistema General de Regalías que permita a la Secretaría Técnica del OCAD Paz reemplazar del SUIFP – SGR los conceptos técnicos previamente cargados en esa plataforma de información por los Ministerios y tampoco se encuentra facultada para proceder con el cargue de dichos conceptos, esta Secretaría no podía actuar de manera distinta a la indicada en el artículo 1.2.4.2.2 antes referido, pues es claro que, a la fecha de la solicitud del Ministerio, el proyecto de inversión se encontraba en estado viabilidad OCAD Paz en el SUIFP-SGR y entonces, cualquier alcance al concepto debía hacerlo el propio Ministerio.

Por lo anterior, la Secretaría Técnica del OCAD Paz, con el fin de adelantar el trámite requerido por el Ministerio de Educación Nacional, le informó a este último que la plataforma Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas SUIFP-SGR estaba dispuesta para el cargue de la información, en el caso concreto, para la actualización del Concepto Técnico Único Sectorial – CTUS.

Al respecto, debe tenerse en cuenta que la Secretaría Técnica del OCAD Paz no tiene injerencia alguna en las decisiones técnicas de los ministerios, puesto que su competencia frente a los CTUS está descrita en el parágrafo del artículo 4.2.4 del Acuerdo Único del SGR y se limita a "revisar que el mismo cuente con los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero", sin realizar un análisis de fondo de dichos componentes, situación que corresponde al ministerio del sector.

Atentamente,

**LECH JULIÁN GUERRERO CÁRDENAS**

Director de Gestión y Promoción del SGR.

En función de la Secretaría Técnica del OCAD Paz.

**Copia:** Contraloría General de la República.  
Procuraduría General de la Nación.  
Ministerio de Educación Nacional.

**Elaboró:** Janeth Carolina Beltrán Parada. – Consultor Dirección de Gestión y promoción del SGR.

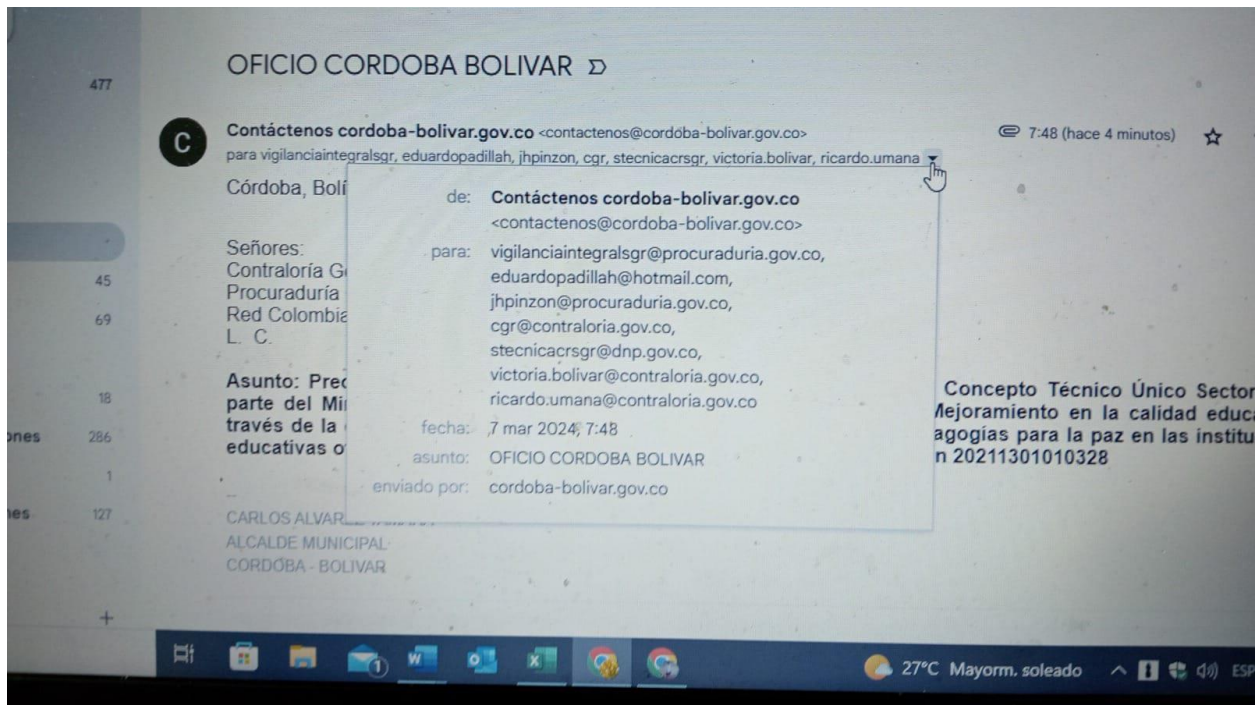
**Revisó:** Juliana Moncada Guayazan/ Asesora DGP. Ivonne Eslava /Martha Aguirre - Asesoras SG-SGR.  
Carlos Alberto Zambrano- Consultor Asesor DGP. SGR.

**Aprobó:** Bruce David Ochoa Ochoa. Subdirector de Gestión de Proyectos del SGR.

---

<sup>5</sup> Corte Constitucional, Sala Plena. (5 de julio de 2001). Sentencia C -710-2001. [ MP. Dr. Jaime Córdoba Triviño].





Córdoba, Bolívar 6 de marzo de 2024

**Señores:**

Contraloría General de la República.  
Procuraduría General de la Nación.  
Red Colombiana de Veedurías.

**Asunto:** Preocupación por falta de garantías ante el cargue indebido del Concepto Técnico Único Sectorial por parte del Ministerio de Educación Nacional del proyecto denominado “Mejoramiento en la calidad educativa a través de la dotación de herramientas tecnológicas y la formación en pedagogías para la paz en las instituciones educativas oficiales rurales del municipio de Córdoba” identificado con Bpin 20211301010328

Cordial saludo;

Señores entes de control acudo a sus buenos oficios, ya que el día 22 de febrero del presente año envié una solicitud a los miembros del OCAD paz y a ustedes, por la violación de la norma que rige las actuaciones de los funcionarios de DNP y Ministerios para la viabilidad de los proyectos susceptibles a ser financiados por la fuente de asignación para la paz; haciendo énfasis que el proyecto objeto del asunto contaba con el 100% de los requisitos para ser citado a la próxima sesión del OCAD paz y que de forma indebida se cargó por parte del Ministerio de Educación Nacional un Concepto Técnico Único Sectorial (CTUS) NO FAVORABLE, el 15 de

enero de este año, luego del concepto FAVORABLE DEL 9 de agosto del 2023 emitido por el mismo Ministerio de Educación Nacional, luego de haber surtido todas las fases en su proceso de viabilidad. Sin embargo, hoy nos encontramos con un DNP que no se responsabiliza por la habilitación indebida de la plataforma para que el MEN cargara otro concepto diferente y en contra de la norma; enviando dos oficios en donde se lavan las manos y responsabilizan al Ministerio de Educación Nacional.

Este tema es muy preocupante, ya que el plazo para que los proyectos que hayan cumplido con todos los requisitos para ser citados al próximo OCAD paz es el 15 de marzo; y esta serie de actuaciones están impidiendo la llegada de este proyecto tan necesario para nuestra comunidad educativa.

En cumplimiento de la norma acudimos a ustedes de la manera más respetuosa para que le exijan al DNP volver a habilitar la plataforma para que el MEN vuelva a cargar el concepto técnico único sectorial FAVORABLE otorgado por ellos mismos.

Anexo:

- Oficio enviado vía correo institucional alcaldía de Córdoba, Bolívar a todos los miembros del OCAD paz y entes de Control, el día 22 de febrero de 2024
- Oficio enviado del Subdirector de Gestión de Proyectos DNP al Jefe de la oficina asesora de Planeación y Finanzas del MEN, el día 28 de febrero de 2024
- Oficio enviado por parte del secretario técnico del OCAD paz al alcalde de Córdoba, Bolívar el día 28 de febrero de 2024

Gracias.

Atentamente;

Carlos Álvarez Támara

Alcalde Municipal de Córdoba, Bolívar

Bogotá – DC.03 de noviembre de 2023

Señores:

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
COMISIÓN RECTORA SGR**

**Asunto:** Preocupación frente al proceder de emisión de Conceptos Técnicos Únicos Sectoriales (CTUS) por parte del Ministerio de Educación Nacional para los proyectos de inversión de Catedra de Paz con dotación tecnológica.

Cordial saludo,

En mi Calidad de Representante de los 170 Alcaldes adscritos al OCAD PAZ, me dirijo a ustedes a fin de hacer las siguientes manifestaciones, de parte de los mandatarios que suscribimos el presente documento:

La suscripción del Acuerdo de Paz entre el Estado Colombiano y la insurgencia de las extintas FARC-EP, trajo consigo una transformación estructural en cuanto a las formas de planear el desarrollo del país, relegó parcialmente la omnímoda visión que concebía la planeación como un ejercicio vertical, impuesto desde el centro hacia los territorios, por un modelo horizontal, plural y consensuado, en el que existían estragos del conflicto armado.

Las transformaciones que han sufrido la mayoría de los municipios PDET dan cuenta de lo acertado de este nuevo enfoque, pues, es la sociedad civil la que, desde los territorios, padece las vicisitudes que le aqueja y con ello cuáles son las soluciones más pertinentes.

De tal suerte que los proyectos que se presentan con ocasión a los recursos asignados para la paz, para el caso que nos convoca el OCAD-PAZ, no son expresiones del capricho de los gobernantes de turno, sino la más legítima y pura expresión de la democracia, pues han sido las poblaciones de los territorios quienes han definido en qué desean se inviertan dichos recursos.

Quienes han vivido en carne propia el conflicto, tienen la capacidad de dimensionar en su justa medida la importancia de educar para la paz, de entender las causas de los conflictos, pero sobre todo la importancia de la razón y el dialogo como alternativa única para resolverlos, a pesar de no contar con mayor trayectoria académica.

Consecuencialmente con lo expuesto, varios municipios de las diversas regiones del país se han venido apoyando en la Alianza Pública para el Desarrollo Integral – ALDESARROLLO,

**El Gobierno de la Gente**

Nit:800096763-5

## DESPACHO ALCALDE

en principio, como un reconocimiento a la experticia e idoneidad de la institución, con el propósito de que se les acompañe en el proceso de formulación y estructuración de proyectos de inversión orientados a la implementación de la Cátedra de Paz con dotación, con financiación a través de recursos de ASIGNACIÓN PARA LA PAZ.

Esta tarea se ha venido realizando con el rigor requerido, a tal punto que los proyectos que ya se han estructurado y que se relacionarán más adelante, cuentan con la certificación de concordancia expedida por la Agencia de Renovación de Territorios ART, es decir, que en efecto, los proyectos de Cátedra de Paz de los diversos municipios se tenían **como prioridad y necesidad educativa** en el marco de sus Planes Municipales para la Transformación Regional (PMTR), más específicamente, en su pilar 4 de Educación Rural y Primera Infancia, en su estrategia Cobertura, Calidad y Pertinencia de Educación Rural para Preescolar, Básica y Media, proyectos que garanticen **la dotación tecnológica y pedagógica para sus instituciones educativas rurales, al igual que el fortalecimiento del proyecto pedagógico transversal Cátedra de Paz**

Del mismo modo, al día de hoy, la totalidad de los proyectos cuentan con VR CUMPLE de parte del Departamento Nacional de Planeación, lo que indica que se ha cumplido con el rigor metodológico para la construcción de los proyectos; al día de hoy, nos encontramos a expensas del concepto del sector que, para el caso que nos ocupa, es emitido por el Ministerio de Educación Nacional.

A más del rigor que demanda la estructuración de proyectos que comprometen recursos de todos los colombianos, los territorios esperan encontrar en el Ministerio de Educación Nacional un aliado que permita que el sentir de sus comunidades reflejado en los PMTR, se materialice.

Sin embargo, a pesar que concebimos al Ministerio como un aliado y que el **Acuerdo 04 del 2021** emitido por la Comisión Rectora del Sistema General Regalía dispone en su **artículo 4.1.1.3** que: **“Concepto de viabilidad con observaciones”** cuando el concepto de viabilidad sea emitido “con observaciones” conforme lo señalado en el numeral dos del artículo 4.1.1.2 del presente Acuerdo, **deberá contener la totalidad de las observaciones producto del análisis y revisión de la información inicialmente aportada** Una vez se subsanen las observaciones, el concepto de viabilidad deberá ser solicitado nuevamente ante la misma entidad o instancia que emitió el concepto “con observaciones” quien deberá **dar trámite a nuevo concepto el cual versará sobre las observaciones inicialmente emitidas sin perjuicio de las actualizaciones normativas a que haya lugar”**; esto se ha convertido en un calvario, es decir, la consecución del Concepto Técnico Único Sectorial (CTUS) de parte del Ministerio de Educación Nacional, pues a la fecha, nos encontramos con que no se da cumplimiento a la norma citada, pese a las muchas mesas técnicas realizadas, a haberse subsanado los Conceptos Técnicos con observaciones, entre 20 y 30 por cada concepto, siempre emergen más y más observaciones por parte del Ministerio, encontrando un problema a cada solución planteada por los entes territoriales.

### El Gobierno de la Gente



Nit:800096763-5

## DESPACHO ALCALDE

Así las cosas, es decir, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 04 del 2021 con relación a que desde el primer CTUS se deben indicar la totalidad de las observaciones que se hagan a los proyectos y que sobre estas mismas versará la respuesta de la emisión del nuevo concepto, solicitamos verificar y aplicar este concepto en los siguientes proyectos y **NO EMITIR** nuevas observaciones que no hayan sido contempladas desde su primer CTUS o generadas en las últimas mesas técnicas virtuales y presenciales del presente año 2023, donde asisten todos los alcaldes, formuladores y profesionales responsables de la elaboración de cada ficha:

- Primera mesa técnica 28 de marzo del 2023 mesa presencial y virtual a las 3:00pm hasta las 5:30pm en la cual asiste de manera presencial el alcalde del municipio de El Guamo – Bolívar Gustavo Adolfo Guzmán Narváez y el equipo formulador y de manera virtual los demás alcaldes.
- Segunda Mesa técnica virtual 20 de abril 11:30am a 12:30 pm (En la cual queda completamente aprobado el diplomado Cátedra de Paz por parte de la doctora Flor Angela y Olga Zarate (**agradecemos que puedan ver la grabación**)).
- Tercera mesa técnica virtual y presencial 02 de mayo del 2023 mesa virtual 3:00pm hasta las 4:00pm.
- Cuarta mesa técnica 08 de mayo de 2023 a las 11:30 am a 12:30pm con el Doctor Jaime Alberto Patiño Amaya del área de tecnología y el Doctor Ramiro Mora en esta quedan los siguientes acuerdos para subsanar todo lo correspondiente al área de tecnología y de esta manera quedar todo subsanado:
- **Certificado de Servicio de Energía de las instituciones educativas emitido por parte de la empresa pública prestadora del servicio (AFINIA).**
- **Certificación de Intermittencia de Energía en las instituciones educativas firmada por el alcalde**
- **Diseño de un protocolo para el préstamo y uso de dispositivos tecnológicos por fuera de las instituciones educativas del Guamo Bolívar con el fin de fortalecer los nuevos objetivos del Ministerio de Educación Nacional y del Plan de Desarrollo Nacional en implementar la educación básica y media bajo un modelo híbrido (clases presenciales y a distancia). Pues en este proyecto se vislumbra también como un escenario excelente para atender a estos objetivos.**
- **También se incluyen los formatos de préstamos y devolución de los equipos en Excel que será entregado a cada rector.**

### El Gobierno de la Gente

Nit:800096763-5

## DESPACHO ALCALDE

De acuerdo a lo indicado, nos permitimos solicitar se de aplicación a la normatividad vigente y, de esta forma, se respete la voluntad de la población de los municipios que presentan sus proyectos, cuya pertinencia se refleja en sus necesidades o prioridades; así las cosas, una vez subsanadas la totalidad de las observaciones presentadas, se deberá proceder con la emisión de los Conceptos Técnicos Únicos Sectoriales (CTUS). También, se solicita se verifiquen las grabaciones de todas las mesas técnicas realizadas con el Ministerio de Educación este año, al igual que el contenido y objetividad de los conceptos que se ha emitido para estos proyectos:

MUNICIPIO	BPIN	ESTADO CTUS
Mejoramiento en la calidad educativa a través de la dotación de herramientas tecnológicas y la formación en pedagogías para la paz en las instituciones educativas oficiales rurales del municipio de Hacarí Norte de Santander	20211301010583	CTUS EN REVISION
Mejoramiento en la calidad educativa a través de la dotación de herramientas tecnológicas y formación en pedagogía para la paz en las instituciones educativas oficiales rurales del municipio de San Diego	20211301010310	CTUS EN REVISION
Mejoramiento en la calidad educativa a través de la dotación de herramientas tecnológicas y pedagógicas para la paz en las instituciones educativas oficiales rurales del municipio de El Guamo Bolívar	20211301010301	CTUS EN REVISION
Mejoramiento en la calidad educativa a través de la dotación de herramientas tecnológicas y pedagógicas para la paz en las instituciones educativas oficiales rurales del municipio de La Paz Cesar	20211301010542	CTUS EN REVISION
Mejoramiento en la calidad educativa a través de la dotación de herramientas tecnológicas pedagógicas y formación en pedagogías para la paz en las instituciones educativas oficiales rurales del municipio de Tierralta - Córdoba	20211301011616	CTUS FAVORABLE 2023
Mejoramiento en la calidad educativa a través de la dotación de herramientas tecnológicas y pedagógicas para la paz en las instituciones educativas oficiales rurales del municipio de El Doncello – Caquetá	20211301010311	CTUS EN REVISION
Mejoramiento EN LA CALIDAD EDUCATIVA A TRAVÉS DE LA DOTACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS Y PEDAGÓGICAS PARA LA PAZ EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES RURALES DEL MUNICIPIO DE EL TARRA Norte de Santander	20211301011133	CTUS EN REVISION
Mejoramiento en la calidad educativa a través de la dotación de herramientas tecnológicas y la formación en pedagogías para la paz en las instituciones educativas oficiales rurales del municipio de Córdoba	20211301010328	CTUS FAVORABLE 2023

### El Gobierno de la Gente

Nit:800096763-5

## DESPACHO ALCALDE

Adicional a esto, es importante indicar el Ministerio de Educación Nacional **ya ha emitido conceptos favorables** a los siguientes proyectos:

MUNICIPIO	BPIN	ESTADO CTUS
Mejoramiento en la calidad educativa a través de la dotación de herramientas tecnológicas y pedagógicas para la paz en las instituciones educativas oficiales rurales del municipio de Necoclí Antioquia	20211301010755	CTUS FAVORABLE
Mejoramiento en la calidad educativa a través de la dotación de herramientas tecnológicas y pedagógicas para la paz en las instituciones educativas oficiales rurales del municipio de El Bagre – Antioquia	20211301010313	CTUS FAVORABLE
Mejoramiento en la calidad educativa a través de la dotación de herramientas tecnológicas pedagógicas y formación en pedagogías para la paz en las instituciones educativas oficiales rurales de municipio de Saravena - Arauca	20211301011072	CTUS FAVORABLE
Mejoramiento en la calidad educativa a través de la dotación de las herramientas tecnológicas pedagógicas y formación en pedagogías para la paz en las instituciones educativas oficiales rurales del municipio de Ricaurte - Nariño	20211301011068	CTUS FAVORABLE
Mejoramiento en la calidad educativa a través de la dotación de herramientas tecnológicas pedagógicas y formación en pedagogías para la paz en las instituciones educativas oficiales rurales de municipio de Tame - Arauca	20211301011237	CTUS FAVORABLE
Mejoramiento en la calidad educativa a través de la dotación de herramientas tecnológicas pedagógicas y formación en pedagogías para la paz en las instituciones educativas oficiales rurales del municipio de Turbo - Antioquia	20211301010568	CTUS FAVORABLE

Cada uno de estos proyectos se ha adaptado y estructurado de manera específica a las necesidades de cada municipio, sin embargo, llevan una estructura muy similar por lo que no se entiende por qué son evaluados de manera diferente; cada uno ya tiene los ajustes solicitados por parte del Ministerio de Educación Nacional, en las mesas técnicas se ha acordado que todos los ajustes que se realicen a uno se realizan a todos para no volver a emitir una misma observación (**estos proyectos nuevamente se están presentando para actualización de CTUS ya que se les venció el CTUS**).

Por otra parte, se solicita a la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**, a la **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN** y a la **COMISIÓN RECTORA DEL SGR**, hacer una revisión a los proyectos relacionados en este oficio, especialmente, porque es el Ministerio de Educación Nacional el órgano que insistentemente se está presentando más

### El Gobierno de la Gente

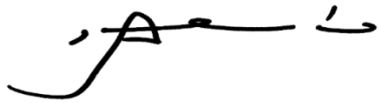
Nit:800096763-5

## DESPACHO ALCALDE

que como una instancia de asesoría y ayuda a los municipios para sacar sus proyectos adelante, como un obstáculo insuperable; por ello, agradecemos verificar cada uno de los CTUS por ellos emitidos a fin de observar cómo se ha inaplicado la norma enunciada y cómo cuando cada entidad subsana sus observaciones a través de mesas técnicas rigurosas, con varias horas de trabajo, el MEN saca nuevas observaciones, algunas relacionadas con aspectos ya subsanados en CTUS anteriores, y no permiten que estos proyectos sigan su curso. Esto hace que cada entidad territorial se sienta en un juego en el que, al parecer, cuando se cree que se está terminando nuevamente inicia.

Aquí firman los 10 alcaldes de los anteriores proyectos que han puesto todo su empeño para presentar sus proyectos:

Atentamente.



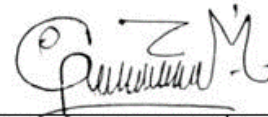
**José David Cura Buelvas**

Alcalde municipal de Montelíbano, Córdoba  
Miembro y Representante de los 170 municipios  
Pdet ante el OCAD PAZ

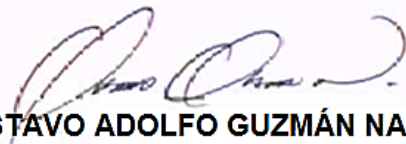
A continuación se relacionan los Alcaldes que acompañan esta petición.



**DEIVY BAYONA GUERRERO**  
Alcalde Municipal  
ALCALDIA MUNICIPAL DE HACARÍ (NORTE DE SANTANDER)



**CARLOS MARIO CALDERÓN ORTEGA**  
Alcalde Municipal  
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN DIEGO (CESAR)



**GUSTAVO ADOLFO GUZMÁN NARVÁEZ**  
Alcalde Municipal  
Municipio de El Guamo - Bolívar



**MARTIN GUILLERMO ZULETA MIELES**  
Alcalde Municipal  
Municipio de La Paz - Cesar

**El Gobierno de la Gente**

Nit:800096763-5

## DESPACHO ALCALDE



**GERSON ENRIQUE GAVIRIA CUESTAS**  
Alcalde Municipal  
Municipio de El Doncello - Caquetá



**YAIR DÍAZ PENARANDA**  
Alcalde Municipal



**JORGE AUGUSTO TOBÓN CASTRO**  
Alcalde Municipal  
Municipio de Necoclí - Antioquia



**FABER ENRIQUE TRESPALACIO**  
Alcalde Municipal  
Municipio de El Bagre, Antioquia



**WILFREDO GÓMEZ GRANADOS**  
Alcalde municipal  
Municipio Saravena - Arauca



**GILMAR EDER BURGOS MOREANO**  
Alcalde Municipal de Ricaurte Nariño

### El Gobierno de la Gente

**PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DEL CONCEPTO TÉCNICO ÚNICO SECTORIAL DE PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR**

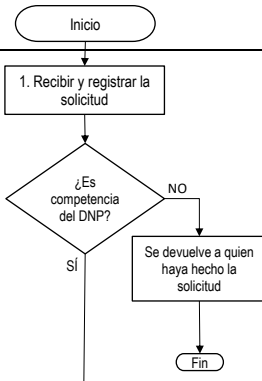
PROCESO: Gestión de la Información, Conocimiento e Innovación.

<b>1. OBJETIVO:</b>	Emitir el Concepto Técnico Único Sectorial - CTUS a partir de las disposiciones expedidas por el DNP y la Comisión Rectora en el marco del ciclo de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del SGR.
<b>2. ALCANCE:</b>	Inicia con la recepción de la solicitud del concepto realizada por la Secretaría Técnica de los OCAD Regionales y OCAD PAZ, continúa con la asignación del proyecto, la revisión preliminar de requisitos, la revisión y análisis del proyecto a financiar con el SGR y finaliza con la emisión del concepto, con base en la normatividad aplicable y las disposiciones expedidas por el DNP y la Comisión Rectora. Aplica para los proyectos financiados para las fuentes de inversión Asignación para la Paz, Regional del 40%, Incentivo a la producción, Fonpet y Ciencia, Tecnología e Innovación y otros casos en los que la normativa disponga.

<b>3. RESPONSABLE:</b>	Directores y Subdirectores Técnicos del DNP - Dirección de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías DGP SGR.
------------------------	---

<b>4. CONDICIONES GENERALES Y/O POLÍTICAS DE OPERACIÓN:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para la emisión de conceptos se tienen en cuenta las disposiciones establecidas en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, el Decreto 1893 de 2021, Acuerdo 04 de 2021, Acuerdo 07 de 2022 y demás normas que lo reglamente o modifique.</li> <li>• Para la elaboración, gestión y trámite del Concepto Técnico Único Sectorial cuando se trate de Proyectos Tipo, la DGP utilizará el aplicativo SIAT o el aplicativo dispuesto por el DNP para tal fin.</li> <li>• Para la emisión de conceptos de proyectos tipo, se tendrá en cuenta lo establecido en el M-GI-09 Manual para la Gestión y Emisión de Conceptos en la Dirección de Gestión y Promoción del SGR.</li> <li>• Para las solicitudes de insumos técnicos a otras entidades, se tendrán en cuenta los términos establecidos en el parágrafo 4 artículo 4.2.1 del Acuerdo 04 del 2021, expedido por la Comisión Rectora.</li> <li>• Cuando se haga uso de los proyectos tipo que tenga como fuente de financiación recursos del Sistema General de Regalías, la Dirección de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías emitirá los conceptos de viabilidad, técnico único sectorial y aval de uso, previo visto bueno de las direcciones de la Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional correspondientes de conformidad con lo establecido en el parágrafo 7 del artículo 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020 o aquel que lo modifique o reglamente.</li> <li>• Para el cargo del Concepto Técnico Único Sectorial en el SUIFP-SGR o en el aplicativo dispuesto por el DNP, se debe dar cumplimiento a los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud conforme con lo establecido en el artículo 4.2.3 del Acuerdo 04 de 2021.</li> <li>• Para los casos en el que el DNP, determine que no es competente para la expedición del concepto, deberá seguir lo estipulado en el parágrafo 8 artículo 3 del Decreto 625 de 2022.</li> <li>• La Subdirección de Asistencia Técnica de la DGP efectuará la revisión preliminar de la coherencia y consistencia técnica de los proyectos del Sistema General de Regalías, para la emisión del concepto de viabilidad o pronunciamiento único sectorial por parte del DNP, en los términos establecidos en el M-GI-09 Manual para la Gestión y Emisión de Conceptos en la Dirección de Gestión y Promoción del SGR, conforme con lo establecido en el artículo 68 literal 4 Decreto 1893 de 2021.</li> <li>• El presente procedimiento da cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1893 del 30 de diciembre de 2021, el acuerdo 04 de octubre 14 de 2021, decreto 625 de 2022 y demás normas que lo reglamente o modifique.</li> <li>• Las solicitudes para la emisión del Concepto Técnico Único Sectorial son realizadas por la Secretaría Técnica Regional o Secretaría Técnica Paz, a través del aplicativo dispuesto por el DNP para tal fin.</li> </ul>
---	---

**5. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO**

FLUJO (flujograma)	ACTIVIDAD				P C
	Entradas	Descripción	Responsable	Salidas	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud de concepto de la Secretaría Técnica del OCAD Paz.</li> <li>• Solicitud de concepto de la Secretaría Técnica del OCAD Regional.</li> <li>• Solicitud de concepto de cualquiera que ejerza dichas funciones para una instancia de aprobación.</li> </ul>	<p align="center"><b>H</b></p> <p>Las direcciones técnicas reciben la solicitud de concepto por medio del aplicativo dispuesto por el DNP para tal fin, remitido por las secretarías técnicas de los OCAD o cualquiera que ejerza dichas funciones para una instancia de aprobación.</p> <p>Para el caso de la DGP, la solicitud se recibe y se registra para su gestión y trámite conforme con lo establecido en el <b>M-GI-09 Manual para la Gestión y Emisión de Conceptos en la DGP del SGR.</b></p> <p>En el caso en que no sea competencia del DNP, se devolverá a quien haya hecho la solicitud, por medio del aplicativo dispuesto por el DNP para tal fin, y se deberá seguir lo estipulado en el Decreto 625 de 2022, artículo 3 parágrafo 8.</p>	<p align="center">Director o Subdirector Técnico del DNP</p> <p>Funcionario y/o Contratista Secretaría Técnica OCAD Paz y Regionales de la DGP</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud recibida y registrada con el proyecto. (R).</li> </ul>	

**5. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO**

FLUJO (flujograma)	ACTIVIDAD				P C
	Entradas	Descripción	Responsable	Salidas	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud recibida y registrada con el proyecto</li> </ul>	<p>Si no es un proyecto tipo, la dirección o subdirección técnica o que aplique asigna al interior de su dependencia y solicita por correo electrónico, o por el medio establecido para tal fin, la revisión preliminar a la Subdirección de Asistencia Técnica de la Dirección de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías.</p> <p>Si es un proyecto tipo, la asignación se realiza simultáneamente a los niveles 1 de las subdirecciones de Gestión de Proyectos y de Asistencia Técnica en el aplicativo dispuesto para tal fin, conforme con lo establecido en el manual.</p> <p>Si se requieren insumos o conceptos de otras dependencias del DNP u otras entidades según el alcance del proyecto de inversión, se deben solicitar por correo electrónico o por el medio establecido para tal fin. Al recibir los insumos se continúa con la actividad 4.</p>	<p>Director o Subdirector Técnico del DNP</p> <p>Funcionario y/o Contratista Líder de Concepto de Proyectos Tipo de la DGP</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyecto asignado.</li> <li>• Solicitud de revisión preliminar de requisitos enviada (R)</li> <li>• Solicitud de insumos enviada.</li> </ul>	X
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyecto asignado.</li> <li>• Solicitud de revisión preliminar del Proyecto.</li> </ul>	<p>Si no es proyecto tipo, se asigna el proyecto al líder regional correspondiente y este, a su vez, al funcionario o contratista de la Subdirección de Asistencia Técnica, quien realiza una revisión preliminar que consiste en la revisión de la coherencia y consistencia técnica del proyecto.</p> <p>Si es proyecto tipo, se revisa el proyecto por el Nivel 1 de la Subdirección de Gestión de Proyectos y registra en el aplicativo SIAT, o herramienta dispuesta para tal fin, las respectivas observaciones a partir de los componentes o aspectos requeridos y solicita visto bueno de las subdirecciones técnicas de la Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional (o la que aplique) encargada del sector. Así mismo, el Nivel 1 de la Subdirección de Asistencia Técnica inicia la revisión preliminar de la coherencia y consistencia técnica del proyecto con base en los criterios definidos en el manual.</p>	<p>Funcionario o contratista de la Subdirección de Asistencia Técnica</p> <p>Funcionario o contratista de la Subdirección de Gestión de Proyectos</p> <p>Funcionario o contratista de la dirección técnica del DNP que corresponda</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento con el resultado de la revisión preliminar. (R)</li> </ul>	X
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Insumos enviados por las dependencias del DNP u otras entidades (cuando se requiera).</li> <li>• Documento con el resultado de la revisión preliminar.</li> </ul>	<p>Para proyectos no tipo se analiza la información del proyecto y se consolida el resultado de dicho análisis, a través del aplicativo definido por el DNP para tal fin, con el cual se proyecta el concepto y/o insumos técnicos que se envían para revisión.</p> <p>Para proyectos tipo, el Nivel 1 de la Subdirección de Gestión de Proyectos de la DGP analiza la información del proyecto y consolida el resultado, teniendo en cuenta el insumo recibido de la revisión preliminar del proyecto, por parte de la Subdirección de Asistencia Técnica y la revisión de las subdirecciones técnicas de la Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional (o la que aplique) encargada del sector. En el caso de presentarse observaciones, estas deben ser atendidas por el Nivel 1. El Nivel 2 realiza la validación y/o generación de observaciones en el aplicativo dispuesto por el DNP para tal fin, del concepto realizado por el Nivel 1.</p> <p>Una vez validado por el Nivel 2, el Nivel 1 registra la información del concepto en el aplicativo SUIFP-SGR o el dispuesto por el DNP para tal fin y genera la ficha consolidada del concepto.</p>	<p>Funcionario o contratista de la dirección técnica del DNP que corresponda.</p> <p>Funcionario o contratista de la Subdirección de Gestión de Proyectos</p> <p>Funcionario o contratista de la Subdirección de Asistencia Técnica</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Concepto Técnico elaborado.</li> <li>• Ficha preliminar (SIAT) de concepto elaborado para Proyecto Tipo.</li> </ul>	

5. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO					
FLUJO (flujograma)	ACTIVIDAD				P C
	Entradas	Descripción	Responsable	Salidas	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Concepto Técnico elaborado.</li> <li>• Ficha preliminar (SIAT) de concepto elaborado para proyecto tipo.</li> </ul>	<p>V H</p> <p>Cuando se trate de proyectos no tipo, se recibe el concepto elaborado y se valida la consistencia, coherencia y pertinencia de la información de acuerdo con los componentes del concepto técnico.</p> <p>Cuando se trate de proyectos tipo, el concepto proyectado deberá estar suscrito por quien lo elaboró en el Nivel 1, llevar visto bueno como constancia de la revisión y validación por parte del Nivel 2 de la Subdirección de Gestión de Proyectos y el visto bueno de las subdirecciones técnicas de la Subdirección General de Prospectiva y Desarrollo Nacional (o la que aplique) encargada del sector, y llevar visto bueno como constancia de la revisión y validación por parte del líder de concepto de proyectos tipo.</p> <p>El subdirector de gestión de proyectos, valida la consistencia y coherencia general del concepto, aprueba y suscribe el concepto elaborado y lo remite al director, para su revisión, validación final y firma como responsable de la emisión. Una vez suscrito por el subdirector de gestión de proyectos, el Nivel 1 registra la información del concepto en el aplicativo SUIFP-SGR o el dispuesto por el DNP para tal fin y genera la ficha consolidada del concepto.</p>	<p>Funcionario o contratista de la dirección técnica del DNP que corresponda.</p> <p>Director o subdirector técnico</p> <p>Funcionario o contratista de la Subdirección de Gestión de Proyectos</p> <p>Subdirector (a) de gestión de proyectos</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Concepto técnico validado y firmado (no tipo).</li> <li>• Concepto para proyecto tipo elaborado.</li> </ul>	X
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Concepto técnico validado y firmado (no tipo).</li> <li>• Concepto para proyecto tipo elaborado.</li> </ul>	<p>H</p> <p>Si es un proyecto no tipo, se revisa el concepto emitido, se suscribe y se realiza el cargue del formato en el aplicativo dispuesto para tal fin.</p> <p>Si es proyecto tipo, el director (a) de la Dirección de Gestión y Promoción del SGR, recibe el concepto final elaborado, para revisión final y firma como emisor y lo devuelve a la Subdirección de Gestión de Proyectos, para que se realice el cargue del documento emitido en el aplicativo dispuesto por el DNP para tal fin.</p>	<p>Director o Subdirector Técnico</p> <p>Director de la Dirección de Gestión y Promoción del SGR</p> <p>Subdirector de Gestión de Proyectos de la DGPSGR</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Concepto emitido y cargado en el aplicativo SUIFP-SGR o en el aplicativo dispuesto para tal fin (R).</li> </ul>	X
6. DEFINICIONES					
Concepto Técnico Único Sectorial	Documento que contiene el análisis integral de los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero del proyecto de inversión, solicitado por las secretarías técnicas y que será insumo para la toma de decisión por parte de los órganos colegiados de administración y decisión para la asignación de la inversión regional en cabeza de las regiones – OCAD Regional o del OCAD Paz. En ningún caso corresponderá a una verificación de requisitos. Artículo 4.2.1 Acuerdo 04 de 2021				
Ciclo del Proyecto de Inversión	Abarca cuatro etapas que serán adelantadas conforme a las definiciones, contenidos, procesos y procedimientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación en su metodología. La primera etapa, correspondiente a la formulación y presentación de proyectos; la segunda, a la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión; la tercera, correspondiente a la priorización y aprobación, y la cuarta etapa, correspondiente a la ejecución, seguimiento, control y evaluación. Artículo 31 Ley 2056 de 2022.				
Entidades Beneficiarias	Son las entidades de naturaleza pública o privada, que son designadas como ejecutoras de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, para lo cual deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías, conforme con la metodología que para el efecto establezca el Departamento Nacional de Planeación. Se exceptúan de esta disposición las entidades que no hayan sido objeto de esta medición.				
Proyectos de Inversión Pública para el SGR	Contemplan actividades limitadas en el tiempo, que utilizan total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción o de provisión de bienes o servicios por parte del Estado. Art 1.2.1.2.1 literal b) Decreto 1821 de 2020.				
Regalías	Contraprestación económica, a favor del Estado colombiano, originada por la explotación de un recurso natural no renovable.				
Secretaría Técnica	Actor del SGR encargado de proporcionar la infraestructura logística, técnica y humana requerida para el funcionamiento del órgano colegiado, así como convocar a sus miembros, elaborar la relatoría y las actas de las sesiones y demás funciones asignadas en la presente Ley. Artículo 6 Ley 2056 de 2021.				
Sistema Integrado de Información y Asistencia Técnica Territorial - SIAT	Aplicativo mediante el cual se registran y gestionan los insumos metodológicos y técnicos en la elaboración del Concepto Técnico Único Sectorial para su posterior emisión en el aplicativo SUIFP-SGR o en el aplicativo dispuesto por el DNP para tal fin.				
Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas - SUIFP SGR	Constituye la herramienta en la cual se efectúa el registro y disposición de todos los proyectos de inversión considerados como viables para su financiamiento con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías. El Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías será administrado por el Departamento Nacional de Planeación y hará parte de la plataforma informática que para el efecto este disponga. Art 1.2.1.2.2 Decreto 1821 de 2020.				
Solicitud de concepto recibida	Hace referencia a la solicitud de emisión de Concepto Técnico Único Sectorial que realiza la secretaría técnica al rol "DNP Grupo Estructuradores" a través del aplicativo SUIFP-SGR.				
7. DOCUMENTOS Y REGISTROS ASOCIADOS					
NOMBRE					Código
M-GI-09 Manual para la Gestión y Emisión de Conceptos en la Dirección de Gestión y Promoción del SGR.					M-GI-09
8. CONTROL DE CAMBIOS					
Versión:	Fecha	Descripción			



5. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO				
FLUJO (flujograma)	ACTIVIDAD			P C
	Entradas	Descripción	Responsable	
0		28/05/2021	Se crea el procedimiento en cumplimiento al parágrafo cuarto de la resolución 1032 de 2021.	
1		13/09/2022	Se ajustan políticas de operación, actividades y responsables en el procedimiento de acuerdo con el Decreto 1893 de 2021 y Decreto 625 de 2022.	
2		15/11/2023	Se ajustan entradas, actividades, responsables y salidas en el procedimiento.	
ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ
Nombre: Bruce David Ochoa Ochoa / Ely Liliانا Rincón E.		Nombre: Julián Guerrero Cárdenas. María Alejandra Botiva / Horacio Coral Díaz / Carolina Díaz Giraldo / Claudia Andrea Ramírez Montilla / Lina María Valencia/ Nicolás Rincón Munar / Viviana Rocío Vanegas Barrero / Daniel Ricardo Cortés / Mónica Lorena Ortiz Medina/ Khadir Rashid Kairus Díaz.		Nombre: Julián Guerrero Cárdenas. María Alejandra Botiva / Horacio Coral Díaz / Carolina Díaz Giraldo / Claudia Andrea Ramírez Montilla / Lina María Valencia/ Nicolás Rincón Munar / Viviana Rocío Vanegas Barrero / Daniel Ricardo Cortés / Mónica Lorena Ortiz Medina Khadir Rashid Kairus Díaz
Cargo: Subdirector de Gestión de Proyectos / Consultora de la Dirección de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías.		Cargo: / Director de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías. Cargo: Directora de Desarrollo Rural Sostenible / Director de Desarrollo Social / Directora de Ambiente y Desarrollo Sostenible / Directora de Desarrollo Urbano / Directora de Gobierno, Derechos Humanos y Paz / Director de Infraestructura y Energía Sostenible / Directora de Economía Naranja y Desarrollo Digital / Director de Justicia, Seguridad y Defensa / Directora de Innovación y Desarrollo Empresarial / Subdirector de Infraestructura y Transporte Nacional.		Cargo: / Director de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías. Cargo: Directora de Desarrollo Rural Sostenible / Director de Desarrollo Social / Directora de Ambiente y Desarrollo Sostenible / Directora de Desarrollo Urbano / Directora de Gobierno, Derechos Humanos y Paz / Director de Infraestructura y Energía Sostenible / Directora de Economía Naranja y Desarrollo Digital / Director de Justicia, Seguridad y Defensa / Directora de Innovación y Desarrollo Empresarial/ Subdirector de Infraestructura y Transporte Nacional.
Firma: ORIGINAL FIRMADO		Firma: ORIGINAL FIRMADO		Firma: ORIGINAL FIRMADO



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

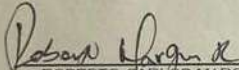
E-27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

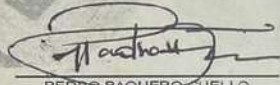
Que, MARLON DE JESUS MEZA MARTINEZ con número de documento 1002302750 ha sido elegido(a) CONSEJERO(S) MUNICIPAL(ES) DE JUVENTUD por el Municipio de CORDOBA - BOLIVAR, para el periodo de 2022 al 2026, por el PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en CORDOBA (BOLIVAR), el lunes 06 de diciembre del 2021.

  
ROBERTO CARLOS MARQUEZ  
RODRIGUEZ

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

  
JENIFER MAZZENET CARO

  
PEDRO BAQUERO CUELLO

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2024 Hora: 18:30:18

Recibo No. AA24327893

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A243278936081A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: RED COLOMBIANA DE VEEDURIAS  
Sigla: REDVIGILA  
Nit: 901.373.180-6 Administración : Direccion  
Seccional De Impuestos De Bogota  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**INSCRIPCIÓN**

Inscripción No. S0057430  
Fecha de Inscripción: 3 de marzo de 2020  
Último año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 11 de agosto de 2022  
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU INSCRIPCIÓN. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2022.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cr 29 No. 39 92  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: eduardopadillah@hotmail.com  
Teléfono comercial 1: 3008096695  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 29 No. 39 92  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: eduardopadillah@hotmail.com  
Teléfono para notificación 1: 3008096695  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2024 Hora: 18:30:18

Recibo No. AA24327893

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A243278936081A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

La Entidad SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Acta No. SINNUM del 20 de enero de 2020 de Asamblea de Asociados, inscrito en esta Cámara de Comercio el 3 de marzo de 2020, con el No. 00326392 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se constituyó la persona jurídica de naturaleza Asociación denominada RED COLOMBIANA DE VEEDURIAS.

**ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL**

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control:  
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 20 de enero de 2120.

**OBJETO SOCIAL**

El objeto de la asociación es la generación, promoción y desarrollo proyectos y estrategias de vigilancia y control ciudadano, procurando la defensa y protección de los derechos humanos fundamentales y colectivos, prestando especial relevancia en los temas sociales, ambientales, económicos, salud, contratación pública, cooperación internacional. Parágrafo primero. Para desarrollar su objeto la asociación podrá: A. Formular y ejecutar proyectos y estrategias que promuevan la implementación de las normas que regulan el control ciudadano sobre la gestión del estado. B. Formular, diseñar, conceptualizar, implementar, difundir y desarrollar espacios de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2024 Hora: 18:30:18

Recibo No. AA24327893

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A243278936081A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
formación y capacitación en temáticas relacionadas con el objeto social, a través de metodologías pedagógicas presenciales o virtuales, para lo cual podrá implementar estrategias como seminarios, cursos, talleres, entre otras, a nombre propio o en alianzas con entidades públicas y privadas tales como universidades, agremiaciones, entidades del sector solidario, etc.; para impartir a nivel nacional o internacional en países que formen parte de organismos multilaterales como la ONU (organización de las naciones unidas), entre otras. C. Diseñar, conceptualizar, desarrollar, promover, divulgar, editar, materiales de capacitación como plataforma y herramienta pedagógica en diferentes idiomas. D. Realizar actividades de promoción del control ciudadano sobre la gestión del estado. E. Prestar servicios de organización, desarrollo y/o aval de eventos masivos en desarrollo del objeto de la asociación. F. Asesorar, asistir, acompañar a entidades públicas y privadas de orden nacional o internacional en las temáticas asociadas con el objeto social. G. Las demás que sean necesarias para el desarrollo del objeto social o que sean determinadas por la asamblea de asociados. Parágrafo: Se manifiesta expresamente que no se desarrollaran ninguna de las actividades contenidas en la ley 10 de 1990 ni la ley 100 de 1993.

**PATRIMONIO**

\$ 10.000.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La asociación tendrá un representante legal que será el presidente de la junta directiva, el representante legal es el ejecutor de las políticas, planes y programas de la asociación y ejercerá la representación legal de la misma, con el fin de realizar los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos. El representante legal será denominado de manera general como presidente.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Son funciones del presidente como representante legal: A. Dirigir el

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2024 Hora: 18:30:18

Recibo No. AA24327893

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A243278936081A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
funcionamiento ordinario de la asociación y administrar su patrimonio según las directrices de la asamblea de asociados para lo cual tiene la iniciativa del gasto. B. Ejercer la representación legal. C. Ejecutar las decisiones de la asamblea de asociados y de la junta directiva. D. Celebrar contratos que cumplan con el objeto de la asociación, de acuerdo con el presupuesto, planes y programas determinados por la junta directiva. E. Convocar y organizar los eventos que programe la asociación. F. Elaborar, sustentar, y responder por la ejecución de los planes y presupuestos aprobados por la asamblea de asociados y la junta directiva de la asociación. G. Nombrar y remover el personal vinculado a la asociación. H. Rendir informes de su gestión a la junta directiva, a la asamblea de asociados y a los órganos de vigilancia y control. I. Administrar correctamente los recursos físicos y financieros de la asociación. J. Las demás que le sean asignadas por los órganos de dirección y por el contrato laboral. Funciones del presidente de la junta directiva. Son funciones del presidente: A. Ejercer el cargo de representante legal. B. Presidir las reuniones de la asamblea de asociados y de la junta directiva. C. Ser vocero de los propósitos institucionales de la asociación y representarla en actos nacionales e internacionales. D. Autenticar con su firma, los actos de las asambleas y juntas directivas conjuntamente con el secretario. E. Rendir informes a la asamblea general de asociados, en sus sesiones ordinarias. F. Suscribir a nombre y representación de la asociación el contrato de vinculación del representante legal. G. Convocar a las juntas directivas y asambleas de la asociación. H. Las demás que le asigne la asamblea general. Funciones del vicepresidente de la junta directiva. Son. Funciones del vicepresidente de la junta directiva: A. Cumplir con las funciones asignadas al presidente en caso de faltas temporales o absolutas de este. B. Ejercer el cargo de representante legal suplente.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. SINNUM del 20 de enero de 2020, de Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de marzo de 2020 con el No. 00326392 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2024 Hora: 18:30:18

Recibo No. AA24327893

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A243278936081A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Padilla Hernandez Eduardo Carmelo	C.C. No. 000000078016832
Suplente	Ramirez Montaño Liliana Maria	C.C. No. 000000052439147

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

## ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. SINNUM del 20 de enero de 2020, de Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de marzo de 2020 con el No. 00326392 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Padilla Hernandez Eduardo Carmelo	C.C. No. 000000078016832
Segundo Renglon	Ramirez Montaño Liliana Maria	C.C. No. 000000052439147

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2024 Hora: 18:30:18

Recibo No. AA24327893

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A243278936081A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 9499

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 9499

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de





**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 10 de marzo de 2024 Hora: 18:30:18**

Recibo No. AA24327893

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A243278936081A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2024 Hora: 18:30:18

Recibo No. AA24327893

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A243278936081A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



**YAMIL GUERRA GUERRERO**  
**ABOGADO**

Especialista en Gestión Pública  
Maestría en Administración Pública  
E-mail: [yamiljunior2@hotmail.com](mailto:yamiljunior2@hotmail.com)  
Cel. 3118006353 - 3217666323  
Cartagena de Indias D.T y C.



Córdoba – Bolívar, Marzo de 2024.

Señores:  
H. Magistrados  
Tribunal Administrativo de Bolívar  
Centro, Edif. Nacional, Av. Venezuela, Calle 33 # 8-25  
E-mail: [stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
La Ciudad. -

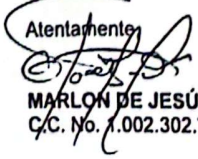
Ref.: Poder Especial, Amplio y Suficiente.  
Tipo de Acción: Acción Constitucional de Tutela  
Accionantes: Marlon de Jesús Meza Martínez y Eduardo Padilla Hernández  
Accionados: George Guzmán Quiñones (Funcionario Oficina Asesora de Planeación y Finanzas – Ministerio de Educación. Nacional), Ramiro Andrés Mora Herrera (Funcionario Oficina Asesora de Planeación y Finanzas), Wilfer Orlando Valero Quintero (Jefe (e) Asesora de Planeación y Finanzas), Víctor Manuel Pallares Restrepo (Funcionario Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación. Nacional), Ximena Pardo Peña (Jefe Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación. Nacional) y Camilo Andrés Melo Rojas (Funcionario Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación. Nacional), y Funcionarios del Departamento Nacional de Planeación – DNP.

**MARLON DE JESÚS MEZA MARTÍNEZ**, varón mayor de edad, natural y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.002.302.750, en mi calidad de Consejero Municipal de Juventud por el Municipio de Córdoba – Bolívar, tal como consta en la Credencial que me fue conferida por los Miembros de la Comisión Escrutadora Municipal de Córdoba – Bolívar, la cual adjuntaré a la presente; comedidamente manifiesto a Usted que por medio del presente memorial me permito conferir poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiere al Doctor **YAMIL GUERRA GUERRERO**, quien es abogado titulado e inscrito, identificado civil y profesionalmente con la Cédula de Ciudadanía No. 9.291.750 expedida en Turbaco (Bol.), y portador de la Tarjeta Profesional No. 142025 expedida por el C.S. de la J., Correo Electrónico [yamiljunior2@hotmail.com](mailto:yamiljunior2@hotmail.com), para que en mi nombre y representación presente **ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA**, consagrada en el Artículo 86 de la Constitución Política y reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, contra los funcionarios relacionados en el libelo de la referencia, y/o quien haga sus veces al momento de proferir el correspondiente fallo judicial, para que se le ordene dentro de un plazo prudencial perentorio, el amparo de nuestros derechos fundamentales constitucionales al debido proceso y la violación a los principios que rigen la función administrativa, previstos en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política y demás normas que regulan el tema en comento.


Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de: Presentar la correspondiente Acción Constitucional, contestar, sustituir, reasumir, renunciar, interponer recursos, ejercer la representación judicial en los requerimientos previos a la apertura del incidente de desacato y durante el trámite incidental de desacato incluido el grado de consulta y todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso

Solicito, reconocerle a mi apoderado la personería para actuar en los términos del presente poder.

Atentamente

  
**MARLON DE JESÚS MEZA MARTÍNEZ**  
C.C. No. 1.002.302.750

Acepto,

  
**YAMIL GUERRA GUERRERO**  
C.C. No. 9.291.750 de Turbaco (Bol.).  
T.P. No. 142025 del C.S. de la J.  
E-mail: [yamiljunior2@hotmail.com](mailto:yamiljunior2@hotmail.com)  
Teléfonos: 3118006353 - 3217666323



**YAMIL GUERRA GUERRERO**  
**ABOGADO**

Especialista en Gestión Pública  
Maestría en Administración Pública  
E-mail: [yamiljunior2@hotmail.com](mailto:yamiljunior2@hotmail.com)  
Cel. 3118006353 - 3217666323  
Cartagena de Indias D.T y C.



Bogotá D.C. Marzo de 2024.

Señores:  
H. Magistrados  
Tribunal Administrativo de Bolívar  
Centro, Edif. Nacional, Av. Venezuela, Calle 33 # 8-25  
E-mail: [stadcgna@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:stadcgna@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
La Ciudad. -

Ref.: Poder Especial, Amplio y Suficiente.

Tipo de Acción: Acción Constitucional de Tutela

Accionantes: Marlon de Jesús Meza Martínez y Eduardo Padilla Hernández

Accionados: George Guzmán Quiñones (Funcionario Oficina Asesora de Planeación y Finanzas – Ministerio de Educación. Nacional), Ramiro Andrés Mora Herrera (Funcionario Oficina Asesora de Planeación y Finanzas), Wilfer Orlando Valero Quintero (Jefe (e) Asesora de Planeación y Finanzas), Víctor Manuel Pallares Restrepo (Funcionario Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación. Nacional), Ximena Pardo Peña (Jefe Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación. Nacional) y Camilo Andrés Melo Rojas (Funcionario Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación. Nacional), y Funcionarios del Departamento Nacional de Planeación – DNP.


**EDUARDO PADILLA HERNANDEZ**, varon mayor de edad, natural y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 78.016.832 expedida en Cerete, Córdoba, en mi calidad de Representante legal de la Red Colombiana de Veeduría Ciudadanas - REDVIGILA, identificada con el NIT 901373180-6 y actuando como Coadyuvante a solicitud del señor **MARLON DE JESÚS MEZA MARTÍNEZ**, Consejero Municipal de Juventud por el Municipio de Córdoba – Bolívar; comedidamente manifiesto a Usted que por medio del presente memorial me permito conferir poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiere al Doctor **YAMIL GUERRA GUERRERO**, quien es abogado titulado e inscrito, identificado civil y profesionalmente con la Cédula de Ciudadanía No. 9.291.750 expedida en Turbaco (Bol.), y portador de la Tarjeta Profesional No. 142025 expedida por el C.S. de la J., Correo Electrónico [yamiljunior2@hotmail.com](mailto:yamiljunior2@hotmail.com), para que en mi nombre y representación presente **ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA**, consagrada en el Artículo 86 de la Constitución Política y reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, contra los funcionarios relacionados en el libelo de la referencia, y/o quien haga sus veces al momento de proferir el correspondiente fallo judicial, para que se le ordene dentro de un plazo prudencial perentorio, el amparo de nuestros derechos fundamentales constitucionales al debido proceso y la violación a los principios que rigen la función administrativa, previstos en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política y demás normas que regulan el tema en comento.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de: Presentar la correspondiente Acción Constitucional, contestar, sustituir, reasumir, renunciar, interponer recursos, ejercer la representación judicial en los requerimientos previos a la apertura del incidente de desacato y durante el trámite incidental de desacato incluido el grado de consulta y todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso

Solicito, reconocerle a mi apoderado la personería para actuar en los términos del presente poder.

Atentamente,

  
**EDUARDO PADILLA HERNANDEZ**  
C.C. 78.016.832 de Cereté

  
Acento  
**YAMIL GUERRA GUERRERO**  
C.C. No. 9.291.750 de Turbaco (Bol.).  
T.P. No. 142025 del C.S. de la J.  
E-mail: [yamiljunior2@hotmail.com](mailto:yamiljunior2@hotmail.com)  
Teléfonos: 3118006353 - 3217666323